

1341

BIBLIOTECA
CENTRAL
DE LA RIOJA
EX LIBRIS



INFORMACION

DE CONCORDANCIAS, Y DISCVRSOS DE DERECHOS, Y AVTORES DELLOS, CON LVGARES Teologos, y de Escritura, en fauor del misterio de la limpia Concepcion de la sacratissima Virgen Maria, Madre de Dios, y Señora nuestra, concebida sin pecado original.

Por el Licenciado Iuan Guerrero de Espinar, Abogado de la Audiencia Real de Sevilla, y Corregidor de la villa de Bejar, y de presente de la de Belalcazar, y su Condado.

Dirigida al Rey nuestro señor.

Impresso con licencia y priuilegio, por Bernardino de Guzman,
Año de 1620.
En Madrid

R/2230

Apro-

TASSA.

YO Martin de Segura Oidaquiaga, escriuano de Camara del Rey nuestro señor, de los que residen en su Consejo, doy fee que auiendose presentado ante los señores del dicho Consejo vn libro intitulado, Informacion de concordãcias y discursos de derechos y Autores dellos: con lugares Teologos, y de Escritura en fauor del misterio de la limpia Concepciõ de nuestra Señora sin pecado original, que con licẽcia y priuilegio de su Magestad hizo imprimir el Licenciado Iuan Guerrero Abogado en la Audiencia de la ciudad de Sevilla, le tassaron a quatro marauedis el pliego en papel, que el dicho libro tiene ochenta y quatro pliegos, que a razon de los dichos quatro marauedis cada vno monta trezientos y treynta y seys marauedis en papel, como dicho es: y a este precio y no mas mandaron se venda: y que esta fe de tassa se ponga al principio de cada vno de los dichos libros que ansi fueron impressos en virtud de la dicha licẽcia. Y para que della cõste di esta fe, que es fecha en la villa de Madrid a veynte y seys de Março de mil y seyscientos y veynte años.

Martin de Segura.

SUMA DEL PRIVILEGIO.

TIene priuilegio de su Magestad por diez años el Licenciado Iuan Guerrero de Espinar, despachado en Lisboa a seys dias del mes de Iulio de mil y seyscientos y diez y nueue años, para imprimir este libro intitulado informacion de concordãcias y discursos de derechos y Autores dellos, con lugares Teologos. Prohibiendo a todas y qualesquier otras personas que no lo puedan imprimir sino fuere el, o la persona que su poder tuuiere.

ERRA-

ERRATAS.

Folio 3.pag.1.linea 11.leaſe contrahit,
Folio 4.pag.1.li.4.leaſe peccauimus,
Folio 7 pag.1 li.vltima, leaſe patitur,
Folio 9.pagina 2.li.8.leaſe orationis,
Fol 21.pagina 1.li.2,leaſe ipſam labe in peccatum quo efficitur delecta diaboli,
Folio 23 pagina 2.linea 11.leaſe contumelia,
Folio 28.pag,1.li 22,leaſe dici,Folio 22,pagina 1,li,13. leaſe luce,Folio 31.pagina 2,linea 19.leaſe intrabit,Folio 32.pagina 1.linea 7.leaſe ciuis,folio 42.pagina 1.lin. vltima,leaſe dignitatem.fol.69.pagina 2.li.12.leaſe regulatur.folio 70.pag.2.lin.11.leaſe conciperit. fol:77. pag.1.lin.4.leaſe amica,Fol.97. pagina 2.linea 9.leaſe alicui.folio 103.pagina 1.li.8.leaſe licet.folio 107.pag. 1,linea 17.leaſe recrees.fol. 116.pagina 2.linea 5. leaſe rugam:folio 134.pagina 1.lin.15.leaſe puritas:folio 179. pag.2:linea penultima,leaſe coniugium, Folio 186.pag. 1.li.2.leaſe receperit:folio 201.pag.2.linea. 2:leaſe operam.

Eſte libro intitulado Informacion de Concordancias, y diſcurſos de lugares Teologos, y derechos en fauor de la puriſsima Concepcion de la Virgen Maria, con eſtas erratas correſponde con ſu original. Dada en Madrid a 12. de Março de 1620. años.

El Licenciado Murcia de la Llana,

Apro-

VEa el Padre Pedro Sanez este libro intitulado, Informacion de Concordancias, y discursos en fauor del misterio de la limpia Concepcion de nuestra Señora, que el Consejo supremo me ha remitido para que le haga ver, y de su censura.

Luys de la Palma.

POR Orden del Padre Luys de la Palma Rector deste Colegio de la Compañia de Iesus de Madrid, a quien el Consejo supremo de su Magestad remitio este libro, para que le hiziesse ver, le he visto, y no hallo en el cosa contra nuestra santa fee, antes muestra el Autor su mucha piedad, y deuoto afecto para con nuestra Señora, y lo mucho que ha leydo, y trabajado en su seruicio. Y assi juzgo que se le deue dar la licencia que pide para imprimirle. En este Colegio de la Compañia de Iesus de Madrid, a 14. de Iunio de 1619.

Pedro Sanez.

Al Rey nueſtro ſeñor Felipe III.

TRatando Franciſco Patricio (Catolico Rey, y deuotiſsimo ſeñor) del premio que al buen *Rey* ſe deue, y el q̃ de ſus ſubditos ha de pretender, y le pueden dar (dize) es gloria, y honra honeſta, la qual celebrada por los ſuyos, y diuulgada entre los eſtraños, de vn pequeño rumor, viene a crecer, y hazerſe vna fama, que (ſegun Homero) no puede jamas faltar del todo, antes ſe haze ſiẽpre perpetua, y preſente, eſte Autor, y otros, me hazẽ (poderoſo ſeñor) atreuido a emprender vna coſa tal, como poner en manos de V. Mageſtad eſta humilde obra, para por aqui darle el ſer q̃ le falta, porque para el intento de q̃ el Autor trata, fue cumplir con aquella obligacion, confieſſo mi ignorancia, y que tenia neceſsidad de ayudarme de los entendimientos mas eminentes que la Chriſtiandad tiene: porque dexado a parte las excelencias, y virtudes con que el cielo dotò a vueſtra Mageſtad (que ſon tantas, quãtas

co-

conocen, y cõfiessan todos los que a vuestra Magestad tratan) auer de dezir la deuocion que vuestra Magestad tiene al misterio de la limpia concepcion de la soberana Virgen, pedia particular cuydado, como lo muestran las cartas que vuestra Magestad he escrito a las Vniuersidades destos Reynos, y diligẽcias sobre que se informe a su Santidad, para q̃ este diuino misterio se asiẽte por articulo de fe, que de algunas dellas hago mencion en esta obra en el §. 2. de la concordancia 15. y assi el Reyno ha celebrado este fauor de vuestra Magestad a este diuino misterio. Lo que hazẽ cõ razon, porque los pueblos (como el Autor citado dize) no se deuẽ dissimular las loas de los Principes, antes deuen publicarlas, y engrandecerlas: mayormẽte, que como testifica Ciceron, la verdadera gloria del Principe es, la que procede de propios meritos, la que ha de ser comprouada, no solo con testimonio de ilustres, mas tambiẽ del comun. Lo que conociendo estos Reynos dan millares de gracias a Dios por las mer

cedes q̃ les ha hecho, de que V. Mageſtad los ſeñoree y goze, que como dize Baldo, tener vn buen Reyes mejor que la buena ley, que dixera en eſta Era eſte Autor, ſi la alcançara, ſino que via muy cumplido lo q̃ dize el cap. ſigno, que ha de auer en el ſciẽcia, buena intencion, y claridad, y que via bien cumplido lo que dize el cap. ad hoc, q̃ aſsi como a todos precede en dignidad, aſsi los deue exceder en virtud, de donde ſacan los Platonicos (como refiere Frãciſciſco Patricio) vn argumento, del qual infieren, que la bienauenturanza de los tales Reyes, es mayor que la delos particulares: pues es notorio que a mayor virtud mayores premios ſe deuen, y es auẽriguado que la virtud de los Reyes crece de en ſumo grado a los particulares, porque con ella, no ſolamente ſe haze el Rey beato, mas encamina a otros muchos a la beatitud. No quiero pareeer liſongero en dezir lo q̃ ſiẽto en el caſo de que voy tratando, pues pudiera dezir mas de lo que mi ingenio alcãza, de que todos eſtos peligros ſon buenos

teſti-

teſtigos, lo que conociendo temen el ver a V. Mageſtad fuera dellos, aunque ſea por breue tiempo, como lo han moſtrado eſtos dias paſſados, que viendo a V. Mageſtad fuera dellos, y en el de Portugal, al venir a ellos no auia hombre de ſuerte, ni del comun, que no lloraſe de extraordinario gozo, y jubilo, como ſi el auſencia fuera de muchos años, que como les auia faltado el rozio de la gracia de la Real preſencia con que vueſtra Mageſtad los alegraua, y alegra, andauan marchitos, y triſtes, que ſi alla la Eſcritura ſagrada celebra el deſſeo y contento que a todos daua el ver la preſencia del Rey Salomon, y gozar de ſu ſabiduria, eſte miſmo puede aſſegurar deſtos Reynos, los quales mè daran licencia para que como vno de ſus hijos, dè a V. Mageſtad millares de gracias, por el fauor y defenſa que V. Mageſtad haze al diuino miſterio de la limpia concepcion de la ſoberana Virgen, por cuya interceſsion ſuplico humilmente a V. Mageſtad buelua los ojos a eſta obra que eſte eſclauillo de

la ſoberana Virgen (aunque indigno deſte nombre) ofrece, leuantandole con ſu gracia a ſu Real ſeruicio, recibiendo mi voluntad, pues como dize Plutarco, no es menos condicion Real recebir lo poco amoroſamente, que dar lo mucho con liberalidad, q̄ los q̄ dan poquedades, por no tener mas, mueſtran el grande amor que tienen a ſu Rey y ſeñor. Dios nos guarde a Vueſtra Mageſtad, como la Chriſtiandad ha meneſter, &c.

El Licenciado Iuan
Guerrero de Eſpinar.

ALLECTOR.

DIze Herodoto,y lo refiere Aulogelio,que el hijo del Rey Creſo de Lidia, llamado Atis,que era mudo,que yendo vn ſoldado a matar al Rey ſu padre,y alzando para ello el braço con la eſpada deſnuda, quiſo el hijo mudo con tanta eficacia librar a ſu padre, que rompiẽdo las ligaduras de la lengua,y ſu torpeza,hablo diziẽdo, Hombre no lo mates, que es el Rey Creſo mi padre. A eſte propoſito pido al lector, ſi le pareciere atreuimiento el mio,repare en dos coſas. La primera,que la deuocion deſte miſterio de la limpia Concepcion de la ſoberana Virgen, haze a ſus deuotos,aunque mudos, deſatar las torpes lenguas para tratar del,y ſu defenſa,que la fuerza del amor y la inclinacion natural, haze no reparar en ſu ignorancia. Y aſsi dixo Mantuano, Hoc commune malum,ſemel inſanauimus omnes,y Iubenal, ſatira 7. Tenet inſanabile multos,ſcribẽdi cacoœtes, por lo que dize Tulio,que muchos ſiguiẽdo ſu natural inclinacion,hazen coſas admirables, que parece exceden a ſu entendimiento: Multa enim, inquit Cicero, ſine aliqua doctrina, naturam ipſam ſecuti multa laudabilia fecerunt. Al qual propoſito, Ariſtoteles dize, Delectio itaque perfici operationem. Y aunque yo mas bien que otro ninguno

puedo

puedo dezi, lo que Cremes apud Terentium, Homo sum, & humani a me nihil alienum puto. Pero como dize Aristoteles 1. Metaphisicorum, la naturaleza de los hombres es inclinada a saber, y por hazerlo he hecho esta obra, mas que porque se aprenda della: y con este intéto la ofrezco al lector, que como dize Plinio Iunior, de los que sacrifican, no se ha de mirar a la ofrenda, sino a la voluntad con que se haze.

Lo segũdo en que se repare, es, que no ay libro ni obra tan mala, que leyda no sea de algun prouecho, lo que es sentencia de Plinio: Nullus est liber tam malus, qui aliqua ex parte non prosit. Y aunq̃ se aya dicho mucho en este caso, podria dezirse algo de nueuo, a lo menos para dar motiuo aque se diga mas, & inuentis, inuenta non obstant, teste Seneca, 8. epistola ad Lucilium: y el mismo in epistola 5. in fine: Patet omnibus veritas, nondum est occupata. Y muchas cosas se les han ocultado a los sabios, y doctos, y reueladose a los que poco sabẽ, l. potioris gradus, C. de officio Rectoris Prouintię, & c. esto, in fine, 95. dist. q̃ dize. Ideo interdũ reuelatur minori, quod nõ maiori, lo q̃ podra hazer menos mi atreuimiento, que el que alguno puede juzga. Y como dize Propercio, a algo se ha de atreuer el hombre que desea y quiere ser algo. Y aunq̃ segun dize Ouidio 10. Metamorphoseos, que nun-

ca en los atreuidos ay osadia segura de peligro, ani
mame el dicho de Democrito, que dize, que co
mo el atreuimiento es principio del hecho, assi la
fortuna es señora del fin, por lo que el comun ada
gio dize, Audaces fortuna iubat, &c. que no ay co
sa tan santa (como Ciceron pro Rocio lo dize) ni
tan fuerte, que no la acometa algunas vezes la osa
dia: y si la mia se mira con ojos desapassionados,
antes se ha de alabar, que reprouar: porque audacia
in bona parte laudatur, & permittitur, Bartolus in
l. si quis in tantum, num. 2. C. vnde vi. Y el que qui
siere reprouar mi intento, y con el esta obra, solo le
pido se de vna buelta, y mire lo que quisiera se hi
ziera con ella, si fuera suya, y esso haga, guardando
el precepto del derecho natural, quod tibi nõ vis,
alteri non facias. Y por el gusto del lector entre las
cosas vtiles que en esta obra van, tambien se haze
mencion de algunas historias aplicadas al propos
to y dichos comunes, para en todo cumplir con
lo que dixo Oracio, Omne tulit punctum, qui mis
cuit vtile dulci, lo que creo no parecera fuera de
proposito, sino es por ser natural defecto de natura
leza, no reparar en nuestras faltas, y tratar delas age
nas, a lo que dixo san Bernardo, Multi multa sciũt,
& seipsos nesciunt, y Laercio en su vida dixo, que
no ay cosa mas facil que reprehẽder faltas agenas,
ni mas dificil que conocer las propias. Y san Gero

uimo-

nimo epistola 91. que refiere Mauucio, adagio, non videmus. Los antiguos pintauan al hombre con vnas alforjas al cuello, en la delantera las faltas agenas, y en la de atras las propias. Y concluyo con lo que haze Balbo in repetitione l. Cellus, ff. de vsucapionibus: diziendo.

Iauidus aut taceat nostri detractor onoris,
Aut aliud melius si sapit, edat opus:

Con lo que yo quedare muy contento y pagado de la censura de la obra, Vale, &c.

Ad Licenciatum Io. Guerrerum de Espinar, Virgineę puritatis Acerrimum assertorem.

INuicta armipotens dextra, Guerrere duellum
Suscipis, intacta pro Genetrice Dei.
AEtheris Augustam primæ contagia culpæ
Mille argumentis non tetigisse probas.
In tenebras Acheronta suas, Hydramque retrudis.
Tartareique premis guttura terna canis.
Res noua, cælesti diuumque hominumque patronæ,
Tu modo patronus, causidicusque venis.
Ergo tuos decoret non solum palma penates:
Sed pia victoris tempora laurus ouans.

Del Padre Difinidor mayor de la Prouincia de los Angeles de la ſagrada Religion de S. Franciſco.

Al autor Soneto.

FOrmò el primero dia la luz bella
el Artifice Dios con que viuia.
el orbe todo, no con clara guia,
por ſer la luz apenas de vna eſtrella.
Haſta que el quarto dia el cielo ſella
con el Ceſtalio Apolo Sol del dia,
cuya roxa madexa al mundo embia
aquel globo inmortal que luce en ella.
Que de eſtrellas lucientes, gran Guerrero,
la pura Concepcion han alumbrado
de la Madre del Dios vnico y ſolo.
Luzes apenas como de vn luzero,
haſta que oy ſale vueſtro ſol dorado,
que entre tantas eſtrellas es Apolo.
Que deſde Polo a Polo
Con rayos de oro de ſagradas leyes
eſclareceys la Reyna de los Reyes.

De Iuan Bautiſta de Meſa eſcriuanode Antequera, Al Licenciado Guerrero de Eſpinar. Soneto.

SI altas impreſas tienē ſiempre yguales
eſperanças de gloria dignamente
cō que de ſiglo en ſiglo, y gē te en gēte,
ſe eternicen, haziendoſe inmortales,
Qual, de gloria tendra eſperanças tales,
como eſta heroyca tuya, a quiē la frēte
la inuidia inclina, y el Theonino diēte,
honor no concedido a los mortales.
O Guerrero diuino, o Campion ſanto,
humano litigante y Abogado
de la que lo es de todos, tan piadoſo.
Viua ſiempre tu nombre, viua en quan-
gira el celeſte globo el ſol dorado
do gozaras deſpues premio glorioſo.

Soneto de don Miguel Ponce de Leon, vezino de Antequera, al Autor.

SV Verde honor vinculen a tu frente
Minerua y Phebo: pues produxo apenas
Egipto Religion, doctrina Athenas
que tu zelo no admiren eloquente.
Clame sonora, buele diligente
tu fama en nuestra Zona, y las agenas:
y quando graue tu discurso ordenas
arà en su templo ocupes eminente.
Pues Espinar nos das con gloria suma
las siempre blancas rosas de aquel dia
que jamas noche vido en su Orizonte.
En cuya fe conspiran con su pluma
contra el rebelde cuello de Acheronte,
la diuina y humana Monarchia.

Decima del Licenciado Luys Martin de la Plaça, Cura de la Yglesia mayor de Antequera.

QVe del pecado primero
quedô preseruada y bella
la que fue Madre y donzella
deuen leys noble Guerrero.
De deuocion, no de azero,
armado, y tanta fineza
mostrays que de la nobleza
de su Madre quiere Dios
que en derecho hagays vos
la informacion de limpieza.

DE LAS CONCORDANCIAS *contenidas en esta obra.*

EXordio de la obra. fol. 1.
Trátase procmialmente del pecado original, fol. 2
Concordancia y discurso 1. si la generalidad de la regla de san Pablo se entienda con la Virgen santissima, y como el tratar de sus misterios, pide sea con reuerencia y miedo. 4.
Concordancia y discurso 2. del fundamento con que se prueua ser la benditissima Virgen concebide sin pecado original. fol. 8.
§. vnico, que pidiendo a nuestra Señora por este santissimo misterio, concede lo que se le pide, y de sus excelencias. fol. 11.
Concordancia, y discurso 3. que por esposa del Espiritu santo fue la benditissima Virgen sin pecado original. fol. 15.
§. 1. que el matrimonio ha de ser ygual, y por el fue la benditissima Virgen dotada de ser concebida sin pecado original. fol. 17.
§. 2. de la nobleza de la benditissima Virgen, y por ella sin pecado original. fol. 31.
§. 3. de la hermosura de la benditissima Virgen,

y por

y por ella sin pecado original. fol.26.
Parrafo 4. de las virtudes de la benditisima Virgen, y por ellas sin pecado original, fol.32.
Parrafo 5. de las riquezas de la benditisima Virgen, y por ellas sin pecado original. fol.37.
Concordancia, y discurso 4. en que prosigue con que la dignidad del Esposo resplandece en la esposa, y la haze su semejante. fol.40.
Parrafo vnico, que lo dicho se entiende no solo en el matrimonio hecho, sino tambien en el que se espera hazer. fol.43.
Concordancia, y discurso 5. que por Madre de Dios conuino que la benditisima Virgen no tuuiesse pecado original, fol.54
Concordancia, y discurso 6. porque Christo en carnò en la benditisima Virgen, y no en otra muger. fol.51.
§. vnico de la virginidad, y que por ella mereció ser la béditisima Virgē sin el original, fol.54.
Concordancia y discurso 7. q̄ la fuerça dela dignidad de Madre de Djos hizo fuesse la benditisima Virgen sin pecado original. fol.59
§. vnico, que prosigue que la Madre, y el hijo son de vna misma naturaleza. fol.62.
Concordancia y discurso 8. q̄ la béditisima Virgen fue mas Madre, y diferēte q̄ las demas, fo.67.
Concordancia y discurso 9. que los enemigos de

Dios,

Dios, y los malos, y hereges, y el demonio cõfessá a la bẽditissima Virgẽ sin pecado original, fol. 74.

§. vnico, que Dios quiere que toda criatura reuerencie a la benditissima Virgen, y como lo hizieró los de la gentilidad, y prophetizaron su limpia cõcepcion. fol. 83.

Concordancia y discurso 10. de la grã fuerza que tiene el fundamento y principio de la benditissima Virgen, para poder ser sin el pecado original. fol. 88.

Concordancia, y discurso 11. que la escritura sagrada nos muestra ser la benditissima Virgen sin pecado original. fol. 93.

§. 1. que la benditissima Virgen vino para quitar el pecado, y por ello deuio de carecer del. fol. 97.

§. 2. que prosigue con otros lugares de Escritura al mesmo intento. fol. 102.

Concordancia y discurso 12. que los Padres santos y Doctores muestran ser la benditissima Virgen sin pecado original. fol. 106.

§. 1. de la causa que el demonio tuuo para hazer pecar a los primeros Padres. fol. 109.

§. 2. que concurriẽdo con ser la Virgen benditissima hija de Adan, para tocarle el pecado, cõ el ser Madre de Dios vence que no le toque. fo. 112.

§. 3. que por auer de ser de Christo la humanidad

de

de la Virgen santissima, conuino fuesse sin el original. fol.118.

§. 4. que por razon de medio conuino fuesse la benditissima Virgen sin pecado original. fol.124.

§. 5. del consejo que da san Francisco de que no se anden cortos con la Virgen en atribuirle priuilegios. fol.132

Concordancia y discurso 13. que santo Domingo, y santo Tomas, y otros muchos desta sagrada Religion, tuuieron ser la Virgen sin pecado original. fol.133.

§. 1. Como se han de entender las opiniones de santo Tomas. fol.143.

§. 2. que el bienauenturado santo Tomas por fauorecer la causa del misterio de la limpia concepcion de la Virgen, mudo de parecer. fol.144.

§. 3. En que se trata de dudas que santos, y Profetas han tenido. fol.152.

§. 4. de la razon que algunos santos y Doctores tuuieron para dudar de la certeza deste santissimo misterio. fol.153.

§. 5. En que prosigue con prouar que san Bernardo tuuo que la sacratissima Virgen fue sin pecado original. fol.157.

Concordancia y discurso 14. que la benditissima Virgen gozo de los meritos de la passion de Christo, y fue redemida por el. fol.160.

§.1. que la benditissima Virgen fue figurada en Esther, y Iudic. fol. 165.

§.2. que la bēditissima Virgen fue redimida por modo mas excelente que el de los demas. fol. 166.

§.3. que por compañera en la redencion con su benditissimo Hijo, no tuuo la Virgen santissima el pecado original. fol. 173.

Concordancia, y discurso 15. de las reuelaciones que prueuan ser la bēditissima Virgen sin pecado original. fol. 179.

Parrapho 1. que en España con la fee entrô en ella el que la benditissima Virgen fue sin el original. fol. 186.

Parrapho 2. que prosigue la deuocion que España tiene a este santissimo misterio, y lo que la Virgen santissima se precia dello. fol. 193.

Parrapho 3. de otras reuelaciones que declaran que en la concepcion de la santissima Virgen falto la concupiscencia en sus padres. fol. 198.

Parrapho 4. de otra renelacion de santo Tomas, en que declara su opinion. fol. 203.

Concordancia, y discurso 16. que san Anselmo tuuo y defendio este santissimo misterio, y de sus cartas. fol. 207.

Concordancia y discurso 17. de milagros que nuestro Señor ha obrado por medio del santissimo misterio de la concepcion. fol. 217

Concordancia,y diſcurſo 18.que ſe ha reduzido a vſo y coſtumbre el que la benditiſsima Virgen fue ſin pecado original. fol.225.

Parrapho vnico,que la fama y rumor popular ,y comun tiene fuerça de credulidad. fol.228.

Concordancia y diſcurſo 19.que la Yglesia mueſtra auer ſido la ſacratiſsima Virgen concebida ſin pecado original. fol.229.

Parrapho 1. que la eſtrella de Venus es figurada a la benditiſsima Virgen,y como ſus miſterios ſe van deſcubriendo cada dia mas. fol.234.

§. 2. de la antiguedad que tenga el celebrar y tener eſte miſterio ſanto. fol.238.

Parrapho 3. que en duda ſe ha de juzgar por las grandes conjeturas que ay deſte miſterio. fo.241.

Parrafo 4. que deſde los Apoſtoles ay tradicion de celebrar eſte miſterio ſantiſsimo de la concepcion de la benditiſsima virgen. fol.244.

Parrafo 5.que Chriſto nueſtro bien exceptò a la virgen eſclarecida de que no cayo enel pecado original. fol.246.

Concordancia,y diſcurſo 20. que los Concilios han fauorecido eſte ſantiſsimo miſterio, y los que dellos ſon. fol.251.

Concordancia,y diſcurſo 21. que los Pontifices han fauorecido eſte ſantiſsimo miſterio. fol.256.

§. 1.que proſigue que la tolerancia que los Ponti

fices, y Silla Apoſtolica ha n tenido a la celebracio deſtemiſterio, haze confirmacion. fol.269

§ 2. donde ſe trata de la declaracion del Concilio Tridentino, y extrauagantes de Sixto 4. fo.271.

§ 3. que la Inquiſicion tiene tambien fauorecido eſte miſterio. fol.271.

§. 4. que comunica Dios ſus dones, y gracias en forma que parecen milagroſas, fol.287.

Concordancia y diſcurſo 22. en que ſe prueua coſa juzgada deſte ſantiſsimo miſterio. foi.201

§. 1. que proſigue que la gracia perdida por los primeros Padres, ſe depoſito en la bēditiſsima Virgen.

Parrafo 2. que proſigue en que por auer ſido la benditiſsima Virgen dada por tutora, y defenſora del genero humano, fue ſin pecado original.

Parrafo 3. que por el amenaza que Dios hizo al demonio de la enemiſtad de la Virgen benditiſsima, fue ſin el original.

FIN

IESVS DE MARIA.

INFORMACION DE CONCORDANCIAS, Y DISCVRSOS DE LVGARES TEOLOGOS, Y DERECHOS.

ENFAVOR

De la puriſsima Concepcion de la Benditiſsima Virgen Maria Madre de Dios, y Señora nueſtra, concebida ſin pecado original.

Fecha por el Licenciado Iuan Guerrero de Eſpinar, Abogado de la Audiencia Real de Seuilla, y Corregidor de la villa y Eſtado de Bejar, &c.

EXORDIO.



Conſeja Abad Panormitano en el Proemio 1. Decre. como tan Catolico, que *auxiliũ Dei in omni opere inchoando inuocandũ eſt. quoniam omnis ratio ſuperna creatura, vel*

eterna ſcientia in Deo eſt. Et Bartol. in Rubric. 1. Digeſtor. nu. 1. & in l. in nomine Domini, C. de offic. prafe. Præ. Afri. dize lo miſmo, y q̃ eſte principio ſe ha de tomar en todas las coſas, y obras que ſe pretende luzgã: La razon de lo qual dà la gloſ. *in proœm. inſtit. & in Anth. de hared. & fal. in Rub. coll. 1. & talis eſt, quia quandocumque, & vbicũque fit inuocatio diuini nominis, ſequitur bonum initium, melius medium, & optimus finis.* Eſto miſmo aconſeja el Rey don Alonſo en ſus celebres leyes de Partida, en el principio del prologo. Y con eſte bueno y ſanto conſejo comiençó eſta obra en el nõbre de la ſantiſsima Trinidad, la qual inuoco, aunque con miedo y reuerencia, como indigno dello: *Quia ſancta Trinitas cũ tremore inuocanda eſt.* Por lo que la Igleſia dize *Tremunt videntes Angeli, & Prapoſ. in c. Paulianiſtæ, n. 1. 1. q. 1.* Masanimarmehe fiado en lo q̃ el diuino Señor dixo a Moyſes, Exod. 4. *Perge igitur, & ego ero in ore tuo, doceboque quidquid loquaris.* Eſta palabra mi Dios y Señor os ſuplico me deys licen-

cia

cia os pida para tratar deſtas cõcordancias, de derechos de la puriſsima y limpia cõcep cion de la benditiſsima Virgen Maria, que pues os toca tanto, el ſeguro me prometo deſta ſuplica. Aunque para que materia tã alta ſe huuiera de tratar con la perfeccion que ella pide, lo auia de hazer de lo meramente humano. El Iuan que con el *Ecce*, que dize aquel Aguila querida, cap. 1. os ſeñalò. Con otro ſegũdo hiziera eſta inmaculada y eſclarecida Señora, diziẽdo: *Ecce immaculata & intacta Regina quæ ſine macula originalis peccati concepta eſt.* Y de lo diuino el inuictiſsimo guerrero, q̃ en la batalla del deſierto (como lo eſcriue el Euãgeliſta S. Math. c. 4.) tuuo aquella vitoria tã celebrada delos Angeles: Pero de mi pobre caudal ofrezco todo lo q̃ del me diſtes, y la deuociõ cõ q̃ lo hago, ala qual vos Señor ayudays, vt in Prob. 2. *habe fiduciã in Dño exto to corde tuo, &c.* & Pſal. 36. *Delectare in Dño & dabit tibi petitiones cordis tui, & Baldus referens Matth. de afflic. deciſsio. fin. inſi. & Guar. cõſ. 15. factum ita colum.* 1. Y cõ eſta

fè, y confianza dire con S. Thom. d Aquino, *Tu qui linguas infancium facis esse disertas, linguam meam erudias, atque in labijs meis gratiam tuæ benedictionis infundas.* Y como Catolico y hijo obediente de la Iglesia, todo lo q̃ en esta obra dixere, y escriuiere, sugeto, y pongo humilmẽte debaxo de la censura y correcciõ de nuestra Catolica madre Iglesia, y sus tribunales y ministros, *sciens, quòd secundum iura nemo inculpari debet, qui sua scripta subijcit Sedi Apostolicæ, vt in c. damnamus, de sum. Trin. & Fide Cath. & c. Hæc est fides, 24. q. 1. & Bart. in l. rescripto, §. fi. ff. de muner. & honor.*

Trata se prohemialmente del pecado original.

A Proposito sera, auiendo de tratar de pecado original, dezir lo que sea, y con que se quite. A lo que nos dize *el c. maiores, §. verum, de baptis.* que *originale peccatũ, quod sine consensu contrahitur, remittitur in baptismo. Abb. hic num. 1. dize, que pecado ori-*

ginal

ginali, se dize, quòd ab initio cõtrahitur, en el mismo instante que el alma se infunde en el cuerpo. Y para mas declaracion se aduierta como lo hazen Abb. & Inno. *Quòd in anima pueri reperiuntur tria.* Estas son: la primera, *pronitas ad peccandum*, que esta se contrae ex carnis corruptione, que fue la grangeria que tuuimos del pecado de nuestros primeros padres, quia caro humana fuisset corrupta. La segunda es, *quædam macula, seu sordes, quam contrahitur anima in infusione ad corpus.* Y esto porq̃? *per inmixtionem carnis corruptæ.* La tercera es, *reatus, seu debitum pœnæ æternæ, quod quidem sequitur ex secundo.*

El Maestro delas sentencias in 2. sententiarũ, distinct. 30. dize, que *illa pronitas ad peccandum sit peccatum originale.* Esto no agrada a Inno. diziendo: *quòd illa macula, seu sordes sit peccatũ originale, cui est annexa illa pronitas ad peccandum.* S. Aug. dize, *quòd per baptismum tollitur peccatum originale reatu, & non actu.* Esto es, quòd ille reatus, qui priuabat hominẽ visione Dei, *S. August.*

tollitur. Y esta questiõ siempre le pareció muy dificultosa al bendito santo, in l. 1. de moribus Ecclesiæ, cap. 22. como lo refiere
Becano el Padre Martin de Becano, de la Compañia de Iesus, in sum. Theologiæ, 2. part. tract. 2. cap. 9. q. 8. nu. 1. diziẽdo: *Que no halla cosa mas obscura, neque noxius, quã peccatũ originale traduci.* Et in epis. 29. ad Hiero. dize, *sufficere nobis, vt sciamus modũ quo quis liberari possit à peccato originali, etiam si nesciamus modum quo inciderit in illud.* La razon es, porque el pecado original est in anima, nõ in corpore: y como esta la crio Dios limpia, como se manche de vna mãcha que la priue de su diuina vista sin culpa del que tassadamente es engẽdrado en el vien-
Becano tre de su madre, Becano vbi supra nu. 2. dize, *que ratio: qua actione reali producat peccatum originale in paruulis, est, quia peccatũ illud formaliter non consistit in aliqua reali entitate, sed in priuatione, vt dictum est.* Y esta priuacion non oritur in paruulis per realem expulsionem alicuius formæ, sed quasi iure hæreditario illis communicatur. Y en

el

el numero 3 & 4. de la dicha queſtion 8. dà dos cauſas, *Moralis peccati originalis*, la vna es, *ipſum peccatum cõmune, quo omnes in Adamo peccabimus.* La otra es, *naturalis propagatio ex Adamo.* Y aſsi eſta alma q̃ criò Dios *Sine macula hoc ipſo, quod per naturalem generationem vnitur corpori, tranſfunditur in illam peccatum originale per moralem efficientiã prioris peccati ab Adamo commiſsi. D. Auguſt. in l. 5. contra Iulianũ* D. Aug *cap. 3.* enſeña dos modos de conſideraciõ, *Quibus peccatum originale tranſfundatur.* El primero, que el alma y el cuerpo, *ſimul vitiata trahantur ex Adamo.* El ſegundo: *vt anima in corpore tamquam in vaſe vicia to corrumpatur.* A lo qual añade, ſe neſcire vter modus ſit verior & certior. Y pues el gran Santo y Doctor, no lo haze, dexolo aqui para los de mas ſuficiẽcia q̃ yo: y ſolo digo cõ S. Pablo 5. ad Rom. 12. *Per vnũ ho* S. Pab *minẽ peccatum intrauit in mũdũ, & per pec catũ mors*, & 1. Corinth. 15. 22. *In Adã omnes moriuntur*, & Rom. 15. *In quo omnes peccauerũt:* y eſto mãda guardar, y tener el

ſanto

santo Concilio Tridentino, sess. 5. y el que no lo hiziere, anathema sit.

Concordancia y discurso primero. Si la generalidad de la regla de san Pablo se entienda con la Virgen sacratissima. Y como el tratar de sus misterios pide sea con reuerencial miedo.

HIjsque suppositis, & peractis, es de ver si en esta generalidad de que la mancha del pecado de Adan nos alcãçò a todos sus descendiẽtes, por el qual fuymos hechos hijos de yra, vt Abb. incap. conquestus, de ferijs, si se comprehenda en ella la sacratissima Virgen Maria, pues dize san Pablo ad Ephes. 2. *Omnes nascimur filij iræ.* Y siendo regla general, parece que generalmente se ha de entẽder como lo entiende S. Tho. 3. p. q. 27. a. 2. Albertus, Richard. Palud. y otros in dict. 3. diziendo, q̃ el preceto y ley que dize S. Pab. en los lugares citados, comprehende tambien a la benditissima Virgen, como descendiente de

Abbas.

S. Pab.

S. Tho. Alber. Ricar & Palud.

Adan,

Adã, y por los derechos ſe puede dezir, que es lex generalis, & generaliter eſt intelligẽda, & quanuis dura ſeruanda, cap. in iſtis, 4. diſtinct. & l. proſpexit, ff. qui & à quibus, (ibi) quod quidem per quam durum eſt, ſed ita lex ſcripta eſt, & Bald. in l. acceptatã, C. de vſuris, in vltima quæſt. & in l. non omnium, ff. de legi. & tex. in l. 1. §. ſi is qui nauẽ ff. de exerci. Dando otras razones, a que no es mi intento de, en opoſicion, reſponder, ni contradezir, ſino guardar en todo el reſpeto, y decoro, y obediencia q̃ ſe deue a lo determinado haſta oy, por los Sumos Põtifices, y decreto de la General, y ſuprema Inquiſicion, que el año paſſado de ſey ſciẽtos y diez y ſiete, ſe decretò, y hizo en Roma. Bald.

Y debaxo de la dicha proteſta, proſiguiẽdo coneſta informacion de concordancias, digo, que nihilominus, la ſacratiſsima Maria Madre de Dios, y Señora nueſtra fue cõcebida ſin pecado original, aunque para verificacion, y prueua deſto (como en el exordio dixe) era neceſſario otro ſupueſto diferente que el mio: pero qui fecit quod

potuit legem adimpleuit,cap.qui non ſtat. de reg.iuris,in 6.l.iure ciuili, ff. de condi. & dem. Demas,que es tã alto eſte miſterio de dezir alabanças de la ſacratiſsima Virgẽ, que aunque ſe diga mucho, ſiempre el que lo haze queda muy corto, a cuyo pro-

S. Baſi poſito dize ſan Baſilio Obiſpo: *Qui omnia illuſtria, & glorioſa dixerit, numquam is à veritatis ſcopo aberrauerit, atamen dignitatis magnitudinem, nulla vnquam oratione exequauit*, que la deuocion y deſſeo de dezir deſta altiſsima Señora, cauſa vn extaſis, y admiracion, con amoroſo temor que haze titubear, y no acertar, ya aqui, ya alli, que mueue a confuſion, como eſto pinta

S. Dam. galanamente el deuoto Damaſceno, oratione 1. de Natiuitate Virginis, diziendo: *Mens extra ſe rapitur, metuſque ac cupiditas, me inter ſe patiuntur, pectus ſubſilit, ac lingua impeditur: voluntatem ferre nequeo, vincor miraculis, vincat cupiditas, cedat metus*: aſsi, que eſte deſſeo con admiracion de las grandezas deſta ſantiſsima Señora, es el que haze filoſofear en eſcudriñar ſus di-

uinos

uinos misterios, y pone suauissimo gusto a mostrar el que se tiene, no solo con deuocion interior, sino con las obras que las fuerças de los deuotos alcançan, que es propio del desseo, y voluntad, nec dum verbo, sed etiam facto demonstrari. l. Paulus respondet, ff. rem rat. habe. l. si non reprehẽdenda, C. de instit. & sub. & Decius consil. 628. num. 4. & per Soci. consi. 125. viso volumine 1. y este desseo ceua de suerte, que enuicia (si en esto lo puede auer) a vn coraçõ deuoto, y no solo el que con aficiõ lo es, sino en genaral a todos los nacidos, q̃ de stadiuina, y benditissima Señora tienen noticia, quedando siempre cortos, y desseosos de mayores fuerças, y ansias vehementes de mayor estudio, para mas y mas: nam studiũ secũdũ Bald. est vehmẽs applicatio animi ad aliquid faciendum cum voluptate animi, iat Iason in l. 1. §. studij, numer. 1. ff. de iustitia & iure, ò Virgen dulcissima, y como dixo esto German Constantinop. in encomio, *Venerandæ Zonæ Deiparæ*, a nuestro proposito, *Non*

Decius.

Soci n.

Baldus.

Iason.

Germanus.

est reuera finis tuæ magnitudinis, ò purissima, non est vlla facietas tuæ defensionis, non est numerus tuorum beneficiorum.

S. Bern. Pues el grande y deuoto Bernardo serm. 4. de Assumptione. *Non est quod me magis delectet, sed neque est quod tereat magis quã de gloria Virginis Mariæ habere sermonem, vt enim sileam ineffabile priuilegium meritorum & prærrogatiuam penitus singularem, tanto eam deuotis affectu amplectantur, honorant, sucipiunt (vt dignum est) vniuersi, vt licêt de ea loqui gestiant, omnes tamen quidquid dicitur de inuisibili, eo ipso quod dici potuerit, minus gratũ sit, minus placeat, minus acceptetur.* Y el bienauenturado, y

S. Hier. Doctor S. Geronymo a este proposito, in sermone de Assumptione Virginis, dize: *Timeo satis, & valdê pertimesco dum vestris cupio parere profectibus, ne forte sicut improbus, ita & indignus laudato inueniar profecto, cum neque sanctitas, neque facundia suppetat, vt Beatam & gloriosam Virginem dignè laudare queã.* Pues diga S. Agustin, y en

S. Aug. señenos à alabar, y dezir desta diuina Seño

ra

ra, el como la hemos de hazer, in ſermone 35. de ſanctis, anegado enel pielago de ſus inmenſas grandezas, y ofuſcado en ellas, dize: *Quid dicam pauper ingenio, cum de te quidquid dixero minus laus eſt quam dignitas tua meretur, ſi cælum te vocem, altiores, ſi Matrẽ gentium, dicam procedis, ſi formã Dei appellem, digna exiſtis, ſi Dominam Angelorum vocitem, præ omnia te eſſe probaris.* Pues quando para eſto los Santos y doctiſſimos varones ſe hallan cortos, é incapaces, que haremos los pecadores, y mas yo miſerable, que mas que otro lo ſoy? Por lo que veo que S. Sofronio, in ſermone dé Aſſumptione, me eſtà diziando: *Non eſt ſpecioſa laus in ore peccatoris.* Pero ala defenſa deſte ſantiſsimo Miſterio, todos los deuotos de la Virgen benditiſsima, es bien ſalgan, y ofrezcan ſu caudalillo, q̃ el bienauenturado S. Bernardo in ſermone 4. de Aſſumptione, nos da animo y oſadia para ello, diziendo: *Licèt dignum aliquid ſterilis concipere cogitatio, aut in erudita locutio, parturire nõ poſsit, de ea tamẽ ſilere deuotio nõ partitur.* S. Sofr. S. Bern

S.Sofr. Y el mismo S. Sofronio, vbi supra, buelue, y da licencia, diziendo: *noli cessare laudibus*, que las mismas alabanças, aunq̃ no lleguen disculpan de manera, q̃ alcançan perdõ del atreuimiento, assi, de ea silere deuotio non patitur, q̃ aunque la capacidad novenga cõ lo q̃ la materia pide, habitus nõ facit monachum, sed deuotio, & religiosa cõuersatio, c. porrectã, c. vt clerici, & c. ex parte, de reg. & c. consuluit qui clerici, l. monach. a este propósito, dela defensa deste misterio, refiere el P. Bustos in 2. part. sui sermo. sermone 47. al Maestro Iuan Gerson, que introduze ocho Virgines, *verecundas, & timidas incõspectu regis celestis, & totius Curiæ supernæ admirabiles defendentes immaculatam Cõceptionem Matris Dei*, que por lo q̃ dellas me toca dirè las que pone, aunq̃ dexare las contrarias, y el modo de como las pone, para que en el lugar citado las vea el que dello quisiere ser curioso. La primera, que pone a la defensa deste santissimo misterio, dize, es, vera Teologia: *In vultu gratiosa*. La segunda, *Ratio probabilis in gestu amorosa*.

P.Buſ.

La tercera, *Patens authoritas, grata velut rosa.* La quarta, *Lex Canonica in habitu formosa.* La quinta, *Lex ciuilis, tota imperiosa.* La sexta, *Vera Mathecis apud multos pretiosa.* La septima, *Dulcis poesis super fabũ dulcorosa.* La octaua, *Fides pia, firma & radiosa*, assi no parecera fuera de proposito, q̃ los Canonistas y Legistas, tratemos desta causa, y su defensa. Ni sera mittere falcẽ in messem alienam, como algunos lo pensarã. Pues destas ciencias, como dize Abbad Panorm. in c. super specula. ne clerici, vel monachi, n. 7. son hermanas, y dando la razon dello, dize: *Quia sciencia Canonica est pars diuinæ, est etiam in multis extracta ab authoritatibus noui & veteris Testamenti, vt in c. qualiter, & quãdo, de acusatio.* assi mesmo, *l. ciuiles conferunt multum sciencia Theologicæ & Canonicæ, & possunt à religiosis videri. Abb. vbi supra num.* 17. quanto y mas, que la ciencia, y el estudio a todos les està bien, & laudabil: s est, Abbas in cap. non magno, dicto titulo, ne cleri.

Abbas Panor.

Abbas.

Con-

Concordãcia, y discurso II. del fundamento con que se prueua ser la benditissima Virgen concebida sin pecado original.

TOdo el fundamento destas concordancias y discursos, lo hago en vn do-
P. Beca. tissimo varon, el padre Martin de Becano de la Compañia de Iesus, Catedratico en el Academia de Maguncia, espanto, y assombro de los Hereges de nuestro tiempo en las partes de Alemania, el qual tratando de la limpia Concepciõ de la sacratissima Virgen en la suma que el año passado de seyscientos y quinze sacò a luz, intitulada, *Summa Theologiæ scolasticæ de beatitudine 2. partis tract. 2. cap. 9. de peccato originali, conclusione* 4. dize que se ha de tener el auer sido la Virgen esclarecida, concebida sin original pecado, sustentando lo que el sutil
Scoto. Scoto in 3. distinct. 3. & alij multi scolasti ci, fundandolo en tres puntos. El primero: *Quia potuit fieri, vt beata Virgo conciperetur sine peccato originali cũ nulla appareat*

repug-

repugnancia. El segundo dize, *Quia decuit, ita fieri cum esset futura Mater Dei*. El tercero, *Quia Scriptura, Patres, & Ecclesia insinuãt, ita factum esse*, razones porcierto, que con ellas no era menester passar adelante, si el gusto de tratar deste suaue misterio alos deuotos no obligara a subtilizarlo mas.

Y prouando este docto Padre Becano los tres puntos dichos, dize del primero, *Quia scriptura constat Adamum gessisse figurã Christi, vt 5. Rom. 12. & 1. Chorinth. 15. Sed Adam fuit factus ex terra nondum, maledicta ergo*, cosa verosimil es, y clara, y puesta en razon Christo auer nacido de Madre sin mancha, & nondum maledicta, iuxta illud Lucæ *1. Benedicta tu inter mulieres* : a cuyo proposito trae al bienauenturado Apostol S. Andres, cuyo dicho, y testimonio es de gran credito, por su alta dignidad, y por andar, como anduuo tã cerca de Christo, y de su benditissima Madre, y ser tan de su casa, lo que haze entender, que lo que escriuio, y dixo fue con su voluntad, *Nam propter conuersationem, & vicinitatẽ* Luc. 1.

Bart. *Alex.* *Decius.* *S. And.* *Bernardinus de Buſ.* *Gneſ.* *Ioſeph.*

eſt præſumptio ſcientiæ, c. *1*. de poteſt. Præl. c. final. qui matri acuſ. poſſ. & notat. Bart. in l. ſicut, §. eiſdem ff. de acuſat. & Alex. in conſil. *36*. viſis hijs, col. 2. lib. *1*. & Decius in conſ. 154. dize pues, el ſanto Apoſtol: *Sicut de terra immaculata factus fuerat primus homo, ita neceſſè erat, vt de immaculata Virgine Chriſtus naceretur*, aſsi lo refierē Preſbyteri Achaiæ, in lib. de Paſsione, eiuſdem Apoſtoli, & Magiſtro Fr. Bernardinus de Buſtos, Ordinis Minorum in ſermone de Conceptione immaculatæ Virginis, refiere eſta meſma autoridad de ſan Andres, y que fue hecha a Egeas Proconſul: y en el Geneſis cap. 1. ſe dize. Que Adan fue formado de *Limo terræ*, de lo mas ſutil, y mas puro de vna tierra vermeja: y Ioſeph dize, que era Virgen, y ſin labrar, y por eſto dize bien el grande Apoſtol, que como el primer hombre fue hecho de tierra immaculada y pura virgen, y ſin ninguna corrupcion, aſsi era neceſſario y conuiniente, que Chriſto naciеſſe de Virgen inmaculada y pura, y aprouando eſta verdad Barto-

lome Pisano, in lib. de beata Virgine, fructu 7. dize: *Primus Adam & Eua fuerunt facti sine imperfectione peccati & nouus Adã & noua Eua non minoris perfectionis fuerunt, ergo benedixit*, nuestro primer punto, y discurso, y esto porque ? *potuit fieri* que esta gran Señora fuesse concebida sin original pecado, como lo fue por Diuina prouidencia de Dios, que lo hizo, echando en esta benditissima obra, lo mas que su diuina Magestad fue seruido, para que saliesse tan perfecta, y acabada, que no huuiesse en ella nada de imperfecion, que fue obra donde echò el resto de su braço, como assi lo confiessa la benditissima Virgen en su Cantico de Visperas, Lucæ 1. *Fecit potentiam in brachio suo*, y assi, in dubio præsumere debemus, quod actus factus fuit meliori modo quo potest, l. 3. ff. de militari testamento, Panormitan. consil. 67. 2. part. consiliorum, que el poder de Dios que lo hizo es tã grãde, q̃ nuestros cortos entendimientos no llegã a poderle dar vn alcãce. Diga esto Ricardo de S. Victo. in

Pisano

Luca.

Panor.

Ricar.

4. de Trinitate, *plura enim potuit Deus facere quàm noster intellectus intelligere.* Segun lo qual, potuit fieri, vt dictum est Scoto in 3. distinct. 3. quæst. 1. dize: *Quod illã gratiã, quã infundit Deus in anima in baptismo, potuit suæ Matri infundere in primo instanti suæ conceptionis, & consequenter facere eam sine peccato originali:* y por esto dize la benditisima Virgẽ, q̃ en su fabrica, y Concepcion echò el diuino Señor el poder de su poderoso braço; & in dubio res interpretanda est, vt potius valeat quam pereat, cap. Abbate, de verborum signific. l. si quotiens, ff. de verborum obligationibus. Lo que es muy justo entenderlo assi, por los grandes priuilegios desta diuina Señora, como el padre Maestro Sancho de la Puerta, Aragones famoso, del Orden de S. Domingo en vn sermon que hizo en la Capilla del Papa, que es el vltimo de las alabãças de la benditisima Virgen, impressos mas ha de cien años, dize: *Hæc prærogatiſsima Virgo habet mali carentiam, vnde excipitur â regula generali.*

Scoto:

Sancho Puerta

§. Vni-

§. Vnico, que pidiendo a nuestra Señora por este santissimo misterio, concede lo que se le pide, y de sus excelencias.

CON Vn modo de admiracion, que en todo lo es esta Virgen Purissima, dize san Ambrosio, in quodam sermone, declarando aquel lugar de Esaias 11. *Egredietur Virga de radice Ieſe, &c. Hæc est Virga in qua nec nodus originalis, nec cortex venialis culpæ fuit*: como assi refiere este lugar Castro, in cathalogo auctorum, y Hector Pinto, in cap. 43. Ezech. y assi mesmo refiere esta autoridad, por de S. Ambrosio el Breuiario Romano antiguo, y de los Autores nueuos que aora han escrito, el P. fray Alonso Remon Chronista General de la Ordē de la Merced, en vn tratado que el año passado de mil seyscientos y diez y seys sacò de ocho discursos predicables, en fauor deste santissimo misterio en la primera razon de 12. que al fin trae a fol. 128. y el padre fray Iuan Baptista de Lezana, del

S. Amb.

Castro.

Hector Pinto.

Remon.

Orden del Carmen, Lector de Teologia de la Vniuersidad de Alcala, en su libro Apologetico: *pro immaculata Deipara Conceptione*, que tambien es de los que aora han salido, cita este lugar, in cap. 17. foj. 77. y dize assi: *Adijciam rursus eloquentia flumem Ambrosium, qui teste Castro in Cathalogo Authorum, ad annum Christi 399. peruenit huius igitur Augustissimi Doctoris grauissima, aliquot referuntur verba proposito nostro conducentia cuiusmodi est illud, Mariæ Encomiũ, in qua nec nodus originalis, nec cortex venialis peccati fuit.* He referido estas autoridades en la forma dicha, por auerme dudado algunas personas, que las palabras referidas no se hallã en las obras de S. Ambrosio, dudando de su certeza. Esta dificultad sintio tambien el Padre Lezana, vbi supra, y trae al proposito otros lugares del Santo, el qual dando la razon, del porque le atribuye a la benditissima Virgen esta excelencia, prosigue diziendo: *De hoc grege, sancta & immaculata illa intacta, ouis processit beata Maria quæ nobis contra naturã*

pur-

purpureã illum Agnum, ideſt Rex Regum genera-uit, y que mucho es de entender deſta benditiſsima Virgen, la inmunidad de que vamos tratando, y que las leyes de naturaleza ſe traspaſſaſen, y ſe las arrojaſſe ſu Criador a los pies, pues de derecho es licito, y no ſolamente licito, ſed conuenit, iura trãſgredi propter excelentiam alicuius perſonæ, & virtutem, cap. cum de multa, de præbendis, l. à diuo Pio, ff. de cuſtodia reorũ, l. ſed & reprobari, §. finali, verbo. Malediſciplinatos, & Bald. ibi, ff. de excuſſationibus tutorum, l. milites eodem, titulo de cuſtodia reorum, eſta fue fuerça que tuuo la grãdeza de los meritos deſta diuina Reyna, y Señora, que hizo fueſſe concebida ſin pecado original; y que la pena y culpa que el pecado de Adan nos cauſò, no le tocaſe, porque ſus meritos de gracia, recompenſados con la culpa, heredada deſus Padres, hizo tã gran recompenſa (hablãdo a lo Iuriſta) que ſobrepujaron en grandiſsima manera, *& ſic magnitudo meritorum cum demeritis cõpenſatur*, Abbas. in conſ. 3. part. 2. conſ. q. 7.

Baldus.

Abbas.

por

por lo que dize bien el padre Becano, que *potuit fieri*, que con tanto lleno de merecimientos, como la benditiſsima Virgen tuuo, fueſſe ſin original pecado.

Eſtima en tanto la benditiſsima Virgen la excelencia, y grandeza deſte ſantiſsimo miſterio de ſu limpia Concepcion, que podemos aſſegurarnos, que lo que en nõbre del le pidieremos, nos ha de hazer merced de conceder, como aſsi lo aſſegura el famoſo Eſpañol Oroſio, in Epiſtola ad Euſthochium, que floreccio en los años de Chriſto de 400, referido de fray Mario de Villaprobata, en ſu Chronica Mariæ, ſermone 16. y el P. Buſtos, ſermone 8. part. 3. diziendo: *á fuer de Eſpañol Coram Deo noui, & in veritate comperi, quod nulla mulier in partu periclitatur ſuper quam deuotæ Mariæ gratiam imploratur, & dies Conceptionis eius Celebratur.* Y el P. Maeſtro Iuan de Auila, Apoſtol de nueſtra Andaluzia, in lib. Audi filia, c. 14. a eſte propoſito, ſic ait: Eſpecialmẽte he viſto notables prouechos por medio deſta Señora, en perſonas moleſtadas deſta flaque-

Oroſio. *Mar.* *Buſtos.* *Auila.*

za de la carne, por rezarle algo en memoria de la pureza con que fue concebida sin pecado. Y assi el deuoto S. Bernardo da vn consejo, como quien el es, digno de que todos fieles le guardemos, y reuerenciemos, dsziendo, in Hom. 2. *Super missus est, in periculis, in angustijs, in rebus dubijs, Mariam cogita, Mariam inuoca, non recedat ab ore non recedat à corde, & vt impetres orationis eius suffragium, non deseras conuersationis exemplum.* Pregutemos al bienauenturado S. Anselmo, si acudiendo a la benditissima Virgen que nos haga merced, si nos acudirà, que parece que de justicia quiere pedirle lo haga, y que nos haga merced, como in cap. 12. de excelentia Virginis, dize: *Cur nõ iubabis nos peccatores, quando propter nos in tantam celsitudinem es eleuata, vt te dominam habeant, & venerent omnis pariter creatura*, porque ninguna hizo Dios con tantos dones de gracia como a su Madre S. Geronymo, in sermone, ad Eustoch. in Maria, *totius gratia quæ est in Christo plenitudo venit quamq; aliter & aliter, quia quod*

S. Bern.

S. Anſ.

S. Ger.

Christus habuit ex natura, hoc beata Virgo recepit ex gratia, este priuilegio della, hizo fuesse sin original pecado, como electa, y escogida para Esposa del Espiritu santo, a lo
Fulber. que Fulberto Carnotasense, in salutatione, ad Deiparam, la llama, *Electam & insignem inter filias, quæ ab exordio suæ creationis immaculata semper extitit*, que para Esposa agraciarse auia de todo lo que el Esposo tenia que poderle dar, poniendolo por ley firmissima, *nam rei quam dono, legem dico quam volo*, l. ob Rex, ff. de pactis dotal. & in l. legem. C. de donationibus, sin que lo impida la generalidad del, *Omnes in Adam peccauerunt*, porque omnis regula quantumcumque generalis plerumque patitur exceptionem, vt in l. 1. & in l. omnes diffinitio. ibi Doctores, ff. de regulis iuris, & in l. ne quod liquidè, §. fin. ff. de pæuu. legata, y assi, aunque esta ley es tan general, no incluye a la excelsa dignidad, en que la benditissima Virgen fue constituy da, y puesta, nã statum & dispositio, quæ generaliter loquitur, non includit personam constitu-

tam

tam in excelsa dignitate, Abbas in cap. Ec- *Abbas.*
cleſia S. Mariæ, de conſtitutionibus, n. 15.
& tenet quoque gloſſa, in c. Eccleſia, vt lite
pendente, & Bald. in dicto c. Eccleſia ſan- *Baldus*
ctæ Mariæ, & Salicetus, in aut ẽthica, Caſa, *Salicet.*
C. de ſacroſanctis Eccleſ. & Cardinalis in *Cardi.*
repititione, c. perpẽdimus de ſententia ex-
comunicationis. Pues que diremos de la di
gnidad de la benditiſsiſima Virgen? la qual
no tan ſolamente es excelſa, ſino ſuper illu-
ſtris, quę non ſolum eſt dignitas, ſed digni-
tatis culmen, Iaſon, in l. quæcumque, n. 4. *Iaſon.*
ff. de offitio eius, cui mãdata eſt iuriſdictio
yeſte, ſuper illuſtris, q̃ ſe le deue a eſta altiſ-
ſima dignidad dela Virgẽ benditiſsima, no
ſolo para en todas las de la tierra, que leuan
ta el buelo, y ſube al Cielo, y en el ſienta, y
pone ſu real ſilla, & eſt Regina cælorũ, y no
parãdo ay, paſſa, y ſube ſobre los mas encũ-
brados, y ſupremos Seraſines, & eſt Domi-
na Angelorũ, como la Igleſia, cõ diuino a-
cuerdo, en ſus Hymnos, y motetes, locõfieſ
ſa, y canta: y lo q̃ ſintio deſta dignidad de la
benditiſsima Virgen el grã D. y S. Thomas *S. Tho.*

el lo dize muy biẽ, in 2.2. quæſt. 103. ar. 4. diziendo, q̃ es mayor q̃ la de ninguna pura criatura, y da la razon del porque, diziendo: *Quia ſua operatione, finis diuinitatis propinquius attigit*: pues ſiendo la Virgen benditiſsimatan ſingular entre todas las puras criaturas, neceſſariamente ſe ſacò de la regla, y ley general, porque por la ſingularidad de la perſona, ſe diſpenſa con la diſpoſicion, y reglas del derecho: Bald. in l. ſed reprobari, §. amplius, ff. de excuſationibus tutorum, Romanus in l. cum quid. ff. ſi certumpetatur, Puteus de ſindicatu verbo. acceſſor. num. 17. fol. 129. Abiles, in cap. 5. prætorum, gloſſa. 1. num. 7. aſsi, que potuit fierique, eſta altiſsima Señora fueſſe ſin el original, pues para el que lo hizo, no ay no poder: del qual tratando Gregorio Lopez, in prologo Partitarum verbo Adelantara, dize, tomandolo de S. Bernardo, in tractatu de libero arbitrio, colum. 11. *Sed ſubſtantiali quadam, & vbique præſenti fortitudine qua vtique vniuerſa potentiſsimè mouet, ordinat, adminiſtrat: & hæc omnia nulla ſui co*

Baldus

Roman.

Puteus.

Abiles.

Gregor. Lopez.

S. Bern.

gitur

gitur facere neceſsitate, neque enim aliqua in his laborat difficultate, ſed diſponit omnia ſuauiter placida voluntate, con eſta reſeruò à eſta diuina Eſpoſa, dãdole eſpecial priuilegio contra el general de los primeros Padres, q̃ de iure ſpeciali dicitur, quod contra regulam conceditur, l. peregrè, §. quæſitum, ff. de adquirenda poſſeſsione, l. iuſto. §. nondum, ff. de vſucapionibus, & Decius, in rubrica, C. qui teſtamenta facere poſſunt. *Decius.*

CONCORDANCIA Y DISCURSO III. que por Eſpoſa del Eſpiritu ſanto fue la benditiſsima Virgen ſin pecado original.

EL Apoſtol ſan Andres, como arriba queda dicho, dize: que *Sicut de terra immaculata factus fuerat primus homo, ita Chriſtus, &c.* y dize, que erat neceſſe à ſimilando, el Adam 1. al 2. y para con propopiedad tratar de la fabrica del vno ſe *S. And.*

ha de hazer tãbien del otro,& ſic duo quæ ſunt æquiparata ſtatutũ in vno,habet locũ in alio. Abbas, in cap. translato,de coſtitutionibus,num.3 Bart.in l.ſi quis verbo,Per ſuaſerit,C.de furtis, & in l.ſi conſtante,in 7.q.ff.ſoluto matrimonio, por lo que dize boniſsimamente el grande Apoſtol, que *Erat neceſſè,vt de immaculata Virgine Chriſtus naceretur*,que nos obliga a tener por cierto,que eſta altiſsima Eſpoſa no tuuo vn ſi,ni no,de coſa que olieſſe a mal,ni a pecado,a lo que dize S.Sofronio,6 Sinod. *Ab omni contagione corporis,animæ,& intellectus libera præclara ,ſancta, & immaculata præſtitit* y S. Hilario tratando deſta ſantiſsima limpieza.dize: *O Virgo benedicta ſuper omnes fœminas, quæ Angelos vincis puritate,quæ omnes ſantos ſuperas pietate*: & in c. noua quædam depenitentijs,& remiſsionibus: tratando de quien fue eſta altiſsima Señora dize,que *Dignior fuit Apoſtolis,& omnibus ſanctis:* y tiene la deuocion deſta benditiſsima Señora, vn noſeque, q̃ aun a los muy indeuotos, y que ſe deſuerguẽ-

Abbas. Bart. S. Sofr. S. Hilar.

çan al meſmo Dios, en tratando della lo hazen con reſpeto particular, por lo que Hoſtienſe in cap. 2. de maledictis, dize: *Quod quidã ita ſunt deuoti Virginis glorioſæ, quod magis credunt peccare ipſam Virginem, ofendendo, quam Deum*, & Abbas in dict. cap. 2. dize que. *In arbitrarijs, plus debet puniri delinquens contra beatam Virginem, quam cõtra aliquem aliorum Sanctorum*: Pero que mucho ſi fue criada para Eſpoſa de ſu Criador? ſino que la auia de dotar de todas ſus excelencias: y para tratar deſto veamos, como a de ſer eſta Eſpoſa para cõ ſu Eſpoſo, y ella para el. Para eſto cõuiene aſſentar dos coſas que ſe ſuponen. La vna, que Dios fundò, y hizo eſta Igleſia Militante, a imitaciõ y ſimilitud deſta Triunfante, ita Panorm. in quæſt. 1. nu. 34. diziendo: *Quod Deus fecit hæc Eccleſia Militans ex diuinitus exẽplata ad Eccleſia celeſti*, y el miſmo, in cap. ad hoc, diſtinct. 89. & gloſſa in Clement. ad noſtrã de hereticis. La otra, y ſegũda, es, quod matrimonium ſpirituale, & carnale, ęquiparantur, y no ſolamente ęquiparãtur,

Hoſtienſ.

Abbas.

Panor.

Abbas. Panor. Ioann Andr. Aberro. S. Pabl.

ſino, que de ſpirituale, nec dum ſit dignius, ſed etiam fortius, Abbas, in cap. intercorporalia de translatione Epiſcopi, num. 31. & eſt ſacrum quia ſignificat, vnionem inter Chriſtum & Eccleſiam, vt in cap. debitum de bigam. & Panor. in c. cũ locũ, n. 7. deſpõ ſalib. & eſt licita argumẽtatio de ſpirituali matrimiũ ad carnalem, Ioan. Andreas, in c. tuæ de ſponſalibus, aſsi, que ya que con la cortedad de nueſtros entendimientos, no ſe puede alcançar a comprehender las coſas que ſe tratan en el diuino, y alto Tribunal de la ſantiſsima Trinidad, hemos la de juzgar, ſegun las de aca de la tierra en la Igleſia militante: a eſte propoſito, ait comẽtator, Aberroes in proœmio Phiſicorum, *Sicut eſt in naturalibus, ita ſuo modo in ſpiritualibus*: Porque como dize S. Pablo, ad Rom. 1. las coſas que no vemos de Dios, ſe raſtrean por las que vemos obradas por el en eſte mundo, por las quales ſe conoce ſu eterno poder, y la alteza de ſu diuinidad.

§. I. QVE EL MATRIMONIO ha de ser ygual, y por el fue la benditissima Virgen dotada de ser concebida sin pecado original.

HIjsque peractis videamus, para ser esta Reyna, y Señora Esposa del Espiritu santo, como lo fue, pues toda la santissima Trinidad la declara por tal, como lo dize S. Bernardino Senense, in tom. 3. sermone 11. art. 2. cap. 3. *Tota Trinitas vniformi, & concordi voluntate, hanc inaestimabilem Virginem ostendit esse suam sponsam incommunicabilis charitatis*, por lo que se ha de ver esta diuina Esposa, y Señora, que calidades auia de tener, y juzgado a nuestro modo esta altissima Esposa, ygualarla tenia a si: que como dize Plutarcho de summo bono, es condicion de Dios hazer las cosas tales qual es el fin para que las haze, y aunque la naturaleza es tan desigual, como de la diuina a la humana, y de Criador a criatura, por auer de ser para los despososorios los con-

S. Bernardi, Senens.

Plutarcho.

trayentes con ygualdad, como se dize en
Exod 34 Deut 7. el Exodo 34. & Deute. 7. para que lo fuesse entrò la espada del diuino Poder, que haze llanos todos los imposibles, que son, y serã y pueden ser, disponiendolo su diuina Magestad, sin que leyes la impidan, porq̃, quæ in spiritu Dei aguntur, nõ sunt sub lege, c. licét de regulis iuris, cap. duo sunt 19. q. 2.
Abbas. & Abb. in conf. 11. n. 2. 1. par. consil. y dotò a est adiuina Esposa para q̃ fuesse su ygual (en lo que pudo serlo) de tantos dotes de gracia como tuuo: y quien dotamente dize estos despoforios, è ygualdad dellos, y el sobrenatural dote, y arras de que la benditisima Virgẽ fue dotada para Esposa del Espiritu santo, y por este dote sin peccado
P. Rem original, es el P. Fr. Alonso Remon en sus discursos predicables en todo el segundo, y es bien entenderlo assi, porque de necessidad en tãn altos despoforios auia de auer dote para la diuina Esposa, quia dos dicitur proprium fœminę patrimonium, vt in lege
Panor. 3. §. si igitur, ff. de minoribus, & Panor. in conf. 81. n. 1. 1. par. consiliorũ, q̃ como dize

Baldo

Baldo in l. si voluntate, C. de dotis promissione, est dedecus accipere vxorem, absque dote, & in l. 1, C. de iure dotium, dize: *Præsumitur in dubio quod nullus velit contrahere sine dote*, y como el diuino Señor està tan adelante en todas las cosas, para que la Virgen, y Reyna esclarecida fuesse su Esposa para venir a ser Madre del Verbo Eterno, primero auia el diuino, y Omnipotente Señor, como justissimo Legislador, dispuesto esta diuina Esposa, como desde su limpia Concepciõ lo hizo, para su ygual, y con su limpieza, q̃ como Plutarcho, in lib. de legibus, dize: *Primas in republica benè cõstituta leges de matrimonio esse debere*, y el P. F. Alonso Remõ en sus discursos, en el dicho segũdo a este proposito trae de vn graue Autor, q̃ dize: *Firmissimũ quod habetur ordinãda ciuitates vinculum, ius quã melius inducitur, quã legitimo nuptiarum contractu*, y de Hierochles, Autor antiquissimo, in lib. de nuptijs, dize: *Vniuersum enim ginus nostrũ, ad societatem natum est prima autem & præcipua societas est, quæ per nuptias vnitur*; para

B. da.

Plutar.

P. Rem

Hiero-cles.

que dellas salga la propagacion deseada, vt est textus in authent. de nuptijs, col. 5. que dize assi: *Matrimonium sic est honestum, vt humano generi videatur immortalitatem artificiosa introducere, & filiorum pro creatione renouata genera manent*, por lo que ha de auer ygualdad en los contrayentes, y este fue refran de los antiguos de Grecia. Solon dezia: *Casa con tu ygual, porque lo desigual nunca bien se junta*, y Plotarcho, in tractatu de educatione filiorum, dize, que si para plantar se busca la buena tierra, y mejor planta: y para casta delos animales, escriue Probo Emilio enla vida desu Padre, que se busca ygualdad de bondad, quanto mas en los despossados contrayentes, que lo pueden hazer, y por esto el diuino Esposo y Señor, a esta diuina Esposa, de que vamos tratando, la enrriquezio, y doto de tantas excelencias y prerrogatiuas, que la leuantò a vn genero de ygualdad diuina, como san Bernardino Senense, in tom. 1. Cantic. 16. art. 1. cap. 12. dize: *Quod Deus generet Deũ nulla requirebatur in Deo dispositio, cum ei*

Solon

Plutarcho.

Probo Emilio

S. Bernard. Senens.

ex

ex natura conueniret, vt per viam naturæ intellectus produceret Verbum per omnia sibi æquale, sed quod fœmina conciperet & pareret, Deum est, & fuit miraculum, oportuit enim (vt sic dicam) *fœminam eleuari ad quãdam æqualitatem diuinam per quandã quasi infinitatem perfectionum, & gratiarum quã æqualitatem creatura numquam expertaest*, y por esto dizẽ Alex. de Ales, in 1. part. summæ, & S. Buenauentura, in 1. distinctio. 44. *Beata Virgo tantam habuit gratiam quod de facto non poterat plus recipere, & quam pura creatura recipere potuit, hoc est exui decreti de facto intelligitur iste locus*, que cayga sobre todo el lugar, por aquel, *recipere potuit*, como lo dize el Teologo, y no cõ mezcla, ni otro sentido. Diga esto la mesma Virgẽ benditissima, como se lo aplica la Iglesia, q̃ para no tener pecado original, dize, fue poseyda desu diuino Esposo, *Dominus possedit me, &c.* sobre las quales palabras Bartolome Pisano, in lib. de beata Virgine, fructu 7. dize. *Maria ab initio viarũ Dei possidetur: ergo non habuit originale peccatũ*, Porque la

ygual

ygualdad de los desposorios tiene tãta fuerça, que diuitiæ vnius coniunctæ supplent
Iason. inopiam alterius, Iason in l. si constante, n. 46. ff. soluto matrimonio, esto mismo hizo el diuino Esposo con la benditissima Virgẽ que preseruandola de toda mancha, y peca do, y supliendole lo que le faltaua, la ygua-
S. Maximo. ò a si, a lo q̃ dize S. Maximo Obispo Tauri in sermone de Assumptione: *Hæc fuit admirabilis Dei thalamus, cæleste templum, tabernaculum gloriæ, de quo spetiosus prodyt sponsus lux gentium, spes fidelium cõdecenter, & congruè nulla macula originali contaminata est*, dize bien el bendito Santo, que si el diuino Espiritu fundò esta Iglesia, y Tẽplo santo de la benditissima Virgen para si, dotarla tenia, como lo hizo, para su ygual, nam fundans Ecclesiam potest præcisè cõpelli ad eam dotandam, & tacitè ad hoc se obligatur, notabilis textus, in cap. cũ sicut, de consecratione Ecclesię, vel altaris, & ibi
Abbas. Abbas, in cap. ad audientiam, numer. 5. de Ecclesijs ædificand. y aunque en la general ley, y precepto no se excepte, ex-

pres-

preſſamente, la Virgen benditiſsima no es comprehendida en ella, por ſer dotada del Padre Eterno para Eſpoſa del Eſpiritu ſanto, por lo que fue, ſin el original pecado, nã Dominus conſtituens dotem, vel donationẽ propter nuptias ancillæ, videtur conferre libertatem, Abbas, in cap. illud quocumque, nume. 11. de præſumptionibus, & l 1. C. de ſeruis fugitiuis, & in l. 1. §. ſed, & ſi quis homini, C. de Latina libertate tollenda, y eſto, quia hæc non fiunt niſi inter liberos, y aſsi la Virgen benditiſsima la dotò el Omnipotente Señor, y Padre Eterno, como Hija deſu diuina gracia, y no quiſo fueſſe ſugeta a la eſclauitud del pecado, aſsi lo dize Dauid, Pſal. 44. *Omnis gloria filiæ Regis ab intus*, porq̃ era Eſpoſa del diuino Eſpiritu, y por ello ſu amada y querida, y ſiẽdo como ha de ſer la eſpoſa muy amada, hõrada y eſtimada de ſu eſpoſo (como aſsi lo mandã, y ordenã las leyes diuinas, y humanas, y la razõ natural lo enſeña, vt Gen. 2. Matth. 19. ad Epheſ. 5. ad Colloſ. 3. & c. manifeſtũ, c. eſt ordo, c. ſatis, c. cũ caput, c. mulierem,

Abbas.

Dauid.

Geneſ.

cap.

Arist. Gicerõ.

cap. Adam.cap. mulier.13. q.5.& Arist.2. AEconomo. Cice.1.& 3. de officijs) no auia de faltar en nada a esta diuiua Esposa, antes en sumo se cũplierõ cõ ella todas las leyes de perfecta Esposa, a cuyo proposito

D. Fernãdo de Oxeda.

dize muy doctamente el señor Don Fernando de Oxeda, Colegial y Cathedratico de la insigne Vniuersidad y Colegio de la villa de Osuna, y Oydor de la Audiencia Real de Seuilla, que de presentees condicipulo y conterraneo mio, en la repeticiõ que hizo del cap. firmis. 3. de consecratione; dinst.4. *quia Deus debuit asumere sibi sponsam, & coniugem aliquam, quæ nõ esset indigna, vel cuius coniugium non fuisset, l. prohibitum, nã licet princeps sit legibus, solutus tamẽ decet eũ suis legibus viuere, l. digna vos, C. de legibus,* y da vna bonissima razon de similitud, diziendo: *Sed matrimoniũ prohibitum est contrahi à fidelibus cum aliquo, qui sit disparis cultus, & infidelis, Exod.34. Deut.7. vnde si matrimonium contractũ sit cum infideli, est nullum, cap. caue, §. ex hijs, 28. quæst.1. ergo Deus qui sibi ab æterno ele-*

Exod. Deuth.

git

git coniugem ſanctiſsimam Virginem non debuit permittere ipſam labi in peccatũ quo efficetur defecta Diaboli, & ſic ſecundum regulas matrimonij inepta eius coniugio, & maternitati filij ſui, quæ conſideratio eſt, B. Petri Rabanenſis, in loco vbi ſupra, y paſſa adelante fortificando mas eſta razon, y dize: *& eſt maximè conſonum, quia decens fuit & rationi conſentaneum, vt Sponſa caſtiſsima Dei, nunquam careret gratia ſui Sponſi, ſed ſemper iungeretur illi glutino charitatis, ita vt nec quidem per momentũ inter ipſam & Sponſum inimicitia contraheretur,* y eſtone *diuorcium fieret, quod licèt ſine cauſa fieri non poteſt, cap. benedictio, 32. quæſt. 1. cap. nihil, quæſt. 6. cap. fin. de frigidis, & maleficiatis. Si autem in peccato originali fuiſſet ſanctiſsima Virgo concepta, pro illo tunc non fuiſſet eius amica, ſed inimica, & ab Sponſo ſuo diuertiſſet, & ſeparata fuiſſet. Sed inter ipſam & Deum ſemper fuit amicitia, & dilectio, vnde illa dicit Cantic. 6. Ego dilecto meo, & dilectus meus mihi, ergo nullo tempore Dei amicitia deſtinata fuit, & ita ſine pec*

By Pet. Rabanẽſe.

cato concepta, que para ser Esposa del diuino, y sumo Sacerdote, tiene razon el señor Oydor, que no auia de ser repudiada, ni cõ mancha, sino donzella, virgen, no en reputacion sola, sino en el hecho, y realidad de verdad, no en el cuerpo, sino tambien en el alma, como assi lo mandaua Dios en el Leuitico 21. *Virginem ducat exorem, viduã autem, & repudiatam & sordidam, atque meretricem non accipiat.*

§. II. DE LA NOBLEZA DE *la benditissima Virgen, y por ella sin pecado original.*

HAblando la ley 1. titulo 6. dela segunda Partida, de las cosas que el Rey deue mirar y aduertir para recebir esposa, dize, la elija que tenga quatro cosas, con lo que haze lo que al mismo proposito aconseja Isidoro, lib. 9. & Ethim. c. fin. q̃ son. La 1. que esta esposa venga de buen linage. La 2. que sea formosa. La 3. que sea bien acostumbrada. La 4. que sea rica: que bien mirò

Isidoro

todo

todo esto el diuino Rey y Señor para elegir a esta gran Reyna y Señora por Esposa, por que de la 1.es la Virgen benditissima de lo mejor, y mas acendrado dela humana naturaleza, la qual dio para la fabrica desta gran Señora todo lo mejor q̄ tuuo que dar, esto desde el primer hombre hasta ella, escogiē do Patriarcas, Profetas, y Reyes, y personas eminentes, como lo refiere el Euangelista S. Matheo, in lib. generationis Iesu Christi, c.1. por cuyo respeto la sucesion del Reyno de Israel, no fue siēpre heredadade padres a hijos, sino por eleccion, aunque esta solo en dos Reyes fue inmediata a Dios, q̄ fuerō Saul, y Dauid, mandados vngir por Dios a sus Profetas, constat ex Deut. c.27. & refert, Couarruuias practicarū quæstionum, num. 2. pues que cuydado es este de Dios de no fiar de los hombres esta eleccio sino tomarla su diuina Magestad a su cuenta, y cuydado? Hizo lo el obrar en esta celestial Señora para su Esposa, sola, y singular, digalo san Bernardo, super *Missus est, quod per se sola Trinitas in sola, & cum*

S Mat.

Deuter.

Couarr.

ſola Virgine voluit operari. Soli datum eſt nos ſe, cui ſolo datum eſt experiri, que como
Otalor. dize Otalora de nobilitate, in 5. parte principali, capit. vltimo, numero 20. *Vera igitur nobilitas, & perfecta eſt illa quæ Deo placet*, y ſi la Virgen ſantiſsima venia para Reyna de los cielos, y Señora de los Angeles, de neceſsidad auia de ſer noble, y de ſima
Eccleſ. ge y decendencia de Reyes, Eccleſiaſt. cap. 10 dize, *Beata terra cuius Rex nobilis*, a lo que la Gloſſa expone, *ideſt, ſtirpe Regia*, eſto miſmo tiene, y dize la ley, quod ſi nolit, § qui mancipia, ff. de ædil. edicto, y por la nobleza que los Reyes tienen ſe les deue tã to reſpeto, que aun el meſmo Dios caſtigã dolos, repara en el, como nos lo enſeña, 4.
4. R. gũ Regum cap. 9. que deſpues de auer executado Ieu la ira de Dios en la Reyna impia, repara, y dize *Ite & ſepelite eam, quia Filia Regis erat*, de quien eſta diuina Eſpoſa, y Reyna de que vamos tratando, y de ſu no-
S. Ber bleza, lo dize S. Bernardo, in quodam ſermone, diziẽdo (al modo vulgar de hablar) Quereys ver quien es, miralde a la cara, y

su presencia, *Maria præsentia totus illustratur orbis, ipsa enim est stella, illa nobilissima, ex Iacob orta, cuius radius vniuersum mundum illuminat, cuius splendor in supernis fulget, & inferos penetrat*, tratando Ouidio in lib. de vetula, de en que consiste la nobleza, y de sus quilates, dize: Ouidio.

Nobilitas hominis, mens & Dei talis imago,
Nobilitas hominis, virtutum clara propago,
Nobilitas hominis, humilem reuelare iacentem.
Nobilitas hominis, mentem frænare furentem,
Nobilitas hominis, naturæ iura tenere,
Nobilitas hominis, nisi turpia nulla timere,
Nobilitas hominis, terrenas temuere dotes,
Nobilitas hominis, cælestia carpere regna.

Bendita seays Reyna altissima, que tal os criò, y hizo vuestro diuino Esposo, que

tan

tã en lleno os coge lo referido, è infinidad dello mas, que de vueſtra nobleza ſe quiera imaginar de dezir, porque es don muy grã de de Dios deſcender, y nazer de padres nobles, l. 1. & l. Senatores, C. de dignitatibus, lib. 12. quia gloria, filiorum parentes eorũ, Prouerb. cap. 18. & l. Senatoris filium, ff. dè Senetoribus: y en el Eccleſiaſtes, 3. diziẽ do lo mucho que importa nacer de padres honrados, y nobles dize, *Ne glorieris in contumella patris tui, nõ enim eſt tibi, gloria, ſed cõfuſiio gloria hominis ex honore patris ſui, & dedecus, filij pater ſine honore*, boniſsimamente a nueſtro propoſito, que ſi eſto paſſa entre noſotros, la que deſde ab inſtanti ſuæ conceptionis, y no ſolo ab inſtanti, ſino ab initio, ſe criaua para Eſpoſa de Dios y Madre del Verbo Eterno, como auia de ſer? eſto no ay que encarecerlo, ſino que lo diga la razon, que harto ſin ella ſerà el q̃ no confeſſare, que fue mas limpia, y pura, y ſin mancha de pecado, que los cielos, y Angeles, y que por ſu grandiſsima nobleza ſe les diferencio que por ella ſe haze diſtin-

Prouer.

Eccleſ.

cion

cion de perſonas, y coſas, tenet Abbas, in c. de illis, de conditionibus apoſitis, & in cap. gēma. in 3. col. de ſponſalibus, & in c. cū in Eccl. de ſimonia, dōde dize: *Quod etiā à Canonibus ſit diſtinctio inter nobiles, & ignobiles & cæteris paribus, nobiles præonorantur*, allegat. cap. de multa, & c. penultimo, de prabendis, & gloſſa, in cap. qui contra pacem 24. q. 1. vbi propter nobilitatē aliuiatur pena, pues lo q̄ ſintio de la nobleza de nueſtra diuina Eſpoſa, digalo S. Iuan Damaſceno, in oratione 1. de Natiuitate Virginis, *O ſanctiſsima, quæ principatus, & poteſtates feſeliſti immaculata, cōſeruata in Dei Spōſa*, para lo q̄ la lleuò Dios, y ſemejò a ſi, todo lo q̄ pudo ſin ofender ſu omnipotēcia, a cuyo propoſito el Maeſtro de las ſentēcias, in *1.* diſt. 42. dize: *Manifeſtū eſt Deū omnia facere poſſe præterea ſola quibus eius dignitas læderetur, eiuſque excelentiæ derogātur*, y por eſto ſe ha de tener, q̄ la Virgē benditiſsima fue cōcebida ſin pecado original, como tan nobiliſsima, nam propter nobilitatē immunitas cōceditur, l. non tamen, §. illienſibus,

Abbas.

S. Iuan Damaſ.

Magiſt. ſentent.

ff. de

ff.de excusationibus tutorum, cuya consideracion de la nobleza desta nobilissima Señora, haze S. Ambrosio, lib. 2. de Virgine, y dize: *Quod nobilius Dei Matre*, y S. Epiphanio, in sermone de laudibus Virginis, metido en este pielago de la nobleza desta diuina Esposa, haziendo discurso de nuestra naturaleza, y tendiendo por ella los ojos de la consideracion, de que con innumerables quilates no ay quien a ella llegue, ni sea tã del lado de Dios, ni se le semeje tanto, dize con admiracion: *Quid dico? quid prologuar? quo pacto beatam prædicabo gloriæ radicem, solo enim Deo excepto superior existis, natura formosior es ipsis Cherubim, Seraphim, & omni exercitu Angelico*: y veamos glorioso Santo, podremos comparar, y admitir comparacion con alguna criatura la nobleza desta sacratissima Esposa, y Señora? en verdad que no, porque *Matre Domini, nihil nobilius, & præstantius, Deoque coniunctius possit inueniri*, tanto, que si en el misterio de la santissima Trinidad, fuera posible otra persona, le diera Dios el lugar

S. Amb.
S. Epip.

del

del quarto, pues delo criado, y por criar, no ay otra tan llegada a el, por lo que los Santos la llaman consanguinidad, y parentesco, como lo dize Pedro Damiano, in sermone de Natiuitate Virginis, que hablãdo del deudo, y parentesco de la Virgen benditissima, con Dios, dize: *In alijs rebus Deus est tribus modis, scilicet, per essentiã, præsentiã, & potentiam, in Virgine alio, 4. modo, scilicet, per identitatem, quia Deus est idem quod ipsa*, esto haze dezir al Santo Idiota, in lib. cõ templationum de Virgine, cap. 5 que toda la santissima Trinidad tomò a su cuẽta, hasta el nombre desta benditissima Reyna, y Esposa, *Dedit tibi Maria tota Trinitas nomen, quod post nomen Filij Tui est supra omne nomen*, que como auia de emparentar con la diuinidad, conuenia assi: y para mayor prueua, preguntemoslo al mesmo diuino Señor, que auiendo criado a esta diuina Esposa, la declara por su parienta, y le haze dudar (si assi se puede dezir) de que le dara al instante de su Concepcion mas que preseruarla de la original culpa, y assi dize

Pedro Damia.

S. Idiot

Cantic. Cantic.8. *Soror noſtra parua eſt, & vbera non habet, quid faciemus ſorori noſtræ*, huuoſe aqui el diuino Señor con la benditiſsima Virgen, como refiere Plutarcho, lib.1. de fortitudine Alexandri, que hizo Alexandro con Diogenes Sinico, que ſe pagò tanto del, que le dixo: *Sino fuera Alexandro, me holgara ſer Diogenes*, que eſto ſea aſsi, digalo el miſmo diuino Señor, que enamorado deſta eſclarecida Señora, y Eſpoſa, qui ſiera transformarſe todo en ella, porque como dize Marco Aurelio, el amor es vna donacion que el amante haze ala coſa amada, la qual ſeofrece, y traſpaſſa la volũtad, con todo lo que a ella pertenece: y S. Dioniſio, dize, el amor tiene virtud vnitiua, y tranſformatiua, que transforma el amante en el amado, y para con efeto ver cumplido lo que vamos diziendo, preguntemoslo al diuino Eſpoſo, que el dira lo que hizo con eſta benditiſsima Eſpoſa, Sapien. 8. *Quæſiui eam mihi Sponſam, & amator factus ſum formæ illius*, dondè ſe vee, que no ſolo el diuino Señor dixo lo que Alexan

Plutar.

Marco Aurelio

S. Dion.

Sapiẽ. 8

dro,

dro, que ſino fuera el quien era, ſe tranſformara en el que le parecio bien: pero que dixo, y hizo transformandoſe en la benditiſsima Virgen, deſuerte, que la humanidad que della tomò lo fue del Verbo, deſuerte, que fue hecha vna miſma coſa en vnidad de perſona, y quedò tan vnida, que el calor natural no fue parte a conſumirla. Digalo ſan Aguſtin, in ſermone de Aſſumptione Virginis, cap. 5. *Caro Chriſti, caro eſt Mariæ, eſt quamuis gloria reſſurrectionis fuerit, magnifica eadem remanſit, quæ de Virgine aſsumpta*, no es mucho que vn S. Dioniſio Areopa. (como refiere Dioniſio Richelo en ſus Edulationes, ca. 3. diuinis nominibus) diga: Niſi mihi de filio tuo fuiſſet reuelatum quod Deus eſſet facile crederem præter te non eſſet Deum, con lo que parece ſe ha prouado la nobleza de la Virgen, y Eſpoſa benditiſſima, y que Becano dize bien, que *Potuit fieri, que fueſſe ſin pecado original, por parienta, y de la Real, y altiſsima caſa de Dios*, y aſsi el Padre Fray Iuan

S. Aug.

Dioniſ. Richel.

Baptiſta de Lezana, en ſu lib. Apologetico, llama a la benditiſsima Virgen, al fuero Eſpañol, hidalga de quatro coſtados, lo que tambien nos dira S. Iuan Damaſceno, ſermone 2. de Natiuitate Mariæ, que dize: *In humano genere ille nobilis dicitur, qui claris maiorum titulis inſignitur, beata vero Maria licèt de generoſa ſit parentum ſtirpe, ab illo tamen trahit excellentiſsime nobilitatis genus qui de illa eſt (nouo nacẽdi genere) procreatus, & præclariſsimam ſobolem omnem humani generis ſtigmatem, excedit nobilitatem clara proaborum titulis, ſed incomparabiliter clarior generoſitate prolis, filia ſiquidem Regum, ſed Mater Regis Regum.*

§. III. DE LA HERMOSVRA de la benditiſsima Virgen, y por ella ſin pecado original.

LA ſegunda aduertencia que haze la ley Real al Rey, para ſu caſamiento es, que ſu eſpoſa ſea formoſa, la hermoſura es (como dize Heliodoro, lib. 4)

Helicd.

Vn don de naturaleza, que tiene gran fuerça de atraer a si los coraçones, y beneuolencias de los que miran, Iuan Fabro instituta de nuptijs, in prœomio, nu. 2. dize se elija la esposa, *Mulieri formosæ magnitudine, & pulchritudine*, y dala razon, diziendo, *Quia vt plurimum pueri matrizant in corpore*, Tulio 1. de legibus, tratando de la hermosura del alma, dize: *Primo se aliquid sentiet habere diuinum, tanto quam munere Deorũ aliquid faciat, & sentiet*, que la Virgen bẽditissima tuuiesse este dote de hermosura, en el cuerpo, y en el alma en sumo grado, digalo el diuino Esposo, Cantic. 47. *Tota pulchra est amica mea, & macula nõ est in te* no se contẽtò cõ dezirla hermosa, sino passa adelante, diziendo, que mancha ni olor della, no le tocaua, porq̃ esta diccion, *Tota*, habet denotare totalitatem circa eamdem rem, Bart. in l. si vnus, §. pactus ne peteret, ff. de pactis, & Cant. 6. dize asimismo el diuino Esposo, *Pulchra es amica mea suauis, & decora, sicut Ierusalem*, por lo que S. Iusto Orgelitano, referido del Padre F. Manuel

Iuã Fabro.

Tulio.

Cantic.

Bartul.

Cantic.

de

P. Reynoſo.

de Reynoſo, Diſinidor mayor de la Orden de la ſantiſsima Trinidad, enel ſermõ 7. diſcurſo 3. fo. 112. dize ſe llama, *Tota pulchra, quia pulchra, nec dũ in Apoſtolis, Martyribus, Virginibus, ſed in continẽtibus, & in quo libet ordine*, y el Chriſtiano Idiota, tratãdo deſta Eſpoſa ſãtiſsima, in meditatio. de laude Virginis, a eſte propoſito dize, q̃ era belliſsima, de pies a cabeça, y no ſolo belliſsima, ſino q̃no le tocò pecadoni mãcha, *Tota pulchra es Virgo glorioſa, non in parte, ſed in totò, & macula peccati, ſiue mortalis, ſiue venialis, ſiue originalis, nõ eſt in te, neq; vnquã fuit*, y cõ razõ el diſcreto, y ſabio Idiota lo puede dezir, pues la q̃ por ſu belleza, traxo a ſi lo mejor del cielo; coſa es muy honeſta, y neceſſaria, que fueſſe limpia, y pura, y ſin mãcha de pecado, nã honeſtũ, & neceſsitatem, & poſsibile æquiparãtur, l. in eadẽ, & l. nec nõ, §. fin. ff. ex quibus cauſis maiores: y en otra parte, dize el meſmo prudẽte Idiota, *Tota pulchra in tua Cõceptione ad hoc ſolũ effecta, vt tẽplũ eſſes Dei altiſsimi, tuæ glorioſæ animæ nihil vnquã adfuit turpidudi-*

Idiota

Prouer

Eccleſ.

nis vity, aut peccati, & nihil defuit ſpiritua lis pulchritudinis gratiæ ac virtutis, y vea mos prudẽte Idiota, porq̃ le days tãta hermoſura? eſſe porq̃ dicho ſe eſtà, q̃ la eligio para ſu Eſpoſa la miſma hermoſura, q̃ eſſo es lo q̃ reſpõde S. Abro. lib. 2. de Virgine, di ziẽdo: *Quid ſplẽdidior eaquã ſplẽdor elegit*, y Damaſceno, in oratione 1. de Natiu. Virginis, tratãdo de la hermoſura deſta belliſſima Virgẽ, como fuera de ſi contẽplãdola, davozes, y cõcluye, *O Deo digna filia humanæ naturæ, venuſtas, primigenæ Matris, Euæ correctio, mulierũ ornamentũ*. S. Ber. ſumm. 4. de Salue Regina, dize, *Tu ergo proceſiſti, vt Aurora lucida, & rubicũda*, Aurora la llama el bẽdito S. aſimilãdola a ſu diuino Eſpoſo, porq̃ el Aurora por la participaciõ q̃ ya cõ el dia tiene ſe dize: y tiene por dia Iaſ. in l. Titius, §. Lucius, nu. 12. ff. de liberis & poſthumis, dõde dize, *Quod Aurora ſeu diluculo licẽt videatur mediũ inter diẽ, & noctẽ, tamẽ aſcribitur dici, & cẽſetur pars diei*, y veamos bẽdito Bernardo, porq̃ la llamays aſsi? direlo pueslo pregũtays, *quia ſuperactis originalibus, in vtero peccatis nata eſt lucida*

S. Amb.

D. Damaſcen.

S. Ber.

Iaſon.

S. Bern.

y quiẽ

y quien dize muy bien desta Aurora santiſ-
ſima, y que por serlo, carecio del original,
Iacobus de Valē. es el Obiſpo Iacobo de Valencia, in expoſi
tione, Pſalm. 44. *Deus noſter refugium*, don
de dize, *Quod Deus altiſsimus ſanctificauit, & latificauit, & flumine gratiarum ornauit Virginē Matrē ſuam, in primo inſtanti ſui eſſe, & animæ creationis, & infuſionis*; y por el consiguiente, *illa ſanctiſsima anima ſimul fuit creata, & ſanctificata, & in illo ſanctiſsimo corpore infuſa, & corpus ſimul cū anima ſonctificatū*, lo qual autoriza, y prue ua con lo q̄ dize Dauid, *Adiubauit eā mane diluculo, ideſt, in ortu matutino*, y aſsi dize con S. Geronymo, *Quod illa ſanctificatio fuit facta in ortu matutino, ideſt, Aurora ipſius Virginis*, y por el consiguiente in primo inſtāti ſui eſſe, & ſuæ creationis, y proſigue diziēdo, *Eoquod ipſa Virgo Maria fuit diluculum, & Aurora totius Eccleſiæ*, para lo qual aduierte, que la Igleſia, habet noctem & diem, & diliculum, ſiue Auroram, & manè, y dando la razon de la noche, que durò deſde Adam, haſta Chriſto nueſtro Señor,

y Re-

y Redemptor que nos traxo del dia dicho so, y claro, prosigue, diziendo, *Sed Aurora huius Mana fuit ipsa Virgo Maria nam sicut sol antequam oriatur super Orientem, est clausus in Aurora, & incipit delicere infra Auroram, ita Christus, &c.* y por esto S. Metodio, homil. de Purificatione, fol. 65. dize: *Te enim sanctissima Virgo, tamquam Aurora clarissima mundo affulgente, iustitiaque solem producente, odio sustenebrarum horror depulsus est, tyrani potentia irrita, mors destructa, infernus absortus, vniuersusque terrarum orbis, veritatis purissima est luce perfusus.* S. Met.

Considerando el alma la belleza desta diuina Esposa, y Señora, se queda admirada, y abobada, de suerte, que no sabe como salir de la confusion en que està, y assi dize della Dionisio Cartusiano, que tenia vn lustre, y resplādor sobrenatural, que si Dios no le templara, deslumbraua a quien la miraua. Miren si el dote de hermosura recebido de su Esposo, era de incomparable hermosura, y por el sin pecado original: pero Dion. is. Cartus.

para frisar con su Esposo tan alto, y grandioso, auia de ser este dote: nam vxor honorabilia matrimonia honorabilem requirunt dotem, ita Baldus, in l. 1. colum. 2. C. de nuptijs, & notatur, in l. si præses. C. de dotis promissione, que como el desposorio es grandioso: como a este proposito bonissimamẽ te trae el P. Fr. Alonso Remon, al santo Pontifice Bonifacio Nono, que en sus cõstituciones en la primera, dize: *Christus de stirpe Regia Dauidica præelegit Virginem, in cuius vteromistico spiramine verbum ipsum carnem susciperet, præfectam Reginam inclyta m Matrem eligens, quæ tanto Regi digna fuit sui corporis thalamum præparare, de quo tanquam Sponsus pro Filys hominum procederet spetiosus*, excelentissimamente declara este lugar el grandioso dote de que la bẽ ditissima Virgen fue dotada para tan altissimo desposorio, y preparada para el: y por estarlo tanto, y hermoseada con la preserua de que no le tocase fealdad de pecado, le dize el diuino Esposo en los Cantares, cap. 1. *Ecce tu pulchra amica mea, ecce tu pulchra*

P. Rem. Disc. 2.

Cant.

es,

es, no se contentò con vna vez dezirle su hermosura, sino repetirlo, & verba geminata magis sperantur, l. Balista, ff. ad Trebel lianum, Barto. in l. quæmadmodum, C. de agricolis, & censitis, l. pacta nouissima, C. de pactis, de la qual repitición, dize el Padre Fray Alonso de Zamora, 3. parte de la Monarchia Ecclesiastica, lib. 1. symbolo 3. discurso 2. §. 4. que segun pensamiento de S. Bernardo, es dar a entender, quiere el Esposo dos hermosuras: la vna el oro del exterior: y la otra, el marfil de lo interior, que el oro de lo exterior, no sirue de nada, si dẽtro està lleno de lodo: pero la respuesta, que al requiebro del diuino Esposo, da la altissima, y sacratissima Esposa, saca de duda, que ella no le tenia, atribuyendo toda su limpieza al dador della, y assi en retorno de gracias dize: *Ecce tu pulcher es dilecte mi, & decorus, lectulus noster floridus, tigna domorum nostrarum cedrina, laquearia nostra, cipressina*, y en declaracion deste lugar dize S. Anselmo, como lo refiere el P. M. y Difinidor Reynoso, in sermone 5. discurso

Barto.

P. Zam.

P. Rey noso

6 fol. 130. *Tu Sponſam pulchrã me vocas & talẽ me oportet eſſe quia tu pulcher, & ideò niſi pulchram eſſem, tibi coniungi nõ poſſem:* Ponderа mucho eſta reſpueſta de S. Anſelmo el Autor que la refiere, y dize bien, que es grandiſsima, y fuerte, que diga la Eſpoſa que ſino fuera tan hermoſa, que como ſe podia juntar con ſu Eſpoſo, que es razon muy fuerte, y ſuficiente para entẽder que fue limpiiſsima de mancha de pecado, ſin alcançarle nada del, como lo dize Alexandro de Ales, referido por Antonio Cucarro en ſu luzidario, 2. parte, ſobre el lugar referido, Cant. 4. dize: *Maria Domina mea tota pulchra es, & formoſa, & macula originalis & actualis peccati inte numquã fuit*, y Perbalto dize, que ſe endulçaua tanto eſte grã Doctor cõ eſtas palabras de requiebro dela hermoſura dela bẽditiſsima Virgẽ, q̃ murio cõ ellas en la boca. Aſsi dize biẽ nueſtro pũto, q̃ potuit fieri, q̃ por ſer diuina belleza fueſſe eſta Eſpoſa ſantiſsima ſin original pecado, como lo dize el Maeſtro Iacobo de Boragine dela Orden de ſanto Domingo, que

Anton. Cucarr.

Perbal.

Iacobus de Bora.

tra-

tratando de su hermosura, y belleza, dum in sermone 6. de Annũtiatione, dize: *Primo habuit pulchritudinem cum dicitur aut, ideſt, ſineve, peccati, fuit enim tam pulchra, quod fuit ſinemacula. Cant. 4. Tota, &c. ipſa enim fuit pulchra, quia ſine peccato originali, tota pulchra, quia ſine peccato mortali, & ſine macula, quia ſine peccato veniali.* El Padre Lezana, in cap. 27. acerca deſta hermoſura de la benditiſsima Virgen, refiere vnos verſos de Bernardino, in Epiſtola, ad Sextũ 4. que dizen aſsi.

Cant. 4.

P. Lez.

Nulla fuit tanto mulier redimita decore,
quæ ſpeciem ſuperet Virgo Maria tuam,
Candidior veris, rutilas Regina colore,
& radijs cædit clara Diana tuis,
Luna ſuum perdit tecum ſociata nitorem,
atque comes nullum Sol tibi lumen habet.

Y S. Gregorio Taumaturgo, in ſermone de Aſſumptione, ſobre eſta hermoſura, dize, *Sola ferens eum, qui Verbo portat omnia, & non ſolum Angelus pulchritudinem ſanctæ Virginis, ſed virtutes animi admirantur,* que para Eſpoſa de tal Eſpoſo, aſsi auia de

S. Greg. Tauma.

S. Amb. ſer, por lo que S. Ambroſio, ſobre el Canti. 4. dize: *Pulchritudinem quis poteſt maiorem exiſtimare decore eius, quæ amatura Rege, probatur à iudice, dedicatur Domino, conſecratur Deo, ſemper Sponſa, ſemper amata, vt neque amor finem habeat, neque damnum pudor*, por lo q̃ Eretimio, oratione, in Ado. Eritim. bener, Zonæ, cap. 8. dize: *Maria eſt altior, & ſuperior, quamuis recreata, tanquam ſub aſpectum cadit: quam quæ non cadit, quæ eſt pura, impolluta, intacta patris qui neque videri, neque comprehendi poteſt ab omni reprehenſione aliena, & pulcherrima Sponſa*, y concluyendo la aduertẽcia de la ley Real ſea con lo que la Igleſia canta en el Introyto de la Miſſa, deſta ſantiſsima Feſtiuidad, y miſterio de la limpia Concepcion (ſecundum conſuetudinem Fratrum Minorum) que admirada de la hermoſura, y belleza deſta diuina Reyna, y Eſpoſa, entra dando vozes, combidando, y llamando a gran prieſſa a las almas ſantas, y a todo lo criado, que ſalgan con preſteza (como dando a entender, que ſiempre faltarà tiem-

po) a ver, y que le ayuden a celebrar su pureza, y hermosura, y assi dize, *Egrediemini, & videte filiæ Sion Reginam vestram quam laudant astra Matutina, cuius pulchritudinem Sol, & Luna mirantur, & iubilant omnes Filij Dei.*

§. IIII. DE LAS VIRTVDES de la benditissima Virgen, y por ellas sin pecado original.

LA tercera aduertencia de la ley Reales, que la esposa sea biẽ acostumbrada, Iuan Fabro, in procœmio super instituta, refiriendo aquel lugar de Iob 14. *Homo natus de muliere, breui viuens tempore, repletur multis miserijs*, dize (como aplicando el atriaca a este veneno dellas) *Aduersus quas armetur virtutibus, induitur sciẽtijs*, porque estas Donum Dei sunt, cap. rebertimini 16. quæstion. 1. que dize, *Reuertimini ad me, & reuertar ad vos*, que de lleno cumplio esto esta diuina Esposa, pues *Ioã. Fa.*

buelta

buelta toda a ſu celeſtial Eſpoſo, ſe armò de tantas virtudes, veſtida de tanta ciencia como tuuo: pero la virtud, y buenas coſtũbres, tienen en ſi tal fuerça, que no ſolo la benditiſsima Virgen, que tan enlleno la tuuo, mas donde quiera que eſtè es agradable, mayormente, ſi cae ſobre nobleza, que virtus in nobilibus placet, y eſto, quia plus
S. Ber. claret, como aſsi lo dize S. Bernardo, in Epiſtola 113. donde concurren nobleza, y virtud, *Maior honor debetur, quia duplex decor fulget in eo*,
Abbas. Abbas, incap. venerabilis, de præbendis, & illa eſt perfecta nobilitas, & generoſitas quaſi magnitudine decorata,
Baldus. ita Baldus, in l. nobiliores, C. de comertijs, & mercatoribus, & notat, Barto. in l. finali, C. de cõdition. in publicis horreis, li. 10. dõ de dize, *Quod nobilitas dicitur tribus modis: primo propter ſtirpem, & ita vulgaris accipitur ſecundo propter virtutem, & ita Philoſophus: tertio, propter vtrumque*, del grã lleno que tuuo eſta bẽditiſsima Eſpoſa de queva
S. Amb. mos tratando de virtudes, digalo S. Ambroſio, in lib. de Virgine, donde dize, *Quod bea*

ta

ta Virgo plena fuit omni virtute, & ſpeculũ omnis ſanctitatis, que ſu Eſpoſo aſsi la auia de hazer, porque es grande alabança para el Prouer. 18. *Qui inuenit mulierem bonã, inueniet bonum, & auriet iucũditatem à Domino*, a eſte propoſito, Iſidoro lib. 9. dize, q̃ *Melius eſſe quod in eligenda vxore quærantur mores, quam pulchritudo*, en lo qual, y gracia, como dicho es, excedio la Virgen benditiſsima, no ſolo a toda humana criatura, ſino a todos los Angeles, como boniſsimamente loſdize S. Thomas, Opuſculo 4. *In plenitudinẽ gratiæ, quæ maior fuit in Virgine, quam in aliquo Angelo*, y eſto, *Ad bonum operandum, & euitandum malum*, por lo qual podemos aſſegurarnos, que fue ſin el pecado original, y toda de Dios, deſde el inſtãte de ſu limpijſsima Concepciõ, *Quia illa anima* (vt habetur in cap. illa anima, de pœnitentijs, diſtinctione 2.) *à Deo pingitur quæ habet in ſe virtutum gratiam renitentẽ, ſplẽdoremque pietatis: illa anima benè picta eſt, in qua eſt ſplendor gloriæ, & paternæ imago ſubſtantiæ ſecundum hanc imaginem quæ*

Prouer. 18.

S. Iſido.

S. Tho.

refulget pictura pretiosa est, lo que de todo lo referido tuuo la benditissima Virgen para que per ello se diga, que nulla apparet repugnantia, que fuesse sin el original, no sabre yo dezirlo, mas encogiendome de ombros, lo dexo a la consideracion de los mas sutiles entendimientos criados, y a que vean la semejançaque tuuo con su diuino Espoſo, con tanta perfecion de virtudes, *Quia similẽ Dei esse, est habere iustitiam, & habere sapientiã, & virtute esse perfectum*, cap. similem, de pœnitentijs, dicta distinctione 2. a este proposito di
Fulber. ze Fulberto, in sermone de Natiuitate, *Anima ipsius, & caro quam habitaculum sibi fecit sapientia Dei Patris, ab omni malitia, & inmunditia purissima fuit, affirmante Scriptura, quoniam in maleuolam animam, non innouit sapientia, neque habitabit in corpore subdito peccatis, &c.* Zeuado pues el entendimiento con las inmensidades de virtudes de la benditissima Virgen, facilmente se vendra a confessar, que *potuit fieri*, que fuesse sin el original pecado. Es

tan-

tanta la fuerça de la virtud, que no tan ſolamente, donde en tan ſumo grado reſplandecio, pero en el que la quiſiere adquirir, y buſcar, ſiempre la hallarà con ſus quilates de bondad: y aſsi dize Ariſtot. lib. 4. Polithic. cap. 7. *In ſola optima tum reſpublica, idem eſt vir bonus, & bonus ciues, nam qui in alijs rebus publicis boni nominantur, Hi relati ad ſuam rempublicam tali nomine cenſetur.* Claudius, lib. 2. tratando de la virtud, y clemencia, dize aſsi: *Pius in primis nam cum vincamur in omni munere ſolo Deo æquar clementia nobis.* ſan Chriſoſtomo, ſuper Matthæum dize, que la mayor fuerça del hombre, es, que naciendo de tierra, arrebata, y gana el cielo, y tiene por virtud lo que no puede por naturaleza: y el miſmo Santo, de comparatione Regni, & Monarchia, in Homilia 3. de la virtud del Principe, dize: *Verè talis debet eſſe Princeps, vt totus populus ſemper aliquid boni inueniat, quod imittetur in eo.* Deſta diuina Princeſa, y de ſus virtudes,

Ariſtot.

Claud.

S. Chri.

de que vamos tratando a buena fee, q̄ pueden ſacar dechado para imitarla, no ſolo los que con eſta capa de la humana naturaleza nos cubrimos, pero los mas ſupremos Serafines de la Corte celeſtial, a los quales excedio de ſuerte, que todo el lleno de virtudes que puſo Dios en ellos allà enel cielo, tuuo eſta eſclarecida Eſpoſa, y Princeſa acà en la tierra; de lo qual da la razon el bienauenturado S. Bernardo, ſermone 5. ex paruulis, declarando aquellas palabras de Dauid, *Dies diei, eructat Verbum*, Pſalm. 18. y dize: *Angelus prompta beatitudinem, Virgo propter integritatis virtutem*, muchiſsima razon teneys bendito ſanto, que aſsi lo aprueua Albert. in cap. 198. diziendo: *Virgo fuit plena gratia quia omnes gratias generales, & ſpetiales omnium creaturarū in ſummo habuit*, y pareciendole queda corto, y que no ha dicho nada en darle lo que a las demas criaturas, paſſa adelante, diziendo, *& etiam illas à quibus omnis creatura vacua fuit: nam & gratiam increatam in ſe totã continuit, & ſic per omnem Maria gratia plena fuit*, y

S. Bern.

Albert.

asi con tanto lleno blanqueada, hermosea da, y adornada de virtudes, negregura de pecado original, no lo permite la Iglesia santa (secundum consuetudinem Fratrum Minorum) en la leccion 5. de Maytines de su limpijsima Concepcion, tomado de S. Geronymo Presbytero, q̃ dize; *Erat enim candidata multis meritorum, virtutibus, & dealbata niue candidior*, porlo que dize biẽ Becano, que *potuit fieri*, como lo fue sin original, como Esposa escogida, con tanto lleno de virtudes, que fue vn tesoro dellas, y de santidad, digalo Pedro Damiano, *O sancta, & sanctis sanctior, & totius sanctitatis sanctissima thesaurum*, y asi lo confiessa la misma sacratisima Virgẽ por Dauid, Psal. 17. *Deus præcingit me virtute, posuit immaculatã viam meam*, no consiente la benditisima Virgen mancha en camino por dõde ha de passar. Y cierto Virgen benditisima, que teneys millares de razones, que si los hombres por ser virtuosos ganan tanto, que como dize Francisco Patricio, de regimine Principum, cap. 13. que los Romanos

D. Hie.

Becano

Pedro Damia.

Dauid.

Frãcis. Patric.

pare-

pareciendoles, que no auia premio para ellos, inuentaron coronas para premiar a los virtuosos. Para las desta diuina Esposa, que inuenciones de premios se leuantaran? ò quien? Porque los hombres no, que como
Aulogc. dize Aulogelio, en seys coronas, ò guirnaldas de honra, encerraron los Romanos su saber, y vsança. La primera de las quales, llamaron Triumphal, y la dauan al que auia vencido *Rey*, ò Reyno. La segunda llamauan, Militar, que la dauan al que mataua a otro en desafio. La tercera, Obsidional, que la dauan al que descercaua pueblo. La quarta, Naual, que se daua al que venia por mar. La quinta, Sinica, que la dauan al que apaciguaua la Republica. La sexta, llamauan Castrense, que dauan al que sossegaua los Reales. Todas las quales ganò esta benditissima, y virtuosissima Esposa, y Señora: pero no quedò con el lleno de las que merecia, por lo que se han de buscar las que se le deben. Pero ya veo que los hombres, y toda la naturaleza humana se encoge de ombros, porque las coro-

nas

nas, y premios que pueden leuantar, no pueden passar, ni salir de la tierra, y assi es nada para el adorno desta virtuosissima Esposa, que tan perfecta en ellas fue, que Aristoteles, con ser vn Gentil, no hallò para los perfectos virtuosos premio, 4. Ethicorum: *Virtuti perfecti nullus sit condignus honor.* Y Sylico Ytalico, lib. 3. ymaginando inuenciones de coronas para los virtuosos, no halla para el que perfectamente lo es, que dar, por lo que concluye por premio de la virtud, y dize: Ipsa quidem virtus sibi met pulcherrima merces: y assi Ciceron 2. de legibus, dize, que la virtud es vna cosa perfecta en si, y vna naturaleza llegada a su fin, y pues los Sabios, y Bachilleres de la tierra vemos que no alcançan a como premiar, ni con que, a quien tan perfecta fue de virtudes, pues todo lo que de honra pueden dar es, nada, como dize san Agustin 1. de ciuitate Dei, cap. 17. *Honor humanus nihil nisi fumus*, salgan los Angeles, y demas Cortesanos del cielo a cumplir este defeto de la humana naturaraleza, tam

Arist.

Silicus Ytalico

Ciceron

S. Aug.

bien

bien dizen ſe hallan cortos para lo que merece eſta belliſsima, y vituoſiſsima Eſpoſa, q̃ es, valdè glorioſa, & ſuper omnes ſpetioſa. Y pues pura criatura no puede, ni ſabe inuentar coronas, para las que merecẽ las virtudes deſta benditiſsima Eſpoſa, toma la mano el diuino Eſpoſo, y Señor, y el ſolo da el lleno de ſus merecimientos, como el
Eſai. 6. miſmo por Eſayas 6. lo dize, *Quam mittã aut quis ibit nobis, & dixi, ecce ego mittam me*, y dale entre eſtas coronas la del dote, de que ſea Concebida ſin pecado original,
Tullio. porque como dize Tulio, Epiſtola 1. *Virtutem neceſſario gloria ſequitur*, para deſta ſuerte deshazer la ſoberuia de aquel infernal Pardo, ò Panthera, enemiga del hõbre,
S. Baſil. que como dize S. Baſilio, es la que mas ſe parece al Demonio, por la enemiſtad, y grã de odio que al hombre tiene, como lo eſcriuen los naturales. Pero Chriſtianos, y hijos de la Igleſia, quiero hazer vn combite en que todos buſquemos modos como engrandezer, y dezir de las virtudes deſta diuina Eſpoſa, porque mi rudeza no alcança,

como en algo a hazerlo, y parece que nos reprehende el no hazerlo, y buſcarlos el Eccleſiaſt. 43. diziendo: *Exaltate eam quantũ poteſtis, quia eſt maior omni laude*, que como hemos dicho, ſu excelſa ſantidad, y virtudes merecen mas, y mas, por lo que no la hemos de traer a las generales reglas de nueſtra humana naturaleza, que fue ſingular, y exceptada dellas, como lo dize Pedro Damiano, in lib. de mẽte beati Auguſt. *Quod excipienda eſt beata Virgo à regulis generalibus, quæ nõ cõueniunt ſanctitati eius, & ſingularit er gratia ſibi collatæ.* Y el bienauenturado Bernardo, engolfado en eſta profunda conſideracion de las virtudes de la benditiſsima Virgen, y no ſabiendo como engrandecerlas, concluye llamandola, *Collectio omnium gratiarum, & officina omnium virtutum.*

Eccleſ.

Pedro Damia

S. Ber.

(.?.)

§. V. DE LAS RIQVEZAS de la benditiſsima Virgen, y por ellas ſin pecado original.

LA quarta aduertẽcia de la ley Real, es, quela eſpoſa ſea rica, eſta derechamente ſe comprehẽde en las dos paſſadas de buen linage, y virtudes, porque *Iſta eſt perfecta nobilitas generoſitas, cũ animi magnitudine decorata*, Baldus, in lege nobiliores, C. de comertijs, & mercatoribus, Greg. Lopez, in l. 6. titul. 9. partita 2. gloſſ. 4. dize: *Quod iſte dicitur, Rico home, qui genere, & virtute præſtat non diuitijs*, y Salomon, cap. 4. dize: *O quam pulchra eſt caſta generatio cum claritate, immortalis eſt enim memoria illius*, y paſſa adelante diziendo: *Imperpetuum corona triumphat*, porque las riquezas eſmaltadas con virtudes, no ay fino oro, ni precioſiſsima piedra que ſe le yguale: que diremos de las que eſta diuina Eſpoſa tuuo, digalo Prob. 31. *Multæ filiæ congregauerunt diuitias, tu vero ſuper*

Baldo.

Greg. Lopez.

Salom.

gre-

greſſa es vniuerſas, ſobre lo que el Padre Maeſtro Fray Lorenço de Zamora, en la tercera parte de ſu Monarchia, lib. 3. Symbolo *1.* diſcurſo 1. §. 10. dize, y con grandiſsima razon, *Iuntad todas las grangerias de los Angeles, las medras de los Apoſtoles, las creces de las Virgines, las grueſſas ganancias de los Martires, y Confeſſores y todo eſto fue menos que las riquezas de aquella Emperatriz de gloria.* Que bien que lo dize: porque todas las que tuuieron, las lleuo en ſumo grado, como el ſanto Idiota lib. contemplationum de Virg. cap. 2. dize: *Non defuit tibi puritas Angelorum, non fides Patriarcharum, non zelus Apoſtolorum non patientia Martyrum, non ſocietas Confeſſorum, non innocentia, aut humilitas Virginũ, in ſumma nullo genero vacaſti, virtutũ, o virgo glorioſiſsima.* Pero dexado aparte eſta inmenſidad de la benditiſsima Virgen, las riquezas de los ſabios, conſiſten en las que tienẽ de virtud. *Corona enim ſapiẽtium, diuitiæ eorum ſunt.* Prob. 14. & 18.

P: Zamora.

S Idiota.

vbi dicitur, *ſubſtantia diuitis eſt vrbs roboris eius, & quaſi murus validus circundans eum*, y en el cap. 10. *Subſtantia diuitis vrbs fortitudinis eius*,, & Bartolus, in l. 1. C. de dignitatibus, lib. 12. dize: *Quod diuitiæ augent, & cõſeruãt nobilitatem ſi ſunt antiquatæ*, & Baldus, in cap. ſuper eo, deteſtibus, dize *Quod nobilitas compẽſatur cum pecunia, & ſatis eſt nobilis qui eſt diues*, cõ lo q̃ haze, illud Hieronym. ad Chroma. *In patria mea ille ſanctior eſt, quiditior eſt*, aſsi, que tenien do eſta diuina Eſpoſa tanta ſuma de riquezas, como las que tuuo, no ſe le ha de dar, ni conſentir tuuieſſe miſeria depecado, por que repugna a ſus inmenſas riquezas, & bonum eſt argumentum, ab abſurdo euitãdo, cap. quieſcamus, 42. diſtinct. l. nam abſurdum, ff. de operis libertorum, & in l. qui ſtipendia, C. de procuratoribus, S. Auguſt. in lib. de natura, & gratia, dize, *Quod Deus dedit beatæ Virgini priuilegium ſuperandi, ex omni parte peccatum*, pues qui omne dicit, nihil excludit, cap. ſolitæ, de maioritate, & obedientia, l. ſi cui, ff. delegatis 1. y por los

Bartol.

Baldus

S. Hier.

S. Aug.

gran-

grandes teſoros de virtudes que la Virgen benditiſsima tuuo, no ſe le ha de dar, como dicho es, pobreza de original pecado, que como dize Baldo, in l. humilem, C. de inceſtis nuptijs, *Ille dicitur diues, qui bonis moribus abundat*, y las mayores que eſta ſacratiſsima Eſpoſa tuuo, fue el ſer tan llena de Dios, que ſon las mayores, y mas verdaderas riquezas, como lo dize Eupi. in Syclope, *Diuitiæ ſapientibus Deus cætera inania verba*, y aſsi dezia S. Bernardo, ſuper Canti. ſermone 7. *Dios es mi ſuſtento y manjar, y yo ſoy ſuyo*, lo que haze entender ſe haze agrauio a las riquezas deſta poderoſiſsima Señora, y ala fama que oy tiene, de que por ellas no cayò en el original pecado, & famæ alius detrahere peius eſt, quam bonis eum ſpoliare. Prepoſitus, in cap. facta 9. queſt. 3. & grauior dicitur iniuria, quæ detrahit famæ, vel virtutibus alicuius quam illa, quæ fuit inſubtractione bonorum, gloſſ. in cap. ſi Canonice, de officio ordinarij, in 6. idē, Prepoſitus, in cap ex merito, nu. 1. 6. q. 1. ſobre las riquezas deſte dote que tuuo la Vir-

Baldus.

Eupi.

S. Bern.

Præpoſ.

gen

gen Benditiſsima, dize el Padre Remon en ſus diſcurſos, refiriendo a San Ambroſio, de inſtitutione Virginis, cap. 5. que el auer pueſto nombre de Maria, a eſta benditiſsima Señora, fue dar a entender los ricos dotes y arras que Dios le dio para hazerla ſu Madre: Porque lo meſmo vale Maria, que Deus ex genere meo. Y para yr concluyendo la aduertencia de la ley de las riquezas de virtudes, que la benditiſsima Virgen tuuo. Aduiertaſe lo que dize San Baſilio, como diziendo: Quereys ſaber que rica es dellas, pues juntad y ateſorad quanto el entendimiento mas alto puede, imaginar, q̃ quãto mas os parezca aueys recopilado, es canſar en vano, que no ſe puede comprehender. *Aſpice cœlum, & ſicut ſtelas numerare non poteris, ſic Maria virtutes*: & ſic videtur, que eſta diuina Eſpoſa eſtà perfecta y dotada para poderlo ſer de ſu Eſpoſo Dios, y pues el es la miſma limpieça, y el hazedor della, y de todas las coſas a eſta ſantiſſima Eſpoſa; juzgarſe tiene por limpiiſsima de pecado como el. Y ſi me pregũtarẽ porq̃

Fulber.

ſiendo

ſiẽdola bẽditiſsima Virgẽ terrena, y hija de Adã: q̃ parecera q̃ esquererla hazer de otra naturaleza? reſpondere cõ los Derechos: q̃ ſiẽdo la benditiſsima Virgẽ, como lo fue, Eſpoſa del Eſpiritu Santo, adparia iudicãtur vir, & vxor, c. Apoſto. 32. q. 7. que eſta fuerza tiene el matrimonio, de q̃ en los contrayentes ha de auer ygualdad, y vna vniõ de verdadero amor y gracia, l. 1. C. rer. amotarũ: quia vxor eſt ſortia diuinæ, & humanæ domus, l. aduerſus, C. de crimine expilatæ hæreditatis, & Speculator in tit. de actore. col. 7. verſ. item vir, & vxor, & Gordianus Imperator, in l. aduerſus iam ſupradicta, eã ſociã vocat, porq̃ lo q̃ es del vno, alterius eſſe incipiũt, l. 1. §. ſi vir aut vxor. ff. ad Sillanianũ, ylo enſeña S. Pablo 1. ad Cor. c. 7. *mulier* (ait) *ſui corporis poteſtatẽ nõ habet, ſed vir*, y Eſpoſa del diuino S. muchas coſas ſe hã de entẽder della, pues faltaran palabras cõ q̃ dezirlas, y no ſus excelẽcias y virtudes, y por eſto dize a todas las q̃ dellas ſe puede dezir. S. Epiph. in ora. de laude Virg. regalãdoſe cõ eſta Señora: *Dignã eſſe inter omnes*

Specul. Imper.

S. Pab.

crea-

creaturas quam per cæteris, & homines, & Angeli ſuſcipiant, atque venerent, que por mucho que ſe haga, ſerà acortarſe mas.

CONCORDANCIA Y DISCURSO IIII. en que proſigue cõ q̃ la dignidad del Eſpoſo reſplandece en la Eſpoſa, y la haze ſu ſemejante.

LOs Derechos nos enſeñã, que la muger, y eſpoſa ſigan al marido, y eſpoſo, y ſu condicion, a lo que la ley 7. titulo 2. partita 4. dize. *Que caſando cõ Rey ſe llame Reyna, y con Conde Condeſa*, Abb. *Abbas.* in cap. ex parte, de foro competenti, nu. 2 dize: *Appelletur regina etiam mortuo marito*, porque por la dignidad del eſpoſo, vxor *Felin.* illuſtratur, quia ei eſt ſimilis, Felino, in cap. ſuper eo, deteſtibus, num. 1. & l. fœminę, ff. *Barto.* de Senatoribus, & Bartolus, ibi, vbi dicit *Vxores corruſcant radys maritorum, & eorum dignitate, & priuilegio gaudem*, idem Barto. in l. filij, §. viduæ, ff. ad municipalem

& Baldus, in c. ſignificauit de reſcriptis, & l. Auguſtæ, Bartolus, ibi & l. Princeps, ff. de legibus, vbi dicit, *Auguſta licèt legibus ſoluta non ſit Princeps, tamen eadem priuilegia cõceſſit quam ipſe habet*, & Decius, in l. cum Hæredem, num. 1. C. qui teſtamenta facere poſ. y que lo referido ſe entienda aſsi cõ eſta benditiſsima Reyna, y Señora, digalo el doctiſsimo Alcuyno, in lib de Trinitate, cap. 14. que dize: *Maria fuit lana mundiſſima, & virginitate clariſsima, & incomparabilis vniuerſis, quæ erant ſub cœlo virginibus. Eratque talis, ac tanta, vt ſola digna fuerit, qua nullus alius indueretur, niſi Auguſta præditus dignitate ita Spiritus ſanctus ſuperueniens in beatam Virginem, & virtus altiſsimi obumbrauit eam, vt lana fieret diuinitate purpurata, ſolummodo æterno Imperatori indui digniſsima, & ſic facta eſt beatiſsima Virgo Maria Theotopos.* Y ſiendo para veſtir al altiſsimo Emperador (como ſe ha referido) el Eccleſiaſtes nos dize, que no auia de ſer de lana vil, ſino puriſsima, y blanca, y ſin mancha, c. 9. *Nec debet eſſe vi-*

Alcuin.

Eccleſ.

lis vestis, sed candidas. Con lo que concuer da el cap. principium, de pœnitent a, dist. 2. vbi glos. verbo, *Operimentum*, por lo que San Buenauentura dize, in 4 dist. 3. art. 2. q. 1. que fue cosa congrua y conueniente, y puesta en razon, que la que se lleuo tan temprano los ojos de Dios con tanta fuerça, que le obligò a escogerla por Esposa, y Madre de su Vnigenito, fuesse tan inmaculada y limpia en el alma, como lo auia de ser en su carne santissima: *Congruum fuit, vt illa, quæ placuit altissimo, adeo vt fieret eius Sponsa, & Mater Filij Dei vnigeniti, sic esset immaculatam, sicut intemerata in carne*. Supuesto lo qual, y que la benditissima Virgen fue tan semeajnte a su Esposo, parece llano que siẽdo Reyna y Señora espiritual y celestial, no estuuo sugeta a las leyes de la fragilidad de la humana naturaleza: y principalmẽte ala delpecado original, pues ya como Esposa de su criador, siguio su fuero y domicilio celestial, *Quia vxor efficitur ciues illius ciuitatis vnde vir est*, Bar. in l. fin. nu. 3. C. de municip. Y aũque le

que -

quedò el de ſu natural, vt in l. origine, C. eod. lib. 10. es en quãto a lo q̃ le es fauorable, pero nò para q̃ deshaga y mẽgue el q̃ ya por ſu Eſpoſo auia adquirido, cũ quo efficitur vna caro, y por eſto eſta altiſsima S. por razõ de ſu Eſpoſo es diuina, & nõ dicitur iã de domo patris, quia nupta eſt, ſic notat Bart. in l. quoties, C. de priuileg. ſcolaſt. li. 12. dõde notando lo mucho, dize, quod priuilegiũ cõceſũ patri pro ſe & filijs maſculis, & fœminis, nõ extẽditur ad filiã nuptã, cuya opiniõ ſiguẽ Angel. y Plat. ibi, que paſſaſſe lo miſmo cõ la bẽditiſsima Virgẽ, dizelo el grã presbytero Ieroſolimitano, Chryſipo autor autiguo, in ſerm. de laud. virg. Mariæ, ſobre las palabras del Pſal. 44. que las entiende de la benditiſsima Virgen, *Audi filia, & vide, & inclina aurem tuã, & obliuiſcere populũ tuũ de domo patris tui, & cõcupiſcet Rex decorẽ tuũ*, lo explica diziendo *populus enim ãquo cognatione etiã cõtra xiſti nequaquã eſt, & ignominiã tibi affert, obliuiſcere vna cũ populo domũ paternã audi pauliſper dignitate quã adeptura eſt, ẽ Cõcep*

Bart.

Angel. Plutea Chriſt.

ptione indiciuili. Desde el qual pũto se vnio cõsu diuino Esposo, en lo q̃ humana criatura pudo hazerlo, siẽdo en cierta manera vna como Dios, ytã parecida a su diuina Magestad, quanto pudo remedar la humana naturaleza a la diuina, como lo dize el Padre Zamora en su Monarchia, sobre el Psalm. 86. vers. 1. §. 2. y dize, q̃ esto hizo a S. Dionisio que quando vio a esta diuina Señora, tuuo necesidad de tenerse abuenas para no adorarla por Dios, que esto obrò la dignidad que de su Esposo resplandecia, en ella, como dicho es, *Quia Sponsi dignitas in Sponsam influit.* Decius in l. sicut bonis, C. de in ius vocando, num. 14. Y assi dize el Padre Presentado Fr. Bartolome de Loaysa, en el 2. tratado de sus Triumphos, discurso 2. fo. 31 que viendose esta diuina Esposa tan gallarda y vizarra con las vestiduras deste diuino Esposo, de los brocados, y bordados, que exceden, y se auentajan a todo el artificio humano, dize por Esai. cap. 61. *Gaudẽs gaudebo in Domino, & exultauit anima mea in Deo meo.* Y dando la razon del porque,

P. Zamora.

P. Loaisa.

Esaias.

pro-

prosigue diziendo: *Quia induit me vestimẽtis salutis, & indumento iustitiæ circundedit me.* Y que esto se entienda desta sacratissima Esposa, prueualo cõ las palabras del Cãtico de Visperas de la benditissima Virgẽ: *Et exultauit spiritus meus in Deo salutari meo*, que son las mismas donde la Virgen dize del vestido que tuuo de la justicia original con que fue adornada y vestida para tales desporios.

§. VNICO, QVE LO DICHO SE entiende no solo en el matrimonio hecho, sino tambien en el que se espera hazer.

PAreceme oygo murmurar de que lo dicho se entiende ser ansi in matrimonio iam facto, pero no en el que no estaua hecho. Y respondiendo a ello, digo, que, como arriba queda dicho, el diuino Señor dotò a esta altissima Reyna y Señora, de sus dones y gracias, para hazerla semejãte a si: assi como quien ya en su diuinidad la tenia

electa, y escogida, & de iure valet donatio
Felinus facta sponse spe futuri matrimonij, vel collata in tempus matrimonij, sic Felinus in c. super eo, de testibus, nu. 3. que la Esposa trà
Bart. tada per verba de presenti, licet non tradatur, & deducta mutat domicilium, Bartol. in l. Imperatores, nu. 1. & l. ea quę desponsata, glos. ibi, ff. ad municipales. Y esta elecciõ que la Virgen benditissima tuuo, se obligò por ella el Señor, y fue visto cõstituirle do-
Baldus. te, Bart. in l. qui voluntate, & Baldus in l. 1. C. de donationib. ante nuptias, dizẽ, quod videtur constituere de suo motu, per glos. in d. l. si voluntate; mayormente que Dios es gran cumplidor de sus palabras, y promessas, como lo dize el Psalm. 144. *Fidelis*
Psal. 144. *Dominus in omnibus verbis suis, & sanctus in omnibus operibus suis.* Para lo qual no perjudicò a su diuina Magestad la culpa del pecado de Adan que lo tenia ya reseruado en su diuina mente la preseruacion de la sacratissima Virgen, como al proposi-
S. Aug. to S. Agust. dize: *Homo peccato suo non potuit diuinum perturbare consilium, quo ordi-*

natum fuerat ab aterno beatam Virginem ſine macula concipi debere. Para lo que concluye Becano, que nulla appareat repugnãtia, que la razon miſma con ſu fuerça lo mueſtra, y enſeña, como el miſmo Becano in tractatu 1. capit. 6. quæſtione 5. in fine, lo dize, que *ratio tunc recta eſt, quando conformis eſt rectæ rationi, & tantum eſt allegare rationem, quantum legem,* l. ſcire oportet, §. ſufficit, ff. de excuſationibus tutorum, Baldus ibi, & Bartolus in proœmio Digeſtorum, §. vltimo, dize, *Quod vbi habemus rationem, & legem magis inhærendum eſt rationi.* Angelus in l. adeo, ff. de acquirendo rerum dominio, dize, *Quod allegare legem vbi habemus rationem, nihil aliud eſt, quam mentem confundere.* Por eſto dize a nueſtro propoſito San Iuan Chryſoſtomo in Epiſtola ad Epheſios, Homilia vigeſima, tratando de que ſea la Eſpoſa con ſu Eſpoſo: *Vxor enim ſocia eſt, & nõ famula, & in domeſtica guuernatione principatũ habẽs:* Pues *la*

Becano.

Bartol Baldo.

Angel.

S Iuan Chriſ.

Virgen bēditiſsima criada para Eſpoſa del Eſpiritu ſanto, y poſſeyda de culpa incompatible es, quia omnes principatus, vt pax ſeruetur ſuapte natura ſingularitatē amat, vt rectè probat Auguſt. de bono coniugali, contra Iobianum, cap. 17. Y pues vemos eſta diuina Eſpoſa tā dotada de diuinos dotes, y por ellos preſeruada de pecado original, todos dandonos el para bien dello: regozijemonos con ſan Iuan, Apocalipſ. 19. que viendo eſtas milagroſas bodas, y los dotes ſobrenaturales deſtos deſpoſorios, dize, (aplicando eſte lugar a nueſtro propoſito) *Gaudeamus & exultemus, & demus gloriā Deo, quia venerunt nuptiæ agni, & vxor eius, præparauit ſe*, con el adorno y limpieça que tenia, ſin que otro que ſu diuino Eſpoſo le huuieſſe tocado, ni llegado con millares de leguas, como lo dize San Laurencio Iuſtiniano, referido del Padre Difinidor Reynoſo, in ſermone vltimo, diſcurſo 2. fol. 277. *Talis profecto erat, vt nulli vſui ſeruaretur, niſi diuino.* Y proſiguiendo con eſte penſamiento, lo haze, diziendo: *Quam*

S. Aug.

S. Iuan.

S. Laur.

P. Reyn. ſo.

obrem cũ temporis plenitudo veniſset in quo vniuerſorum conditor humanum genus, redimere ſtatuerat hanc præceteris reperiens ſanctiorem, ſibi præcipuam elegit in ſponſam, ipſam mente, ipſam inquam corpore cuſtodiuit intactam.

CONCORDANCIA y Diſcurſo V. Que por Madre de Dios conuino que la Virgen benditiſsima no tuuieſſe pecado original.

PASSEMOS Al ſegundo punto que pone nueſtro Becano, dizien do: *Qui decuit ita fieri cum eſſet futura mater Dei* linda y concluyẽte razon que conuino por venir la benditiſsima Virgen para Madre de Dios: quien llega aqui que dà mas razones, llenando eſta el entendimiento de ſuerte que le ofuſca, y no halla como paſſar adelante. Porque cõſide rar eſta eſclareeida Señora Madre de Dios, no ay ſino vn encoger de ombros, de ver vna marauilla tan grande, que como el

S. Ign. el glorioso Ignacio dize, epist. ad Ioannē, *Est cœleste prodigium*, Chrisostomo homil. in Sypopan. la llama, y dize, *Magnum reuera mundi miraculum*. El Euangelista santo Apocalip. 12. y S. Bernar. sermone 1. *Insignum magnum*, Damascenus in oratio. 1. de beatæ Virginis *O miraculorū miracula, & rerum admiranda res, maximè admiranda*: y ponderādo, como se deue hazer, esta marauilla tan incōprehēsible, assi de Angeles, como de hōbres, se ha de cōsiderar a la sacratissima Virgen Madre del Verbo eterno, y que fue tā hijo suyo propio, como de Dios, y q̄ no se puede dezir hijo de Dios, sin q̄ tābien se diga hijo de la Virgē, el bienauenturado S. Anselmo, pasmado, y absorto de asombro, in li. de excelen. Virg. c. 3. dize, *Intendat mēs humana, & cōtempletur, videant, & admirentur, vnum filium sibi consustantialem Deus Pater genuit, hunc sibi tā vnicū, & in omnibus omnino æqualē, nō passus est remanere, solummodo suū, sed eundē ipsum voluit in re veritate esse beatæ Mariæ vnicū, & naturalē filiū, neque ita vt duo*

S. Chr. S. Iuā S. Ber. S. Iuā Euan. Dama.

essent,

essent, vnus videlicet, filius Dei, alius Virginis, sed vnus idem ipse, qui filius Dei in vna persona esset filius Virginis, & qui filius Virginis, vnus & idē ipse esset in vna persona filius Dei, quis hæc audiēs nan obstupescit? Et quod Deus tale quid velle potuerit, nō vltra omne quod dici potest, admirabile ducat? Pues si los santos no saben palabras como pōderar, y dezir el ver y cōsiderar esta altissima Señora Madre de Dios, despues de todas estas marauillas, y prodigios, dezir tuuo pecado original, no parece està biē ala hō ra, aū del mismo Dios, pues la suya, y la de la Virgē es vna, como lo dize Fulberto de laude Virg. *Filij gloriam cum Matre non tam communem iudico, quam eadem.* Y por esto *decuit ita fieri*, q̄ fuesse concebida sin original culpa, por auer de ser Madre de la misma limpieza, q̄ assi lo cōfiessa, respōdiē do a este *decuit*, el mismo Fulber. Obisp. in serm. de Virg. Mar. diziēdo, *quia de regali nēpe tribu, & sacerdotali originē duxit, quæ sumū regē, atq. Pōtificē erat paritura, cuius anima, & caro quā elegit, & fecit habitaculū* *Fulber*

sibi

ſibi ſapientia Patris ab omni malitia, & immunditia puriſsima fuit, affirmante Scriptura, quod in malebolam animam non introiuit ſapientia, neque habitauit in corpore ſubdito peccati. De los quales no ſe le ha de dar aeſta diuina Señora como en los demas, q̃ fue preſeruada para Madre de Dios, *Et ſic decuit.* Bernardo in Homil. 13. ſobre el ſermon, In te Domine, dize: *Non eſt in filijs hominum magnus, vel paruus tanta pradicitate, neque tanta religionis priuilegiatus honore, qui non in peccatis fuerit poſt conuerſus, præter Matrem immaculati Agni, peccatum non facientis, ſed peccata mundi tollẽtis.* Y en otro lugar dize: *Legimus Stephanum plenum gratia, & Apoſtolos plenos Spiritu ſancto, ſed longê diſsimiliter à Maria.*

S. Ber.

No ay mas fuerte defenſa para lo que en eſta informacion vamos tratando, que la q̃ la razon haze, pues ella miſma nos ofrece muchas que ay para exceptar de la regla general a la Virgen bẽditiſsima, ſobre lo qual tenemos vn gran maeſtro que nos lee eſta licion, enſeñandola con ſu diuino zelo, y ſa

duria, que nos obliga a entrar en los corazones, y arraygarla a ellos, como es el diuino Aguſtino, Maeſtro, y Catedratico deſta lectura, que dize, quod, *vbi Scriptura diuina nihil commemorat de Virgine Maria inquærendum eſt, quid veniat rationi, ſiatque ipſa ratio authoritas, ſine qua neque eſt, neque valet authoritas*, que como dize Plinio Iunior, lib. 1. en las coſas grandes ha de poder mas la razon que la authoridad. Y Ariſt. Poſteriorum 1. dize, que entonces podemos dezir que ſabemos, quando conocemos a la razon, y cauſa de las coſas, que como arriba en otra parte tocamos, eſta fuerça tiene la razon, *quia mens, & ratio legis dicitur anima legis, quæ potius attẽditur quã verba quæ ſunt tamquã corpus.* Baldus in l. ſi quis ſeruo, C. de furtis, & Decius conſ. 22 num. 7. & 8. 2. part. conſiliorum. Aſsi q̃ yendo con el prudentiſsimo cõſejo de S. Aguſtin, miremos, y conſideremos a la benditiſsima Madre de Dios, que la miſma razon nos dize deuemos entender el ſer concebida ſin culpa original, que como dize Hugo

S. Aug.

Plinio. l. 6

Ariſto.

Baldus

lib. 5.

lib.5. Didascalorum, en todos los negocios son dos cosas necessarias, la razon, y la obra. Considerando esto, no busquemos otras razones para la nuestra, mas de q̄ en estos misterios que nuestros entendimientos no alcançan, lo mas seguro es, reseruar la traça dellos a su hazedor, que de lo contrario seria querer medir el discurso de nuestro entendimiento cō el diuino poder, el que nū ca alcançamos, sobre lo que Ciceron refiere in lib. de natura Deor. que preguntando Hieron Rey de Sicilia, a Simonides Philosofo, que cosa era Dios? le pidio plazo de vn dia para responderle: y passado, y pedida la respuesta, torno a pedir espacio de dos dias. Y como a cada vez el Philosopho duplicasse el termino de los dias que pedia, marauillado el Rey desto, le preguntò, por que lo hazia assi? A lo que el Philosofo respondio, que quanto mas pensaua en Dios, tāto mas dificultoso hallaua el conocimiē to del. Y por esto el amigo de Iob, cap. 11. reprehende mucho, diziendo, *Forsitam vestigia Dei comprehendis, & vsque ad perfectum*

Ciceron

Iob. 11

ctum omnipotentem reperies, que nos obliga a que ſe reſeue el como ſe hizo la preſerua deſte ſantiſsimo miſterio al diuino poder: nam Princeps nõ ſuis legibus eſt ſubiectus, cap. cuncta, 8. q. 3. & l. Princeps, ff. de legibus, & quæ ſpiritu Dei agũtur, nõ ſunt ſub lege, Apoſtolus ad Galat. 5. ſobre lo q̃ S. Aug. tomo 1. epiſtol. 3. ad Bolucilam, dize: *Hic ſi ratio quæritur, non erit mirabile, ſi exemplum patitur, non erit ſingulare, demus Deum aliquid poſſe, quod nos fateamur inueſtigare non poſſe, in talibus rebus tota ratio facti eſt potentia facientis.* El bendito ſanto lee, y recita eſta licion como quien el es, que reſeruemos a Dios, y ſu omnipotentia, el modo deſte hecho *Nam Deus eſt caput, & autor omnium ſcientiarum, à quo omnis ratio ſuperna, & æterna ſcientiæ emanauit*, Eccleſiaſtes. 1. & capit. legimus, §. ſecundum è contra, verbo, Denique, 37 diſtinctione: *Et quæ inſcieretis Dei conſiſtunt, non ſunt à nobis inquirenda*, iuxta illud Eccleſiaſtes 3. & Ioann. Baptiſta Ziletus in tra&atu Gundiſalui

Apoſt S. Aug.

Eccleſ.

Zilet.

de

de Villadiego, de hæreticis, quęſt. 9. nu. 6.
S. Anſ. S. Greg. que, como dize ſan Anſelmo ſuper Epiſtolam ad Timotheum, y ſan Gregorio 3. & 9. moralium, es gran ſoberbia en los juyzios diuinos buſcar razones y cauſas, porq̃ el Principe y ſeñor, no de todo lo que haze ha de dar razon, ni ſe le ha de pedir, antes ſe ha de entender lo haze ſiempre con ella. *Nam Princeps licet non poſsit ſine cauſa reſcribere contra ius diuinum, ſi tamèn reſcribit, præſumitur in eo iuſta cauſa.* cap. qui in eccleſiarum, de conſtitutionibus, &
Cynus. Cynus in l. reſcripta, C. de precibus Imperatori offerendis, approbatam per alios Legiſtas, & Canoniſtas, & in cap. in memoriã,
Abbas 19. diſtin. & Abb. in conſ. 83 num. 7. 1. par. conſiliorum. Pues que mas juſta, ni que decuit fieri, como que la q̃ venia para Madre de Dios, al primer inſtante de ſu concepcion no aya tenido original culpa, anteponiendoſe para ello la gracia, que la que auia de traer al dador della en ſus entrañas, no auia de conſentir le faltaſſe a ſu Madre al inſtante de ſu concepciõ, que aſsi lo quie

re,

re, y dize ſan Buenent. in lib. de laud. Virg. diziendo: *Tu immẽſiſsima Maria capacior es cœlo, quia quæ cœli capere nõ poterant, tuo gremio contuliſti: ſi ergo Maria tam capax fuit ventre, quanto magis mente. & ſi capacitas tam immenſa fuit gratia plena, oportuit vtique, quod gratia illa, quæ tantam implere potuit capacitatem eſſet immẽſa.* Y deſpues añade: *Quis immenſitatem Mariæ poteſt menſurare?* nadie por cierto, ſino es ſu miſmo Hijo, que la preparò para que no cayera en la culpa de Adan, como S. Aguſtin in perſona Chriſti, dize: *Matrem meam ego feci, & locum habitationis meæ præparaui.* Pues preparada de ſu diuino Hijo, claro eſtà que fue ſin el original pecado, que de neceſsidad ſe ha de juzgar para que fue criada, quia actus magis denotatur ſecundum cauſam, quam ſecundum actũ, l. 1. §. remouet, ff. de poſtulando. S. Aug.

Requebrandoſe el bienauenturado ſan Baſilio con la Virgen benditiſsima, deſpues de millares de ternuras, y requiebros, in ſermone de Aſſumptione, dize: *Hæc eſt, quæ* S. Baſi.

fuit in vtero matris absque originalis peccato concepta, & generata Mira el bendito S. a esta Reyna esclarecida, que viene, y se cõcibe para Madre de Christo, y preparada para ello, y por esto la juzga, y tiene sin el original pecado, *quia iudicantem oportet cuncta rimari, & ordinem rerum plena inquisitione discutere*. cap. iudicantẽ, 30. q. 1 & l. iudices, C. de iudic. Iuzgãdo pues en esta forma, y orden tratarse de Dios, y de pecado, puesta en medio la bẽditissima Virgen Madre de Dios, para quitar y deshazer este pecado, llegarla a el, y desuiarla de Dios, no haze buena interpretacion, ni juridica, quia Mater si in medio posita fuerit, eius fauore interpretatio fieri debet, Bart. in l. precibus, C. de impuberum, & alijs substitutionibus, & Decius in consil. 572. n. 4. p. 4. consilior. que para Madre de su criador, *decuit ita fieri*, que fuesse de todo dotada en tan sumo grado, que lo que a todos los santos, y criaturas se les dio en partes, a esta altissima Reyna se le dio en lleno, como lo dize
S Hie. san Geronimo, exponiendo aquellas pala-

bras

bras del Angel. *Gratia plena*, que dize, *bene plena gratia, quia cæteris propartibus gratia præstatur, Mariæ vero tota se infunditur plenitudo gratiæ.* Lleguemos pues a preguntar algo desto al bienauẽturado santo Tomas, y veamos su respuesta, que parece la da cõ reprehension, de que la razon respõde, de que si tratamos de que es Madre de Dios, que no ay quien pueda dezir lo q̃ por ello recibio de gracias, y dones, in 3. par. summ. q. 27. artic. 1. dize: *Rationabiliter creditur, quod ea quæ genuit vnigenitũ à Patre, plenũ gratiæ, & veritatis, pro omnibus alijs maiora dona gratiarum priuilegia acceperit*: por lo qual, prouãdo el señor Oydor de Seuilla, q̃ por Madre de Dios la bẽditissima Virgẽ no tuuo el pecado original, in d.c. firmissimè, sup. citato, de consecratio. dist. 4. que dize *Primò, quia priuilegia dignitatis filiorum iustissimè ad matres transeunt, & eorum splẽdore constantur & gratijs*, colligitur ex tex. in l. ex sacris, la 3. C. de proximis sacrorum scriniorum, lib. 12. l. fin. C. de præpositis agentibus in rebus, li. 12. l. vltima, vers. *Hæc*

S. Tho.

D. Fer Oxadi.

autem priuilegia, C. de ceſtrenſianis eodem l. finali, in principio, C. de priuileg. ſcolaſticorum. Y proſiguiendo eſte intento, dize; *Filiorum nobilitatem aliquid adijcere ad patrum nobilitatem probat*, tex. in §. generalitet, ibi: nobiliores adhuc patres oſtẽdat· & rurſus ibi· *Multo magis patribus laus erit*, y cita el Autentica conſtitutio, quæ dignitatibus, en la glo. verbo. *Nobiliores*, que nota, *Nobiliorem eſſe patrem per filium*, & in verbo, *Occaſionem*, que dize: *que dignitas filij gloria eſt, & laus patris:* Y fundado en la fuerça deſta razõ, de que ſe puede afirmar y tener que nueſtro ſoberano Redẽtor quiſo que la ſacratiſsima Virgen ſu Madre participaſſe, y gozaſſe de los miſmos priuilegios que ſu diuina y omnipotente Mageſtad tuuo de la preſerua del original pecado, y la razon porque, dize: *Cum ad dignitatem filij nõ tantum pertineat puritas matris eo tempore quo illum concepit, ſed ſimpliciter toto tempore vitæ:* Porque *Virginem quã Deus ex ſua conceptione in matrem præparabat, & condebat, oportuit in omnibus filio*

eſſe

esse similissimam, licet non aqualem, y principalmente *in moribus, & gratia, & anima à corporis puritate, & caretia originalis peccati*, y dando la razon del porque, prosigue: *Cum peccatum originale sit habitus dissimilitudinis ad Deum homine ingenitus, vt ait Dionisius in c. 2. de ecclesiastica Hierarch.* Hæc ille, &c.

CONCORDANCIA
y Discurso VI. Porque Christo encarnô en la benditissima Virgen, y no en otra muger.

TRatando la glossa in Clementina 1. de summa Trinitate, & fide Catholica, de la Encarnacion del Verbo eterno, pregunta, y dize, que porque encarnò en la Virgen benditissima, y se hizo hôbre, y no en otra muger. A lo que pone tres razones que los santos dan. La primera, dize, *quod sicut ex superbissima natus est morbus, sic per contrarium ex humilissima incoare debuit medicina.* La segunda es, *quæ, sicut*

ad

ad ſummam humilitatem Dei Filius voluit incarnari, ſic ſummæ humilem eligere voluit in qua, & à qua tanta deberet humilitas inchoari, vnde ipſa in Cãtico ſuo eſſe dixit ibidẽ: Reſpexit Dominus humilitatẽ ancillæ ſuæ. Cantic.

La 3. razõ dize *Quia (vt quædã refert hiſtoria) 1. ipſa fuit, quæ virginitatẽ Deo obtulit, vnde, quia nouum doni genus obtulit, nouo, & inaudito dono debuit honorari.* De modo q̃ la primera razon que dà la gloſſa de auer encarnado Chriſto en la ſacratiſsima Virgen, es por ſu humildad: y para prueua de quã llena fue della, y quan profundiſsima, digalo la reſpueſta que dio al Angel, referida del Euangeliſta ſan Lucas. Primò, pues ofreciendole el ſer Reyna de los cielos, y Señora de los Angeles, y Madre del mismo Dios, entonces ſe humilla mas, y ſe llama eſclaua del Señor. Bendita ſeays Virgẽ glorioſiſsima, que tan perfecta ſoys en todo, y hablays con tanta propriedad, que es grã dignidad ſer eſclaua de Dios, *Quia ſeruire Deo, regnare eſt.* Abbas in cap. iniuſtum, num. 2. de rerum permutotione. Y pues la Abbas.

Virgen bēditiſsima ſe llama eſclaua del Señor, y el la tenia electa por ſu Eſpoſa tan de atras, efficitur libera, como el miſmo Señor y Eſpoſo, vt eſt text. in Authentic. de nuptijs, §. ſi vero ab initio, col. 4. & Authēt. ad hoc, C. de Latina libertate tollēda, & l. 5. titu. 22. partita 4. ibi: *Caſando ſieruo alguno con muger libre, ſabiendolo ſu ſeñor, e non lo contradiziendo, fueße el ſieruo libre, eſſo miſmo dezimos que ſeria ſi caſaſſe la ſierua con home libre. E aun dezimos que ſi el ſeñor ſe caſaſſe con ſu ſierua, que ſeria la ſierua libre porende, &c.* Hæc ibi, en ambos caſos que habla la ley, le dà a la benditiſsima Virgen libertad de original culpa, y la exempta de la miſeria de ſeruidumbre del pecado, pues ſe deſpoſa, no ſolo con ſabiduria del Señor, ſino con el miſmo, no eligiendola, y eſcogiendo para eſtraño, ſino para ſi. Humillaos Virgen benditiſsima, que vos a hazerlo, y el diuino Señor a leuātaros a mas altura, que quereys ſe diga, q̄ *Honor eſt in honorante, & qui ſe humiliat exaltabitur*, que

eſta

esta virtud es tan fuerte, que es la que dispone el coraçon para recebir las otras gracias, y virtudes, porque es llaue de la sciencia, y gran parte de la sabiduria: y assi preguntando vna vez Chilo por Ysopo, q̃ que hazia Dios? Respondio: *Alça los humildes, y abaxa los soberuios*, Paulo de Castro in l. digna vos, num. 4. C. de legibus, & constitutionibus, & Cardinalis, super Clementinã dudum, §. statuimus, num. 10. dize, que, *humilitas est intuitu propriæ conditionis, & sui conditoris voluntaria mentis inclinatio.* Y passa adelante diziendo, *Et est contemptus propriæ excellentiæ, qui commendatur, licet superbia reprobetur.* De la humildad que esta Reyna y Señora tuuo, y como summamente lo fue, dize el Padre fr. Lorenço Zamora en su 3. parte de la Monarchia, lib. 5, symbolo 4. discurso 2. §. 7. Y pues por esta virtud de humildad tãto ganò, tambiẽ por ella sin pecado original, que assi fue en la diuina mente determinado, como lo dize S. Buenauentura, in primo sententiarum, distinctione prima, diziẽdo, *Omnia, quæ nũc*

Ysopo.

Pal: de Castro.

Cardi.

P. Zamora.

sunt

ſunt & quæcumque fuerunt à Deo producta & producuntur vſque in finem mundi, fuerunt ab æterno in Deo ſecundum cauſatiuã potentiam, & ſecundum ſimilitudinis præſentiam, quæ tamen habent ex tempore actualẽ exiſtẽtiam, & ideo hoc reſpectu Deigenitrix dici poteſt tunc concepta, & per conſequens, ab originali vitio liberata. Y orque eſta virtud de humildad fue tan poderoſa, que fue vna de las cauſas que la Virgen benditiſsima tuuo de ſer Madre de Dios, como la gloſſa ſupra dict. lo refiere, y Cardinalis in Clement. cum de quibuſdam, v. ſanè, nu. 2. donde dize *Vnde & Virgo glorioſa electionẽ ſuam ad ſuſcipiendam Verbi incarnationẽ attribuit humilitati.* Fues diga ſan Aguſtin en vn ſermon de las alabanças de la Virgẽ benditiſsima, que ſiente de ſu humildad, *O verè beatæ Mariæ humilitas, quæ Deum hominibus peperit, vitam mortalibus edidit, cœles innouauit, mundum purificauit, Paradiſum apperuit. O vere Mariæ humilitas, quæ porta cœli efficitur ſcala Dei cõſtituitur, per quam Chriſtus deſcẽdit ad terras.* Que eſta

Cardin.

S. Aug

O fuer-

fuerça tiene esta virtud de humildad, que es vna preciosa joya a los ojos de Dios, y al que se la ofrece haze luego la causa suya, y leuanta el humilde hasta dar cõ el en el cielo, *quia humilitas eleuat in cœlum* Præpos. in cap. quoniam, 10. distin. y es, como dize Cardinalis in d. §. sanè, *Maxima virtus*, y ponderala en tanta manera, que dize: *Sæpè vidi, quod nullum est æquè bonum remediũ hominibus alti ingenij, & magnæ virtutis ad euitandas insidias improborũ, qui persecuntur bonos, etiam sine causa, tamen mitigãtur humilitate.* Y por la que tuuo la benditissima Virgen merecio muy bien la gracia de la libertad del pecado original, digalo san Chrisostomo tom. 1. sermone, de illo qui sum ego, que dize, *Omnis qui confitetur seruitutem, meretur gratiæ libertatem*, Y el Doctor Luzero Canonigo de la Magistral de la S. Yglesia de Granada, Rector y Catedratico de Prima de Teologia de aq̃lla Vniuersidad, en sus discursos en el 2. del 2. tom. c. 7. refiere a S. Bernardo in Homil. 4. que dize de la humildad de la Virgen benditissi-

Præpos. Cardi. D. Luc.

ma: *Quæ est ista sublimis humilitas, quæ honore cedere nescit, insolescere gloria non novit, Dei Mater eligitur, & ancillam se esse nominat: non magnum est humilem esse in abiectionē magna vero prorsus, & vera virtus humilitas honorata.*

§. VNICO. DE LA VIRginidad, y que por ella merecio ser la benditíssima Virgen sin pecado original.

LA 3. razō q̄ dize la glossa de la Clem. 1. arriba referida, q̄ los santos dan de ser la benditíssima Virgen Madre de Dios, fue el ser la primera que ofrecio a Dios la flor altíssima de su Virginidad pues luego que fue llena de aquella plenitud de gracia, que al instante de su concepcion santíssima tuuo, se la ofrecio a su Dios, y Esposo, como lo dize el Obispo Iacobo de Valēcia, super Magnificat, *Virgo Maria illico post sanctificationem fecit votum perpetuæ virginitatis*, que esta virtud de por si sola es muy estimada de Dios, y tiene muchos *Iacob. de Val.*

priuilegios, entre los quales dize Abbad in cap. cæu ſam, nu. 2. de probationibus, *quod Virginitas eſt ſola, quæ potẽs eſt Deo animas præſentare, & quod illa ſola per ſe eſt ſufficiens ad laureolam:* por lo que fue tan eſtimada de la Virgen benditiſsima, que como dicho es, por ella ſola merecio bien el ſer electa para Madre de Dios, como lo dize S. Auguſt. in lib. de ſancto coniugio, cap. 14. & B. Tho. par. 3. q 28. art 4 pues ofreciendole el ſer Madre de Dios, repara en el como puede ſerlo, porque ſi por ello ha de perderla, aun de penſamiento no lo quiere ſer, S. Lucas c. 1. *Quomodo poteſt eſſe, quoniam virum non cognoſco,* Y por eſtos. Agu. in lib. de ſancta virginitate, cap. 3. dize, que *melius fuit concipere Deum mente, quã ventre,* & in epiſtola 33 *Felicius geſtauit corde quam carne.* Virgen de mi alma teneys razon de querer ſaber del celeſtial embaxador vn ſecreto tan alto como el que le preguntays, que ſe les eſcondio, y ocultò a los mas encumbrados Seraphines, que eſto fue lo que la Virgen benditiſsima quiſo ſaber,

S. Aug. S. Tho.

S. Aug. S. Luc.

el

el como le auia de obrar vn tan alto y diui
no misterio sin perder su limpieça, y virgi-
nidad (S. Bernardo super Missus est, sermo-
ne 4.) que no duda que pusiesse a lo q̃ Dios
podia hazer, que en esto fue la fee y creen-
cia que tuuo en sumo grado mayor que la
de pura criatura: y assi Origines super Can Orig. in
tica, como dandoles vaya a las demas virg
nes, y mugeres, con la incomparable limpie
ça de la Virgen benditissima, y con la dife
rencia que les haga, dize. *O vos omnes vir
gines, & cetera sanctæ mulieres, conuenire
vos volo à sinistris, & Mariam Matrẽ Do
mini Virginem Hebræam, à dextris meis con
stituo.* Y porque docto varon? *Omnes vos
maculã habetis originalis culpæ desuper cõ
spersum per totum, sed non Maria* y con ra
zon, porq̃ se para ser *Virgo virginum*, y Se-
ñora y Princesa dellas, no auia de ser co-
rrompida con mancha de pecado, qua qui
non est virgo non potest esse Abbatissa vir-
ginum cap. iuuenculas, 20 q. 1. & ibi glos.
diziendo *Quia aliter nõ posset esse ortatrix
virginitatis* Cardinalis in Clementina, Attẽ Cardi.

den-

dentes,de ſtatu monachorum,Doctores in cap.in dignitatibus,de electio.in 6.& gloſ. ibi,& cap.acucius,26.diſtin.in verbo,Conſecrari,dize,*quæ corrupta eſt,vel antebaptiſmum,vel poſtea,non poſsit inter ſacras virgines conſecrari.*lo que haze fueſſe tan eſtimada de la Virgen benditiſsima eſtavirtud devirginidad,la qual,y ſu puriſsima limpieza fue raſtreada,y conocida no ſolo por los de la caſa de Dios,y los que le conocieron, pero tambien por los Gentiles, y eſto porq̃ el cielo lo ſeñalò , y moſtrò por ſus Planetas , y ſeñales, moſtrando la limpieza,y pureza que deſde ſu principio , e inſtante de ſu concepciõ auia de tener eſta benditiſsima Virgen,y Madre, como eſto refiere el
P.Pin. Padre fray Iuan de Pineda en la Monarch. Eccleſiaſtica, en el §.4. del capitulo 3. del libr.1.volumine 1.quæ ſic ſe habet: *Al ſigno ſexto que es de la Virgen , dà Ptolomeo 26.eſtrellas mas , Higinio 16.y la vna en el ombro derecho dize llamarſe Protrygeter.y otra tiene de la primera grandeza llamada Azimech,y ſignifica eſpiga de la Virgen , y*

tiene

tiene seys de la 3.grãdeza, y las otras son de la 4. 5. y 6. grandezas, Boço, Albuma, y Iuã Esto sleo dizẽ que en el 1. decano del sino de la Virgen nace vna figura de donzella (segũ lenguaje de los antiguos Persas, y Chaldeos, y Egypcios, y de Hermes, y de Ascalio, Grandes Astrologos) q̃ en lẽgua Persa es llamada Zeclinidos de Dalzama, y en Arabigo Adrenefe, q̃ quiere dezir Virgẽ, limpiissima de poca edad, sin mãcilla, hermosa, de trage honesto, cõ largo cabello, y q̃ tiene en la mano dos espigas, sentada en trono entapizado, dãdo de comer a vn niño q̃ de algunas naciones es llamado Iesus, y de los Griegos Christo, esto assi es de aq̃llos, y deuese tener en mucho q̃ el sacramẽto de la Encarnaciõ aya sido oliscado de los Gẽtiles, y q̃ los Astrologos ayã hallado señales en el cielo. Hæc ibi, &c. y yo aduierto q̃ se cõsidere mucho a nro proposito este signo, q̃ assi como señala el misterio de la Encarnaciõ, como el autor referido dize, tãbien muestra, y señala q̃ la Virgen bẽditissima por su virginidad y limpieza, mereció ser Madre de Dios, y q̃ los cielos la señalan

lan (ya que no tienen lenguas para poderlo dezir) con sus señales por limpijssima, y sin mancha desde el instante y principio de su santissima fundacion, y concepcion, el
P. Rey. Padre Difinidor Reynoso, a nuestro proposito in sermone vltimo, discurso 1. fol. 271. sobre aquel lugar de los Cantares, 7. *Véter tuus acerbus tritici ballatus liliis*, refiere a Haylgrino Doctor graue y antiquissimo, que dize que la razon porque compara el Esposo santissimo el vientre de Maria santissima a los lirios en plural, y no a vno solo en singular, es, *Propter duo lilia virginitatis, vnum intus in animi proposito; alterũ foris in corpore incorrupto.* Y de san Iuã Damasceno oratio. 1. de ortu Virginis. dize:
S. Iuan Dama. *Gratiæ abyssum, Virgo inuenit, quæ duplicis virginitatis nauem incolumen seruauerat, animamque non minus quam corpus Virginem custodierat.* Y como san Ciprinano a boca llena confiessa que a la Virgen benditissima era deuida plenitud de gracia, por razon de su heroica virginidad, lo que in operibus Christi Cardinalis dicit: *Matri*

plenitudo gratiæ debebatur, & virgini abundantior gloriæ, quæ carnis & mentis integritate insignis spirituali & corporali intus, & extra Christi præsentia fruebatur.

Como esta virtud de virginidad ha sido tan estimada de la benditissima Virgen, a los que la han guardado ha hecho muchas mercedes. Del Emperador Enrico II. dize el Padre fray Iuan de Pineda en su Monarchia, §. 2. cap. 17. lib. 19. que el, y su muger la guardaron sumamente por lo que la bēditissima Virgen los fauorecio, assi en vida, como despues de su muerte. Y muriendo primero el Emperador, su muger entrò mōja donde acabò santamente, y abriendo el sepulcro del Emperador para enterrarla cō el, al tiempo del entrrala dētro, se oyò vna voz del cielo que dixo, *Virgen haz lugar a la virgen.* Y en el §. 1. del dicho cap. y libro refiere tambiē este autor destos santos Emperadores, tratando de la gran perseuerancia que tuuieron en la virtud de la virginidad, que como el Emperador la estimasse tanto, el demonio que nunca se descuyda, *P. Pin.*

con ſus malicias, le fatigò con ſoſpechas de que la ſanta Emperatriz no la guardaua, y q̃ le auia cometido adulterio, y para que ſe purgaſſe la Emperatriz deſta ſoſpecha, la cõ denò a q̃ deſcalça anduuieſſe ſobre hierro ardiendo, afligida la S. Emperatriz cõ la falſa acuſaciõ; y por otra parte confiada en ſu inocentiſsima caſtidad, acudio a Dios, y a la ſacratiſsima Virgen ſu Madre, y con ſu oracion les pidio por la limpieza de la benditiſsima Virgen, la libraſe deſte teſtimonio, a lo que oyo vna voz del cielo, que la conſolò, y esforzò diziẽdole *No temas que la Virgen de las virgines te librara como a Virgen.* Y con eſte fauor, poniendoſe ſobre el hierro aluo deſcalça anduuo por el ſin ninguna liſion ni daño: cõ el qual milagro fue libre de la falſa acuſacion, q̃, como dize fr. Diego Eſtela a eſte propoſito, el humilde, y caſto vence a los demonios, que ſon eſpiritus ſoberuios, y ſucios, y q̃ el que viue caſtamẽte en la tierra, es merecedor de ſer colocado con los Angeles en el cielo: porq̃ mas es, eſtando en la carne, viuir limpiame-

F. Diego Siel.

te

te,que ſer Angel,y dà la razon,diziendo,q̃ la nieue conſerue ſu blancura en la region del ayre,no es de eſtimar en mucho, porq̃ no ay coſa que ſe lo impida para q̃ la pierda. Mas que eſtando en la tierra en el poluo,y lodo,y ſiendo piſada, que cõſerue ſu blãcura,es de eſtimar en mas. Ioſeh por ſer tan caſto, (S. Iuan 13. Apoc. 1. & Gen. 40. & 41.) vino a entender los ſueños del copero y panadero de Faraõ,y deſpues interpretò el ſueño del miſmo Rey, y profetizò la hartura y hãbre aduenidera,y como refiere ſan Lucas cap. 2. Ana hija de Phanuel viuio ochenta y quatro años en grande caſtidad, por lo qual merecio tener eſpiritu prophetico,y conocer a Chriſto en carne, y dar teſtimonio del. De ſanto Tomas de Aquino dize fray Diego Eſtela, fue dotado deſta virtud por lo que reſplandecio tãto en la Yglesia de Dios.

Ioan. in Opo,

S. Luc.

Eſtela.

Eſta virtud de la virginidad no ſolo entre los Catolicos,y los de la caſa de Dios,fue y ha ſido eſtimada,ſino tãbiẽ entre los Gẽtiles como Cice. eſcriue de las virgines Beſtales

Cisero.

que auia en Roma, que en señal de la pure
za que auian de guardar, se vestian de blan
co, y la que perdia la virginidad, era enter
rada viua en pena dello. Lo que dize in lib.
Plutar. de natura, & 2. de legibus, & Plutarchus in
Plinio. Nūma, & cap. 96. Problemarum, Plinio in
lib. 18. cap. 2. dize de vna monja Bestal lla-
mada Tucia, que acusada de auer perdido
su virginidad, en prueua de que la guarda-
ua, y que la acusaciō era falsa, lleuò vn cri
uo lleno de agua sin que por los agujeros
S. Ger. del se saliesse gota. Y san Geronimo libr. 1.
contra Iouinianum, dize de las Sibilas, que
las concedio Dios el don de la Profecia en
premio de la virginidad q̄ guardaron. Y no
solamente en estos, pero hasta enlos brutos
animales fauorece Dios la castidad, pues
mandando a Noe que metiesse en el ar-
ca de los animales inmundos dos, de los
limpios le mandò metiesse siete, y siete. Ge
nes 7. cap. Otros muchos exemplos se pue
den traer para prueua de la fuerça destavir
tud de la virginidad, que por no alargar se
dexan. Y concluyendo, para concluyr las razo

nes de la gloſſa in dict. Clemen. 1. de q̃ hemos tratado, no halla Cardinal concluſion en ella que le agrade, como in num. 9. dize que, *rationem efficacem reddi non poſſe*, de que Chriſto quiſieſſe encarnar mas en la Virgen benditiſsima, que en otra *Sicut nec reddi poteſt de prædeſtinatis ad gloriam, vel præcitis ad gehemnam, cur potius hic quã ille* y concluye diziendo con ſan Pablo ad Roman. 11. que *Sufficit ergo dicere, ô altitudo diuitiarum ſapientiæ, & ſcientiæ Dei.* La mayor que yo hallo, es, que para efecto de Madre de Dios, fue la benditiſsima Virgen electa ab æterno, como la mejor de todas las criaturas, y deſde entonces conſtituyda en eſta altiſsima dignidad, como ellamiſma lo dize (ſegun la Yglesia ſe lo aplica) Prouerbior. 8. *Nondum erant abiſſi, & ego iam concepta eram*, aſsi que por futura Madre de Dios, *decuit ita fieri*, que fueſſe ſu ſantiſsima concepcion ſin pecado original.

Cardi.

Prou. 8

(*)

CON-

CONCORDANCIA y discurso VII. Que la fuerça dela dignidad de Madre de Dios hizo fuesse la benditissima Virgen sin pecado original.

LA elecciõ que la diuina Magestad hizo desta esclarecida Señora para ser Madre, tiene tanta fuerça que gozò de las preheminencias della desde que fue hecha, q̃ es efecto de la eleccion a la dignidad, q̃ el electo en ella goza desde luego de sus preheminẽcias, vt in c. ad Apostolicę in fi & ibi glo. de re iudic, in 6. & Abb. in c. tã literis, nu. 2. de testib. *Et sic ergo potuit, & decuit ante coronationẽ Virginis, eius dignitas exercere, sicut Imperator ante coronationẽ, & post electionẽ*, vt in l. bene à Zenone, C. de quadrien. præscriptione, ibi: *Ante quã Imperiales suscepimus insulas*, & DD. ibi Bald. in l. 2. col. 10. vers. Iuxta prædicta, C. de seruitut. Y si en los Emperadores, y Reyes del mũdo tiene la elecciõ esta fuerça, no se le ha de negar a la bẽditissima Virgẽ el auer sido santificada, y preseruada al inst-

Abbas. Baldus.

tante

tante de ſu concepcion, y tan llena de gracia, que excedio a toda celeſtial criatura, a lo que fr. Franciſco de Mayro. 3. ſententiarum, dize, *Credimus citra Chriſtum beatã Virginem maximè fuiſſe perfectam, vt plus habuit de gratia in matris vtero, quã habeãt ſancti in cœlo.* Y S. Bernard. de Sena ſermo. 51. de beata Virg. cap. 1. & Caiet. 3. p. q. 27 dizen, q̃ nueſtra Señora la ſacratiſsima Virgen tuuo vſo de razon en el vientre de ſu madre deſde el primer inſtante de ſu ſantiſsima concepcion, que eſto obrò la elecciõ tan de atras q̃ el diuino Señor y Principe tenia hecha deſta celeſtial S. para tã alta dignidad como de Madre ſuya, y por ello fue viſto diſpenſar con q̃ no tuuieſſe pecado original: nam Princeps aſſumendo aliquẽ ad officiũ ſuum, videtur velle diſpenſare cum eo, y eſto meliori modo quo poteſt, l. quidam conſulebat, ff. de re iudicata, con lo que boniſsimamente concuerda lo que el bienauenturado ſanto Tomas in 3. part. ſummæ, quæſtio. 27. articulo 4. dize, *Quos Deus ad aliquid eligit, ita præparat, & diſponit,*

S. Ber.

Caiet.

ponit, vt ad illud, ad quod eliguntur, inueniã tur idonei, que es disponerlos antes de la eleccion para que al tiempo della los coxa
Sap. 10. capaces. La misma Sabiduria in cap. 10. lo dize, *Omnia in numero pondere, & mensura*
D. Fer. Oxeda. *disposuisti*, sobre lo que el señor Oydor de Seuilla in dict. cap. firmissime, 3. de consecratione, dist. 4. dicta 2. disputatione, refiere lo que el Apostol santo, 2. ad Corinth. 3. dixo: *Idoneos vos fecit ministros noui Testamenti*, y sobre este proposito, passa adelante diziendo, *Sapiens enim regulator ea, quæ sunt ad aliquem finem dicitur regulare secũdum ordinem ipsius finis*, iuxta dictum Philosophi, 2. Metaphis. & probatur per capitulum prædictum 32. q. 5. Y prosiguiendo en este pensamiento, dize con la ley 2. C. de crimine sacrilegij, *Esse crimen sacrilegij dubitare an is dignus sit quem Imperator elegit*, Y concluye *ergo ab æterno sanctissima Virgo diuinitus Mater Dei electa nõ debuit, neque momento diaboli ancilla esse per eccatum: quia non modica filij ignominia est parentem habere seruum, vt dicitur in l.*

ff. de liberali causa, cõcludendum igitur est, beatam Virginem per diuinam gratiam ab omni contagione, & infamia, subiectone peccati, & diaboli seruitute immunem fuisse, q̃ fue fuerça de la elecciõ tan de atras hecha, por lo q̃ Fulber. Obispo, super Angelic. salutation. dize: *Aue Maria electa, & insignis inter filias, quæ immaculata semper extitisti ab exordio tuæ creationis.* San Anselmo en el lib. 1. de dos que hizo de la benditissima Virgen, y sus alabanças, en el cap. 3, dize: *Cum ipsa Virgo habitaculum fuerit (vt diximus) summi boni, si peccati alicuius ex primæ prævaricationis origine maculã traxit, quid dicemus? & diuina voce perfectæ dicitur, priusquã te formarem in vtero noui te, & ante quam exires de ventre sanctificaui te.* Que para que fuesse Madre, y de quiẽ su diuina Magestad tomasse nuestra humanidad, dize bien el bendito santo, que reparemos en las vozes de los Prophetas, porque a esta preuencion conuenia tal hecho, y esto por ser los hijos parte y sustancia de los padres, y q̃ por ellos se perpetuã, vt in l. libe

Fulber

S. Anſ.

rorum,ff.de verborum ſignificatio.q̃ dize, *Et enim id circa filios filiaſue, concipimus, atque edimus, vt ex prole eorũ diuturnitas nobis memoriam in æuum relinquamus*, & l. iſti quidem,in fin.ff.quod metus cauſa,vbi habetur,que todo es vna coſa, amedrentar a vno,o a ſu hijo, por ſer vna miſma coſa, text.in §.finali,inſtitut.de noxalibus,& l.4 ff.de inofficioſo teſtam.& l.cum ſimus, C. de agricolis,& cẽſit.lib.11.aſsi fue en Chriſto y ſu benditiſsima Madre,que la crio tal q̃ pudieſſe recebir ſu diuina carne, por lo q̃ conuino fueſſe ſin el original pecado, a lo que Vbertino de Corſ. in arbore Chriſti, dize, *Ieſus benedictus ſicut omnia mira creauit ſapientia,ſic illam benedictam Virginem Matrem ſuam talem condidit in tempore qualem eam elegit in ſua ſacratiſsima æternitate, & talem tam nobili naturæ quã perfectæ, gratiæ condidit Matrem,qualem decebat habere ſuam infinitiſsimam Maiſtatem,quia in ea, & de ea debebat ſummere, quod in æternum ſibi eſſet vnitum, vnitate perſonæ, & de eo exiret pretium totius libe-*

Vbert de Cor.

ratio-

rationis,& iustificationis, & beatificationis humanæ: Propter quod iste benedictus Iesus hanc sublimtsimam Virginem, tanta perfectione produxit, vt ipsius sacratissimæ Virginis perfectio, soli Deo cognoscenda seruetur, vt de illa verificetur illud Ecclesiast. 1. Ipse creauit illam in Spiritu sancto,& vidit, & innumerauit,& mensus est. Dize muy bien este autor, que esta fue la fuerça de la dignidad, para que fue criada, que aunque de padres pecadores, pero por razõ del oficio, y dignidad dispensò su diuina Mageſtad, en que no cayesse en el pecado de sus padres, en lo qual, como se ha dicho, videtur dispensare, l. idem Vlpianus, ff. de excusationibus tutorũ, l. quidam consulebant, ff. de re iudicata. Eccle. 1

§. VNICO, QVE PROSIgue que la Madre y el Hyo son de vna mesma naturaleza.

LA benditissima Virgen (como la Yglesia le dize) fue la raiz de donde procedio la

diuina flor de Ieſus, y aſsi le cãta la gala cõ vn, *Salue radix ſancta, ex qua mũdo lux eſt orta*, y otras vezes le canta, y dize, *Egredietur virga de radice Ieſſæ, & flos de radice eius*, que es fuerça de la naturaleza, y ſus leyes hazer como vna miſma perſona a la Madre, y al Hijo, l. fin. C. de impuberi, & alijs, ibi *Cum & natura pater, & filius eadé eſſe perſona intelliguntur*, & in l. duodecim tabularũ, C. de legitimis hæredibus, dõde dize *Cum natura vtrumque corpus edidit, vt maneat ſuis vicibus immortale*, & in cap. cõ
Ariſt. tradicimus, 35. q. 3. & eſt ſententia Ariſt. & commentariorum eius, in 2. de anima, donde dize, *Quod enim non poteſt ſaluari in individuo, natura, qua generari non ceſſat, ſaluat in ſpecie.* Porque ſecundum Philoſoph. in 3. Phiſi. qualis eſt effectus, talis demõſtra
S. Epiphani. tur fuiſſe ſua cauſa. Eſta conſideracion hizo a ſan Epiphanio dar a la bẽditiſsima Virgẽ los miſmos titulos q̃ a ſu altiſsimo y omnipotẽte Hijo, y aſsi dize, como lo refiere el
P. Rey. P. Difinidor Reynoſo, en ſu prueua deſte Sãtiſsimo miſterio, ſer. 4. diſcur. 6. fo. 109. *Sic*

Christus, leonis, catulus profecto etiam genitricem eius leenam dixerim, sic Christus est Rex, profecto mater eius est Regina. Y a nuestro proposito el Apostol san Pablo ad Roman. 11. arguye diziendo, *Si radix est sancta, & rami sunt sancti.* Esto hizo a S. Anastasio Sinaita in lib. 6. de su Exameron, dezir, *Quis mihi, dic, quaso, aut ex hominibus, aut ex demonibus audeuit dicere, quod ea, quæ est eiusdem cum Deo essentiæ quoad carnem attinet, non sit ad imaginem, & similitudinem eius qui est ex ipsa natus? quomodo est enim eiusdem filij mater non ferens in se integram, & ilæsam fœtus sui imaginem?* Segun lo qual se sigue que la naturaleza de la humanidad de Christo, la auia de tener la benditissima Virgen de quien el recibio la carne limpia de todo pecado, y mãcha del, que censetur eadem caro, text. in c. auctoritate, 35. q. 3. & text. in l. cum simus, C. de agricolis, & censitis, lib. 11. Oldraldus in cõsilio incipienti, *Istæ sunt allegationes*, n. 14. Con lo que concuerda lo q̃ dize san Augustin in sermone 20. ad fratres in hæremo, *talis*

S. Pab

S. Ana.

Oldr al

S. Agu.

lis ſuo modo ſit Mater, qualis ſit Filius, por lo que hemos de dar a la benditiſsima Virgen limpieza deſde el inſlante de ſu ſantiſſima concepcion, S. Laurencio Iuſtiniano in lib. de gratiæ perfectione, tratando del pecado original, dize como del no ſe exẽpta nadie, *præter Dei & hominem mediatorẽ Chriſtum, & illam, quæ genuit Saluatorem.* Dale a la benditiſsima Virgen la limpieza de pecado que a ſu Hijo, por la ſemejança que entre ambos huuo: y aun es de ſuerte, que en las honras naturales entre padre, y hijo, preponderan por la gran fuerça que en el tiene el padre: y eſto aunq̃ el hijo eſtè conſtituydo en mayor honra y dignidad: eſta fue concluſion de Tauro Berri. Philoſopho, como lo refiere el Padre fray Iuan de Pineda en ſu Monarchia, §. 2. del c. 33. lib. 11. diziendo, que ſiendo eſte Philoſofo viſitado del Adelãtado de Cãdia en Atenas q̃lleuaua cõſigo a ſu padre, y no auiẽdo mas q̃ vna ſilla, hizo ſentar a ſu padre en ella, miẽtras trayan otra para el hijo, y la ley bene à Zenone, C. de quadrien. præſcript. & in l.

Lauro Berri. P. Pin.

ſa-

ſacris, la 3. C. de proximis ſacror. ſcriniorū, lib. 12. dizen que la madre debet eſſe æqualis filij, y ya que aqui no pueden ſer yguales por ſer el hijo Dios, por lo menos limpio el hijo de original pecado, la madre por el conſiguiente limpia del tambien, por ſer como ſon correlatiuas perſonas, & ſic diſpoſitio circa vnum ex correlatiuus, extenditur ad reliquum, vt in cap. dilectus, el 1. de ſimonia, & Abbas in procemio 1. Decretalium, nu. 20. & Bart. in Authentic. qui ſemel, C. quomodo, & quando iudex, & Baldus in l. nemo, C. de ſacroſanctis eccleſijs. Diga acerca deſto el docto y antiguo Origenes, que fue deſpues de Chriſto ciento y ochenta y nueue años, como lo refiere el Padre Lezana en ſu libro Apologetico, capit. 17. in homilia 1. de muchas q̄ eſcriuio de Dei para ſanctiſsima, dize, *Mater eius, mater immaculata, mater incorrupta, mater intacta, mater eius, cuius eius, mater Dei vnigeniti Dñi, & Regis omniū plaſmatoris, & creatoris cūctorū illius qui in excelſis eſt ſine matre, & in terra eſt ſine patre, huius*

Abbas.

Barto. Baldus

Orige.

P. Lezana.

itaque

itaque vnigeniti, dum videtur hæc mater Virgo Maria, digna digni, immaculata sancti immaculati, vna vnius, vnica vniæ. Y assi
S. Ber. san Bernardo sermone 48. in Cantic. dize, *Mariæ obumbrauit proprij filij caro, vmbra eius, caro eius*; q̃nos obliga a tener y drzir q̃ conuiene ser la benditissima Virgen sin pecado, como se ha dicho, sino por la benditissima Virgẽ, por su santissimo Hijo, aquiẽ en esto se le ha de hazer la salua, como
S. Aug. lo dize san Agustin in sermone de Assumptione, dõde dize, *Si Maria nõ congruit, tamen congruit Filio quem genuit*: Bien me parece bendito santo, haz eldo caso de hõra, nam gloria filiorum, parentum eorum est, l. à Diuo Pio, & l. miles, C. de quæstionib. l. iubemus, C. de aduocatis diuersorum, a lo que viene a proposito lo que el venerable Iusto Lanspergio, Prior de la Cartuja
Iusto Lansp. de Cãtabria, in tom. 3. Paraphrasis Exeges. in Epistolas, & Euangelios, in sermo. 3. de conceptione Virginis, dize, *Congruit igitur non solum hoc Christo, vt matrem seruaret mundam, & sanctam, verumetiam Matris*

sua

ſua facere debuit, ita voluit, & quod noſtrũ eſt conſtanter credere ita fierit, aſsi que es bien dezir que *decuit ita facere*, que es, ignominia filij habere parentem ſeruum, l. 1. ff. de libr. exhibendis, que eſto hizo al grande Aguſtino hazerlo cauſa de ſu benditiſsimo Hijo, que la deuio de librar de todo peligro y mancha, en quanto pudo, como dize Alexandro de Ales in 3. part. ſummæ, in tractatu de præcepto de ea legi. & Ricard. in 3. diſtinct. art. 1. q. 6. dize, *quod debet eã ab omnibus periculis, & damnis ſecundum ſuã poſsibilitatem liberare*, que eſta es obligacion del buen Hijo, que *tenetur amare parentes ſuos fideles ſuper omnes iuſtos, & Angelos, ac ſanctos, excepto Chriſto, ac beata Virgine*. Y la ley nemine, ff. de religioſis, & ſumptibus funerum, & l. veluti, ff. de iuſtitia, & iure, dizen, que *bonus filius tenetur diligere matrem*, que como Chriſto ſupo hazer eſto, no ay que dezirlo, ni encarecerlo, que ello ſelo eſtà bien, y que deſde el pũto, e inſtante de ſu concepcion ſantiſsima, la amò y quiſo en mas ſumo grado q̃ otra

madre a ſu hijo, que ſi del victorioſo Grie
Cel. Rodigi. go Epaminondas quenta Celio Rodigi, li.
bro. 3. & lib. 19. c. 31. & Plutarco lib. quod
neque ſecundum Epiſtolam poſt ſuauiter
viuere, que fue muy enamorado de ſu ma-
dre. y que preguntandole, que qual coſa le
auia dado mayor contento en ſu vida: reſ-
pondio, que el contento de ſu madre, y las
victorias que en ſu vida auia alcançado, que
ella las auia viſto, y regozijado. El Padre fr.
P. Pin. Iuan de Pineda en ſu Monarch. §. 4. del c.
23. lib. 6. y en el §. 5. del cap. 29. lib. 4. dize
Deſertorio Corriola, que fue tambien grã
de enamorado de ſu madre, aſsi que ſi en
los hombres puros y terrenos ſe halla tãto
amor para ſus madres, en Chriſto con dife-
rencia exceſsiua fue, y con mayor ſupera-
bundancia. Diga eſto ſan Aguſt. in ſermon.
S. Aug. 2 de Aſſumptione, *Te ipſe Rex Regum, & decoram ſponſam præomnibus diligens amo-
ris amplexu ſibi aſſociant.* Y mas apretada-
mẽte, y a nueſtro propoſito, el dulciſsimo
S. Ber. Bernardo epiſtola 174. dize *In illo inſtanti
conceptionis plus amabatur à Deo, quam ca-*

teri

teri ſancti. Y dando la razon del porque, dize, *quia amabatur vt mater futura*, por lo que no ſe ha de entender que pudiendolo hazer, auia de conſentir que ſu diuina Madre fueſſe concebida en original pecado, ſiendo el todo poderoſo, y el que haze que naturaleza ſalga de raya, y paſſe los limites de ſu orden y curſo, como lo hizo quando a peticion de Ioſue, parò el ſol deteniendoſe de ſu ordinario corriente, y curſo, a lo q̄ el Maeſtro de las ſenteneias, in 4. diſtinctione 48. capit. vltimo, dize, *quod licet per curſum naturalem Deus ordinauerit, quod ſol nunquam quieſceret à motu ſuo, vſque ad diem iudicij, tamen fecit ipſum quieſcere per ſpatium vnius Dei.* Pues Hijo tan poderoſo, bien claro eſtà que con ſu Madre benditiſsima no lo auia de limitar, *Quia iniquiſsimum enim eſt patrem, vel matrem egere, cuius filius ſit in facultatibus*, l. ſi quis à liberis, §. ſi impubes, ff. de liberis agnoſcendis, aſsi el bienauenturado ſan Geronimo in ſermone ad Euſtochi. dize ſobre eſto, *nulli dubiū eſt de matre*

Ioſu. 10.

Magiſt. ſenten.

S. Gor.

Domini, quia talis debuerit eſſe, quæ nõ poſſit argui de peccato, quia fuiſſet ad improperium filij, ſicut enim nobilitas parentum trã ſit ad filios, que fue por lo que conuino q̃ la benditiſsima Virgẽ fueſſe tal como fue, porque ſu nobleza paſſò a ſu diuino hijo, a lo que dize Bartolome Piſano in lib. de beata Virgine, *Caro Chriſti, & Mariæ, eadem eſt caro, & faciunt vnum gradum*, patet in 3. ſententiarum, diſtinct. 3. & in cap. 1. gradu 35. q. 5. eadem eſt natura, l. in ſuis, ff. de liberis & poſthum. Aſsi que el natural del vno es del otro: pues Chriſto ſin original pecado Maria benditiſsima ſu Madre, ſin el tambien, por el derecho que la Virgen benditiſsima tuuo ſobre ſu Hijo, por ſer el que el padre tiene ſobre el hijo, el mayor q̃ ay, Et Ethicorum 8. *Nulli enim ſunt qui habeant ſuper aliquos talem obligationem qualem habent parentes ſuper filios*, & §. ius autem, inſtituta de patria poteſtate, y la madre goza de los priuilegios del hijo, l. inſolitum, C. de falſis, dõde dize, *quod mater gaudet priuilegijs filij*. Y eſte fue en la benditiſ-

Barto. Piſan.

sima Virgen, que en el caso de que vamos tratando, gozò del que su diuino Hijo tuuo de ser sin pecado original, aunque, como ya se ha dicho, la benditissima Virgen fue concebida con priuilegio de gracia, y su Hijo benditissimo le tuuo de su proprio natural y cosecha, lo que conuino assi para que no se pudiera dezir que en alguna manera le alcançara parte al diuino Hijo: *quia qui generatur ex matre subiecta, subiectus nascitur, nam partus sequitur matrem*; l. cũ legitime, & l. penultima, §. præterea, si ancilla. ff. de statu hominum, & l. pactum, & l. idem Pomponius, §. idem scribit, C. de reiuendicatione.

CONCORDANCIA, y discurso VIII. Que la benditissima Virgen fue mas Madre y diferente que las demas.

APretemos mas en pũto de derecho, de que por la culpa deuida por la que todos fuimos presos en la carcel del pecado, que no se entienda con la benditis

sima Maria, por ser Madre de Dios, & probatur ea ratione, quod mater etiam ob administrationem tutelę habet priuilegium, ne conuenire valeat, vltra quam facere possit, Bartolus cõmuniter receptus in l. si quis sub conditione, numer. 20. ff. de testamentaria tutela, & l. patronus, ff. de re iudicata, & in Authentica matri, & auiæ, C. quãdo mulier officio tutelæ fungatur. Por lo que viene bien lo que Becano dize, que *decuit ita fieri, quia esset futura Mater Dei*, como lo dize Nicolas de Lira super primã epistolam ad Thesalo. cap. 4. *Omnes descendentes ab Adamo præter Christum, & Matrem eius, incurrunt originale peccatum.* Es de aduertir otra cosa que el parentesco de la benditissima Virgen, y filiacion de su Hijo, es mayor q̃ el de otra ninguna madre: porque las demas son solamente madres, & sic pars viscerum, l. 1. ff. de ventre inspiciendo. Pero la benditissima Virgen, en quanto a la humanidad santissima de su Hijo, no solo fue pars viscerum, sino el todo, fue Padre, y Madre, a lo que el Doctor Aluaro Pi-

Becano

Nicol. de Lyr.

zaño Canonigo Magiſtral de la Yglesia Catedral de Cordoua, en el diſcurſo primero que hizo en confirmacion de la puriſsima concepcion de la benditiſsima Virgen, en el punto octauo ait ſic: *Porque Maria es de quien deſciende Dios, y es de ſu caſta, y generacion, deſcendiente de ſu carne, y ſuſtancia, y ella es de quien trae origen toda la deſcendencia de Chriſto Señor nueſtro, que ſi fue origen de la carne, y ſangre de Dios, tambien lo fue de la generacion eſpiritual, propagacion ſoberana, caſta excelente, mayor que lo fue Abrahan, ni Iacob, &c.* Y autorizando mas eſta verdad, ſea con lo que Pedro Damiano, 3. de Natiuitate Mariæ, ſermone tertio, dize: *Merito Beata Maria dicitur parens parentis, fons fontis viui, origo principij, quia ille ex illa prodijt per materiam carnis, qui caput eſt, & initium omnium rerum per eſſentiam Deitatis.* Y por eſto el Padre Fray Alonſo Remon en ſus diſcurſos, deſpues dellos, en la primera razon de doze que añade, dize, que aſsi como aca

Pedro Dam.

P. Ra.

los

los hombres se honran de su primera cabeça, assi Christo Dios se honra de su cabeça, que fue la Virgen benditissima, en quanto a la humanidad, por lo que dize corre diferente razon que en las demas madres. Y esso parece quiere dezir el llamarla Virgo, que es muger varonil que viene de virtud. Este fue el primer nombre que tuuo Eua en el estado de la inocencia, como lo dize el Padre fray Iuan de Pineda en su Monarchia, §.4 del cap.10.libr.1. refiriendo a Clemente Alexandrino, y otros: pero por auer pecado perdio este nõbre, y se le dio el de Eua, qnia nomen proprium propter peccatum, quandoque aufertur, cap. multis 17.distin. Archidiaconus in cap.non omnes, eadem distinctione, & Præpositus in cap.qui neque, 2.q.7. aunque este nombre de Virgo perdio por el pecado, le recobrò la sacratissima Virgen, haziendo oficio de varon, y Madre, (& argumentum) ab Ethimologia vocabuli, est probabile, vt Baldus in l. Tugurij, ff. de verborborum & rerum significa. dãdo la sanctissima Virgen la sus-

P.Pin.

Archi. Præpo.

tan-

tancia y materia, con que ſub vmbra Spiritus ſancti encarnaſſe en ſus dininas entrañas el Verbo eterno. Valgame Dios, q̄ paſſo eſte tan profundo, e incomprehenſible, que eleua y admira, y paſma el entendimiẽto del mas encumbrado Seraphin, y pone confuſos los cielos, y corteſanos dellos, como ſan Epiphanio Homil. de Deipara, tomo 6. Bibliotecæ, dize: *O virgo ſanctiſsima quæ exercitus Angelorum ſtuporem deduxiſti, ſtupendum enim eſt miraculum in cœlis, mulier amicta ſole, ſtupendum miraculũ in cœlis, mulier geſtans lucem in vltimis, ſtupẽdum miraculum in cœlis, Alter Trhonus Cherubicus, ſtupendum miraculum in cœlis, Mulier filius, qui, & ipſius, & ſeculorum eſt Pater, ſtupendum miraculũ in cœlis. Thalamus Virginis habens filium Dei, Deum ſponſum Chriſtum, ſtupẽdum miraculum in cœlis. Dominus Angelorum infans Virginis effectus.* S. Epiphau.

Todos eſtos aſſombros y marauillas fuerõ de ver concebida a la benditiſsima Virgen ſin pecado original, para Madre de ſu miſmo Dios, como nouedad que vian los Cor-

teſanos celeſtiales, que el Dios hecho hombre, ya en ſu primera creacion ſe les auia repreſentado, pero no ſabian qual auia de ſer la en quien auia de recebir la humanidad ſantiſsima, haſta la concepcion de la ſantiſſima Virgen. Y aſsi ſan Bernardo ſermo. 61 de beata Vigine, cap. 12. deſpues de tratar deſta conſideradion, y de que no ay que eſpātar de que Dios engendr aſſe a ſu Hijo, y las razones porque dize: *Sed quod fœmina concipere, & pareret Deum eſt, & fuit miraculum miraculorum.* Y bendito ſanto y Doctor para eſſe fin de que tanto os admirais, por el oſaremos dar a la benditiſsima Virgen la exempcion del pecado original, y ſacarla de que no ſe comprehendio en la general regla de la original culpa? Eſperad, dize el glorioſo ſanto, no ſolamente eſſo, pero mucho mas, que, *oportuit enim fœminā eleuari ad quandam quaſi æqualitatem diuinam, per quandam infinitatem perfectionū, & gratiarum, quam creatura nunquā experta eſt, vnde (vt credo) ad illā abiſum imperſcrutabilem omnium chariſmatum Spiritu*

S. Ber

San-

Sancti, quæ in beatam Virginem descenderunt in hora diuinæ conceptionis, intellectus humanus, vel Angelicus, nunquam potuerunt attingere. Y por osto, quando aquellos celestiales Cortesanos ven despachar el Embaxador celestial, a juntar a sus padres de la benditissima Virgen, y que su concepcion sanctissima es sobrenatural, y sin pecado original: Aqui es las admiraciones, aqui los protentos, aqui los milagros de ver la naturaleza alterada con milagros de milagros. Aqui es el encoger se de ombros, y assi eleuados de ver esta sobrenatural concepcion de la benditissima Virgen, dizen: *Quæ est ista, quæ progreditur quasi Aurora consurgens, pulchra vt luna, electa vt sol, terribilis vt castrorum acies ordinata?* Y que fueron estos assombros, y admiraciones de ver esta nouedad, lo dize muy bien el Padre Lezana in libro. Apologetico, capit. 1. versiculo, Quia vero, exponiendo aquellas palabras del Psalmo, *Nunquid Sion,* P. Lez

y assi dize que fue, *aliquod peculiare recens, & nouum priuilegium Mariæ conceſſum de notare, quale eſt immunitas ab originali*, y refiere a Pedro Cemeſtor, que a eſte propoſito dize, *Si recens non eſſet, ſi non eſſet inſolitum, Propheta tantæ nouitatis miraculum obſtupecens non exclamaret dicens, Nũquid Siõ dicet homo, & homo natus eſt in ea?* Con vn exemplo entenderemos mas bien lo que vamos tratando, porque el exemplo es vt res manifeſtior fiat, l. 3. §. videamus ergo, ff. de collatione bonorum, & l. vt reſponſum, C. de tranſactionibus, & §. alij autem, inſtit. de actionibus. Si el Rey nueſtro ſeñor huuiera propueſto de emparẽtar cõ vna de las caſas nobles de ſu Reyno caſando con hija de vna dellas, con cuydado criaran todos las que tenian, pero reſueluieſe a declararſe que la que ha de recebir por eſpoſa es la que nacera de vna de las ſeñoras del Reyno, nombrandola, y declarandola, dãdo dello ſu fee y palabra, y para mas certeza, y ſeguridad, deſpacha embaxador a los padres. Ya en el Reyno ſe ſabia que auia de

ha-

hazer este casamiento y desposorio con hija de vno del, aunque no qual auia de ser, pero al declarse qual era, y nombrarla, y despachar para ello embaxador, preuiniendo a esta esposa para quando nacieſſe, alli es el ruydo de los Cortesanos del Reyno, y mas sino era de las mas poderosas del, sino de las mas humildes, y pobre, aunque en linage de lo mejor del Reyno. Pues veamos, a esta señora si ya se entendia estaua engendrada, guardarianla el respecto de Reyna desde aquel instante? y el Rey enriquezeriala de todas sus riquezas? La razon dize q̃ si, pues la queria para su esposa y madre del hijo q̃ esperaua tener: mayormẽte que tenia ciertos pronosticos, y profecia que el hijo deste Rey, y señor auia de libertar, y sacar el Reyno de vna grã seruidumbre que tenia: y aunque entonces no se trataua mas de q̃ se engendraua la que auia de ser madre del te primo genito y redentor del Reyno, ya lo figurauan, y tenian por venido al mũdo, y ya se hazian fiestas, y regozijos como si huuiera venido. Pues que es esto? que ruy-

dos,

dos, y alborotos de Reyno, y Cortesanos del; que se concebia la que auia de parir, y ser Madre del Redentor del. Diga lo q̃ desta verdad sin tio vn santo tan antiguo como el glorioso Fulberto Carnotense, que lo es de mas de seyscientos años, que como reprehendiendo a los Catolicos, y hijos de la Yglesia, de que no solo se dude si los bien auenturados spiritus al instante dela cõcepcion de la benditissima Virgen estuuiessen amontonados, pero aun al rededor de sus santos padres, teniendolos rodeados, esperando ver ya concebida esta diuina Reyna y Señora suya, para darle la obediencia, y cantarle la gloria de su limpijssima concepcion, y assi dize in sermone de ortu Virgin. *Quanta putamus prouisio fuerit sanctorum Angelorum, circa tam Deo gratissimos parẽtes ab initio suæ procreationis, & excubatio super tam ingentem sobolem: nulli fidelium dubium est, quin circa eam omnis frequẽtia cœlestium agminum inuigilabat, vtpote, quã supra se exaltandam minimè ambigebant.* Apretemos mas esta figura y exemplo refe

Fulber

rido,

rido, q̄ la seruidūbre q̄ el Reyno tenia, era, q̄ todos los hijos de los vasallos deste Rey, y Reyno, desde su nacimiẽto nacia esclauos hasta auerle hecho cierto seruicio, o cūplido alguna condicion. Todo lo qual era lo que auia de quitar el primogenito que se esperaua del Rey, y hijo desta Señora que se concebia. Aora pues, a esta Señora daria le desde luego el Rey libertad desta seruidumbre y esclauitud con que los del Reyno nacian? y declararia no entenderse con ella la ley general de seruidūbre? Digalo el mas curioso. Y si el hijo que despues naciesse della, si tambien seria su Redentor como de los demas: pues por causa del el Rey la auia dotado de tantos dotes, y hecho tātas mercedes. A cuyo proposito Pedro Aureo lo in tractatu de conceptiene Virginis, con cluye diziendo: *Apparet ergo, quod qui hoc negat, scilicet, beatam Virginem fuisse à filio præseruatā ab originali peccato, derogat excellētiā Re dpētoris.* Y el diuino S. no auia de serlo para los demas, y q̄ su bēditissima Madre no gozasse dello, nā nemo præsumitur

Pedro Aeuro.

carnem

carnem ſuam, odio habere, gloſ. in rubric. ff. de in ius vocando. Y aſsi pudiẽdo elegir lo mejor, y mas proucchoſo, ſe ha de hazer y entender qu e *decuit ita fieri*, que la bẽditiſsima Virgen fue ſin original pecado, porqne como nota la gloſſa in §. certum, inſtituta quod cum eo qui in aliena, *quem eſſe ſtultum ſi eligat malum, cũ poſsit eligere bonum*, & tenet autentica quibus modis naturales efficiuntur legitimi, §. 1. Y eſto porq̃ eſſet futura Mater Dei. Debaxo de lo qual digamos en ſu fauor, y particularmente en el deſte ſantiſsimo miſterio, mas, y mas, q̃ ſiempre quedaremos mas atras, y con corte
Chriſo. dad, y aſsi dize Chriſoſtomo in Liturgia, *Vere dignum eſt glorificare te Deipara, & ſemper beatiſsimam, & penitus immaculatam Matrem Dei noſtri honorabiliorẽ Cherubin, glorioſiorem incõparabiliter Seraphin, quæ citra corruptionem Deum peperiſti, verè Deiparam te magnificamus. Aue gratia plena.* Y ſan Aguſtin tratando de quien ſea eſ-
S. Agu. ta Madre para tal Hijo, como fue eſcogida y mas que eſcogida, in ſermone 30. ad fra

tres,

tres, dize: *Præterea Maria Mater electa est omnibus gratijs fecundata, omni virtute, & sanctitate in vtero repleta, vt de mundissima matre, mundissimus filius nasceretur, & sicut in cœlo filius habuit Patrem immortalem, & æternum sic in terra haberet Matrem omni corruptione carentem, igitur in cœlo qualis est Pater, talis est Filius, & in terra qualis est Mater, talis secundum carnẽ, Filus.* Las quales palabrss nota mucho (y con razon) el Padre Difinidor Reynoso en su prueua de la purisima concepciõ, serm 6. discurso 6. diziendo, que no se hallan otras en todo lo que escriuio el bienauenturado san Agustin, ni otro algun santo, mas propias, con que se prueue la limpieza dela benditisima Virgen de la culpa original, pues dan todo lo que el entendimiẽto mas superior, y deuoto, puede dar de excelencia, y grandeza a esta Diuina Señora.

CONCORDANCIA

y discurso IX. Que los enemigos de Dios, y los malos, y hereges, y el demonio, confiessan a la benditissima Virgen sin pecado original.

PArece que para los deuotos, y los que consideran esta causa como su piedad y deuocion lo pide, se ha dicho algo, para que entiendan y tengan por cierto que *decuit ita fieri*, que la benditissima Virgē fue concebida sin pecado original, como tātos testigos santos, y Maestros, Doctores tan fidedignos, lo dizē, a cuyo dicho y testimonio se ha de estar el dezir y afirmar desta verdad, vt in cap. si testes, & ibi glos. 4. q. 3. & in cap. in nostros, & ibi glos. de testibus, & l. ob carmen, §. si testes, ff. de testibus, & in authentic. de testibus, §. si vero oportet, collatione 7. & Azo in summa. C. de testib. col. fin. & Speculator tit. de testibus, §. post quā. Y aunque no fueran tantos en numero por allegarse a aclarar la verdad de lo q̄ se trata, y dar la razon que dan tan llana de lla para prueua de su intento la hazen, quā

Azo. Spec u

to

to y mas ſiendo en numero tantos como ſon, vt Baldus in authentic. omnes peregrini, in fin. C. communia, de ſucceſsionibus, cap. cum cauſam, de teſtibus, & gloſſa in l. 3. ff. de teſtibus, & l. ſolam, eodem titulo. Ya parece que oygo murmurar entredientes, con arquear de cejas, y dar de cabeça, maſcando al ayre, con torzida boca, algun curioſo, diziendo, que bien eſtà lo q̄ tales teſtigos dizē, pero q̄ eſto lo hazē como deuotos, y como la cauſa es piadoſa, mouidos della. A lo q̄ reſpōdo, con la moderaciō que el caſo pide, y las coſas preſentes ſin reprouacion de contraria voluntad: que caſo como eſteſe deueverifinar cō tātos ſantos, y doctos varones, como los q̄ ſe hā referido, para cuya prueua no ſe hā de traer a los q̄ ſon malos, y fuera del gremio de la Yglcſia, como a vn Mahoma, o Martin Lutero, o otros hereges, y Moros, y gente tan ruin como a eſtos, que por nocō feſſar vna verdad negaron al miſmo Dios, y ſe le deſuergonçaron, dexando nueſtra ſanta Fe Catolica. Porque eſtos por infames,

y ma-

y malos, no admite el derecho su testimonio, vt in l. 36. l. Iulia, ff. de testibus, & ibi glos. Y la razon porque estos infames, y malos se repelen de testificar, pone Baldo in l. 2. col. 1. ff. de Senatoribus, diziendo, *quia cuius persona vilis est eius quoque vox, & scriptura vilis est.* Y tambien por enemigos a nuestra santa Fè Catolica, no pueden, ni deuen testificar, cap. licet heli, & c. pertuas, de simonia, & c. cum P. Manconela, & cap. meminimus, de accusationibus, & l. si quis, C. de testibus. Tambien por Apostatas repellũtur à testimonio, vt in c. 1. & c. Iudæi, & c. licet, de testibus, & l. quoniam, C. de hęreticis, Speculator in d. tit. de testibus, §. 1. vers. item quod est Iudæus. Ni tampoco será bien traer al diablo q̃ testifique en nuestro caso, porque como es tan malo, no ay que traerlo para vna cosa tã opuesta de bõdad a su malicia. Pero yo confiesso que digo mal, y que soy digno de reprehender, porque en vn caso como este, y que entendemos tiene certeza, no es razõ sino que todos buenos y malos lo confiessen assi, y a

Dios

Dios y ayuda, que tengo de preguntarlo a eſtos malos, que la verdad tiene tanta fuerça que Chriſto la haze cauſa ſuya, como S. Iuan lo dize, cap. 15. Pero para que eſtos digan lo que ſaben y entienden deſte caſo, y ſu teſtimonio valga, el Derecho da ordē y mueſtra lo que con ellos ſe ha de hazer, q̄ es que digan lo que ſaben debaxo de tormento, mediāte el qual vale ſu teſtimonio y declaracion, vt in l. 8. tit. 16. par. 3. ibi: *Pero eſtonce non deue ſer cabido ſu teſtimonio, amenos de atormentarlos primeramente*, & in l. de minore, in principio, ff. de quæſtionibus, & l. ob Carmen, §. ſi ea, ff. de teſtib. & l. nullus, C. ad legem Iuliam Maieſtatis. Pero veamos el tormento que a eſtos ſe les ha de dar, y el como, lo q̄ el Derecho reſerua al aluedrio del que le da, conſidera das las perſonas, y calidad de la cauſa, vt in l. quæſtionis modum, & ibi Bartolus, & Albericus, & alij, & l. de minori, §. tormenta, ff. de quæſtionibus. Y aunque para gēte tal como eſte era neceſſario vſar de los extraordinarios modos de atormentar, y buſcar

Bart. Alber.

otros

otros mayores, pero dexandolos a parte, vamos con el que oy mas se pratica, y vsa, que es el de cordeles, segun Egidio Bosio, y Iulio Claro, y Antonio Gomez, y los demas criminalistas. Esto supuesto, venga el verdugo de la diuina justicia, y ponga a esta infame canalla en el potro de la verdad, y en el pregunteseles, y digan lo que saben desta Reyna, y esclarecida Señora, Maria santissima, y sea el primero el infame, y vicioso Mahoma. Ea pues, verdugo santo, hazed vuestro oficio, que presente teneys a este embustero, que tanto malhizo con su olla podrida de leyes, y secta, el desnudarle a el, y a los demas podreys ahorrar, que harto lo estan los miserables de la gracia de Dios. Tambien podreys ahorrar los requirimientos y protestas que en semejãte acto se suelen hazer, que hartos han tenido, sino echalde en el potro, y ligalde, y dad la primera buelta, que ya el dize que pocas ha menester para confessar y dezir quiẽ es la benditissima Virgen, que no le apreteys, que, *illam Filiumque suum manifestũ*

gen-

gentibus miraculum posuit. In Alcoran Azoaira: 31. manifiesto milagro, dize este maldito, que fue la benditissima Virgen, y su sacratissimo Hijo, Zamora sobre el Psalmo 86. versiculo Sexto. §. 2. dize sobre este lugar, que como el milagro es cosa rara, y protentosa, fuera del comun curso de naturaleza, segun difinicio delos Teologos, q̃ esto considerado, esta vẽtaja haze la bẽditissima Virgen a todo el resto de la naturaleza, porque en todo fue milagrosa, y que siendo ansi, como lo fue, q̃ en su concepcion no auia de faltar, sino q̃ tãbiẽ auia de ser milagrosa, y sin mancha de original culpa, y de q̃ fue su cõcepciõ milagrosa, digalo el Angel q̃ vino a q̃ sus padres se juntasen para ella, como lo dize Ludouico de Saxonia, in vita D. Annæ, c. 4. ibi: *Ecce Angelus Gabriel cum lumine inestimabili addest, dicens, Ioachin amici Dei, &c.* Y S. Epihan. in lib. de laudibus Deiparæ, la llama, Cœli, & terræ misterium, & stupendum gratiæ miraculum. Vamos adelante con el tormento, que nos hemos diuertido,

Zamo:

Ludou. de Sax.

y el

y el atormentado ſe quexa en el potro, y para que no lo haga deſele otra buelta, y diga lo que mas ſabe, que ya fatigado de los cordeles, dize in Azoara 3. donatione ſupra, *O Maria, vtique Deus elegit te, & purificauit te, & vbique elegit te claram ſuper omnes mulieres ſeculorum.* Que conſideraciones tiene eſte dicho deſte maldito: bẽdita ſeays, Señora, y alabada de los Angeles, que haſta los malos como eſte os encarezcan por excelẽte entre todas las mugeres, no ſolamente nacidas haſta vos, pero por todos los ſiglos. Aora pues, embuſtero, mira q̃ no has dicho lo que ſabes, deſele otra buelta, q̃ mas ha de dezir, ora yra Inmoſclin, traydo por Lirano, ad finem noui Teſtamenti, diſputando contra vn Iudio, y Reginaldo, libro. 3. cap. 13. dizen que dixo, *Multi perfecti fuerunt ex hominibus, nulla vero fuit ex mulieribus, niſi Mater ipſius, id eſt, Ieſu.* Dize mas eſte maldito, que aun que confieſſa ſus maldades, y quan digno es del tormẽto eterno q̃ tiene (aunque para mayor ſuyo) conocio la perfecciõ deſta

Lirano Regin.

altiſsi-

altiſsima Señora, y quan limpia fue de pecado, y para que los ſuyos no lo ignoraſsẽ, lo dexo eſcrito en ſu ley, diziẽdo anſi: *quod Mater Ieſu eſt amita legis, quod tãtum Propheta portauit in vtero, & ſi quis diceret in ea fuiſſe peccatũ, cuelli debẽt ei illico dẽtes.* Pues ſi Mahoma no quiereq̃ſe diga en la Virgen bẽditiſsima huuo pecado, no aya Chriſtiano que ſe le de, que al fin el original lo es: y deſele otra buelta a eſte maluado, que ya dize a ella, q̃ en ſu Alcorã Azoa. 5. dexò eſcrito, *Omnibus viris, & mulieribus eſt ſplẽdidior, & mundior, atque purior, ſoliq; Deo perſeueranter ſtudens*, refierelo Ferreolo Loercio en ſu Marial Aguſta, lib. 1. cap. 15. Ferreo

Todauia no ſatisfazes embuſtero a lo principal que ſe te pregunta: di ſi el pecado original le tocò, y aſio a la benditiſsima Virgen, que eſto es de lo que tratamos, y de lo que es la duda, que de lo demas, aunque tãtas ba chillerias tuuiſte, no puedes tu alcançar a quien fue eſta altiſsima Señora. A lo preguntado reſponde en particular, que es obligacion del teſtigo declarar ſobre lo q̃

principalmente se trata. Abbas in c. de testibus, Speculat. in d. tit. de testibus, §. 1. col. 18. & 19. ver. itē quod deposuit, & l. si quis, C. de testib. Assi que dalde otra buelta, y apretad los cordeles, diga lo que en esto sintio, pero ya dize, que, *Nullus de filijs Adā nascitur qui non tangat Sathanæ, præter Mariam, & Filium eius*, que diga Mahoma q̄ a todos los nacidos de Adan ase, y señala con su hierro Satanas sino es a la Virgen benditisima, y a su bendito Hijo. Pero vos Virgen esclarecida soys tal, que aun los malos no quieren labios para tratar de vos, sino es en alabaros. Y porque no se alargue nuestro acto, passemos adelante, y pōgase en el potro al traydor y Apostata de Martin Lutero, q̄ callado està, como no hablas? pues no eres mudo, y oxala que lo fueras, q̄ harto huuiera la Yglesia de Dios grāgeado en ello: no eres tu el que dauas voces, quando cātando el Fuāgelio que dize S. Lucas, c. 2. *Erat Iesus eijciens demonium, & illud erat mutum*, y gritando dezias, *Non sum ego*, nō *sum ego*: pues cōfiessa, q̄ no lo eres, y q̄ fuis-

te tã parlero, y perjudicial por tu ſacrilega lẽgua, di en eſto de la ſacratiſsim Virgẽ, lo q̃ ſe te pregũta, q̃ aũque mas calles, y te enmudezcas por no cõfeſſar lo q̃ ſabes, eſtos cordeles de la fuerça de la verdad te la han de hazer dezir, Pero ya te quexas, ya dizes reſpõderas a lo q̃ ſe te pregũta, y q̃ biẽ ſabes que *nulla mulier tã ſancta eſt, neque fuit, neque impoſterũ erit, quæ fructũ vẽtris ſui benedictũ pariꝛt, quãdo nulla citra voluptatẽ, & peccatũ cõcepit* cõ eſſo callas, y piẽſas auer cũplido? deſele otra buelta, q̃ mas ha de dezir, que ya el rigor della le haze dezir, q̃ *dignũ & iuſtũ erat Mariæ perſonã ab omni originali peccato præſeruari, de qua Chriſtus ſumptus erat carnẽ, quæ omnia peccata ſuperat*; lo q̃ refiere Canicio in li. 1. c. 3. q̃ es digno y juſto, dize eſte maluado preſeruar ala Virẽ bẽditiſsima del pecado original: y paſſa adelante diziendo de mas delo referido, *Hoc ſibi volunt verba illa, quæ Angelus Gabriel ad eã dicebat, benedicta tu in mulieribꝰ. nõ enim ad eã dici poſſet, benedicta tu, ſi aliquãdo maledictioni obnoxia fuiſſet*, dict. Ca

nic. dicto lib. c. 8. Venga aora el impio de Bizero, diga su dicho, que ya sentado en el potro dize que no ay que apretarle, que lo que el sabe es, que, *pius animus de Maria vase tam sancto-atque electo, vt Christũ nobis pareret, non nisi sanctissima cogitauit*, y que no alcançò el mas que dezir: pues si tã corto fuiste en verdades, y largo en maldades, dexesse y venga otro, y sea Ecolampio, y diga lo que en este caso sabe, que ya a la primera buelta dize que lo que sabe es, que, *supra omnesque Regina est, omniũ quã Deus præomnibus honorauit, cui similis non reperitur alia, quod non assecuta, quod eminentissimam probet?* refierelo Canicio lib. 5 dexese, y põgase en el potro el maldito de Caluino, y diga lo que sabe, que està muy medroso, y tiene bien porque, que lo que dize es, *que hodie celebrari nequit alata per Christũ benedictio, quin simul occurrat quã honorifice Mariam ornauit Deus, qui vnigeniti Filij sui, Matrem esse voluit.* Dize q̃ el Padre eterno la vistio, adornò, y atauio, y engrandecio con grande honra para Ma-

Canic.

dre

dre de su Hijo. Passemos adelante, y quitado este del potro, venga Beza, y diga lo que sabe, dize que lo que tiene que dezir, es, que si, *vel per Christũ nascentem corrumperetur Mariæ Matris integritas, non iam ille de virgine nasceretur, eúque falso (quod absit) de virgine natum tota confitetur ecclesia.* Entre aora el pessimo de Bullingero, que in sermone de beata Virgine Maria, referido del Padre Lezana, cap. 23. y puesto enel potro diga su dicho, y dize, *Eam plurimis, maximisque Charismatibus à Deo esse donatã, atque adeo omnium gratissimam, & charissimã Deo, mulieribusque præelectam omnibus, membrum Ecclesiæ Catholicæ excellentissimum; ab ipsis etiam Angelis, omnibusque generationibus benedictam.* Ya te cansaste de dezir, pues no lo hagas, que se te dara otra buelta, que nunca essa peruersa lẽgua ha estado tan buena, passa adelante, dize mas, que, *oportuit puritati omnium selectissima, illustrem & esse, & permanere, quæ singulariter electa à Deo in sacrosanctum filij sui thalamum.*

Ya

Ya parece eſtays canſado, y que os abochornays, verdugo ſanto entre tā ruin canalla, pues bolued el roſtro y mirad que aū no aueis acabado, que el mayor trabajo os falta, que eſtà aqui el diablo, y ha de paſſar crugia como los demas: terrible es eſte infernal Principe, y la miſma ſoberuia, mirad como os aueys de auer con el, que es menester vſar de diferentes modos de tormētos: pero reparad en el como eſtà, q̄dizes blasfemo, que hablas, que eſpumarajos eſtas echā do por eſſa infernal boca? que contigo es, no hagas burla, a ti es, a mi (dize el maldito) que al miſmo Dios ſe las tengo, yo que me pondre ombro a ombro con Dios, y aū paſſare la raya, *Super aſtra Dei exaltabo ſolium meum, & ſimilis ero Altiſsimo*, Eſai. c. 14. Y que tengo de dezir ſi tengo la cabeça de mi Imperio pueſta en el pecado original, mi corona la aſsiento en el, *quia ab Adam regnauit mors*: y eſto pregūtaldo al gran Pablo ad Rom. 5. que ello dira. O furia infernal, o maldito blasfemo, que dizes? Pero ſino conoces a Dios, que no di

Eſa. 14.

ras:

ras, que como dize ſan Chriſoſtomo, *Superbia (vt inquit Scriptura) eſt non noſſe Deum*, que te conozco fanfarron, padre de las maldades, rufian de comedias, que eſta vez no te han de valer tus ſoberuias, y arrogantes palabras, que eſſos poluos tuyos te tienen enel cenagal que eſtas. Ea ſancto verdugo poneldo en el potro, y atalde bien, apretad eſſas bueltas de exorcimos de verdad, que el la dira en virtud dellas, aunque tan pocas ſabe dezir, que eſta vez lo ha de hazer a mal de ſu grado, que como dize ſan Baſilio de locis diuerſis, la vara de la juſticia de Dios atormenta al demonio: Y aſsi has de dezir lo que ſe te pregunta, furia infernal, ya te quexas, ya pides te dexen, pues di deſta Reyna altiſsima lo que ſabes, dize aſsi: *Quacumque ad honeſtatem, virtutemque vos incitant, facite, ego autem tres cupio, Deum vnũ regnantẽ apud ſuperos, cuius verbum ab interitu alienum conceptum in ſimplici Virgine, quod tanquam ignitus arcus percurrens mundi medium, omnes capiens eos adducet*

S.Chri.

S Baſil.

do-

domum patris huius erit hæc ædes, Maria autem erit nomen eius. El bienauenturado Martyr S. Procopio, diſputando en ſu martirio cõ Flauio, rrae deſto teſtimonio raro, como lo refiere Laurencio Surio, tomo 4. & Iuliano 8 ex Metafraſtes, diziendo, que Iaſon Principe de los Argonautas, leuantò vn templo ſumptuoſiſsimo en Athenas, y no ſabiendo a quien dedicarle, conſultò a ſu oraculo, y le reſpondio el demonio lo referido, que tiene muchas coſas que notar, el dezir el demonio, y llamar a nueſtra Señora Virgen, y que concibio al Verbo, que ſu nombre es Maria, de tantos merecimiẽtos, que los templos mas grãdioſos es razõ ſe le conſagren. O Virgen de mi alma, que el demonio, que es la miſma ſoberuia, ſe os humille, y reconozca tanto, gran confuſiõ es para los Catolicos. Pero paſſemos adelãte, y preguntefele a eſte ſoberuio arrogante, humillado contra ſu miſmo natural a reconocer eſta Virgen ſantiſsima, y defele otra buelta de exorciſmos, y diga, que bien ſabemos quanto mas ſabe, y pues tanto

Laurẽ. Surio. Iulia.

gritas,

gritas,y das vozes,que ya dizes, di.

Assidua virtute decus sublime parate,
Atque vnum sic mundo, Deum qui cuncta
guuernat.
Cœlestiresidens,solio colite atque timete
Illius æternũ,atque ante omnia sæcula Ver
bum.
Necia Virgo viriquodam partu tenera
adet,
Quæ velut igniferis impulsa saggitta pro-
celis.
Edomitum reddet diuino munere mundũ,
Huius cui Mariæ nomen sanctissima Ma
ter.
Agnoscat tẽplum propriũ sibi rite dicatũ.

Plinio lib.7.hĩstoriarum,cap.24. Zamora super Psal.86.vers.2,discurso 3.§.1.refieren,que consultando al oraculo Delphico los del pueblo Sizico enla menor Asia,que estauan cercados de los Argonatas, por auerlos vencido,y desercadose, que seruicio harian a Dios por la vitoria alcançada, y a quien consagrarian vn famoso templo:

ſes reſpondio el demonio los verſos referidos, y que eſto fue año del nacimiento del mundo, dos mil y nouecientos y nouenta y ocho, juzgando el pueblo de Dios a Hyalon del Tribu de Zabulon, en tiempo delas Profecias de la Sibila Cumena, y Reynãdo en Italia Fauno. Valgame el infinito Dios, que cierto es mucho de admirar dever que el demonio ſe extreme tanto en que a la benditiſsima Virgen ſe le leuanten y conſagren templos, y la llame Madre ſantiſsima, eſtos no ſon milagros de milagros? que antes que eſta ſacratiſsima Virgen venga al mundo, el miſmo demonio haga leuantar, y conſagrar templos en ſu nombre, y reuerencia, coſa es que ofuſca, y haze poner tamañitos a los que hazemos poco en ſeruicio deſta Emperatriz de gloria. Pero paſſemos adelante, que es conſideracion eſta, que ſi ſe haze como ſu piedad lo pide, no nos dexara proſeguir nueſtro tormento que ſe nos canſa el verdugo, y el atormentado bocea, *Et tanquam leo rugiens circuit, quærens*

quem

quem deboret. Que està muy rabioso, y para que no lo estè, desele otra buelta, y diga en particular acerca de ser concebida la benditissima Virgen, si fue sin el pecado original. El Padre fray Bernardino de Bustos in sermone 5. ad finem, parte secunda, dize, *quod Diabolus â quodam sancto adiuratus, vt diceret veritatem de conceptione Virginis, exclamauit*, diziendo: *Sine macula, sine macula.* Con lo que pide le dexen, que no sabe mas. Mientes padre de las mentiras, que mas has de dezir, vaya otra buelta, a la que dize, y como lo refiere el Padre Bustos vbi supra, que en el Ducado de Ferrara, entrando el demonio en el cuerpo de vn hombre idiota y rustico, auiendose apoderado del, el Duque de Ferrara le conjurò, y entre otras questiones, le preguntò la de la concepcion de la Virgẽ benditissima, a lo qual el demonio respondio en lengua Latina, *Quod est tenendum ipsam beatam Virginẽ fuisse à Deo præseruatam.* Y preguntandole la razon, alegò a la letra las que trae P. Bus.

Secto, para prouar la preserua que tuuo la Virgen benditissima de pecado original. Y si a esto huuiere quien diga, que el demonio es mentiroso, y que no se le ha de dar credito, digo q̃ assi es verdad, pero aduierto que adjurado dasele tormento, y fuerça sele a dezir verdad. Diga esto san Iuan c.8. que dize: *Licet diabolus sit mendax, tamen quando adiuratur, cogitur per Dei virtutẽ dicere veritatem.* Y en muchos lugares dela sagrada Escritura se haze mencion de auer la dicho, como quãdo dixo: *Quod Christus erat sanctus Dei* S. Marcos c.1. & S. Lucas c.4. y quando (como lo refiere san Marcos cap.5.) *appellauit eum Iesum Filium Dei altissimi.* Con lo que parece ha sido a proposito nuestro tormento para la validacion de los dichos desta ruin canalla.

S. Iuã

S. Marco.

S. Luc.

(?)

§. VNICO. QVE DIOS quiere que toda criatura reuerencie a la bẽditiſsima Virgen, y como lo hizieron los de la Gentilidad, y profetizaron ſu limpia concepcion.

DEſta ſanta y eſclarecida Señora quiere ſu diuino Hijo que todos buenos y malos, la celebren, y reuerencien, y le hagan el reſpeto: y para que ſe vea el guſto que dello tiene, el miſmo le haze, y guarda el reſpecto, para enſeñarnos, para cuya prueua referire vn milagro que cuenta ſan Anſelmo in tractatu miraculorum, capit. 48. que lo cita, y trae Pedro Gomez Duran freyle del Abito de Santiago, en la hiſtoria vniuerſal de la peregrinacion del Hijo de Dios, cap. 1. §. 3. donde dize, q̃ vna muger deuota pedia con mucha inſtancia a nueſtra Señora, le moſtraſe a ſu Hijo, y continuando ſu deuota pretenſiõ, ſe le apareció la Virgen, y le dixo, que por ſu gran fee ſe le auia concedido lo que pedia, y que *S. Anſ. Duran*

se le aparecio nuestra Señora en figura de vn hermoso niño, y le dixo, que le recibiesse en sus braços y regazo, y auiendolo recebido la muger con gran ternura y amor, y dadole infinitas gracias, y despues de auerle dicho que dixesse el Padre nuestro, y ella dichole. El niño Iesus le dixo, Di el Aue Maria, y que como començasse a dezir, Dios te salue Maria, que el niño Iesus inclinò la cabeça hàzia su santissima Madre, diziendo el tãbien el Dios te salue Maria. *Hæc ibi.* Assi que fue darnos a entender el diuino Iesus el respeto y reuerencia con que se ha de saludar a su santissima Madre, que hasta las piedras y plantas quiere q̃ la veneren y respeten, y assi la Virgen santissima por Dauid Psal. 26. dize: *In Petra exaltauit me, & nunc exaltauit caput meũ super inimicos meos.* Bonissimamẽte dezis Virgen bẽditissima que vuestro diuino Hijo quiere digan quien vos soys, y que os alaben hasta las mesmas piedras, y que ya q̃ no tienen lenguas para ello, lo hagan con en su dureza mostrar vuestra figura con

Dauid

vueſtro diuino Hijo, para que lo vno conozcan ſoys vos la que ſeñalan, y lo otro, que es hecho de vueſtro miſmo Hijo, como eſto ſe prueua por lo que el Padre fray Iuan de Pineda en ſu Monarchia, en el. §. 2 al fin. cap. 7. lib. 23. dize que en Cõſtantinopla en la Yglesia de ſanta Sofia eſtà vna piedra que ſe ſacò de vna cantera figurada en ella la imagen de la benditiſsima Virgẽ cõ ſu Hijo en braços, y a la otra parte S. Iuan Bautiſta, que ſe ve bien claro hablar las piedras, y a ſu modo reuerenciar a eſta eſclarecida Señora, y para que ſino ſe reparare en las vozes q̃ dan, pone a la otra parte el deſpertador ſanto, para que ſeñalãdo cõ el dedo, diga, *Ecce Agnus Dei*, *& immuculata Mater eius*: y porq̃ no ſe diga ſe alega caſo de tan lexos, tambien dize eſte autor de otra piedra jaſpe, que eſtà en el Monaſterio de las mõjas Aguſtinas de la ciudad de Auila, que tiene la imagen de nueſtra Señora benditiſsima, con ſu Hijo en los braços, ſacada aſsi naturalmente de la cantera. Y tambien en eſta villa de Bejar me ha P. Pin.

certi-

certificado el Licenciado Diego Hernandez de Herrera, persona de autoridad en ella, y de verdad, que en la recamara del Rey Felipe Segundo nuestro señor vio otra piedra semejante de jaspe con la imagen de la Benditissima Virgen, que naturalmente figuraua la Anunciacion. Y assi mismo dire de otro caso que en esta villa de Bejar se hallò a este proposito, que aunque no en piedra, es en arbol, y es, que cortādo vn nogal en vna huerta de vn Diego Lopez boticario, del coraçon del arbol salio vna de las tablas que del sacaron, en la qual estaua dibuxada vna imagen de la benditissima Virgen con su Hijo en braços, con lo que se verifica el hablar las piedras, y las plantas, y mostrar quien sea esta benditissima Señora. Y Becano dize bien, que *decuit ita fieri*, Becano que fuesse sin pecado original, *cum esset futura Mater Dei*, que en llegādo a esto, no ay que admirar, como dize san Bernardo, S. Ber. Homil. 1. super Missus est, *Et quid mirum, si Deus qui mirabilis legitur, & cernitur in sanctis suis, mirabilem te exibuit in Matre*

sua

sua, Porque no solamente quiso su diuina Magestad que a la serenissima Reyna celebrassen y reuerenciassen despues de su santissima concepcion, sino muchos años antes, que la que ab initio estaua determinado que concepta fuerat sine macula originalis peccati. Desde el primer hombre fue con esta reserua, y exceptada y conocida, no solo por los de la casa de Dios, como dicho es, sino por los de la Gentilidad, de los quales ay muchos exemplos, y profecias en su fauor. Y para prueua dello comencemos con vn buen bordon, y sea del bienauenturado santo Tomas in 3. distin. 4. q. 2. que dize de los enemigos de Dios los Manicheos que dixeron de la santissima Virgen, *Aliquid supra cõmune hominum genus eximiũ esse eamque ad Angelicam dignitatem sublimauerunt*. Las Sibilas dixeron cosas desta altissima Señora, que estan bien recebidas por prophecias, por lo que fueron tan estimadas de los santos, como dize san Augustin lib. 18. de Ciuitate Dei, y san Geronim. Lib. 1. contra Iouinianum, y refiriendo sus

S. Aug. S Ger.

Sibilla Eleſp.

dichos, ſea la primera la Sibila Eleſpontica o Troyana, que dixo de la caſtidad, y limpieza de la puriſsima Virgen, y que digna era de la dignidad de Madre de Dios, por eſtos verſos.

Dũ meditor quondã, vidi decorare puellã
Eximio caſtã, quæ ſe ſeruaret honore,
Munere digna ſuo, & diuino munere viſa
Quæ ſobolem multo, pareret ſplendore micantem.
Progenies ſũmi ſpecioſa, & vera thonãtis,
Pacifica mundum, quæ ſub dictione gubernat.

Sibilla Tugur.

La Sibila Tugurcia, o Tiburtina, dize: *Omnium fœlix cœlo digniſsima Mater, quæ tantam ſacro lactabit ab vbere prolem*; las quales refiere el Padre Zamora en ſu Monarchia, ſobre el Pſal. 85. verſ. 2. diſcurſo 3. §. 1. & 2. Y la Sibila Erithrea en el libr. 8. de los oraculos Sibilicos, dize:

Sibilla Erithr.

Et breuis egrediẽs Mariæ de Virginis aluo,
exorta eſt nouæ lucis.

Y en el lib. 3. la miſma dize:

Quod

Quod tibi tradiderit, qui & terram, & condidit astra.
AEui latitiam gesti, ac lactare puellam.
In te habitans tibi lumen erit nũquam moriturum.

Otros de los Gentiles dixeron prophecias de la benditiſsima Virgen, Ouidio in libr. 3. de vetula, dixo muchas coſas para quando naciesſe, diziendo *Munda quidem magnique animi, magnique decoris, pluri honestatis.* Y Holcoth lectura 6. dize que este libro de Ouidio se hallò en su sepulcro, en Corcos ciudad del Reyno de Armenia, al qual llamauan el Testamento de Ouidio, dõde despues de auer dicho que Dios auia de recebir carne en las puriſsimas entrañas de la puriſsima Virgen, y que auia de ſer Virgen puriſsima en su parto, y que el Hijo la auia de lleuar en cuerpo y alma a la gloria, dize de su limpiez: *Nam nisi tu perfecta fores, non eligeret te hic Deus omnipotens, vt carnem summeret à te*, como lo refiere el Padre Difinidor Reynoso, serm. 8. discurso 5. fojas 247. y Canicio libro, 5.

Ouidio

Holcot

cap. 10. dize, que Erasmo dixo de la benditissima Virgen, *Certa fide en ego tuis albo pedibus illis quibus etiam cœlites ipse substernunt.* Y el Padre Difinidor Reynoso in dicto sermone 8. discurso 6. refiere que vn Alfaqui llamado Abenrrodan, en vn libro que escriuio todo de excelencias de la Reyna del cielo, declarando aquellas palabras del Alcoran, que dizen dixeron los Angeles, *O Maria, Deus pratulit te super omnes mulieres* (dize) *illa verba tanquam consolatoria dicebant Angeli tripudiantes in partu Virginis Mariæ.* Y san Antonino de Florencia, 3. parte, Hiperbalto lib. 11. part. 1. cap. 12. dizen, que en las Mezquitas de los Moros se hallan de ordinario imagenes de nuestra Señora benditissima, y que las veneran, y castigan sus desacatos. Y Pedro Gomez Duran freyle del Abito de Sãtiago en la historia vniuersal de la venida, y peregrinacion del Hijo de Dios, en el cap. 1. §. 5. fojas 27. dize tratando deste respeto, y reuerencia q̃ los Moros guardan a la Virgen benditissima, hæc verba: Asimesmo reuerencian a

S. Ant Hiper

Pedro Gomez Duran

nues-

nuestra Señora, y los lugares dõde estuuo, y la llaman Maria Madre de Iesus: y tienen tan gran deuocion a su santo sepulcro, que dize fray Antonio de Aranda, q̃ lo frequentan Turcos y Moros, tanto como Christianos, y lo visitan con tan grandes muestras de deuocion, que dize el Padre Auero que vido a vn Moro, que en llegando a la puerta de su santo sepulcro, besò la tierra, y luego se descalçò, y descalço fue entrãdo por el, y besando las quarenta y seis gradas que ay hasta llegar al lugar donde pusieron su sagrado cuerpo; y llorãdo lo besò muchas vezes. Y viẽdose afligidos cõ alguna necessidad, la ponen por interceſſora y abogada, y hazen voto de yr a su santo sepulcro, que ellos llaman de Maria, en el valle de Gethsemani, que es el que nosotros llamamos de Iosaphat, porque està alli su santo sepulcro. Y dize que refiere el autor citado, que viniendo de la santa ciudad de Ierusalem, a la de Damasco, encontrò quinze o diez y seys mil Moros que veniã de Damasco a cumplir vn voto que hizieron de yr a visi-

P. Arã. descrip terræ S.

P. Auer. in suis itinera. 25.

tar

tar el sepulcro de Maria en Gethsemani, estãdo su ciudad apestada, &c. *Hæc ille.* Pues los Iudios tambien la reuerenciarõ, S. Buenauentura in 3. distin. 3. q. 2. artic. 3. dize, q̃ los Iudios tienen por tradicion desta Reyna y Señora, que *tam eximiæ, tam honorãdæ formositatis fuisse, vt à nullo virorum voluptariæ vnquam potuerit concupisci.* Fr. Bernardo de Bustos in sermo. 8. part. 2. dize, que *Iudæi dicunt, quod Mater Messiæ debet esse sine peccato originali*, y que disputando vn Iudio en Lõbardia, probò, *quod si verum est, quod Christus fuerit verus Messias, Mater eius fuit immaculata ab omni peccato actuali & originali*, que esta diuina Señora es el omnipotente Señor muy seruido, y quiere q̃ sea respetada, y reuerenciada de todas las naciones, y assi S. Bernar. sermone, super signum magnum, dize, *Ista est quõdam à Deo promissa mulier, serpẽtis antiqui caput virtutis, pede cõtrictura, cuius plane calcaneo, in multis versutijs insidiatus est, sed sine causa, sola enim contriuit vniuersam hæreticam prauitatem.* Y refiriendo las

S. But.

Fr. Bernar de Bustos

S. Ber.

que

que algunos peruersos hereges han dicho, concluye diziendo: *Sed contritisunt insidiatores, cõculcati supplantatores, confutati derogatores, & beatãeã dicunt omnes generationes.*

CONCORDANCIA, Y DISCVRSO X. De la gran fuerça que tiene el fundamento y principio de la benditissima Virgen, para poder ser sin el pecado original.

EL Padre fray Iuan Capistrano in sermo. de conceptione Virginis, concluye con grandes fundamẽtos ser la sacratissima Virgen preseruada del original pecado, y afirma que vn Moro hijo de vn Rey vltramarino, nieto del Soldan, estando en Roma en casa del Cardenal Predestino, afirmaua ser ansi verdad, y lo prouaua arguyendo desta manera: *Omne ædificium habens fundamentum defectuosum, facit defectuosum, quod superædificatur: ergo si Mater Christi fuisset defectuosa, diceretur Christus habuisse* *P. Capistra.*

fun-

fundamentum defectuosum, & incongruum Y dezia assimismo, *Item plus diligit Deus Matrem suam, & circa eam plura fecerat quam pater meus circa me: sed pater meus fecit me liberum quantum potuit in die meæ natiuitatis, ergo, &c.* Vizarros argumentos de vn Moro, lastima es que se le replique a ellos, sino que se le aprueuen, los que parece sacò del c. Principatus, & c. cum Paulus, *1.q.1.* con quien hazen concordancia, que dizen lo mismo que el Moro arguye, que las palabras del cap. Principatus dizen ansi; *Et difficile est vt bono peragãtur exitu, quæ malo sunt incepta principio.* Asi en nuestro caso, porque dato primo inconuenièti, plura sequerentur, quæ non debent fieri, l. raras, C. de reiuendicatione. Y refiriendo las palabras del c. cum Paulus, porque hazen a este proposito, dizen ansi: *Cum Paulus dicat fundamentum aliud, nemo potest ponere præter id, quod positum est, quod est Christus Iesus, consequenter probatur, quia vbi Christus non est fundamentum nullum boni operis est super ædificium*, la glossa en este ca-

pitulo

pitulo trae a consequencia, que tambiē haze al proposito del fuerte argumēto del docto Moro, que *ordinem suscipere non potest qui baptizatus non est*, assi que no darle la gracia a la Virgen benditissima de que su concepcion fuesse sin el original, que es la primera piedra fundamental de su principio y ser, es no darle la limpieza que tuuieron otras criaturas en su primer fundamēto y principio. Y por este camino era hazer la inferior a ellas: *Nam Angelis dedit Deus innocētiam in illorum creatione*, vt habetur 2. sententiar. distinct. 4. & per August. in 8. de Ciuitate Dei. Y los primeros Padres fueron *originali iustitia decorati*, vt à Theologis habetur in 2. distin. 29. & ab Anselmo li. 1. de cōceptu virginali, q̄ como dicho es, *Si hac gratia data non fuisset beatæ Virgini, suis seruis ipsa inferior extitisset, quod valdè absurdum esset*, & de iure absurdum est cuitandum, cap. 1. de clericis non residentib. in 6. & in cap. de maioribus, de præbendis, & l. raras, supra, C. de reiuendicatione, & in l. neque audiendus, ff. de operis libertorū, 2. sent. S. Aug.

& l.nam absurdum, ff. de bonis libertorũ. Por esto san Geronimo in sermone ad Eustochium, quiere euitarle, y huir del, diziẽdo, Quantam gratiam adepta est præcæteris in terris, tam excellentiorem gloriã optinet in cœlis, sicut ergo siquis ędificare vellet domum altissimam, ei non faceret principia, seu fundamenta debilia, sed stabilissima. Por lo q han de ser los fundamentos, y principios de la santissima fabrica de la benditissima Maria limpios, y sin mancha, para corresponder a lo demas, nam principium est quasi dimidium totius, Philop. primo Ethicorum, & 25. Topicorum, & cuiuscumque rei potissima pars principium est, l.1. ff. de ordine iudiciorum, glos. ibi, que como dize Quinti-
Quint. liano, no puede ser eminente aquel a quiẽ
Arist. le faltan los principios: porque, como dize Aristot. Restorum 3. el principio es vna
Plutar cosa minima en cantidad, y grandissima en poder. Y Plutarco de Republica, dize, que en qualquiera materia se puede tener por cosa grande y loable: assi que poner a la bẽ

di-

ditissima Virgen, como todos la ponen, y está sobre todas las diuinas y humanas criaturas, y que con tanta excelencia las excedio, y quitarle el principio de gracia que tuuieron, no lo consiente el diuino Agustino, diziendo: *Non enim congruum fuit Deo redemptionem humani generis, malo inchoare principio, quæ tã bono debebat peragi exitu* como dicho es in dict. cap. principatus, & tenet glos. in Authẽ. vt iudices sine quo, §. cogitatio, collatio. 2. & text. in l. 3. §. scio, ff. de minoribus, l. si procuratorem, in principio, ff. mandati. Pues bendito san Agustin declaradnos mas lo que dezis, que parece nos quereys dar a entender que el principio de la redempcion del genero humano, començò de la concepcion y fabrica de la glorioſissima Virgen? no veys que claro está esso? y si os causa nouedad, preguntaldo a aquel gran Doctor de la Yglesia san Ambrosio, que el os lo dira, y que essa fue la prenda, y señal con que ya Dios se obligò a hazer la redencion, como in libro 2. super Lucam. dize: *Nec mirum si Dominus*

S. Aug.

S. Amb.

redempturus mundum operationem ſuam inchoauit à Matre, vt per quam ſalus omnibus parabatur, eadem prima fructum haberet ex pignore, que (como dize Ariſt. Elene. 2.) hallado el principio, es coſa muy facil proſeguir y aumentar lo que reſta, y Pedro Gomez Duran freyle de Santiago, en la hiſtoria vniuerſal de la peregrinacion del Hijo de Dios, en el §. 2. del cap. 1. a eſte propoſito ait ſic, *Fue concebida en Hieruſalem la Virgen Maria nueſtra Señora, y en ella aſſentò el eterno Padre la primera piedra del edificio de nueſtra redencion, ſantificando ſu alma en el primer inſtante que fue criada y vnida al cuerpo, organizado en el vientre de ſanta Ana ſu madre, &c.* ibi: Y para mayor declaracion, y fuerça de lo que ſan Ambroſio dize, vean los Iuriſtas la fuerça que tenga eſta prenda dada por ſu diuina Mageſtad, no en forma de ſeñal, para que ſi huuiere penitencia, ſe pueda perder, y que el contrato no paſſe adelante, ſino dada por ſeñal y parte de precio, donde no puede auer penitencia, ſino que de neceſsidad pre-

Ariſto.

Pedro Gomez Duran.

ciſa ſe ha de cumplir el contrato ya hecho, y celebrado, Antonio Gomez variarum re ſolutionum, to. 2. cap. 2. nu. 18. in fine, dize ſobre ello aſsi *Et procedit niſi pro parte pretij, & ſolutione eius detur predicta arra, quia tunc valebit contractus, & nulla pars poterit ab eo recedere*, & in l. 7. tit. 5. partit. 5. a eſte propoſito ſic ſe habet: *Pero ſi quando el cõprador dio la ſeñal dixo aſsi, q̃ le daua por ſeñal, e por parte del precio, o por otorgamiẽto, eſtõce nõ ſe puede arrepentir ninguno dellos*, Greg. Lop. gl. 4. ibi dicit, *Et ſi habet facultatẽ reitradẽdæ præciſæ, tenetur ad tradẽdũ*, Bart. in l. 1. ff. de actio. empti, dicit eſſe cõmunem opinionem: aſsi què con tal prenda ſeguro eſtaua ya el genero humano, de que la obligacion de ſu redencion ſe comẽçaua a cumplir, quia actus adſcribitur primæ cauſæ, l. item eadem, §. ſi decuriones, ff. quod cuiuſquiſque vniuerſitatis nomine, cap. cum aliquibus, de reſcript. in 6. que para tan grandiſsimo edificio como ſe auia de hazer, como era el ver a Dios hecho hõbre, el fundamento y principio, que era la

Anton. Gomez.

Gregor. Lop. z.

Bartol.

ben-

benditiſsima Virgen, pedia nueuo modo de concepcion, que era fueſſe ſin el original, como Pedro Comeſtor de immunitate Deiparæ conceptionis, dize; *Intellige, quod ait, ipſe fundauit eam, ipſe non alius, non vetus Adam ſed nouus, nouum iacuit fundamentum, ſuper quod tam præclarum, tam inſigne ſurgeret ædifficium, alioquin ſi ue terris ruina manſere veſtigia, ſi veteri ſuperædifficatum eſt verus Adam, & non ipſe fundauit eam altiſsimus*: por lo que ſe ha de juzgar el principio limpio, y ſin pecado, quia vt pœna euitetur, principium attendi tur, l. quod ait, §. quod ait, vbi Bartol. ff. de adulrerijs, & Philippus Decius in l ſi fugiti ui, num. 55. C. de ſeruis fugitiuis, por lo q̃ ſe ha de quitar el abſurdo arriba dicho, que aſsi lo haze Bartolome de Piſa in lib. de beata Virgine, fruct. 7. dõde dize, *Maria exaltata es ſuper choros Angelorum, ergo originali caruit, aliter in hoc eſſet inferior.* Y paſſa adelante, y dize, *Maria exaltatur ſuper omnes creaturas, ergo potiſsima fuit ſuper omnes, aliter non poſsit gloriari ſuper nõ habentes*

Comeſ.

Bartol
Decius

Piſa.

bentes originale, assi q̃ no es mucho darle a la Virgẽ lo q̃ Adã, y Eua tuuierõ al tiẽpo q̃ Dios los crio, por lo q̃ dize Pedro Hispa. in tract. de conceptio. honestior disputatio esset excelẽtiã aliquã, sacræ virginis cõceptioni supra primorũ parentũ creatione concedere, quã ipsam inferiorẽ appellare præsumere: mas quiere el buẽ Hispano q̃ se trate de dezir excelẽcias dela bẽditissima Virgẽ, q̃ no de q̃ caye esse en mãcha de pecado, y de la gracia en q̃ nuestros primeros padres fuerõ criados, pues es la hõra, y el bien y remedio dellos, y de todos los demas sus descendiẽtes, como el bienauenturado san Cirilo homil. 6. contra Nestorium, dize, Eximiũ vniuersi terrarũ orbis decus, & hornamentũ. Y assi como causa q̃ toca a todo el vniuerso, assi todo el buenos y malos hã de exaltar esta esclarecida S. q̃ esta es vna delas particulares excelẽcias desta bẽditissima S. dõde se cũple lo del Cãtic. de Zachar. *Salutẽ ex inimicis nostris, & de manu, &c.* lo q̃ puede escusar de cẽsura a los q̃ traẽ q̃testifiquẽ en este caso a los que son malos, y fuera

Pedro Hispa.

S. Ciri.

del

del gremio de la Yglesia. Valiendome yo tambien desta escusa enlo que he autorizado esta obra con sus dichos, aunque los he citado en la forma que gente como ella se deue citar, ademas, que *Gentilium veritatē licitè Christiani sequuntur*, vt in c. non ne, 1. q. 1. vbi Præpositus num. 3. ait *Quod veritas doctrinæ etiam à Gentilibus dicta, vt ab Aristotele, Platone, Socrate. Sibila, alijsque pluribus non improbatur à sanctis viris, imo approbatur, & suis scripturis inter seruerūt.* Esto se verifica tambien en Balaan, que aũ que fue Magico y hechicero, y por ello malo, en lo que profetizò de Christo, y su Yglesia, fue Propheta, como lo afirma san Buenauentura lib. 4. distin. 18. S. Thom. 2. 2. q. 174. S. Gregorio Homil. 9. & 10. in Ezech. que para servno Propheta no es necessario que sea santo, como lo dize el Redēctor por san Mateo, 7. que es gratia gratis data, para vtilidad de los otros, y no para particular suyo, por lo que se ha de estar a lo q̃ a nuestro proposito dizen, y Becano dize bien, q̃ *decuit ita fieri*, que esta santissima Virgen

Præpo.

S. Bue. S. Tho. S. Gre.

S. Mat

Rey-

Reyna y Señora esclarecida fuesse, como fue, concebida sin pecado original.

CONCORDANCIA,
y discurso XI. que la Escritura sagrada nos muestra ser la benditissima Virgen sin pecado original.

EL Tercero punto que Becano dize, es, *Quia Scriptura, Patres, & Ecclesia insinuant ita factum esse*, razones muy fuertes para no yr contra ellas, que la Escritura, y tantos santos Padres, y doctos, y la Yglesia nos muestran el ser la benditissima Virgē sin original pecado, y este mostrarlo, no como quiera, sino entrandolo en el pecho, y coraçon, segun la significacion desteverbo Insinuo. Pues salga del pecho y coraçon el dezir y tener que esta gran Reyna y Señora, fue sin pecado original, que ella es la q̄ la Escritura sagrada, Genes. 24. dize: *Hæc est mulier quam præparauit Dominus Filio Domini mei.* Y esto para que fuesse casa dō de Dios se aloxasse, por lo que no ha de yr

Becano

Ger. 24

fundada en pecado. *Nam ſapientia ædificauit ſibi domum*, Prouerbiorum 9. Y pues la primera caſa qne Dios fundò ſe manchò con el pecado, eſta ſegunda que fue, y vino para qui tarle, no le ha de tener, ni olor del. Agei 2. *Magna erit gloria domus ipſius noniſsima pluſquam prima.* Para cuya prueua diga ſu dicho el padre de la eloquencia, Ciceron, que aunque Gentil, in officijs dize, que *domus Cæſaris non ſolum carere debet crimine, ſed ſuſpitione criminis*, y Suetonio Tranquilo dize, que tanto ſe ha de procurar carecer dela ſoſpecha, como del miſmo pecado y crimen. Aſsi que ſi de aquella caſa y templo que Salomon fundò, y hizo para Dios, dizen los maeſtros antiguos, (como lo refiere el Padre Lezana in libro Apologetico, cap. 8. verſiculo, In Salomonis templo) que ſe hallauan quatro famoſas y milagroſas excelencias, que la vna era, que *non fetuit vnquam caro ſanctificata*. La ſegunda, que *non cõpeſpecta fuit muſca in domo mactationis*. La tercera, que *non extinguerunt pluuiæ ignem, qui erat inſtruæ*

Prob. 9

Agei 2.

Ciceró.

Sueto.

P. Leza na.

lig-

lignorum. La quarta, que *non vicit ventus columnam fumi*. Si eſto paſſaua en eſte templo material fundado por hombre, el que Dios fundò prra ſi, no ſe le ha de quitar que tenga eſtas milagroſas excelencias. Y aſsi dize el Padre Lezana, *Si igitur materialem Dei domum hijs miraculis dignam magiſtri iſti cenſere, cur Chriſtiani magiſtri ſpirituale Dei tabernaculum Mariam ſimilibus non decorabunt honoribus*? que ſobre pecado no auia Dios de fundar y hazer ſu caſa e yglesia ſanta: *Quia ſuper fundo ſubiecto fideicommiſſo, non poteſt conſtrui Eccleſia*. Rochus de Curt. de iure patronatus, in parte, Eccleſiam fundauit, verſiculo, 9. quæro, quæſtione 12. & Bartolus in l. ſi locus, in fine, ff. de Religioſis, & ſumptibus funerum, & gloſſa quarta, ad fin. in l. prima, titulo 15. partita 1. vbi Gregorius concludit, quod Imperator ſi habebit tributum, non autem de loco vbi eſt Eccleſia. A nueſtro propoſito, y caſo, el tributo del peccado original, todos le pagamos deſde que con ſus prodigalida-

Rochus de Cur.

Bartol

des, y desordenes le imputaron nuestros primeros Padres, y de todos lo cobra, y lleua el infernal Emperador. Y assi diziendo de las alabanças desta diuina Señora, y como desde el primer punto de su santissima concepcion fue llena de bendiciones, y preuenida con ellas para que el primer fruto de la vida que alli gustasse, no fuesse amargo, y azedo, y como no fue comprehendida en esta escritura de censo, y pecho, lo dize y declara bonissimamente aquel gran
S. Laur. Patriarca san Laurencio Iustiniano in lib. de gradibus perfect. lo q̃ dize por estas palabras: *Quis huius Virginis gratiam sufficit enarrare? ab ipsa namque sui conceptione in benedictionibus est prebenda dulcedinis, atque à damnationis aliena chirographo*, biẽ declara este santo, que aunque este censo se cobra de todos, pero deste lugar y sitio de la benditissima Virgen fundada y hecha para Yglesia, y casa de Dios, que fue palabra suya el auer de ser sin mancha, por no faltarle su diuina Magestad desde el mesmo instante de su santissima cõcepcion, como

el.

el lo dize, 3. Regum 9. *Ego elegi, & sanctifi-* 3. Reg.
caui domum istam, eruntque oculi mei, & cor 9.
meum ibi cunctis diebus. Pues si Dios estaua, y estuuo siempre cō la benditissima Virgen, y no en vn tiempo cierto, sino cunctis diebus, y todos los momentos e instantes de tiempo, y siempre, S Buenauentura in S. Buc.
speculo Virginis, cap. 9. sobre las palabras del Angel, *Dominus tecum*, lo dize muy bié Dominus ergo tecum, ò Maria tecum, tecum, certe, tecum fuit, tecum est, tecū erit, tecum vtique sicut sol cum Aurora, y san Bernardo sermone 9. dize *Sapientia ædifi-* S. Ber.
cauit sibi domum, hic est Christus, Dei virtus, & Dei sapientia, hæc igitur sapiētia quæ Dei erat, & Deus erat de sinu Patris ad nos veniens, ædificauit sibi domum ipsam, scilicet, Matrem suam Virginem Mariam, in qua septem columnas excidit, quid est in ea septem columnas excidere, nisi ipsam sibi dignum habitaculum fide, & operibus præparare. Y assi la hemos de juzgar limpia como el mismo Dios en todo aquello que a el se pudo comparar, por lo que la glos. in c. du-

dum,

dudum, de decimis, dize, qualia ſunt prædi-
Ariſt. cata, talia conuenit eſſe ſubiecta, Ariſt. in lib. de ſenſibus, & ſen. dize, Quod ſaporitas fontis eſt ſecundum conditionem de qua emanat, vnde aqua emanans, & decurrens per terram amaram, & furfuream eſt naturaliter amara, ſed emanans de terra pura, eſt dulcis, & ſaporoſa. Pues para la limpieza de la humanidad de Chriſto, tambien la benditiſsima Virgen, como tierra de donde nacio, y por donde auia de paſſar, y emanar la diuina gracia, auia de ſer limpiiſsima y puriſsima, y ſin mancha de original pecado, como Salomon Sapient. 7. lo di-
Sap. 7. ze, *Nihil inquinatum in illam incurrit*, y
Crbiſ aſsi Chriſipo presbytero Ieroſolimitano, ſermone 21. in ſalutationem Angelicam, le dize: *Aue fons lucis omnem hominem illuminantis.* Porque aunque eſta diuina fuente es de nueſtra tierra y naturaleza, echoſele la ſal de la diuina gracia al inſtante de ſu ſantiſsima concepcion, y quedò dulciſsima, y ſin el amargura del pecado, 4. Re-
4. Reg. 2. gum 2. *Dixerunt viri ciuitatis Eliſeum,*

Ecce

Ecce habitatio ciuitatis huius optima est, sed aquæ pessimæ sunt. Et egressus Eliseus ad fontem aquarum, misit in illum sal, & ait: Hæc dicit Dominus, Sanaui aquas has, & non erit vltra in eis mors, neque sterilitas. A propósito nos da el diuino Eliseo, con vn tapauoca en el caso de nuestra question. Esta diuina habitacion dizẽ della todos, *Optima est*, quien quiere le to casse el original pecado, dize que el agna del pecado original, *pessima est*. Sale el diuino Eliseo, y dize, Pues aduertid, que yo le eche la sal de mi gracia, *Et dicit Dominus, Sanaui aquas has, & non erit vltra in eis mors, neque sterilitas*: que esta es el agua de cõtradicion, donde tuuieron reyertas los Israelitas, con las quales quedò Dios mas santificado, y su omnipotencia mas conocida, como en los Numeros 20. se dize, *Hæc est aqua contradictionis, vbi iurgati sunt filij Israel contra Dominum, & sanctificatus est in eis.* Que la gracia de la sal hizo a esta benditissima y diuina Señora, tan linda, y sin amargu-

ra,

ra, y olorosa, sin mixtura de mal olor, como ella misma lo dize, Eccle. 24 *Quasi balsamum non mixtum odor meus*, que es lindo el olor desta altissima Señora: pero si el diuino y omnipotente Señor la fabricaua y hazia para su Real morada, y habitacion, olorosa, y limpia, y sin mancha de pecado, auia de ser desde el mismo instãte de su cõcepcion, que el altissimo Señor por Esaias 60. lo dize: *Domum Maiestatis meæ glorificabo*. Y en el 43. *Ego sum qui deleo iniquitates tuas*, que como casa de Dios es por el glorificada, y assi san Agustin in lib. contra duas hæreses, dize *Vnde sordes in domo, in qua nullus habitator terræ accessit solus ad eam eius fabricator, & Dominus venit.*

Eccles 24.

Esa. 60

S. Aug.

§. I. *Que la benditissima Virgen vino para quitar el pecado, y por ello deuio de carecer del.*

EL Arcaduz santissimo por dõde el agua de la gracia vino de Christo a nosotros, es la sacratissima Virgen, san Bernardo ser-

S. Ber.

mon.

mone de natiuitate Virginis, *Christus est fons, beata Virgo aquæductus.* Esta señora es la medianera entre Christo, y nosotros. Pues siendo esto assi, como lo es, deuio de carezer de lo que nos quitò la gracia, que fue el pecado, a lo que Bartolome de Pisa in dict. lib. de beata Virgine; fructu 7. haze vna distincion, diziẽdo, como, *Maria fuit mediatrix inter nos & Filium, ergo debuit carere omni illo, quo erat discordia, aliter non fuisset bona mediatrix.* Bien dize, que pues se trataua de culpa, y della era la discordia, que deuio de carecer della, a lo que Saluſtio in bello Augusti, dize, *Omni vitio carere debet, qui in alterum dicere paratus est.* Lo que tambien fue dicho de Cicerõ, por lo que se ha de juzgar sin culpa, ni vicio della a la benditissima Virgen, como su sacrosanto Hijo, porque quando potẽtia est de facilli reducibilis ad actum iudicatur de ea, vt de actu, l. quæsitum illud, ff. de legat. 2. La distincion que haze Bartolome de Pisa viene muy bien, y concuerda cõ lo que el capitulo, vna, distinctio. 26. dize, *Quo-*

P. Pisa

Saluſt.

Quomodo autem potest hortator esse viduitatis, qui ipse coniugia frequentauerit? A este propósito dize el Padre Lezana in suo libro Apologetico, cap 3. in versículo 2 *Id ipsum in fine, si ergo Maria Euam â serpẽte vindicauit, nequaquam originale contagium admisisse fateatur: cum enim aliquis, (vt est exemplum ponderatione dignum) vulnus, vel malum aliqui ab inimico inflictum vindicare contendit, vt non simili malũ, vel vulnus ab eodem inimico patiatur, oportet aliàs vindictæ loco æquale sibi malum reportasse, & inimicus sine vindicta gloriabundus manere.* Por esto deuio de carecer de lo q̃ venia a quitar, y ser medianera, pues no solo se dize bigamo el q̃ despues del bautismo lo es, sino el q̃ antes, *Et sic qui ante baptismũ habuerit vnã, & post baptismũ aliã ordinãdus nõ est.* c. acutius. 26. dis. por lo q̃ a la bẽditissima Virgẽ no solo seleha decõceder la plenitud de gracia despus de su cõcepcion, sino antes, porq̃ es esta Señora aquella diuina y fuerte muger, que la Escritura sagrada dize., Salomon., Prouerb o-

P. Lezana.

Pro 31

rum

rū. 41. *Mulierem fortē quis inueniet?* Esta Señora es aquella resplandeciente muger, a quien *non extinguetur lucerna eius in nocte, id est, in peccato.* Y esta es aquella celestial Señora, que *non timebit à frigore niuis.* Y aquesta es aquella diuina, y alta Emperatriz que se vistio del diuino ropaje, ibi: *Visus, & purpurea indumentum eius.* Y si le pregūtamos a Salomō, q̄ porque da estos atributos? ya el nos respōde, *quia habuit semper candorē puritatis, & innocentiæ,* Et iterū ibi: *Fortitudo, & decor indumētū eius.* Y assi S. Bernar. homil. 2. super Missus est, dize *Cui seruata hæc victoria est, nisi Mariæ ipsa proculdubio caput contriuit venenatum.* Y prosiguiendo este intento, dize, *Quam aliam Salomon requirebat, cum dicebat, Mulierem fortem quis inneniet?* Mas si esta esclarecida Señora fue la que al Sol de justicia vistio, y dio el ropage de nuestra humanidad (Apocalipsis 12.) *Mulier amicta sole.* No pudo tener mancha, porque la pureza del sol no la admite, y este diuino sol, como dize S. Ber. serm 1.

S. Ber.

Apoca.

S. Ber.

c.12. Apoc. jugò al trocado cõ la benditíssima Virgen, *Quã familiaris ei facta est dña, quã proxima, imo quã intima fieri meruisti, quãtãinuenisti gratiã apud Deũ, inte manet, & tu in eo, & vestis eũ, & tu vestiris ab eo, vestis eũ substãtia carnis, & vestit ille te gloria suæ Maiestatis, vestis solẽ nube, & sole ipsa vestiris.* Por lo que la tierra no le ha de dar mancha, que le manda Dios poner punto en boca, y que callè y no lo miente. Diga lo el Espiritu santo, Machabeorũ 1. *Siluit terra in conspectu eius.* Pues tierra chiton, y el dedo en la boca, que no quiere el diuino Espiritu se diga en la benditíssima Virgen huuo mancha en su concepcion, ni aũque el viento della le llegasse, Eccles. 43. *Siluit ventus.* No parece sino que Ieremias 8. estaua oyendo el tratar desta causa, que assi reprehende diziendo *Silemus, quia Dominus nos silere facit*, lo q̃ nota la glos. in proœmio Clementinarum, verbo, *Silentio*, que es cordura el callar, mayormente en cosas odiosas, como Iob 13. lo dize. *Vtinam taceretis, vt putaremini sapientes, quia Philoso-*

Mi.7.c.4.

Eccli. 43. Iere. 8.

Iob 13.

phis-

phis conuenit taciturnitas, Speculator in tit. de aduocatis, §. Nunc, verſiculo, Poſtmodum, & l. expreſſa, ff. de regul. iuris, l. ſiquis Sempronio, ff. de hæredibus inſtituendis, q aunque la benditiſsima Virgen es de la maſſa de la tierra, es en cierto modo celeſte, y no con reſabios de tierra, S. Pablo 1. Corinthior. nos lo dize, *Primus homo de terra terrenus, ſecundus homo de cœlo cæleſtis*, q̃ fue la benditiſsima Señora obra ſobrenatural, como S. Aguſt. lo dize in lib. 1. de Aſſumptione beatæ Marię, *De cuius corpore & anima loquendum eſt, quam ipſe præter naturalem vſum ſanctificauit, & gratiam contulit*, lo que hizo fueſſe eſta Señora eſclarecida tã poderoſa, que penetraſſe haſta lo profundò del Abiſmo, Eccleſ. 24. *Ipſa* (inquit) *profundum abiſſi penetrauit*, y ſi tuuiera pecado, no fuera tan poderoſa, que entrara y ſaliera tan a ſu ſaluo en el golfo dellos. Pero el como fue eſta obra y miſterio, queda a Dios, ſin que nos toque eſcudriñarlo. Y aſſi Gamaliel Doctor Iudæorum, actu 5. dize, *Si ex hominibus ex cõſilium hoc, aut opus*

S. Pab.

S. Aug.

Eccleſ. 24.

Gamal

dissoluetur, si vero ex Deo est, non poteritis dissoluere eos, ne forte, & Deo repugnare videamini. Porque todas las cosas desta altissima y gran Señora son admirables, y sobre naturales, San Germano Arçobispo de Cõstantinopla, in oratione de Zona Virgine, le dize: *Omnia tua sunt admirabilia, ò Deipara, omnia supra naturam, omnia ingentia & aliorum vires superantia*, como electa por Dios para su diuina morada, Psal. 113. *Elegit eam in habitationem sibi, & ibi hic habitabo, quoniã elegi eam.* Por lo que fue sin el original, y mas pura que los cielos, y sus criaturas, a lo que Alexandro de Ales super quartum, dize, *Nequaquam præelegisset eã nisi esset cæteris creaturis dignior, Deo dilectior, Trinitati gratiosior, & vniuersis excellentior, & purior*, que fue hechura de su Hazedor, y assi se le assimilò, *Nam Deus est purissimus*, Arist. 12. Meth. *Et similia similibus gaudent*, & dicitur 8. Ethicorum, & 2. Physicorum, & vide instituta de locato, in principio, & l. illud, ff. ad legem Aquiliam, l. si quis serua persuaserit. C. de furtis, l. in

Psalm. 131.

Arist.

rem,

rem, § item quęcumque, verſ. non idem, ff. de reiuendicatione. Y aſsi el Hazedor deſta altiſsima Señora, y ſu principio, que es Dios puriſsimo, y limpiſsimo, ſin que admita cõparacion, y el fin para que vino, que fue para que el Verbo eterno recibieſſe della la ſantiſsima humanidad, y eſta fue limpiſsima. Pues ſi la Virgen eſclarecida fue el medio deſte principio, y extremo, y fin, q̃ fu Chriſto, tan pura ha de ſer como el, y tan limpia proporcionalmẽte de peccado, pruebolo deſta manera, *Quia vbicumque extrema ſunt habilia, mediũ præſumitur tale qualia ſunt extrema*, c. cum ad ſedem, de reſtitutione ſpoliat. & c. cum accedens, de conuerſione conjugator. glo. in c. volumus, 16 q. 4. verb. Inconcuſam, & c. per venerabilẽ, de electio. y aſsi no ſolo paſſeo eſta bẽditiſsima Virgẽ el camino del pecado original, pero ni ſupo por donde yua, Pſal. 1. *In via peccatorũ nõ ſtetit*, que ſu viage es por el de Dios, a lo que Genebrardo Pſalmo 90. dize, que el que va por el camino de Dios, que no ſolo no le heriran, ſino que no le

Pſal. 1.

Geneb.

lle-

Ger. llegaran, que segun san Geronimo en este Psalmo, en el camino de Dios no ay cosa siniestra, todo es derecho, y boluiendo al Psalm. 3. dize mas, *que in cathedra pestilentiæ non sedit*, porque estuuo siempre con ella su benditissimo Hijo, sin dexarla moxar, ni entrar vn pie en el mar de pecado, el mismo Señor lo dize por Esaias 43. *Noli timere, quia cum transieris per aquas, id est, lubricas & peccatrices generationes, tecum ero, & flumina, id est peccata, non operiemte.* Que mas clara prouança es menester para la verdad deste misterio santo, que la q̃ este lugar de Escritura declara, y da bien a entẽder. Pues esperad que no para en esto, que passa adelante diziendo: *Cum ambulaueris in igne, non combureris, & flamma nõ ardebit te, scilicet, peccati originalis, vel concupiscentiæ carnalis.* Y veamos, diuino Señor, ossaremos preguntaros porque no le toca nada de lo referido a la benditissima Virgen? Bien veo que como tan pecadores no merecemos la respuesta, pero dalda a la benditissima Señora con quien hablays, y

dezil-

dezilde el porque no temerà eſſos paſſos, que ya veo le dezis, *Quia ego Dominus ſaluator tuus*, pues con tal ſeguro bien lo eſtuuo la ſacratiſsima Reyna y Señora de auer caydo en el original. Eſte lugar refiere Frā ciſco Mayrones in ſermone Matris Dei, y que la ſacratiſsima Señora da las gracias a ſu diuino Hijo de auerla librado del pecado original, en el Pſalm. 30. diziendo: *Saluaſti de neceſsitatibus animam meam, nec concluſiſti me in manibus inimicis* que quiē tenia por Angel de ſu guarda al meſmo Dios, no auia de entrar en las manos y poder del enemigo, que implica contradiciō. Y aſsi Dauid tratando de la guarda deſta bē ditiſsima Virgen, in Pſalmo 12. dize: *Dominus cuſtodit te ab omni malo.* Pſa. 30

§. II. *Que proſigue con otros lugares de Eſcritura al miſmo intento.*

DIze la Eſcritura ſanta (como ya ſe ha dicho) que eſta Virgen eſclarecida fue criada para deſtruir y deshazer el

Abac. pecado de nueſtros primeros padres, por lo que Abacuc 3. dize, *Percuſiſti caput de domo impij, denudaſti fundamentum eius vſque ad collum*, que como fue la puerta por donde Dios auia de entrar a hazer el hecho tan heroyco como el hazerſe hombre, no ſolo auia de eſtar limpia, ſino limpijſsima de todo genero de ſuciedad de pecado, y adornada de tantas excelencias como tuuo, que aſsi lo tiene la Eſcritura ſagrada, & inſinuat ita factum eſſe, como Ezechiel. 44. lo confieſſa, diziendo, *Porta hæc clauſa erit peccato, & non aperietur.* Profeta ſanto porq̃ es eſſo? *Quoniã Dominus Deus egreſſus eſt per eã.* Y veamos S. Profeta, ſera eſſo deſpues de la fabrica y cõcepcion deſta ſantiſsima puerta; como quieren los que la hazen en el original pecado? Reſpondelde vos, que ya yo veo ſe rien algunos, y dizen, que quien mete a eſte nueuo juez de aldeanos de Bejar, en puntos de Teologia. Bolued por mi honra, y reſponded a los varones doctos que aſsi me tratan, *quæ erit clauſa à principio ſuæ for-*

Ezech 44.

ma-

mationis. Las gracias os doy ſanto Profeta, que con tan buen padrino ſeguro puedo yr en lo que hago, de que no ha de auer quien me contradiga (como lo confio en Dios) y que todos han de confeſſar que, *verè Dominus eſt in loco ſancto iſto, & ego neſciebam*, y reſponder con la Yglesia, *Nõ eſt hic aliud, niſi domus Dei, & porta cœli*, que por fabricarſe para la entrada del Señor deſde ſu principio ſin mancha ni pecado ha de ſer, que no ſe ha de conſiderar la materia de q̃ ſe fabricò, e hizo, ſino el para q̃, y lo que adelãte el diuino Señor auia de obrar en ella, quia contingentiã de futuro inſpicitur, quãdo prẽſens ſtatus indicat, quod euenire poteſt, l. ſi idem cũ eodẽ, §. ſi vna, ff. de iuriſdict. omn. iudic. q aunque la bẽditiſsima Virgen fue hecha de nueſtra naturaleza, pero llegarla a ſer Eſpoſa del Eſpiritu ſanto, y Madre de Dios, muda el valor, aunque no la naturaleza de que fue hecha, porque pueſto eſte numero tan pequeño, como el de nueſtra humanidad con el ce-

ro de la diuinidad, lleuò a si, y hizole tan grande, y leuantolo tan de punto, que para apreciarle, se ha de poner a la otra balança no menos que al Hijo de Dios, quia summa ab extremo numero speciem recipit, Couarruuias variarum resolutionum, lib. 1. cap. 2. nu. 5. vers. 6. pro eadem opinione, y el diuino Señor, por si huuiere quien reparasse en que siendo la Virgen sacratissima descendiente de Adan, le auia de tocar su mancha, parece se puede dezir responde por san Pablo, 2. ad Corinth. que no le tocò, que para ello estaua llena de su diuina gracia, y assi dize: *Sufficit tibi gratia mea*, Por lo que agradecida esta diuina Señora desta limpieza que se le dio desde el instante de su concepcion, dize por Dauid Psal. 70. *In te confirmata sum ex vtero de ventre matris mea. Tu es protector meus, in te cantatio mea semper, tanquam prodigium facta sum multis, & tu adiutor fortis.* Donde se vera que la sacrosanta Señora defiende su causa, y que fue posseyda de Dios, y desde el instante de su purissima concepcion, sin

S. Pab.

Dauid

peca-

pecado original, y esto por aptitud que para ello tenia, *Quia verba apta referri ad habitum, & actum referũtur ad habitum solũ.* Esto es quando subiecta materia hoc exposulat, para lo que trae Abbad in cap. maiores, de baptismo, num. 4. vn exemplo, diziẽdo, *Et sic non potest quis redargui de inepti tudine loquendi, si dico Titius comedit licet actualiter non cõmedat: tamen verum est dicere, quod comedit, referendo sermonem ad aptitudinem, & non ad actum, actus enim comedere, & idem dicendum est in statutis, & alijs dispositionibus,* Y para que a la Virgen benditissima, que fue tan particular, como fue, y tan escogida, le huuiera de tocar mãcha, no auia de ser debaxo dela general ley, que auia de auer especial regla que la obligara, nam qui à lege dicitur nulla ratio exigit, vt à lege publica constringatur, capit. duæ sunt, 19. q. 2. que es, *Templum Dei, & sacrarium Spiritu sancti*, como la yglesia en su Antiphona canta, por lo que fue immunis, y sin pecado al principio de su fundacion, y bendita concepcion, *Quia Eccle-* Abbas.

sia

ſia cultui, & miniſterio diuino dedicata gaudere debet immunitate, licet neque conſecrata ſit, nec in ea adhuc diuina officia fuerit celebrata, Guillermus, & Imola, & alij in Clementina 1. de pœnitentijs, & remiſſionibus, Hoſtienſ. Ioannes Andr. in capit. Eccleſiæ, de immunitate Eccleſiarum, collat. 2. ibi Cardinalis, Siluеſter, verbo, immunitas, capit. 1. 1. q. 1. que ſe conſidera, y mira para que ſe labra y haze eſte ſantiſsimo templo, y ſiendo, como fue, para celebrar en el el incomprehenſible miſterio de la Encarnacion del Hijo de Dios, y el hazerſe hombre, para deſtruir el pecado, no ha de llegar, ni entrar en el, que fue para eſto ſola, y ſingular, como la Eſcritura lo dize, canticorum 6. num. 7. *Sexaginta ſunt Reginæ, & octoaginta concubinæ, & adoleſcẽtularũ nõ eſt numerus: vna eſt colũba mea perfecta mea, vna eſt matris ſuæ electa genitricis ſuæ,* Martin del Rio ſelect. 2. refiere a Guillermo, que dize, que eſte lugar ſe entiende de la pureza de la Virgen ſoberana, y que la llama Eſpoſa ſuya, porque nun

Guill. Imola Hoſtiẽ. Iornn. Andre. Cardi. Silueſt.

Mart. del Rio.

ca fue del demonio, lo miſmo entiẽde, y explica Ambro. Catheri. lib. 3. de immaculata conceptio. fol. mihi 85. q̃ aunque la mãcha que eſte maldito echò en la naturaleza humana tocò a todos, no llegò a eſta diuina Reyna con millares de leguas, como el diuino Señor y Eſpoſo, Canticor. 2. lo dize, que es en ella, *Sicut lilium inter ſpinas ſic amica mea inter filias Adæ*: que eſtas palabras ſe dirijan a la limpia concepciõ, lo prueua el Padre fr. Alonſo Sobrino, en ſu tratado de la inmaculada concepcion, y dize q̃ eſta diferencia haze la ſacroſanta Virgen al demas reſto de la humana naturaleza, la q̃ el lirio entre las eſpinas, y aũq̃ fue criada entre las del pecado, no le tocaron, lo qual es muy agradable a Dios el dezirlo aſsi, como el doctiſsimo Card. Nicol. Cuſa. li. 8. dize, *Hoc cedit ad laudẽ Dei, & Virginis Mariæ Matris, quod ipſa ſub principatu auctoris mortis, nullo vnquam tẽpore fuit, in qua vita debuit incarnari*, lo que le hizo fueſſe vna ſemejança de ſu Autor, e Hijo, & licitum eſt arguere à ſimili, dummodo detur om-

Ambar Carbe.

Canci.

Nicol Cuſan.

nimo-

nimoda ſimilitudo in eo, in quo fit compa ratio, etiam in concernentibus animam, in lege diuina, vt in cap. verum, nu. 1. de bap tiſmo, Abbas ibi, por lo que dize Fulberto de laude Virginis ſupra citato, *Filij gloriã cum Matre non tam communem indico quã eadem.* Por lo que ha de ſer eſta altiſsima Señora ſin el original pecado. Y por lo que la ſagrada Eſcritura inſinuat ita factum eſſe. Y aſsi el Licẽciado Geronimo de Zauallos, practicarum, & variarum quæſtio. commu nes contra communes, q. 346. lib. 1. *Vtrum beata Virgo Maria concepta fuit in peccato originali, communis contra communem*, tie ne por comun que la benditiſsima Virgen fue ſin el original pecado, y eſto dize, porq̃ *Eſcriptura non negat hoc priuilegium Virgi ni datum fuiſſe, in particulari, neque ſub gene ralibus verbis cõprahendetur.* Y trae para prueua dello 40. lugares de Eſcritura, que ſon eſtos, *Et tenebræ eam non comprahende runt, vt habetur Ioann. 1. & Geneſ. c. 32. Or tus eſt ei ſtatim ſol. Et in Pſalm. 60. Turris fortitudinis à facie inimici. Et in 4. Regum,*

Abbas. Fulber tus.

Zaual.

Afſer-

Afferte michi vas nouum. Et Abacuc 3. Per
cussisti caput de domo impij. In Ecclesiast. 43
Vas admirabile opus excelsi, & Psal. 7. Can
dor est enim lucis aterna, & speculũ sine ma
cula, & Ieremias 3. Hæc sors tua, pars que mẽ
sura tua à me dicit Dominus. Et 2. Matth.
9. Absit rẽ istam facere, vt imponamus cri-
men gloriæ nostræ. Et Psalm. 25. Et cum im-
pijs non sedebo. Et Psal. 30. Saluasti de neces
sitatibus animam meã. Sapientiæ 8. Amator
factus formæ illius. Psal. 62: Me suscepit de
stera tua. Ecclesiast. 1. Ipse creauit illam in
Spiritu sancto. Esai. 1. Cum pertrãsieris per
aquas, tecum ero, & flumina non operiẽt te.
Et Ecclesiast. 51. A Rege iniquo, & à lingua
iniusta liberasti me Et. Psal. 85. Misericor-
dia eius præuenit me. Et Esai. 41. Elegi te, &
non abieci te. Hester 2: Adamauit eam Rex
plusquam omnes mulieres. Et Psal. 1. Inuia
peccatorũ non stetit. 2. Reg. 7. Thronus tuus
erit firmus. Eccle. 24. Memoria mea in gene
ratione seculorũ. Psalm. 45. Adiubabit eam
Deus mane diluculo. Et Psalm. 140. Cadent
in retiaculo eius peccatores, singulariter sum

ego. Et Geneſ. 1. Vidit Deus lucẽ, quod eſſet bona, & diuiſit lacem â tenebris. Et Pſal. 40 Liberauit me â laqueo venantium. Ezech. 4. Anima mea non eſt polluta. Et Pſalm. 7. Nihil inquinatum in ea incurrit: Eſai. 58. Oritur tenebris lux tua. Et Prouerb. 8, Nondum erant abyſi, & ego iam concepta eram. Pſal. 7. Eſt enim hæc ſpecioſior ſole. Et Cãt. 2. Sicut lilium inter ſpinas, ſic amica mea inter filias. Et Pſal. 138. Tenebræ non obſcurabuntur à te, & nox ſicut dies illuminabitur: Et Pſalm. 68. Ipſe fundauit eam altiſsimus: Et Pſalm. 90. Non accedit ad te malum, & flagellum non appropinquauit tabernaculo tuo. Et Pſalm. 102. Tanquam flos agri, ſic efloreuit. Et Cantic. 2. Ego flos campi, & lilium conbalium, & alibi. Tota pulchra es amica mea, & macula non eſt in te. Y concluye en el num. 2. diziendo, que Guillermo Benedicto in cap. Raynutius, verbo, Sobolem quam geſtabat, num. 20. de teſtamentis, dize que olim iſtam opinionem de que fuit beata Virgo in originali eſſet communis: pero que oy lo es que fue ſin el ori-

nal

nal pecado, porque la Escritura insinuat ita factum esse.

CONCORDANCIA,
Y discurso XII. Que los Padres santos, y Doctores muestran ser la benditissima Virgen sin pecado original.

PRouable y clara cosa es que los santos Padres insinuant ita factum esse, de que la sacratissima Virgen fue sin el original peado, lo que fundan en la Escritura sagrada, y grandes fundamentos con que lo asientan por prouable, como se ha referido en esta obra, y en esta cõcordancia, y lo demas della se dira, pues ay tãtos q̃ hazen la parte deste misterio santo, y su defensa, para la q̃ es bien poner por Capitã general della, y el q̃ toma el bastõ, el grã patrõ de nuestra España, el Apostol Sãtiago, siguiẽdole San Andres, con oficio de Alferez, que enarbolada la bandera, llame a ella a vn gran Geronimo Doctor santo de la Yglesia,

y vn Aguſtino diuino, y vn ſan Bernardo deuoto, vn ſan Iuã Damaſceno, ſan Bernardino, y ſan Ambroſio, vn ſan Epiphanio, vn deuotiſsimo y ſanto Ildefonſo, vn S. Buenauentura, vn ſan Efren, ſan Cirilo, y otros muchos ſantos vizarros ſoldados, y Doctores, y Maeſtros excelentes que ſe refieren en eſta obra, y vn Scoto, que a la deuota defenſa deſte ſantiſsimo miſterio haze oficio de Sargento mayor, que todo es poco para la celebracion que merece eſte miſterio ſanto, pues no ſolo en la tierra la Yglesia, y deuotos lo celebran y reuerencian, pero en el cielo los diuinos eſpiritus lo hazen con gran regozijo, como ſan Bernardino, apareciendoſe deſpues de ſu muerte a vn religioſo ſuyo, le dixo, *quod in cœlo fit feſtũ conceptionis*, aſsi lo refiere el Padre Buſtos in ſermonario ſuo de cõceptione Virginis. Pues quien no celebra eſta fieſta, y miſterio ſanto, mayormente ſiendo ſeruicio que ſe le haze a la ſacratiſsima Virgen, y ella lo agradece y premia, como lo dize Aymon ſuper Apocalip. diziendo, *O quam gaudens*

Buſtos

Aymõ.

eſt obitus eius, qui Maria dum viueret ſedulus fuit & deuotus eſpuela es eſta muy buena para animar a los deuotos a celebrar eſta gran fiesta. Y como la ſacratiſsima Reyna y Señora es tã perfecta en todo, en agradecimiento tambien lo es pues ſiendo deuda nueſtra el ſeruirla, nos ofrece paga por ello, 1. Reg. 2. dize, *Quicumque honorificabit me, glorificabo eum, qui autem cõtemnũt me, erunt ignobiles*, que paga eſta eſclare cida Señora de contado, como lo dize S. Buenauentura in Speculo, cap. 8. trayẽdo a eſte propoſito vnas palabras de ſan Bernardo, tales como de la boca de oro de tales mineraleſ, que dizẽ aſsi, *O magna, ô pia, ò multo laudabilis Virgo Maria, tu neque nominari potes, quin accendas, neque cogitari, quin reerces affectus diligentium te. Tu nunquam ſine dulcedine diuinitus tibi inſita pia memoria portas ingrederis.* Mas como dize ſan Iuan Damaſceno in oratione 1. de dormitatione Virginis, que mayor premio ſe puede deſſear que el que el alma recibe de guſto en tratar deſta diuina Señora, *Sufficit hijs,*

S. Bue.

S. Iuan Dam.

qui

qui tui memoriam pie vſurpant, pretioſiſsimum memoriæ tuæ donum quippe, quæ eiuſmodi lætitiam periat, quã nullus eripere poſſit, quæ nam enim voluptate, quibus bonis nõ impletur, qui mentem ſuam ſanctiſsimæ memoriæ promptuarium efficerit. Aſsi no quede nadie que no goze deſte bien tan grande de tratar deſta diuina Señora, y dezir fue concebida ſin pecado original, que a ello nos combida ſu bẽditiſsimo Hijo, a lo que Iordã in Apocali. ſuis dize, *Quod Virgo gloriosa in ſua conceptione fuit ſingulariter à Deo honorata: & ideo eiuſdem conceptionis ſuæ deuotos, cultores honorat.* Y con razon ſe deue celebrar eſta feſtiuidad y miſterio ſanto: porque, como dize ſan Geronimo, ſobre las palabras del verſo de Dauid, *Laudate Dominum in ſanctis eius*, in ſermone ad Euſtochium, *Si Deum ore Prophetico in ſanctis eius laudare iubemur, multo magis eum in hac celebritate beatæ Mariæ Matris eius opportet cum Hymnis, & Canticis diligentius extollere.* Que el hazerlo anſi, agrada con grande extremo a los Ange-

Iordan

S. Ger.

les

les, y a ſu Criador, es juego que no ſe pierde por carta de mas. Digalo la miſma benditiſsima Señora, Eccleſiaſ. 24. *Qui operantur in me non peccabunt, & qui elucidant me vitam æternam habebunt.* Que como en el miſmo lugar dize, es mas dulze que la miel el tratar, y referir ſus diuinas coſas: *Spiritus enim meus dulcis eſt, & hæreditas mea ſuper mel, & fabum* Y aſsi el Cardenal Pedro Damiano explicando eſtas palabras, dize, *Hæc eſt, quæ veſtris affectibus ſuauiter indulceſcit, in qua dulcis Dominus cum omni ſua dulcedine ſuperuenit* por lo q̃ eſte iluſtriſsimo Cardenal ſobre el Eccleſiaſtes 49. inuidiando ſantamente a los Angeles, por gozar deſta eſclarecida Señora, y dandoles dello mil parabienes, dize que noſotros mientras llega el poſſeer eſte tã alto, y dichoſo biẽ, q̃ ocupemos la memoria en ſus grãdezas, en las q̃ hallaremos ſingular dulçura, y ſuauidad, lo dize por eſtas palabras, *Fœlicis Angelici ſpiritus, qui beatæ Virginis habẽt præſentiã, nos interim memoriã ſuæuitatis eius eructamus,*

Eccleſ. 24.

Pedro Dam.

ſi

Fortu. *si sic dulcis est memoria, cui deest præsentia,* *Fortunato in quadam Homil.* dize, *Gratius est obsequium Deo, quod Mariæ impēditur, quam quod sanctorum cuilibet dirigitur*, y de lo que es tan bueno, es lastima no auentajarse en dezir quanto mas y mas se pueda, *Esai.5.* Esai.5. *Ve qui dicitis bonum malum, & lucem tenebras, & dulce amarum*, Apostolus *Cor.6.* ad Corinth.6 *Non est participatio iustitiæ cum iniquitate, neque societas lucis ad tenebras.* En nuestro caso y celebracion deste santissimo misterio, no se puede negar que no es mas fauorable que la bēditissima Virgen sea sin el original pecado, que no con el. Y supuesto que ay libertad para tener lo vno y lo otro, mas bien es tener que fue sin el original pecado, pues *Patres insinuant ita factum esse:* Nam actus qui potest fieri ad bonum, & fauorabilem, & ad quod non tale est, debet fieri ad bonum, & fauorabilē vt in cap. stote, & in cap. 2. de electione in 6. & in cap. si Episcopus, 7. quęstione 1. & Abbas in cap. non liceat, de clericis non residentibus, lo que dize muy bien aconsejā-

do en este caso el doctissimo Abulense, paradoxa 1. cap. 21. diziendo, *Et quia in rebus dubys, quod tutius & fauorabilius est elligẽdũ, & cũ tutius sit, atq, & fauorabilius, & sine praiudicio alicuius veritatis cognita, aut apparẽtis, dominam nostram prorsus ab omni originali labe fuisse immunem, quam eam originali contagione asserere fuisse polluta, recte elligere debemus asserere eam sine originali pecato fuisse conceptam.* Mayormẽte estando ya esta verdad tan assentada, y en la Yglesia Catolica recebida festiuidad dese misterio santo, por lo que podria dezir Esai. 6. *Audite hac audientes, & nolite intelligere, videte visionem, & nollite cognoscere.* Y para que no lo digan, vamos con la insinuacion de los santos Padres. Esai. 6

§. I. De la causa que el demonio tuuo para hazer peccar a los primeros Padres.

VNA De las cosas que al demonio hizo hazer pecar a nuestros primeros Padres

fue el ver al punto de su creaciõ a Dios hecho hombre, sobre lo q̃ los Padres sanctos dizen fue su cayda, y ad Hebræos 1. *Et cũ iterum introducit primogenitum in orbem terræ dicit, & adorent eũ omnes Angeli eius*, Pues visto criado al hombre, y que del auia Dios de tomar la humanidad, traçò ensi de ensuziarla, y mãcharla cõ culpa de pecado para que viendola Dios assi mãchada, o no la recibiera, o ya que lo hiziera, y se vistiera della, fuesse con esta mancha, sobre lo q̃ ay dos razones que considerar. La vna, que saliendo la traça al proposito del demonio fue darle prouecho de su malicia, que es reprouado, mayormente auiendole por ello dado castigo, como Dios se lo dio, Iob 24. *Prudentia eius superuum percussit*. Y assi ex dolo cum pœna debetur, non debet quis lucrum reportare, lege si legatarius, C. de legibus, l. 1. §. & neque ex dolo, ff. de dolo, cap. sedes, & c. ex tenore, de rescript. c. ex literis, de dolo & cõtumat. c. dictũ est, 30. q. 1. y q̃ esta malicia del demonio no le aprouechasse para tocarle ala bẽditissima Virgẽ,

Iob 24

lo dize boniſsimamẽte, y declara S. Sofron. de Aſſumpt. Virginis, diziẽdo, *Ad quã nulli potuerunt doli erumpere, neque prævaluit fraus inimici, ſed permanſit ſancta mẽte, & corpore.* La otra razon de las dos dichas es, que auiendo en la ſacratiſsima Virgen tanta plenitud de gracia de Dios como tuuo, no viene bien, ni aſsienta con culpa de original pecado, que haze al hombre enemigo de Dios, como lo dize Pedro Canicio de la Compañia de Ieſus, libro 1. cap. 6. de ortu Mariæ, *Originale piaculũ, quod hominem Deo inimicum, Satanæ mancipiũ efficit*, lo que no ſe le ha de dar a la Benditiſsima Virgen, que aunque el ſer eſclaua lo cõfieſſa, es ſolo de Dios, pero del demonio, abſit ancilla Dei, eſſo ſi, y fuera de ſerlo de Dios, de otro no de ninguna manera deſde el miſmo inſtante de ſu puriſsima concepcion, *quia perfectus ſeruus Chriſti, nihil præter Chriſtum habet, aut ſi præter Chriſtũ habet, perfectus Chriſti ſeruus non eſt.* Præpoſitus in capit. cui portio, 12. q. 1. que es, *Cum perfectus non eſt, ſe perfectus pollicitus*

sit mentitus est Deo,& dicit Augustin. *Minus te amat, qui aliquid tecum amat, quod non præter te amat.* Y si Absolon sentia no ver el rostro de su padre, como 2. Reg. 14. n. 32. y se quexaua diziendo: *Quare veni de Hesur, melius mihi erat ibi esse, obsecro ergo, vt videam faciem Regis, quod si memor es iniquitatis meæ interficiam me*: quan diferente es esto en el justo, de no ver a Dios, y faltar del vn minimo punto, que como dize el dicho cap. cui portio, & ibi Præpositus *Nam Deus est per gratiã portio iustorũ.* Assiq̃ apartar a Dios de la benditissima Virgẽ por el pecado original por vn minimo instante, dize el cap. nihil, 11. q. 3. & ibi Præpositus, que *separari à corpore Christi valde timẽdũ est.* Mayormente siendo, como son, dos cõtrarios tan opuestos, como Dios, y el demonio, que non possunt simul concurrere, & stare in eodẽ subiecto, vt Philosoph. 2. Topicorum, & notatur in l. si ancillam, ff. de vsuris. Y en vn mismo tiempo non potest aliquid esse, & non esse, perfecte album, & nigrum, viuum, & mortuum, calidum, & fri-

Reg 14.

gi-

gidum, neque eiusdem rei dominus, & seruus potest aliquis esse, que el seruir a dos señores no puede ser perfetamente, ni viene bien, Matth. 6. & cap. tolle, de pœnitentia, dist. 2. que dize: *Nemo potest duobus dominis seruire, aut enim vnum odio habebit, & alterum diliget, aut vnum sustinebit, aut alterumque contemnet.* Y mas que duo insolidum non possunt esse domini eiusdem rei vt in l. 3. §. ex contrario. ff. de adquirenda possessione, l. si vt certo. §. si duobus vehiculum, C. communia, de successionibus, esto nos obliga a tener lo que los Padres insinuant ita factum esse, porque en esta esclarecida Reyna y Señora no fue como enlos demas que somos esclauos del pecado, que es cosa muy assentada, & ex dictis Philosophorum colligitur in lib. de regimine Principum, quod *Non debet eodem modo gubernari, seruus & Regina, neque aqualiter tractari*, porque seria mal gouierno, quia melior debet esse, conditio Reginæ, quam serui, §. item lex Cornelia, instit. de publicis iudicijs, & ibi glo. Y seria hazer a esta Reyna, Mat. 6.

na y Señora tributaria del demonio, & tributum ei soluatur, arguit subiectionem, & solutio sensus quoque est probatio subiectionis, vt Abbas in cap. omnes, num. 1. & 3. de sensibus, & exactionibus. Lo que es tã
S. Aug cierto, que, como dize S. Aguſt. de gratia Christi, contra Pelagium, que el hombre o ha de estar con Christo, o con el demonio, porque en esto no ay medio, por lo que se le ha de quitar esta sugecion y seruidúbre de pecado a la altissima Reyna y Señora, porque seruitus æquiparatur morti, l. seruitutem, & ibi Philippus Decius, & l. quod attinet, ff. de regulis iuris, & habere vel in modico conditionem ciuilem, ad mortis ciuilis accedit vestigia, quod certé inter detrimenta numerari conueniat, cum libertas sit res inæstimabilis, l, no est, in fine, & l. libertas, & ibi gloss. ff. de regulis iuris. Por lo q̃
Can. 2. Hisicho Presbytero Hierosolimicano, le dize a la benditissima Virgen in Cantico 2. beatæ Virginis. *Præclaram nostræ naturæ ornamẽtum gloriam luti nostri, quæ AEuam pudore Adamum comminatione li*

bera-

berauit audaciam demonis contriuit, quam concupiſcentiæ fumus nõ attigit, neque vermis voluptatis læſit.

§. II. *Que concurriendo con ſer la benditiſſima Virgen hija de Adan para tocarle el pecado, con el ſer Madre de Dios vence para que no le toque.*

ABbad en el cap. omnis, de ſenſibus, n. 1. dize, que, *Omnis anima recognoſcit ſuum ſuperiorẽ*, ò que *de iure recognoſcere debet*, lo que ſe ha de entender de anima ſubiecta peccato. Y pone el exemplo en Chriſto, que *habuit animam, & non fuit ſubiectus aliqui.* Eſto propio podemos dezir fue en la Virgẽ, q̃ fue de nueſtra naturaleza, y no fue ſugeta al pecado original, ſino preſeruada del por criada para Madre de Dios, & cum duæ quando concurrunt in eadem re vna potentior alia illa prẽualet quæ potentior, Abbas in cap. cum nõ, n. 3. de decimis primicijs; a nueſtro propoſito, *Abbas.*

la

la benditiſsima Virgen hija y decendiente de Adan, por aqui tocale la mãcha del, por otra parte Madre de Dios. Pues eſta q̃ es tan poderoſa præualet, quia potentior eſt alia, y por ella ſin eſta mancha, que dexarle alguna, aunque ſea por muy poco tiempo, al fin lo es, y es faltarle algo a toda perfeccion, & nihil videtur factum, cum aliquid reſtat faciendum, l. penultima, in fine. C. de his quibus vt indignis, cap. 1. de baptiſmo, ſobre lo que dize Gaſpar Baeça de inope debitore, in cap 12. num. 2. que, pœna corporalis imponitur pro modica ſumma, & quod debitor modicæ ſummæ eſt addicendus creditori. Y para teſtigo deſte caſo es bien traer vn doctiſsimo varon del Orden de ſanto Domingo, que es Iuan Biguerio, in lib. inſtitutionum, cap. de peccato originali, dõde dize: Si dicatur, quod diuina Virgo non habuit peccatũ originale, licet proceſſerit ad Adam, ſecundum rationem fœminalem, dicendum eſt, quod ipſa ſola ſpeciali gratia præuenta fuit, & præſeruata, eo quod fuit præuiſa eſſe Mater, & domus

Gaſpar de Bae.

Dei.

Dei. Doctamente habla este Padre Maestro, que solo la Virgen por especial gracia fue preseruada, y assi lo declara con su erudicion el Doctor Ariasmontano, super Abacuh, cap. 1. diziendo: *Talem tamen hominem neminem hactenus fuisse legimus, sanctissimam Deigenitricem semper excipimus, cuius integritatis summæ, cuius puritate, cuiusque admirandæ sanctitati tantum tribuimus, vt ipsam extra omnem humanæ conditionis aliam constituamus, & cum de sanctitate, de integritate, deque omnibus virtutũ ornamentis agitur, nihil, quod adhuc Virginẽ pertineat in dubium, aut quæstionem venire patiamur.* Y quien mas bien declara el intẽto deste parrapho, y lo en el propuesto, es el Doctor Francisco Nuñez Nauarro Catedratico de Teologia en propriedad, de Osuna, en vn sermon impresso en Seuilla, el año passado de mil y seyscientos y quinze, a fojas 8. hæc verba ait, Esto sin duda fue en lo que reparò la Virgen quando le anunciò el Angel la prbenda de; Madre de Dios, que aunque a la gracia de la preserua

cion le diſpuſo la Virgen en el primero inſ
tante de ſu concepcion, con proprios me-
ritos, como es la mas corriente ſentencia
de los Teologos. Pero eſta preſeruacion ſu
ya, ella miſma que la gozò, la ignorò por or-
den diuino, haſta que le notificaron la dig-
nidad de Madre de Dios por voca del An-
gel, y entonces dize el Euangeliſta, q̃ quan
do le dixo Gabriel el pueſto tan alto de Ma
dre de Dios, para que la tenia eligida el cie
lo, viendo q̃e el atributo de Madre, y ſe-
mejança y retrato del Hijo, ſon reciprocos
y correſpondientes, ignorando la dignidad
de ſu preſeruacion del original, *Cogitabat
qualis eßet iſta ſalutatio*. Comẽçò a rumiar
la correſpondencia deſta embaxada, cotejã
dola como venia, y quan poco friſaua con
muger concebida en pecado, boluio los o-
jos a la comun culpa de los hijos de Adan,
y hallandoſe hija de Adan en quãto a la car
ne, ſoſpechò con humildad profunda que,
tambien auria heredado la culpa, y ſiendo
muger que tuuo culpa, dificultò como ve-
nia con culpa dignidad de ſer Madre de

Dios, y retrato ſuyo. Aſsi dixo eſto S. And. Arçobiſpo de Ieruſalē, en el ſermō q̄ haze ſobre la ſaluraciō Angelica, explicando eſtas palabras, *Et cogitauat qualis eſſet iſta ſalutatio*: dize que luego q̄ oyo el Angel, ſtatim cogitationes ſuas conuertit ad primi Parentis, lapſum in animo ſecum voluens deceptionis primæ caſum. Luego ſe acordò del pecado de Adan, y de la general cayda por el, como por eſte camino reconociendoſe inhabil para Madre de Dios, y retrato de ſu Hijo, pero a eſſo acudio el Angel, quitandole eſſe eſcrupulo, *Ne timeas Maria, inueniſti enim gratiam apud Dominum*. Lo qual entiende ſan Baſilio en otra oracion que haze ſobre la miſma ſalutacion, *Ne timeas Maria, Timor enim eſt eorum qui offenderunt*. Señora no tengays eſcrupulo de pecado original, porq̄ vos hallaſtes gracia ante Dios para ſer libre de eſſe fuero, &c. Hæc ille, Eſte pēſamiēto tiene mucho q̄ conſiderar para lo q̄ vamos tratādo, q̄ haze grādiſsima fuerça a ello, q̄ conſiderar eſtas palabras referidas del pa-

samiento que la sacratissima Virgen tuuo, como dize san Andres, y el seguro Real q̃ el Angel de parte de Dios le da del, con el *Ne timeas*, y darle la razon del porque, cõ el *Inueniſti gratiam apud Dominum*, y esto sobre al principio, a la entrada hazerla el Angel con el, *Aue gratia plena*. Pido al letor Teologo, y qualquiera otro, lo considere, que no me alargo en lo mucho que en esto se deue sentir, y considerar, porque no me arguyan de Bachiller Iurista.

Figura de Eua fue la sacratissima Virgẽ, porque assi como Christo su benditissimo Hijo lo fue de Adan, ella lo fue de Eua, y siendo los dos primeros criados en gracia, los dos segundos tambien criados en ella, aunque con la distincion que en otras partes se ha dicho, Christo por la vniõ cõ el Verbo, y la benditissima Virgen por particular priuilegio. Por lo que no se ha de hazer a la Reyna de los cielos de menor, o peor cõdicion que la perfeccion con que Eua fue criada: haziendole tantas ventajas: assi que Eua criada en gracia, y sin pecado, no es mu

cho

cho darſele tambien a la benditiſsima Vir-
gen, ſucediendo en el lugar ꝙ al principio
de ſu creacion tuuo de gracia, quia ſucce-
dens in locũ alterius, debet vti eo iure quo
ille in cuius locum ſuccedit, vt in capit. Ec
cleſia, vt lite pendente, & Abbas in conſilio
100. num. 2. 1. part. conſilior. la gloſ. in dict.
Clement. 1. de ſumma Trinitate, & Fide Ca
tholica, verbo, *Virginali*, dize, que quando
el Angel ſaludò a la benditiſsima Virgẽ cõ
aquella celeſtial embaxada del Aue Maria,
que fue llamarla ſegũda Eua, que eſſo quie
re dezir el Aue buelta a la contra, id eſt: E-
ua ſecunda, que fue dezirle el Angel, La pri
mera Eua truxo al linage humano maldi-
cion, y perdida, pero vos benditiſsima Eua
ſegunda, os crio Dios para que todo lo qui
teys: a lo que ſan Geronimo dize. *Quidquid* S. Ger.
*maledictionis infuſum eſt per Euam, totum
abſtulit benedictio Mariæ*, Alberto Magno
ſuper Miſſus eſt, ſobre eſto dize, *Eua viro
ſuo occaſio perditionis, Maria vero Chriſto
Filio ſuo adiutorium redemptionis. illa dã-
nauit, iſta ſaluauit, illa fuit principium mor-

tali-

talitatis, ista principiũ vitalis generationis, quia mors intrauit per fœminã, & vita etiã intrauit per fœminam. Y los priuilegios del nueuo Testamento son mas excelẽtes que los del Viejo, Paulus ad Roman. confirma lo dicho, *Priuilegia noui Testamenti excedunt vetusta: ibi autem fuit vna mulier sine peccato in statu innocentiæ*, luego el Apostol san Pablo dize, que de la misma manera la segunda Eua fue criada sine peccato, & in statu innocentiæ, quia argumentum de similibus ad similia valet, mayormente quando est omnimoda similitudo, como en este caso, Abbas in cap. inter corporalia, num. 18. de translatione Episcopi. Apretemos mas este punto con lo que el mismo
1.Co 15 santo Apostol, 1. ad Corinth. 15. dize, *Christus fuit comparatus ad Adam, secũdum humanitatem*, Adam de tierra pura, y sin mancha, luego Christo lo mismo, & validũ est argumentum de persona ad personam, & ad similia licita est argumentatio, capit. in causis, de repudijs, & l. non possunt, ff. de legibus, l. 2. ff. de officio Præsidis, l. 1. C. de

liberis præteritis. El Maestro Paulo de Lu ca, para prouar esta verdad, arguye ansi, *Beata Virgo non fuit resoluta in pulberem, ergo neque corrupta per originalem culpam, nam constat, quod tabernaculum Christi plus derogat peccati corruptio, quam in puluerem resolutio.* A lo que el Doctor y Canonigo Lucero en sus discursos en el primero cap. 7. ad finem, sic ait: *Es assi que hija de Adã, tierra, y hija de tierra, pero realçola la gracia de manera q̃ la hizo cielo soberano, &c.* lo que prueua con vna vision misteriosa q̃ Dios descubrio a su pueblo, Exodo 24. que dize, que subiendo Moysses al monte a hablar con Dios, le aparecio en vn trono de estraña Magestad, hecho de adoues de tierra, pero tan hermosos, y resplandecientes, que *erat quasi opus Zaphirini, quasi cœlum cum serenum est.* Assi que viniendo, como esta Señora vino, a quitar la ruga, y maucha, que Eua su correlatiua, nos pegò, aquella lepra, y roña, que tanto inficionò y mãchò nuestra naturale- Ex. 24.

ça,

ça, pues para quitarla, no la ha de tener ella, a lo que Hugo de Santouictore en vn ſermon, dize: *O virgo Maria, antiqua illa mulier Eua nominis, non lepra reliquit haredē, qua neque maculam, neque dugam habuiſti, qua vnguento egerent, ſed vngnenta gratia accepiſti, vt ſpeciem tuam, & formam cōmē darent.* Que eſto obrò el priuilegio que para ello tuuo eſta benditiſsima Eua ſegūda, y pues de cōcederle no viene daño a nadie, no aya quien ſe le quiera quitar, como dize el Maeſtro Piſa in lib. beatæ Virginis, fructu 7. *Hoc priuilegium, indultum, & beneficium ſolum reſpicit vtilitatem Virginis, non alicuius iniuriam.* Conſidereſe la puerta q̄ nos abre eſte Maeſtro, para que ſe digā muchas coſas que dexo a la conſideracion del docto letor, que no es injuria ni perjuyzio de nadie, dize pues, Illud quod nemini nocet, & mihi prodeſt, de facili concedendum eſt. Textus in l. 1. §. idem aiūt, ff. de aqua pluuia arcenda, & Bald. in c. cūolim, de conſuetudine, & l. 2. §. item Barus, in fine, ff. de aqua pluuia, & Iaſon in l. reſcripta,

Piſa.

C.de precibus Imperatori offerend. Siēdo esto anſi,como lo es,bien podriamos preguntar que ſobre que viene eſta cauſa? Cuya reſpueſta parece es con vn encoger de ombros,aunque ya la da el cap. graue, 35. q.9. 7.in ordine,reprehendiendo mi pregūta por boba, que dize que eſto es, *vt veritas ſæpius exagitata magis ſplendeſcit in luce,& quia diſputando autē, melius veritas inuenitur*.l.ibi fratres,ff.de iure patrona. & l.fin.§.mixta,ff.de muneribus & honorib. Pues ſi es anſi,adelante, no lo dexemos, y veamos eſte priuilegio como ſe ha de entēder,que ya me dizen,que ampliſsime,nam priuilegium,beneficium,indulgētia,& gratia ampliſsime interpretatur,&intelligitur cap.nulli,de reſcriptis,cap. ſedes Apoſtolica,& cap.eam te,verbo,Gratia, de cōmendato,cap. gratia, 1.q. 1.l.beneficium, la 3. ff.de cōſtitutionibus,ibi, quam pleniſsime interpretari debemus,textus in l ſi quādo, la 2.C.de bonis vacantibus, lib. 10. & cap. ad audientiam,12.de decimis, cap. porro, 7.& cap. Paſtoralis, 19.de priuilegijs,a lo q̄

el señor Oydor de Seuilla, in cap. firmus, de consecratione, distin. 4. disputat. 2. dize, *Maxime autẽ de beneficio est facienda larga interpretatio, quando solum respicit fauorem illius qui concessum est.* Y concluye diziendo, *Consequitur etiam deinde beneficium illarum legum dispensationis largissime interpretari debere, vt in eo hoc pie præseruationis originalis macula, beneficium latissime includamus.*

§. III. *Que por auer de ser de Christo la carne de la Virgen santissima, conuino fuesse sin el original.*

DIze el Arçobispo de Florencia in 1. par. summæ, tit. 8. c. 2. *Ordinauit vas ad sacrificium altaris, conseruat ipsũ à maculis, hoc est valde decens.* Pues esteva so de la sacratissima Virgen escogido para el sacrificio de la humanidad diuina, q̃ fue libre de qualquier mala pega desta naturaleza a que se vnio, libre ha de ser tambien como el diuino humanado, a cuyo propo-

sito

sito san Agustin in sermone de Assumptio. dize, *quod ab imperio humanæ conditionis, à quo Christus excipitur, rationabile est, vt Maria excipiatur*: a lo que haze lo que no tá la glossa in l. tale pactū, §. pater, ff. de pactis, Pisa in lib. de beata Virgine, fruct. 7. dize, *In omni modo quo se diuina communicat bonitas, locum quærit mundū, patet de tēplo, & conscientia hominis, quam vult esse mundam ab omni vitio, vt communicat sibi gratiam suam: quanta ergo puritate debebat nitere locus, in quo Deus recipi debebat, singulariter certe, iuxta Anselmum, & tanta puritate, qua sub Deo maior nequit intelligi, & sic fuisse factum credimus.* Y veamos docto. arō no nos dezis porque? *quia caro à Verbo assumpta de purissimis sanguinibus Virginis Mariæ virtute Spiritus sancti, nunquā fuit obnoxia peccato.* La razō es muy buena, porq si res nō priuilegiata præuenit ad priuilegiatos assūmit priuilegiū eorū, vt in c. 1. de iure patrona. in 6. & in cap. dilectus de præbendis, & quod notatur in authentica, quas actiones, C. de sacrosanct Eccles.

Asi que dize bien el Doctor Pisa, que de uemos de creer que carne que auia de ser de Christo limpia auia de ser de pecado, para sin el darsela, a cuyo proposito el señor Oydor de Seuilla en su repeticion del cap. firmissime, de consecratione, distin. 4. in 1. disputatione, & in solutione ad secundum argumentum, dize porque *delicta parentũ timentur in filijs, quia illa ipsa ex eodem sanguine descendens natura vti extra duce quodam habet eosdem vel bonos, vel malos fructus*, refiriendo lo que dize Ouidio, *Qui viret in folijs, venit à radicibus humor, & patrum in filios abeunt cum semine mores*. Por lo que se ha de tener la preseruaciõ del original que la benditissima Virgẽ tuuo, que aunque de nuestra humanidad fue preparada, y aderezada para el diuino Señor, y no tiene que ver con las demas criaturas, a lo que el Padre Reynoso in sermone 4. discurso 5. fol. 99. auiendo referido aquel lugar del Esposo, que dize, *AEquitatui meo assimilaui te amica mea*, dize que es translaciõ de los 70, interpretes, que en lugar del ęqui

tatui

tatui meo, trasladan, equo meo assimilaui te. Y refiere a Ruperto Abad, que dize habla de la humanidad de Christo, a la q̃ propiamente llama cauallo, trayẽdo para prueua desto el lugar del Apocalipsis 19. *Vidi cœlum apertum, & ecce equus albus, & qui sedebat super eum vocabatur fidelis, & verax.* Y despues abaxo dize, *Nomen eius Verbum Dei.* Y que san Ambrosio in Psalm. 40. dize que este cauallo era blanco, para dar a entẽder que no tenia mancha de culpa, cõ lo que haze mas subida de punto esta comparacion, por comparar Christo a su santissima Madre a su humanidad sacrosãta, Plutarcho lib. de indiu. animal. refiere de aq̃l cauallo famoso de Alexondro llamado Buzephalo, que quando estaua en pelo, y sin adorno era tan manso que el caualleriço subia en el y le corria, pero que aderezado, y adornado con los jaezes, no consentia subiesse en el sino su dueño Alexandro, a proposito de lo referido, este cauallo de nuestra naturaleza humana en pelo como la recebimos de nuestros primeros padres, co-

rre-

rela, y manejala el cauallerizo infernal, y sus moços de cauallos pero adornada, y enjaezada con el jaez de gracia, no consiente se ponga en ella el infernal cauallerizo, sino solo el omnipotente y diuino Alexandro, señor de señores, y Emperador de Emperadores, porque està enjaezada, y adereçada con la gracia, *virtute Spiritus sancti*, por lo que Iacobo de Valencia dize se repare mucho en la embaxada del Angel, y el dezir a la Virgen benditissima aquella palabra, *Spiritus sanctus superueniet in te*, que es dezir que antes de entonces auia ya el Espiritu santo venido en ella, que el rigor de aquella palabra Latina, *Superuenire*, presupone el auer venido antes, y assi dize: *Supermagnificat per primum, quod dicitur, scilicet Spiritus sanctus superueniet in te, denotat quod Spiritus sanctus iã ante venerat in eã, nã superuenire præsupponit antevenire, per quod denotatur quòd Spiritus sanctus iã venerat in Mariã, quia illa sanctissima anima simul fuit creata & sanctificata, & corpori infusa: quæ quidè sanctificatio in gratia præ*

ser-

ſeruauit eã ab omi malo, & peecato, tã origi nali, & actuali, quã veniali. Lo q̃ da licẽcia ſe diga q̃ otra coſa ni cõuenia, ni es honeſto: & ſic dicitur nõ poſſe fieri, quod bono modo nõ poteſt fieri: vel quod non debet fieri, vel nõ eſt cõgruũ, vel honeſtũ ſecundũ vrbanitatem, l. nepos Proculo, ff. de verborum ſignificatione, Bartolus in l. creditores, & ibi gloſ. C. de pignoribus. Y diga ſobre eſto lo que ſiente Carnoſenſe in ſermone de Natiuitate Domini, que reſponde diziendo: *Quomodo Matrem carnis ſuæ Dominus ſanctificauerit, audiuimus, vt inde lætetur Catholicus, immundus confutetur hæreticus, omne quippe næuum tam originalis, quam actualis culpæ in ea deleuit, ſicque carnem de carne eius ſummens, in eadem munditiam transformauit.* Porque la naturaleza de la tierra ſe proporciona con la de lo que produze. Ariſtoteles libro octauo de hiſtoria animalium, capit. 29. Plotinus capit. quinto, Celius libro 16. por lo que ſe puede dezir es impoſsible, ſupueſta mi opinion, y preſeruacion de la Virgen,

que

que dexaſſe de ſer limpia la carne de la benditiſsima Virgen deſde el inſtante de ſu ſantiſsima concepcion, y que ſu diuina Mageſtad lo auia de hazer aſsi, quia in Principe dicitur impoſsibilis ſaltim impoſsibilitate morum. Geminianus in cap. ſuper eo, de hęreticis in 6. l. Offidius, ff. de legat. 3. & glo. in l. 1. C. vt quæ deſunt aduocatis. De modo que de rigor de vrbanidad hemos de tener ſer la ſacratiſsima Reyna de los Angeles concebida ſin pecado original, que ſan Pablo ad Roman. 8. parece nos lo quiſo declarar diziendo deſta carne que Chriſto recibio de la Virgen ſacratiſsima, que fue *in ſimilitudinem carnis peccati*, que aunq̃ fue carne de Adan, pero no con pecado, ſino ſemejante a ella. Y porque mucho de lo que ſe puede dezir ſe recopila en vna carta que el deuoto Aguſtino de Scaſienate eſcriuio al Cardenal Iuan Iacob de Scaſienate, qué la refiere el Padre Buſtos en ſu ſtrmonario, por ſer las razones della de tanta fuerça, y bien traydas, las referire aqui por el guſto de los deuotos, que ſu tenor dize aſsi: Præ-

ſuppoſito, quod in ſucceſsione cuiuslibet hæreditatis legitimæ, potius attendatur interpretata voluntas teſtantis, quam verba teſtamenti, ſi occulte eius voluntatis rationabilis cauſa denudetur, dicitur, quod licet ex ſenſu verborum diuini mandati, prohibentis, ligni cõmextionem ſcientiæ boni, & mali, ſub pœna mortis, nemo videatur fuiſſe præſeruatus expreſſè à culpa quã primus homo contraxit ex præuaricatione diuini mandati: tamen Virginem ab ipſa culpa in mente Dei ſingulari priuilegio fuiſſe præſeruata a Domino per gratiam rationabiliter concedendum arbitramur. Tũ, quia decuit, quod diuina Maieſtas illam præſeruaret, ob eius vitæ integritatem, præfilijs hominum virtutes eximias, & pro honore materno, vt quæ decor aſſummẽdæ humanitatis ſuæ omni ſuſpitione maculæ originalis culpæ careret: Tum, quia Dominus futura prouidens ſeruata iuſtitia, ſimulque magnificentia, pro cautione primi parẽtis a peccato, & pro honore, & bono reipublicæ generis humani, potuit tacite in mente

ſua illā prę ſeruare, licet ex rationabili cauſa lex mandati ſui videretur abſoluta: attento, quod talis præſeruatio nemini ſit nocumento, ſed multis beneficio eſſe poterat, & attento quod ſi dixiſſet primo parenti, In quacumque hora de ligno à me prohibito comederis, morte morieris, tu cum prole tua, excepta Virgo, quæ de fœmore tuo egredietur, profecto cauſam, & excitationem culpæ prę ſtitiſſe videtur, quia Adā leuiorem tranſgreſsionis ſuæ culpæ extimaret, & facile veniam rationabiliter expectaſſet potuiſſet. Similiter ſapientem Dominum futura prouidentem, decuit, hoc ſingulare Virginis priuilegium in eius mandato tacite præterire, vt confunderetur, pateretque verus calidi ſerpentis, qui neque Dominum in corde ſuo venerabatur, & genus humanū libēti oculo clā perſequebatur, ſtudebatque per inſidias, & dolū impedire futuram Dei humanitatem indignans hominis naturam in Chriſto, & in Virgine, ſuper Angelos omnes exaltari deberet, cum argumentū futuræ Incarna-

natio-

tionis Dei cõcepiſſet non modo ratione finis attẽto, quod homo vltimus ex omnibus à Deo factus, atque creatus eſt, & attento quod in creatione rerũ ſemper Deus ordinẽ circularẽ obſeruaſſet, ſed etiã ex cauſa naturæ hominis cõmunicabilioriſq, natura Angeli, & ex cauſa ſimilitudinis Dei, cũ Deus feciſſet hominẽ ad imaginẽ, & ſimilitudinẽ ſuã, nouerat enim, quod ſimilitudo cauſat amorẽ, & quod amor proprietatem habet cõiugendi amantẽ cũ amato, & ecõuerſo, & propterea, quia ſerpens iã peccatũ propria eius liberę voluntatis nequitia in mente ſua cõceperat, ex lucifero factus eſt cœcus, ob tenebrarũque eſt lumẽ intelligẽtiæ ſuæ, & ſic exiſtimauit, quod dolo poſſet Dñi incarnationẽ impedire, ſi eo procurante Adã præuaricaſſet à lege diuini mãdati, quia ſibi ipſi perſuadebat ſerpẽs, neq, & doloſus quod ex culpa primi parẽtis, omnis eius proles fuerit cõtaminata, & quod rationabiliter Deus puriſsimæ naturę nunquã ex corrupta carne poſset hominis naturã aſumere, ſed quia nõ nouerat diuinę mẽ

tis arcanū, & Virginem in mēte Dei fuisse præseruatam ab intercommunicata pœna mortis illæsus remansit. Sicque sapientia Dei recte vicit serpentis nequitiā. quia vbi expedit, sapientum est, abscondere scientiam, prout habetur Prouerb. 10. sed quia naturalibus rationibus persuadere conamur, quod Virgo fuerit ab originali culpa in mente Dei præseruata, cū Deus ipse arcanum mentis suæ reuelauerit post consumationem peccati primi parentis, quia huiusmodi reuelatio tūc conducebat ad maiorem doli, & nequitiæ serpentis confusionem, nam serpente maledicto, quia irremissibili culpa doli, & propriæ eius nequitiæ fuerat principalis actor culpabilis trāsgressionis Dominus dixit illi, *Inimicitias ponā inter te & mulierem*, ex quorū sensu verborum denotatur, ac si Dominus illi dixisset, *Tū serpens maledictus es, quia fecisti hoc*, scilicet, peccatū, & de innocente, factus es nocens, & culpabilis. sed mulier quam Mariā interpretamur, erit dissimilis tibi, scilicet, benedicta, & huius peccati expers, & inno-

cens

cens, absque vlla culpæ macula: & præterea dicitur dissimilis serpenti, quia absolute inimicitiæ præsupponũt absolutas dissimilitudines, & nisi Virgo in primo instanti conceptionis suæ fuerit etiã a Deo præseruata ab omni labe originalis culpæ, non potuisse dici absolute dissimilis serpenti maledicto & culpabili, & in eo quod Virgo ei aliquando macula originalis culpæ participasset, nõ absolute inimicitiæ, sed aliquã do amicitiæ fuisse diceretur, inter serpentẽ & mulierem, scilicet, Mariam, quod repugnaret veritati diuini sermonis, ex quo ne præsupponatur aliquale vnquam fuisse vestigium similitudinis, & amoris inter serpẽtem, & mulierem Mariam, neque esse est dicere, quod etiam in primo instanti conceptionis suæ fuerit ipsa Virgo a pœna originalis culpæ præseruata singulari priuilegio, neque obstat illorum auctoritas, qui dicunt, quod omnes peccauerunt in Adam, quia excusabilis esse potest, aut habẽdo respectum ad mandatum Dei absolutum, nõ autem ad arcanum diuinæ mentis, aut si ta-

lis

lis ſermo interpretetur ſic: verū quod omnes qui peccauerūt, in Adā peccauerūt, ac ſi denotetur, quod offenſio primi parentis fuerit fōs, & originalis cauſa culpæ omniū hominum qui peccauerūt, & quia excepta Virgine omnis, aut actualiter peccauerūt, aut ſi vixiſſent actualiter peccauiſſet præſupponūtur, iuxta illud Ioann. 1. Si dixerimus quia peccatum non habemus, ipſi nos ſeducimus, & veritas in nobis nō eſt: ideo excepta Virgine, cæteri omnes culpæ originalis peccāti obnoxi eſſe dicuntur, accedit ad hoc auctoritas ſacræ Scripturę, canētis Canticor. 4. *Tota pulchra es amica mea, & macula non eſt in te*, & hæc eſt gloria populi Chriſtiani, quia cæterarū nationū Matronæ omnes ſorde offenſionis in Deū, & homines denigrate fuiſſe dicūtur. Sola autem pulchra Virgo Matrona noſtra electa fuit à Dño, quæ nō modo expers fuit offenſionis, ſed tātovirtutis, & innocētiæ decore ornatofloruitcorā Deo, & hominibus, quod virtuti altiſsimi obūbrata meruit cōcipere mater, & virgo filiū Dei mūdi Saluatorē, &c.

§. IIII. Que por razon de medio conuino fueße la benditiſsima Virgen ſin el pecado original.

COnſideradiſsimos, y diſcretos anduuieron los ſantos Padres que tuuieron eſte parecer que la ſacratiſsima Virgen fueſſe ſin el original pecado, porque por razõ de medio es conueniente que lo fueſſe, conſiderado el nacimiento, y eſtado de los hombres, porq̃ dellos ay vnos nacidos y cõcebidos en original culpa, como ſomos todos, pero deſtos ay algunos cõcebidos en ella, mas no nacidos, como fue S. Iuan Bautiſta, y Ieremias, Lucæ 1. num. 15. *Adhuc in vtero matris ſuæ repletus eſt Spiritu ſancto*, Ieremias 1. num. 5. *Ante quam exieris de vulua ſanctificaui te.* Y el P. fray Alonſo Sobrino, en el tratado de la inmaculada concepcion, dize, que tambien ſan Ioſeph lo fue. Las quales concepciones, y celebracion dellas, notò Galatino libro ſeptimo, de arcanis, capit. 5. y el Padre Gabriel Vazquez, tertia parte, tom. ſecũdo, *Iere. 1. Luc. 1.*

diſ-

disputatione 117.cap.5.diziẽdo, que el Calendario de la Yglesia Griega no les da nõbre de pura y limpia,como a la de la bendi tisima Virgen,que dize aſsi,*Conceptio mũ da beatæ Annæ Dei & Domini noſtri auiæ*, por lo que ſe echa dever que faltaua a eſtos dos eſtados de perſonas, el medio de perſo na , *quæ neque concepta fuiſſet , neque nata in originali culpa*,eſta es la bẽditiſsima Virgen,y aſsi el Padre fray Ioſeph de Ieſus Maria de los Deſcalços de nueſtra Señora del Carmen,en el libro de la vida y ſingulares prerogatiuas del glorioſo ſan Ioſeph , haze eſta diſtincion,tratando de la ſantificacion del glorioſo ſanto,en el cap. 2. donde hæc verba ait:*la qual ſe ha de entender, no cõ la excelencia de la ſantificacion de la Virgen nueſtra Señora , que fue preſeruada de la mancha del pecado original antes de contraherle,ſino como ſe lee de ſan Iuan Bautiſta, que fue ſantificado deſpues de auerla cõtraido,&c. Hæc ibi.* De la qual mediania dize tãbiẽ el incognito en ſu gloſſa ſobre el Pſal. 29.diziendo.*Domine in voluntate tua præ-*

ſtitiſti

stitisti decori meo virtutem, Christus enim neque in se, neque in alio potuit originaliter peccare, cæteri in se, & in alio peccauerunt, decebat Virginem medium tenere, quod tôtaliter nõ absolueretur sicut Christus, neque totaliter includeretur sicut cæteri. Esto porq? *quia inter extrema necessario reperitur medium.* Aristo. 8. Phisicor. & 7. Metaphis. & notatur in l. imperium, ff. de iurisdict. omniũ iudic. Y assi dixo san Chrisostomo super acta Apostolorũ, homil. 12. Apartado el medio de las cosas no puede auer bien. Y Aristote. 1. de Officijs, que para qualquier obra se ha de darvn medio, por ser en todas las cosas la mediania la mejor, en la qual se va mas seguro, segun san Bernardo, de confessione, lib. 26. Assi que fue este medio el q̃ tuuo la benditissima Virgen, y lo q̃ tuuo de diuina entre Dios y las criaturas, por lo q̃ no le ha de faltar la pureza que algunas dellas tuuierõ, que no lo consiente san Bernardo in quodam sermone, diziendo, *Nequaquam super omnes choros Angelorum ascendisset, si eos in puritate non trãscendisset,*

Aristo

S. Chr.

S. Ber.

que fino fuera aſsi, le pudieran dezir, que mas tiene que noſotros, ſi en pureza de concepcion no ſe nos auentaja, con auer ſido con cauſa ſobre natural? que es como lo que dixo el Rey de los Perſas Magno, al llamamiento que hizo Angeſilao Principe de Eſparcia, que le reſpondio (como refiere Plutarcho) *Et quid ille me eſt maiorni ſi iuſtior, & modeſtior fuerit.* Por lo que cõuino fueſſe ſin la original culpa, y aſsi conuiene lo entendamos, nam pertinens dicitur illud quod adminiculatur etiamex leui præſumptione, Bald. in l. cauſam, columna penultima, in verſic. Ex prædictis apparet, de præſumptionib. & Decius in l. bene eſt, ff. ſi certum petatur, num. 51. & in conſilio 162. Ya parece que algun curioſo me dize que no ay nadie que no confieſſe las grandezas, y ſobrenaturales excelencias de la benditiſsima Virgen, y que yo no ſabre dezir ni entẽder dellas lo q̃ me podrã enſeñar el que menos ſepa (yo lo confieſſo aſsi, y q̃ mi rudeza e ignorãcia es mayor q̃ la de ninguno q̃ puede tratar deſto) y q̃ cõfieſſan q̃

Plutar.

Virgi

Virginis ſanctificatio fuit magis accelerata quã ſanctificatio aliorũ, quia ſecũdum eos fuit ſanctificata per minimã morulã poſsibilẽ poſt cõceptionẽ: alij autẽ tardius, vel quod Virgo Maria in ſua cõceptione vberiorem gratiam præomnibus alijs accepit.

Cõ mi rudeza digo q̃ (ſalua eorũ reuerentia, & ſub correctione ſanctæ matris Eccleſiæ, y ſin q̃ ſea viſto cõtradezir, ni ir contra el nueuo decreto Romano, porq̃ no es mi intẽto tal) parece es andar cortos cõ la benditiſsima Virgẽ, y porq̃ entre gẽte docta no ſe me reprehẽda de que me tomo mas licẽcia dela q̃ mi capacidad me da, reſpõda por mi S. Anſel. que tiene mas licencia que yo, in epiſto. ad Epiſcopos Angliæ, que dize Bacon ſe halla en muchos lugares de Francia, e Inglaterra, dõde dize el *S. Erubeſcant omnino inſenſati, qui tantam diẽ, tantaque miſteria, ac ſacramẽta, tenebris ignorãtiæ excecati reſpuũt celebrare, eo quod viri, & mulieris copulatio in cõceptione Virginis ſtetit.* Y en el fin cõ mucho regozijo, dize: *Celebremus odie dignis officijs alacriter vtrumque bono* S. Auſ.

rabilem conceptionem, ſpiritualem, ſcilicet, & humanam. El ſanto bendito dize muy bien que fueron jũtas la concepcion ſpiritual y humana de la benditiſsima Virgen, q̃ aunque es bueno q̃ la ſantificacion tueſſe deſpues de la concepcion, es mejor, y de mayor vitoria del pecado el ſer preſeruada del antes, o al miſmo inſtante de la infuſiõ del alma al cuerpo, de ſuerte q̃ no dieſſe lugar al pecado de tocarla, y aſsi dize el Padre fray Alonſo Remõ en ſus diſcurſos predicables, en el 1. fol. 13. hæc verba: *Va mucho de ſantificarla a preſeruarla en ſu cõcepcion. porque la ſantificacion preſuppone cayda en la mancha de pecado original, yaũque es vitoria que ſe lleua del pecado, es vitoria conſeguida con auerſe manchado en la ſangre del enemigo vẽcido y muerto: pero la preſeruacion de que no cayga en la culpa, es vitoria lleuada del peccado con inſtrumento q̃ vence deſde lexos al pecado, es vitoria ſin q̃ ſe ſalpique aun la ropa del vencedor con la ſangre del muerto y vencido, &c. ibi.* Eſte es el intento del Padre Lezana Lector de Teo

P. Re.

logia

logia en Alcala, prouar, como prueua doctamente que ni aũ ſolpicadura de la mancha del pecado tuuo la ſacratiſsima Virgẽ, como lo haze en ſu libro Apologetico, diziendo, que *non modo caruiſſe peccato originali. ſed neque in Adamo peccaſſe, neque debitum proximum originalis habuiſſe.* Y cõ mayor razon ſe puede oy ſuſtentar, pues los Padres, y Eſcritura, y la Yglesia *inſinuãt ita factum eſſe.* Por lo q̃ parecera (en la manera q̃ ſe puede dezir) de no hazerlo anſi, ſera injuriar la celebracion deſte miſterio, nã iniuria largo modo capitur pro eo, quod iure non fit, l. 1. ff. de iniurijs, & re ipſa iniuria eſt, vt de dolo dicitur in l. ſi quis cũ aliter, ff. de verbor. obligation. Deci. in l. ſicut certi, num. 22. ff. de teſtamento militis, ſan Anſelmo in exordio humanæ ſalutationis, tratando deſte miſterio ſanto de la limpieza de la Virgẽ ſacratiſsima, y de ſi pudo ſer, trae vn marauilloſo exẽplo, diziẽdo: *Deus enim caſtaneæ confert vt inter ſpinas, & ab ſpinis remota alatur, creetur, & reformetur, potuit ne Deus hoc facere Matri ſuæ?* S. Anſ.

planê

planè potuit, quod si potuit, & fecit. Biẽ por cierto, que no auia de permitir el omnipotente hazedor ſe entendieſſe le faltaua poder, ò traça para eſta ley general delpecado original, quitarla, y ſuſpenderla en la concepcion de la ſacratiſsima Reyna delos Angeles, como lo hizo, que en eſto *excelſus reputatus eſt*, Eſaias 12. Dauid Pſalm 13. *Omnia quæcumque voluit fecit.* Y aſsi lo hemos de entender que eſta reſerua, y preſerua fue con ſu poder abſoluto, y traſpaſſando las leyes de naturaleza, quia licet præſumatur Principem non vti plenitudine poteſtatis, vt notatur in cap. innotuit, de electione, ſi tamen actus aliter non valeret, præſumitur vti plenitudine poteſtatis. Notat Paulus de Caſtro in l. ex imperfecto, in fine, C. de teſtamentis, & in conſilio 270. in facto præſenti, & Alexandro in conſil. 60. columna 7. libro 2. Por lo que parece es bien tener cõ los Padres, y la Eſcritura, el que fue ſin el original la Virgen benditiſsima, por ſu pureza, que fue tal, como la confieſſa ſanto Tomas, dando gran-

S. To.

des

des razones, para prouar que no cayò en el pecado venial, con las quales tambien se puede conuencer de que no cayò en el original. dize pues in 3 parte summæ, quæstione 27. articul. 4. & 6. trayendo tres razones, para prueua de su intento. La primera, *quia sicut honor parentum redunda in prolem, ita per oppositum, ignominia Matris ad filium redundaßet*. La segunda, *quia singularem affinitatem habuit ad Christum, qnia ex ea carnem assumpsit*. La tercera, *quia singulari modo Dei Filius, qui est sapientia Dei in ipsa habitauit, non solum in anima, sed etiam in vtero*. Y si tanto defiende el bendito santo que no pudo tener pecado venial, con las mismas razones se puede fundar, y con mas fuerça de q̃ no tenga el original, que es mas dañoso, como Pedro Aurelio lo dize in tractat. de cõceptione beatæ Virginis, donde dize, *Certum est, quod peccatum originale est màius veniali, & detestabilius Deo, cum pro eo mereatur eius iram, & damnationem æternam, quam venialem non me-*

retur

meretur. Y concediendole a la bēditiſsima Virgen, como todos lo hazen, que no tuuo pecado venial, q̄ es menos que el original, de neceſsidad ſe le ha de conceder q̄ no tuuo el original: nam cui cōceditur, quod eſt maius, videtur conceſſum quod eſt minus, vt in cap. ex parte, el 3. de decimis, & in c. 1. de torneamentis, & in c. cui licet, de regul. iuris, & Abbas in cap. licet, de translatione Epiſcopi, nu. 8. & l. ad rem mobilem, ff. de procuratorib. & l. legatum, cum ſeqq. ff. de regulis iuris, l. iuris gentiū, §. adeo, ff. de pactis, Franciſco Mayrones in 3. diſtin. 3. dize a eſto, que *valde maius malum eſt eſſe in peccato originali per vnicum inſtans, quam in quantiſcumque venialibus per quantumcumque temporis ſpatium*. Porque el pecado original priua de la gracia de Dios, y aſſi dize eſte autor, q̄ *qui bonus eſt potius elegiſſet eſſe ſine gloria, quā ſine Dei gratia*, pues q̄ diremos en eſto de la ſacratiſsima Virgē, q̄ quiſieſſe ſer por vn inſtāte por minimo q̄ fueſſe, ſin la gracia de Dios, y en pecado original, como lo eſtuuiera ſi en el cayera.

Reſ-

Reſponda a eſto el Padre fray Ludouico de Turri in ſuo tractat. de conceptione Virginis, que dize, *quod beata virgo potius elegiſſet eſſe in inferno, quam in offenſa Dei per peccatum originale*, y apretãdolo mas, buelue y dize, que *potius elegißet totaliter anihilari, quam eſſe per peccatum inimica Dei.* Por lo que no ſe ha de dar que cayeſſe en el original, ni aun por vn minimo inſtãte, que por poco que fueſſe es mancha. Gofredus in Poeſia ſua, *quod fel modicum totum amaricat.* Y el miſmo Dios, Eccleſ. 21. nos enſeña el como ſe ha de huir del pecado, *quaſi à facie colubris fuge peccatum, & ſi acceſſeris ad illud ſuſcipiet te.* Y en otra letra, ibi: *Et ſi acceſſeris ad illud mordebit te.* Y para que por el pecado fueſſe adulterio, baſtaua vn oſculo, *quia oſculũ alteri viro quã marito datum, facit adulterium, vt dotem amittat*, commune affirmant Bellon in Rubrica, C. de edendo, num. 81. Biuius libr. 1. communium opinionum, opinione 447. Couarruuias in tracta. de ſponſalibus, 2. p. cap. 6. numer. 3. Iulio Claro in practica, §. Eccl. 21

adulterium, verſ. ſi eſt etiam, que en Yglesia tan ſanta, donde el Verbo diuino ſe auia de conſagrar, y celebrar tan alto miſterio, no ſe ha de ſepultar el Pagano del pecado, que es contra lo diſpueſto en el cap. Eccleſia, 27. in ordine de conſecratione, diſtin. 1. donde dize, *Eccleſia in qua Paganus ſepultus eſt, non licet conſecrare, neque Miſſas in ea celebrare*, como a eſte propoſito el Canonigo Pizaño en el tratado 1. de ſus diſcurſos, en el punto 1. y 2. dize lo que ſucedio en tiempo de los Macabeos, que profanando ſu altar Antiocho, poniẽdo en el la eſtatua de Iupiter, y ofreciendo ſacrificio a ſus idolos. Recuperada deſpues la tierra por los Macabeos, eſtuuo el pueblo de Dios confuſo ſi purificarian el altar, y limpia ofrecer ſacrificio a Dios. Tomaron por reſoluciõ, que era mejor deſtruyr, y deshazer el altar, porque les parecio no era decente poner en el que auian eſtado ſacrificios de idolos, los que a ſu Dios y Señor hazian, Machabeorum 42. *Incedit illis conſilium bonum, vt deſtruerent illud, ne fortè illis eſ-*

Pizaño

Mach. 4.

set in opprobrium, quia contaminauerunt illud gentes demoliti sunt illud. Porque, como dize san Agustin 13. de ciuitate Dei, & 4. de Trinitate, es dar muerte al alma, quitandola de Dios, que, *Sicut corpus non viuit sine anima, sic anima dicitur mortua sine Deo, & eius gratia*, porque es *vita animæ*, por lo que se le ha de conceder a esta benditissima Señora la gracia que de Dios tuuo tan en lleno, que junta con el alma, entrosse en su benditissimo cuerpo tan a las parejas, que el pecado original no le tocasse, y el causador del se quedasse burlado. S. Aug.

§. V. DEL CONSEIO QVE da san Francisco, de que no se anden cortos con la Virgen en atribuirle priuilegios.

EL gran Padre y Seraphico san Francisco, aconseja, y bien a proposito, que en atribuirle excelencias y priuilegios a la es- S. Frã.

clarecida Virgen no se anden cortos, sino que se haga quanto se pueda imaginar, lecion leyda con tanto afecto y feruor, como el efecto grandissimo que ha hecho en los coraçones desus religiosos, lo dize, pues se imprimio en los de todos de suerte que los que professan su Orden, y Religion, lo hazen tambien de la defensa deste santissimo misterio, como se ve lo hazen con tantas fuerças y ansias, & viribus, & posse, de lo qual tratando el Padre Difinidor Reynoso en el sermon 1, sic ait: *Esta grande y estendida familia del humilde y Seraphico Francisco (otro Christo en todo, y como tal marcado de sus Reales armas) por no abarcar mucho, solo se ha obligado a la defensa de su purissima concepcion. y como tãtos santos desta sagrada Religion, tantos hombres doctos y eminentes, Pontifices, y Cardenales se han ocupado en prameditar con sus luzidas letras, e ingenios este celestial fauor, de que resulta tanta honra para la Virgẽ, gloria para Dios, como Autor sobrenatural, y diuino desta obra de primor, consuelo para el*

P. Rey.

pue-

pueblo, gozo para los Angeles, y confusiõ para la esquadra infernal, a su santo zelo ha acudido Dios con soberanas luces, para que con sermones, y escritos tengan la honra de Dios, y de su Madre (que vna misma cosa es) en el punto que la vemos, &c. ibi: Por lo q̃ la benditissima Virgen leuanta y va a mas esta sagrada Religion cada dia, por preciarse los dellà tanto de la defensa de su santissima y limpissima concepcion, como lo dize vna carta que el Generalissimo desta sagrada Religion, haze menciõ el Padre Oxeda, in cap. 9 §. 4. de su informacion, que dize assi: *Hæc Virginis conceptionis aduocatio nostri Ordinis gloria est.* Y el Padre fray Iuan de Lezana en su libro Apologetico cap. 2. refiere a Iulio Segundo, que in confirmatione regulæ Monialium conceptionis, les llama a los desta sagrada Religion el Pontifice, *Indefenso studio, & vigilãtia puritatis & innocentiæ Deigenitricis defensores*, lo qual conocido por nuestro muy santo Põtifice y Padre Paulo Quinto, ha cõcedido aora a los Religiosos desta sagrada Orden,

P. Oxe.

P. Lez.

rezen

rezen el officio de la limpia concepciõ de la benditiſsima Virgen los Sabados, aũque ſea en los dias Quadrageſimales, cõ nueuas indulgencias, que como eſte dia del Sabado es de la benditiſsima Virgen, es bien dedicarſelo, como ella lo ſeñala por ſuyo, para cuya prueua el Padre Reynoſo en el ſermon 1. de la concepcion de la Virgen nueſtra Señora, diſcurſo 4. fojas 25. refiere vn milagro que Durando trae lib. 4. ratio. de diuinor. officiorum, cap. 1. en vna yglesia de la ciudad de Conſtãtinopla auia vna imagen de la ſereniſsima Reyna de los Angeles Maria ſantiſsima, cubierta para mayor decencia, con vn velo, ò cortina, y en llegãdo el dia del Viernes a Viſperas ſe corrian los velos milagroſamẽte, ſinq̃ ſe llegaſſe a ellos, y quedaua la Virgen patente y deſcubierta a todos, moſtrando como la fieſta del Sabado era ſuya, y q̃ aſsi deſde la hora de Viſperas ſe començaua a celebrar, queriẽdo el Señor con eſte milagro tan en honor de ſu Madre moſtrar quã de atras era eſta fieſta ſuya: porlo q̃ deuemos guardarla y celebrar

P. Rey.

la,

ſa, y hazer en todo lo que aconſeja el gran Patiarca Franciſco, que dixo: *Vt omnia benedictæ Matris Dei priuilegia attribuerent, quæ illius poſſunt excelentiæ conuenire, atque eã omnibus laudibus à pura humana creatura decenter præceptibilibus exaltarent.* Veamos ſi vn ſan Buenauẽtura hijo deſte Seraphico y gran Padre, leyò bien eſta leccion, in 3. diſt. 3. dize, *Quidquid non eſt contra fidem attribui conuenienter poteſt beatæ Virgini.* Y porq̃ ſe nos da eſſa licencia ſanto bẽdito? *Cum ſcilicet ad ſuam, & filij eius redundat gloriam*, por lo que los Padres *inſinuant ita factum eſſe*, lo proprio, ſiguiendoles, es razon todos tener, echando de ſi diferencia de pareceres, como el capitulo, Eccleſiæ 18. in ordine conſecratione, diſt. 1. lo dize. *Eccleſiæ, vel altaria, quæ ambigua ſunt de conſecratione conſecrentur, & ſuperflua altaria deſtruantur*. Con lo que ceſſaran dudas, y dificultades, para que ſan Iuan Chriſoſtomo no los reprehenda in Homil. ſuper Matthæum, diziendo *Omnis malitia confunditur aliquocies ratione veritatis cor-*

S. Frã.

S. Buc.

Chriſo.

rigi-

rigitur autem nunquam maximè eorum qui propoſito malo non ignorantia peccant, que es obuiar lo que Pedro Arreolo in dicto ſuo tractatu dize, que, *videtur horrendum pijs auribus, & animis deuotis, quod vnquam anima beatæ Virginis filia iræ fuerit, aut in odio Dei, & quod fuerit diſplicens, ac deteſtabilis occultæ diuinæ, Maieſtatis.* Lo que parece muy acertado el dezir fue la inmaculada Virgẽ ſin original, y poſſeyda de Dios, y no de otro deſde el miſmo inſtante de ſu puriſsima concepcion, *quia Dominum ſimpliciter prolatum intelligitur de directo, & proprietas ſemper intelligitur de directa.* Bartolus in l. agri ciuitatum, ff. ſi ager vectigalis, & Baldus in l. cum in fine, ff. de probationibus. Y ſi ſe eſtà en duda de la verdad deſte ſantiſsimo miſterio, deſele lo que le eſtà mejor a la benditiſsima Virgen, y le es mas poderoſo, que parece es el ſer ſin el original, nam quando aliquid poteſt iudicari ſecundum minus potes, & maius potens, attenditur maius potens, l. quæritur, ff. de ſtatu hominum, vbi Bartolus

Barto. Baldus

ait.

ait: *Quod dispositio, quæ potest referri ad duos, ad vnum per prius, & ad aliud per posterius, refertur ad id quod est prius.* Assi q̃ es la duda si la benditissima Virgen fue hija de yra, y en odio de Dios por el original pecado, o sin el, y en gracia de Dios desde el mismo instante de su concepcion, como la primera creacion de nuestra humana naturaleza: pues desele esta primera y principal, y no goze de la segunda causa que del pecado resultò, que como Aureolo dize, *Est detestabilis occultæ diuinæ maiestatis*, q̃ fue efecto de la gracia que tuuo la sacratissima Virgen, que no le tocasse corrupciõ de peccado, y assi san Ambrosio in sermo. 22. super Psalm. 118. circa illa verba: *Quare seruum tuum, &c.* dize hablando cõ Dios, *Suscipe me non ex Eua, sed ex Maria, vt incorrupta sit Virgo per gratiam ab omni integra labe peccati.* S Ambrosio.

CONCORDANCIA, Y DISCVR. XIII.

Que ſanto Domingo, y ſanto Tomas, y otros muchos deſta ſagrada Religion tuuieron ſer la ſacratiſsima Virgen ſin pecado original.

MI intento no es reprouar opiniones, ſino ſolo referir lo que haze en fauor deſta concordancia, y defenſa que por razon della voy fundando deſte ſantiſsimo miſterio de que voy tratando, de la limpieza de concepcion de la ſacratiſsima Virgē, refiriēdo los pareceres a eſto fauorables, e interpretaciones que ſobre ello hazēſantos, y hōbres doctos. Debaxo de lo qual digo, q̄ parece algunos quieren haga mas fuerça lo q̄ el bienauenturado ſanto Tomas dixo in 3. ſententiarum, que lo que en otras partes de ſus obras, por las quales parece tuuo en fauor deſte ſantiſsimo miſterio, como fue in primo ſententiarum, diſtin. 17. art. 4. 1. ſolutione, ad quar tam argumentum in expoſitione Angelicæ ſalutationis beatæ Virginis, donde dixo tratando de la pureza de

S. To.

la

la Virgen benditiſsima, y como no le tocò el pecado original, ni otro ninguno, *Ipſa enim puriſsima fuit quantum ad omnem culpam, quia neque originale, neque mortale, neque veniale peccatum incurrit.* Y dando la razon de la preſeruaciõ de la puriſsima Virgen, dize, *non fuiſſet Mater Dei ſi peccaſſet aliquando*, y no para en eſto, ni ſe contentò el gran ſanto con lo referido, que in dicto primo ſententiarum, diſt. 44. articul. 3. in reſponſione ad tertium argumẽtũ, dize: *Puritas intenditur per receſſum à contrario, & ideo poteſt aliquod creatum inueniri, quo nihil purius eſſe poteſt in rebus creatis ſine vlla cõtagione peccati, & talis fuit paritas beatæ Virginis, quæ à peccato originali, & actuali fuit immunis: tamẽ iſta puritas fuit ſub Deo in quãtũ erat in ea potẽtia ad peccãdũ*: mucho huelgo, glorioſo S. q̃ tẽgays tan buẽ parecer, q̃ como hijo devn S. Domingo tã ſolemne y celebre, auiais de imitarle, y confeſſar lo que el hizo, como lo hizo in libro de corpore Chriſti, donde aprouando la inmaculada cõcepcion dela ſacratiſsima

Virgen dize. *Sicut primus Adam fuit ex terra virgine, & nunquam maledicta formatus, ita decuit in secundo Adam fieri, scilicet Christo, cuius terra, id est, Mater Virgo Maria nunquam fuit maledicta.* De la certeza deste libro, y del milagro que sucedio quãdo el bienauenturado santo Domingo le echò en el fuego en competencia de hereges, y saltò tresvezes del fuego sin quemarse, dize el Padre Pedro de Oxeda en su in-
P. Ox. formacion, cap. 7. y 10. y de muchos santos que dizen fue el santo Patriarcha deste parecer, y trae el Breuiario Hispalense, que es antiguo impresso año de 1563. q̃ en el principio del Orden del bendito santo Domingo, fue puesta la fiesta y misterio de la pura y limpia concepcion en el Martirologio q̃ el Padre fray Iuan de Palencia desta Religion hizo, aprouado por el gran Teologo fray Iuan Gallo, hecho con autoridad del Padre Seraphino Cauali, Maestro general desta sagrada Religion, y que el Autor dize le corrigio por otros antiguos, y que este fue escrito año de 1254. que fue treynta y

tres años deſpues de ſanto Domingo, que el ſeñalar eſte miſterio, y fieſta dize anſi, *Conceptio ſacratiſsimæ Virginis Mariæ genitris Dei, & Domini noſtri Ieſu Chriſti, feſtum totum duplex.* Y dize como Herbeo Natal 14. General deſta Religion, que fue poco mas de 100. años deſpues de ſãto Domingo, doctiſsimo varon, en los comentarios que eſcriuio ſobre ſan Pablo, en el lugar de la 2. ad Corinth. capit. 5. y 14. *Ergo omnes mortui ſunt*, tuuo en fauor de la concepcion de la benditiſsima Virgen, diziendo, *Omnes itaque mortui ſunt in peccatis nemine excepto (dempta Matre Dei) ſiue originalibus, ſiue voluntate additis.* y otros muchos y muy grandes ſupueſtos, y doctos varones deſta ſagrada Religion, hã tenido como ſu gran Padre ſanto Domingo que la benditiſsima Virgen fue ſin el original pecado, por la gran deuocion que ſiempre ha tenido eſta ſagrada Religion con la ſobera na Reyna de los Angeles, lo que la ſantiſsima Señora les ha pagado, porque della recibio eſta Religion ſanta el Abito que traen,

y eſtà

y està debaxo de su santissima proteccion,
S. An. como lo dize san Antonino Obispo de Florencia, part. 3. Chronicarum, tit. 23. cap. 3. *Sciendum est primo, quod beata Virgo Maria procurauit ordinem Prædicatorum, habitum dedit, & se protectricem ostendit multipliciter*, Dizelo tambien Antonius Senẽsis,
An. St. in Chronicis fratruum Prædicatorum ad annum 1217. Marineus Sicul. lib. 5. de rebus Hispaniæ, diziendo: *Diuinitus à gloriosissima Deigenitrice Maria etiã ipsius habitum religionis assumpsit*. Asi que el habito que visten los desta sagrada Religion lo señalò y dio (como dicho es) la Virgen benditissima a Reginaldo, como lo refiere de los Autores dichos, Zamora en la 3. parte de su Monarchia, super Psal. 47. versic. 12. §. 4. Y esta santissima Señora Virgen y Madre de Dios, Reyna de los cielos, y Señora de los Angeles, de quie se trat, fue cõcebida sin el original pecado, es la del Rosario bẽdito, de quiẽ los desta Religion tãtas excelencias, dizẽ con tanta superabundacia de razon, y para q̃ el cap. nõ satis, 86. dist.

&

& §. iuris præcepta, & ibi glo. inſtit. de iuſtitia & iure, no digan, q̃ *non ſufficit abſtinere à malo, niſi fiat quod bonum eſt*, entre tantas excelẽcias ſea tãbien de q̃ fue ſin pecado original, porque eſte diuino miſterio no diga lo que Chriſto por S. Lucas, cap. 11. & Matth. 12. *Qui non eſt mecũ, contra me eſt*, y aſsi el Maeſtro Leonardo Vtino deſta ſagrada Religion, dize tratando de como aũque la Virgen benditiſsima no tuuo el original; fue ſu ſacratiſsimo Hijo ſu redẽtor, in ſermone ſuo feſtiuo, ſermone 12. c. 20. *Maioris gratiæ eſt præſeruari à lapſu, quã poſt lapſu reparari, vt patet in beata Virgine, & ideo Chriſtus Matris ſuæ optimus mediator fuit.* Y el P. Maeſtro Iaco. de Boragine, tuuo enfauor deſte ſatiſsimo miſterio, y anſi tratando de la hermoſura de la benditiſsima Señora, como queda citado en el §. 3. de la concordancia tercera, dize in ſermone de plantu Virginis, *Si quis bene conſideret, inueniet, quod qui acceptior fuit Deo, & ſanctior ille, magis afflictus eſt in mundo, non quidem*

ad

ad purgationem peccatorum, cum nullum habuit beata Virgo, quæ fuit immunis ab omni peccato, sed ad maius meritum, & præmium consequendum. Veamos lo que acerca desto dize Vicencio Baluacense desta Religiõ santa, in primo volumine Speculum historialis, lib. 7. cap. 65. & in lib. 8. cap. 12. recitat & tradit sanctum Ildefonsum cõtra indeuotos beatæ Virginis, diziendo: *Constat igitur Mariã ab ipso originali peccato fuisse immunem per quam non solum primæ matris soluta est maledictio, verum etiam omnibus est benedictio condonata, nullis ergo post quam nata est delicijs subiacuit, neque originale peccatũ in vtero sanctificata contraxit,* Diga tambien lo que siente deste misterio vn gran supuesto desta Orden, como fue Ambrosio Catherino Arçobispo deCõpsa, tan deuoto del, que acerca de su verdad, y certeza, hizo tres libros, donde dize que no solo pudo la sereníssima Virgen ser preseruada de pecado original, sino q̃ de hecho lo fue, como in libro de peccato originali, cap. vltimo, & in lib. de conceptione, ad Sy

Vincẽ. Balba.

Ambr Cathe.

nodum

nodum Tridentinum, 1.part.c.1. & Galatinus lib.3.& 7.cap.10. Beguerius in institutionibus,cap.18.§.5.los quales dan por razon que fue para mas excelencia de la sacratissima Señora,y para que en todo fuesse purissima,y continuo assi para loque fue criada. Y el Padre Iuan de Pineda refiere en las adiciones al priuilegio del Rey don Iuan,desta Orden y Religion, que tuuieron este misterio santo,a fray Iuan Taulero,y a Hugo Cardenal, y a Roberto Holcot,y a Guillermo Papin,y a Sancho Puerta,y a fray Luys de Granada, y a fray Iuan de la Peña,y a fray Alonso Cabrera,y a fray Iuan Lopez Obispo Monopolitan. y a san Luys Beltran,que fue en los años de 1550 deuotissimo desta fiesta y misterio,que lo predicò,y enseñò en Valencia,y san Vicente Ferrer hijo desta sagrada Religion en los años de 1400.predicaua y enseñaua en nuestra deuotissima España este altissimo misterio de la inmaculada concepcion, y assi in sermone 1 de natiuitate Virginis, dize: *Quod quando corpus beatæ Virginis fuit per* Galati Biguer.

fecte organiçatum, & anima illi coniuncta per creationem, tunc altiſsimus ſanctificabit tabernaculum ſuum, y deſpues in ſecundo circa illa verba: *Fiat lux*, dize, *Non credatis quia fuerit ſicut in nobis qui in peccatis concipimur, & naſcimur, ſed ſtatim Angeli in cœlo celebrauerunt feſtum conceptionis*, grã principio es eſte para que la Yglesia ſanta lo imite, y ſiga, como lo haze con diuino acuerdo, celebrando la ſantiſsima concep-

Hugo. cion deſta benditiſsima Virgen, y Madre, y aſsi el eruditiſsimo Hugo Cardenal, referido arriba del Padre Pineda, en la aduertencia, ſobre aquellas palabras, *Adiubauit eã Deus mane dilaculo*, del Pſalm. 48. dize, *In principio vitæ tollens tenebras peccati originalis.* Sobre lo qual el Padre Reynoſo in

P. Rey. ſermone 8. diſcurſo 5. ſojas 251. dize, que ſe note mucho que al margen deſtà autoridad deſte Dominicano Cardenal eſtà, *Peccatum originale non fuit in Virgine*, que fue dezir el Autor, Nadie dé otro ſentido a mis palabras, que el que tienen, y el que yo le doy, es, que la Virgen no tuuo pecado ori

ginal,

ginal, y fray Iuan Taulero, tambien referido del Padre Pineda, vbi supra, varon eminente en santidad, y doctrina en esta sagrada Religion, para prouança de nuestra intencion, dize, *Vires Mriæ supremæ absque medio in suam se verterant originem vnite eidem, infimæ vero supremis instar Adam, in originali persistentis iustitia, innocentia, quæ perfectè optemperabat, qui nimirum hinc illi accessit decor, quod culpæ originalis perpetuo expers fuit.* Y como lo refiere el Padre Reynoso, sermon quarto, añade, diziendo el como fue siempre agena de culpa, A qua præseruaret eam filius eius, ita vt ne momento quidem temporis, vel iræ filia, vel vas inmundum, vel diaboli, sicut nos alij omnes, subiecta dominio fuerit, præuenit hoc sapientia æterna nollens electissimum templum suum aliqua labe aspergi. Veamos lo que dize Vincente Iustiniano, in sermone de assumptione Virginis, ab ipsa conceptione in benedictionibus, *Est Præbenta dulcedinis, & à damnationis alienæ Chirographo, prius est san-* P. Ta.

ctificata quam nata,& in lib. de ſancto connubio,cap.7.dize: *Quidquid ex ipſa nati ſunt propagine exceptis dumtaxat mediatore Chriſto Ieſu,& eius Matre ſub hac peccati lege conditi ſunt.* Y el Padre Maeſtro fray Vicente Iuſtiniano Ariſt.de la grande autoridad,y opinion que todos ſaben,y de ſu aprouacion.en el cap.vltimo,donde reſponde a dos dificultades tocantes a la doctrina del ſanto fray Luys Beltran, en el §. 17.a eſte propoſito de lo que tiene eſta ſagrada Religion ſobre eſte ſantiſsimo miſterio,ait ſic *Y dexando ya las otras Ordenes no ſe porque llaman a la de los Predicadores contraria de la Reyna del cielo, conſtando que nueſtra Señora la fauorece mucho, y que ella la ha ſeruido grandemente,los fauores de la vna parte fueron grandiſsimos,los ſeruicios de la otra muy conocidos,pues en q̃ conſiſte la enemiſtad? Nueſtra Señora dio a eſta Orden el habito que oy lleua, como prouamos en la hiſtoria de Santelmo con grãdes autoridades, y teſtimonios de ſantos, y de autores de otros eſtados. Ella encargò la predi-*

cacion del ſanto Roſario a la miſma Orden, en eſpecial al bienauenturado ſanto Domingo, y deſpues al beato Alano de Rupe, ella viendolo ſanto Domingo, cubrio con ſu manto a los frayles, vngio al beato Reginaldo, aparecio a San Raymnudo de Peñafort, para encomendalle la inſtitucion de la ſagrada Orden de la Merced. Prometio a ſan Pedro Martir q̃ le conſeruaria en la Fê. Certificò a ſan Iacinto de Polonia, que ſeria ciudadano del cielo. Alcançò todas las ciencias a Alberto Magno, que naturalmente era rudo. Aſſegurô a Santo Tomas de ſu perſeuerãcia en la Religion, y de la verdad de ſu dotrina. Dio palabra a ſan Vicente Ferrer de mãtenelle en eſtado de virgen. Deſpoſo a ſanta Catalina como a la Martir, con ſu Hijo nueſtro Señor. Dio de ſu leche a los beatos Enrique Suſon, y Alano de Rupe, como a S. Chriſoſtomo, y a ſan Bernardo. Dixo finalmente a ſan Gonçalo de Amarante, que eſta era ſu Orden. Era eſto tan cierto, que con auer dado Innocencio Tercero a eſta Religion titulo de Orden de Predicadores, y auiendo

ſelo

ſelo confirmado Honorio Tercero, y todos ſus ſucceſſores, paſſaron muchos años que en diuerſas partes del mundo la llamaron Orden de nueſtra Señora, &c. Y refiriēdo ſeruicios q̄ eſta ſagrada Religion ha hecho, acabando eſte parrapho en el 18. proſigue a eſte intento. Pero para que ſe entiēda mejor la poca razon que tienen los que en eſte particular dela concepcion ſin mancilla, leuantan al vulgo, proteſto cō toda verdad q̄ he oydo admirables ſermones a muchos Padres muy graues deſta orden, que ſin torzer la Eſcritura, ni forjar autoridades de Doctores, ni cargar a nadie, ni inuentar milagros, ni dezir impertinencias, declaraua marauilloſamente, como la Virgen ſoberana pudo ſer, y fue, preſeruada de peca do original, en virtud de la copioſa, y exceſſiua redempciō del Hijo de Dios, que noſolamente ſupo, pudo, y quiſo redimirnos a noſotros del pecado, o pecados enque auiamos incurrido, mas tambien preſeruar a ſu Madre de todo pecado, en el miſmo inſtante que la crio, &c. Y diziēdo en eſte meſmo

§. de autores de la Religion q̃ hã tenido, y escrito en fauor deste santissimo misterio, lo cõcluye sic. Demas desto en muchos cõuentos de nuestra Ordẽ se haze tan solene fiesta de la cõcepciõ quãto se puede hazer en qualquier otro tẽplo, y en la Prouincia del Andalucia dõde ay excelentissimos Padres predicadores, se haze esta fiesta cõ ota ua solẽne, no obstãte el tiẽpo del Aduiẽto, y la letra del simbolo masprincipal desta casa es, *Maria Virgo ab omni peccato originali mmunis fuit*. Esto basta para declarar lo q̃ el S varõ dixo, por S. Luys Beltrã, plegue a Dios q̃ en lòs lectores haga el fruto puedes seo, que no es otro sino persuadirles seã de uotos de la limpia cõcepciõ de nuestra S. assi por seguir las pisadas de los Pontifices, y de casi todas las yglesias, Ordenes, vniuersidades, y Doctores, &c. Hæc ille *Doctissimus Valẽcianus*. Delo referido seve claramẽte dela manera q̃ los desta Religiõ de S. Domingo defieden este misterio, como lo hazen, y no solo en particular, pero en general en el Manual de Predicadores, que esta

Reli-

Religion tiene impresso en Seuilla año de 1524. que tiene veynte capitulos, en el vltimo dize en fauor deste misterio santo, estas palabras. Quia ordo Prædicatorũ sustinuit hucusque opinionem, quod beata Virgo fuit concepta in originali, sed iam de hoc non est curandum, cum sit materia nullius vtilitatis, & valde scandalosa, præsertim cũ tota fere Ecclesia, cuius vsus, & auctoritas secundum beatum Thomam, præualet dicto Hieronymi, & cuiuscumque alterius Doctoris, iam asserat, quod fuit præseruata Pues si es *nullius vtilitatis. & valde scandalosa*, cuitese, quia propter scandalum recedendum est à dispositione iuris, vt in c. 2. de noui operis nuntiatio. Y no solo el escandalo, *impedit quod fieri debet, sed iam factum reuocare facit*, Philippus Decius in c. cum teneamur, de præbendis, nu. 5. & glo. in cap. 2. 42. distinct. & Innocentius in cap. nisi cum pridem, de renuntiationibus, & *Abbas.* Abbas in cap. quæsitum, de rerum permutatione. Y por esto el Padre Maestro fray *Soto;* Domingo de Soto desta Orden Dominica

na,

na, sobre la epistola ad Roma. cap. 5. *In quo omnes peccauerunt*, dize, *absit vt nullum hic verbū de sanctissima Virgine genitricis Dei faciam, vtrum videlicet hac sententia cōcludatur necne, nam etsi Concilium Tridentinū decretum Sixti innouando, libertatem fecerit sentienti in vtramque partem: est tamen exceptio beatæ Virginis ab hac vniuersali sententia Pauliusque adeo celebris, non modo inter plebes, sed etiam inter bonos Doctores, quales præcipue sunt illustrissimi Parisiēses, vt hanc sibi exceptionem persuadere non possunt, vt cui Paulus refragari videatur, aut, tamen habeant publicitus talem prodere disputationem, adeo id absque odio, & iniuria nequirem facere.* La consideracion es muy buena, y assi es bien hazerla todos, que es cuerda, porque como dizē las palabras del dicho Manual, dezir otra cosa es valde escandaloso, lo que siempre se ha de euitar, como dello nos dexo Christo exemplo en la paga del tributo que hizo al Cesar, *Non ex debito, sed ne alios scandalizaret*, vt in cap. iam nunc. 28. q. 1. siendo el diuino Se-

ñor tan libre de tributo, como lo era: *Tum, quia Filius Dei secundum diuinam naturã. Tum, quia Filius Dauid secundum humanitatem.* Con todo dize a sus Dicipulos, como lo refiere el Euangelista San Mateo, ca-
S. Ma. pit. 17. *Vt autem non scandalicemus eos vade ad mare, &c.* Præpos. in c. magnũ, 11. q. 1.

§. 1. COMO SE HAN DE ENtender las opiniones de santo Tomas.

S. Tho. SVpuesto lo referido de santo Tomas, veamos como se ha de entẽder lo que el bienauenturado santo Tomas dixo en 3. sententiarum, lo qual parece dixo y tuuo como Doctor y Maestro, juzgãdo esta causa por el curso natural, segun la regla general, & secundum allegata, nam iudex non secundum conscientiã iudicare debet, sed secundum allegata, & probata, l. illicitas, §. veritas, ff. de officio Præsidis. Pero pregũtandole como deuoto, y sacando la causa de los limites de naturaleza, y subiendola

a la alteza que pide el ser Madre de Dios, dixo, y tuuo lo que queda citado en el primero sententiarum, en fauor deste misterio santo, como todos lo haran, y tendran, considerando lo que pudo el concebirse la benditissima Virgen para Madre del Verbo eterno, leuantando este pensamiento a donde vino la execucion, y cumplimiento deste diuino hecho, con lo qual se vera cõ quanta facilidad se entiende, y tiene el auer sido la benditissima Virgen sin pecado original. A proposito de lo que deste pẽ samiento vamos diziendo, quentan los antiguos de Antheon, que como era hijo de la tierra, en echãdose en ella se le aumẽtauã las fuerças cõtra Hercules, pero por el entẽdido, vso de traza, y leuãtandole en el ayre, le sacò dela tierra, y cõfacilidad le matò, y vẽcio luego, como lo refiere Textor, tit. de Antheõ, y Stacio lib. 6. Assi q̃ toman do exẽplo en esta historia, los valerosos Hercules que tratan deste misterio santo, leuanten de la tierra la consideracion del, y su efecto, y subanle a lo alto, y ve- *Textor Stacio.*

ran con quanta facilidad vencen quantas dificultades a ellos ſe pueden poner, como aſsi parece lo hizo el bienauenturado ſanto Tomas, que no contento cõ lo que arriba al principio deſta concordancia queda referido, para mas prueua de lo que en ſu fauor, dixo, exponiendo aquellas palabras de Iob, cap. 3. *Expectet lucem, & non videat, neque ortum ſurgentis aurore*, dize in 3. par. ſummæ exponens, *de culpa originalis peccati*. Y el Arçobiſpo de Florencia in 1. parte ſummæ, tit. 8. cap. 2. dize, que *per lucẽ Chriſtum*, Ioannes 8. *Ego ſum lux mundi*, & *per Auroram beatam Virginem*: Aſsi que ya es eſto tratar deſta cauſa, no como Maeſtro, y juez, ſino como particular, & ſecundum veritatem, vt in l. interpretationem, ff. finium regundorum, y a lo referido de la diſtinciõ de lo q̃ vamos tratando de ſanto Tomas, y como ſe ha de entẽder, nos reſponde tãbiẽ Ambroſio Catherino de ſu miſma Religiõ, fundado en dos Religioſos de la miſma orden, el vno el Obiſpo de Compſa, que dize que como vido ſanto Tomas que muchos

S. Tho.

Archiep. Flo.

Ambr.

Doctores de aquel tiempo tuuieron la cõ traria, no quiſo apartarſe por no ſer ſingular, y deſpues por ſu deuocion dixo lo refe rido en fauor deſte miſterio ſanto. Y el otro Religioſo dize es fray Vincente Iuſtiniano in cap. vltimo, traydo por Pedro Canicio in cap. 29. libr. 5. Alberto Magno en vn libro que compuſo de los loores de la benditiſsima Virgen, dize que en ella no ſe executò la regla de ſan Pablo, y que no fue de hecho, ſino de derecho; interpretando la Eſcritura, y el Cardenal Cayetano, interpretando a ſanto Tomas ſobre el 3. de las ſentencias, q. 27. artic. 2. dize, que alli no fue la intencion del ſanto tratar lo que aora, ſino ſi la Virgen benditiſsima fue ſantificada antes que el alma ſe vnieſſe al cuerpo. Y lo que haze grandiſsima fuerça, es, ver que el bendito ſanto trata eſto, quando cõ mayor rigor lo haze, no es reſueltamente, ſino con reſpecto, y aſsi in dicta 3. parte, & quæſtione 27. & articulo 2. in reſponſione ad tertium argumentum, dize: *Dicendum eſt, quod licet Eccleſia conceptionem beatæ Virginis*

Alber. Magn.

ginis non celebrat, tollerat tamen cõsuetudinem aliquarum Ecclesiarum illud festum celebrantium: vnde celebritas hæc non est totaliter reprobanda. Y donde mas bien claro se vee el intẽto del Angelico y santo Doctor, es en la tercera parte, q. 3. art. 4. ad primum,

D. Piz. referido del Doctor Canonigo Pizaño en sus discursos, en el 2. en el punto 4. fol. 16. que dize, que tratando el bienauenturado santo Tomas, el lugar de san Iuan Damasceno in oratione 1. de natiuitate Virginis, *Spiritus sanctus superueniet in illã. & purgauit, & sanctificauit*, dize el Angelico Doctor, *Et ideo dicit Damascenus, quod Spiritus sanctus superuenit Virgini purgans ipsam (idest) præseruans ne cum peccato originali conciperetur* Y aduierte doctamente el Doctor Canonigo, que se repare en estas palabras de

S. Tho. santo Tomas, que no son sobre el Missus est, ni de los sentenciarios que quieren dezir hizo el santo, quando moço, sino de la tercera parte de su suma, que murio sin acabarla. Assi que parece que se puede muy bien entender que lo que dixo en . na par-

te

te fue a diferente propoſito dela otra: pues ni en la vna, ni en la otra haze mencion de lo dicho en ninguna dellas, ni lo contradize expreſſamente, como ſi fuera por diferente opinion, le auia de hazer, y hazer mencion de lo que auia dicho, y que ſin embargo dezia otra coſa contra ello, y lo referido declara muy bien el Valenciano fray Vicente Iuſtiniano de ſu ſagrada Religion en el capit. vltimo de las adiciones a la hiſtoria del ſanto fray Luys Beltran, en el §. 18. prope finem, dizens: *Verdad es que como en el tiempo que ſanto Tomas eſcriuia a la Yglesia Romana, en quien el ſanto Doctor tenia pueſta la mira, no ſe moſtraua por eſta opinion, ſe retirò algo della en la ſuma, pero no de manera que, ſi eſte lugar lo permitieſſe, no me atreuieſſe yo a prouar, que cõſideradas muchas coſas que el ſanto Doctor dixo en las Partes, ſe puede muy bien gloſſar ſu ſentencia con la miſma diſtincion que gloſſamos muchos lugares de la ſagrada Eſcritura, que quanto a la Virgen no ſe entienden de hecho, ſino ſolamente de derecho, &c.*

ibi:

ibi: Lo que prueua bien lo que arriba queda citado este Autor por Caterino, y Canicio, lo que obliga a entender el auer dicho el bienauenturado santo lo que no fue fauorable a este misterio de que vamos tratando, ser a diferente intento, que nos podrian dezir lo que el Iurisconsulto in l. Domicius Labeo, ff. de testibus, *Aut vana est consultatio vestra, aut non intelligitis de quo disputatis.*

§. II. QVE EL BIENAVENTVrado santo Tomas por fauorecer la causa del misterio de la limpia concepcion de la Virgen, mudô de parecer.

QVando no satisfaga lo referido, sea, (como muchos dizen) que el bienauenturado santo Tomas mudò de parecer, y tuuo que la benditissima Virgẽ fue preseruada del pecado original, lo q̃ no es de reprouar, por ser de sabios el hazerlo, mayormente, quando mutatur propositũ

in

in melius,l. manifestissimi,§.sed cum,C.de furtis,l.si venditur,§.penultimo,C.de rerũ permutatione,& est licitum seipsum corrigere,vt facit Iurisconsultus in l.diuus, ff. de iure patronatus,& in l. Labeo, vbi glos. ff.de seruitutibus rusticorum prædiorum. Tambien se podia reparar en que esta mudança de parecer no venia a ser fauorable respecto del orden de escriuir, por serlo fauorable en el primo sententiarum, y q̃ de essa manera venia a quedar cõ lo que tuuo en el tercero de las sentencias,que es cõtra este misterio,y se podia reparar en ello, si no nos desengañara lo que arriba se ha referido en el § 2. Y tambien lo que dize el Padre Bustos autor tan antiguo, que satisfaze a esta duda, diziendo que el bienauenturado santo Tomas comentò primero, y escriuio el 3.de las sentencias,que no el primero,que este dexò para la postre, ratione maioris subtilitatis, y no importa se diga se peruierte el orden,quiavt actusvaleat ab ordine literæ receditur,vt notat Baldus in l,cum in testamento,§.hæc verba, ff.de hæ

P.Buf.

redibus instituendis,& Alex.in l.2.§.prius, col.2.ff.de vulg.& pupil.Y es ordinario estar vnas leyes trocadas,las primeras a la postre,y las vltimas al principio.Y lo propio es en los escritores, tratar vnas materias sin guardar el orden dellas, por auer tomado el motiuo de escriuir sobre las vltimas primero,anteponiendolas a las primeras, y no por esto dexan de derogar las vltimas en hecho a las primeras en orden, lege vnica, parrapho primo, C.de nouo Codice faciendo, & non attenditur ordo scripturæ, sino al tiempo della, lege necnon, ibi Baldus, ff. de solutionibus, & Præpositus in capitulo, sanctorum, numero primo, decima quæstione prima. Y estando en duda qual de las dos opiniones se ha de seguir, ha de ser la vltima,secnndum glossam, in lege qui filium,§.Sabinus, ff. ad Trebellianum, Porque por auerlo mirado mas bien, se muda de parecer, quia res magis declaratur, & cognoscitur occulata experientia,quam doctrina, l.Prætor,parraph.emãcipatus.ff.de solutio.

bo-

bonorum, §. finali, instit. de gradibus. Y el excelente Teologo y Maestro Iuan Vital dize, que el bienauenturado santo Tomas hizo esto, y que mudò santamente de parecer de lo que auia dicho contra este misterio santo, in tractatu conceptionis Virginis, & refert se vidisse librũ retractationis beati Thomæ, de eo quod dixerat in 3. sententiarum, contra conceptionem Matris Dei, lo que tambien dize Cartagena homil. 19. §. 6. referido del Padre Lezana in lib. Apologetico, cap. 21. lo que nò es ofensa del bẽdito santo dezir mudò de parecer, sino mucha gloria suya, lo vno, porque melius est desistere, quam malo inchoacta perficere, l. hoc edicto, ff. de publicanis, l. Papinianus, parrapho meminisse, ff. de inofficioso testamento, & in cap. cum cessante, de appellat. iuxta illud: *Non pudeat vos errores vestros corrigere*, & Ioãnes Gutierrez in repetitione, authent. sacramenta puberum, C. si aduersus venditionem, num. 36. & 37. Lo otro, porque el bendito santo no es seruido de q̃ por sustentar parecer suyo, se vaya cõ *Ioann. Aital.*

tra el corriente tan grande que oy tiene el ser la concepcion de la benditisima Virgẽ tan sin mancha del original, y purisima como fue, y para sustentar esta pureza el mismo santo Thomas lo hizo, y dixo, quã grãde fue in opusculo 8. donde dize, *Quodnõ solum erat pura in se, verumetiam alijspuritatem procurauit*, que no solo fue purisima para si, sino que tuuo pureza que prestar, y dar a todas las puras criaturas. Y si queremos dezir que el bendito santo no se pudo engañar, es en ofensa de la omnipotencia diuina de Dios, porque solo el es el que no lo pudo hazer, pero humana criatura viuiẽdo en esta vida si. *Nam memoriam omnium habere, & in nullo deficere, diuinitatis est potius quam humanitatis*, l. 2. §. si quid autem, C. de veteri iure enucleando, & in cap beatus, 22. q. 2. donde dize, *Quod Paulus Spiritu Dei plenus non potuit diuinare ea quæ sequutæ fuerunt*. Y a proposito haze lo que refiere Catherino de san Agustin, que dize, *Homines sumus, & aliter sapere quam res se habet, humana tentatio est, nimis autem*

amando ſententiam ſuam, vel inuidendo me lioribus vſque ad præſcindendæ communio nis, & condendis ſchiſmatis, vel hæreſis ſa crilegium præuenire, diabolica præſumptio eſt: in nullo autem aliter ſapere quam res ſe habet, Angelica perfectio eſt, quia itaque ho mines ſumus, quandiu perfectionem non ha bemus, præſumptionem diaboli nō habemus. Aſsi q̄ no pudiendoſe liquidar la cauſa deſ te miſterio ſanto, como cada vno lo deſſea hazer, tener y dezir lo que tãtos ſantos Pa dres *inſinuant ita factum eſſe*, yel como fue dexarlo ſub Dei iudicio, quia ſicut facit in iuriam ordinario, qui eius parrochianum iudicat, vt in c. 1. per totum, 9. q. 2. ita Deo facit iniuriam qui de occultis iudicat, vt in cap. vnus, 2. q. 1. Porque, como dicho es, *Occulta iudicia ſoli Deo reſeruantur, quæ occulta ſicut manifeſta nouit*, ad Hebræos 4. Omnia enim nuda, & aperta ſunt oculis eius, & Præpoſitus in cap nomen, 2. q. 1. nu mer. 1. que dize, *Homo de occultis iudicans iudicium Dei vſurpat*, vnde Apoſtolus 1. ad Corinth. 4. *Nolite ante tẽpus iudicare quo-* D. Pau las.

ad

ad vſque veniat Deus: & iluminabit abſcõdita tenebrarũ, & manifeſtauit occulta cordium. Y ſan Aguſtin a eſte propoſito dize, *Videret hæc Deo facere iniuriam, ſi illius iudiciũ meo vellem præuenire, iudicio præſumptuoſæ ſuperbiæ eſt velle in occultis diuinum iudicium præuenire. Tum, quia præueniendo iudicat, quod verum ignorabat: Tum, quia hoc ſuum iudicium præfert diuino, & incertũ certo, in quo patet ſuperbus, arrogans, indoctus,* Prouerbior. 21. Y por eſto en caſo de duda no es contra el ſanto bendito entender ſe pudo engañar como otros ſantos, y varones doctos tambien lo han hecho, aſsi en quanto eſte ſantiſsimo miſterio, como en otras coſas, y auer ſido reprehendidos amigable y ſantamente por ello, aun por otros menores, de que tenemos exemplo entre los ſagrados Apoſtoles: pues ſiendo ſan Pedro cabeça de la Yglesia, y Vicario de Chriſto, le reprehẽde S. Pablo, porq̃ comiẽdo cõ los Iudios apartaua los mãjares a ſu vſanza: *Tũc Paulus vidés factũ Petri, mortiferũ corã pluribus eũ publicè reprehendit,*

S. Aug.

di-

dizie ndole, *Si tu cũ Iudæus sis, vt Gẽtilis, & non Iudaicè viuis, quomodo cogis gentes Iudaizare.* Præpoſit. in cap. Paulus, 2. q. 7. lo refiere, donde tambien dize de la contrarie dad que tienen ſan Geronimo y ſan Aguſtin ſobre eſta reprehenſion, porque S. Aguſtin dize, que *fuit vera reprahenſio*, y S Geronimo, que *fuit diſpenſatoria*: y reduzien do los dos ſantos a concordia Prepoſito, dze, *quia poteſt dici vera, id eſt, verum eſſe, quod ipſum reprahendit, & quod erat dignus reprahenſione, non propter factum ipſius Petri, ſed propter id, quod inde ſequebatur*, Y deſta manera procedit dictum Aguſtini. Y en quanto a dezir ſan Geronimo que fuit diſpenſatoria, id eſt, propter aliud facta, & non propter illud, quod Petrus faciebat. Y eſto porque? vt per hoc ſcirent gentes non eſſe Iudayzandum, videntes Petrum Apoſtolum reprahendi in huiuſmodi. Y refiriendo al bienauenturado San Aguſtin, ſobre eſta reprehenſion, y como por ella nos dexo explo, dize, *Ipſe Petrus exẽplũ maioribus prabuit,* Præpo.

vt

vt sic vbi rectum tramitem reliquiſſent, non dedignentur, etiam à poſterioribus corrigi, lo que viene muy ajuſtado, y al propoſito de lo q̄ ſe trata para los Autores q̄ dize que el bienauēturado ſanto Tomas ſe pudo engañar, porq̄ la ſabiduria de los hombres, por grande q̄ ſea, al fin es humana, q̄ como Marco Aurelio dize, es tan corta la ſciencia, y ſaber del hombre, y tan limitados los terminos de ſu entendimiento, reſpeto de lo mucho q̄ ay q̄ ſaber, que vinieron a dezir los Philoſophos, q̄ la mayor parte de lo q̄ ſabemos, es la menor de lo q̄ no ſabemos, por lo que dixo Socrates, *Vna coſa ſola ſe, y es q̄ no ſe nada*. Lo qual procede dela breuedad de la vida, y de la grandeza del mundo, y de los ſecretos de naturaleza, y de la flaqueza de nueſtro entēdimiento, y del engaño q̄ recebimos, pēſando que en aquello poco q̄ ſabemos ſe acaba todo lo que ſe puede alcāçar. Y aſsi el excelente Philoſopho Gorgias Leontino, auiendo ciento y ſeſēta años ſe entriſtecio a la hora de la muerte, y como ſus amigos, y diſcipulos le conſolaſſen, reſ-

Socrat.

Gorgi.

pon-

pondio, *Mi tristeza no es porq̃ me muero, sino que con auer estudiado toda mi vida, se me acaba quando començaua a deprẽder, y saber alguna cosa* Y dexando testigos de la Gentilidad, vamos a los de la ley de Gracia, y digan que es la sabiduria humana, a lo que san Pablo 1. Corinth. 3. dize, *Sapientia huius mundi stultitia est apud Deum.* Y san Bernardo in tractatu de gradibus, dize, *Sapere multum, sapere non est, sed disipere,* y Ieremias diga tambien de que sea el saber de los hombres in cap. 51. *Stultus factus est omnis homo, à scientia confusus est omnis cõflator insculptibili, quia mendax est conflactio eorũ, neque est spiritus in eis, vana sunt opera, & risu digna, in tempore visitationis sua peribunt.* Y santo Tomas, y san Buenauentura in quotlibeto 12. dize, *quod non quacumque dixerunt, aut scripserunt sancti sunt vera.* Y apretando mas este punto, de que no solamente los hombres se pueden engañar, y tener vnos diferentes pareceres y opiniones que otros: pero tambien en los Angeles cabe engaño, y diferencia de opi-

S. Pab.

S. Tho. S. Bue.

niones, como doctamẽte lo dize el Doctor y Canonigo Pizaño en ſus diſcurſos, en el 2. punto, 16. fol. 50. donde a eſte propoſito dize aſsi: Como ſe vio antiguamente en lo q̃ paſſò entre el Archangel S. Gabriel, y el Principe Angel, que era guarda y defenſor del Reyno de los Perſas, dõde el pueblo de Dios eſtaua cautiuo. Gabriel traya ordẽ de Dios, como ſacarle, porq̃ ya auia llegado el termino de la libertad, q̃ eran ſetẽta años, como dixo Zacharias, tratando del caſo, *Nunquid iam non ſeptuageſimus annus eſt?* El Angel de los Perſas reſiſtio grandemente a Gabriel: y ha ſe de aduertir que el Angel de los Perſas era Angel bueno, q̃ guardaua aquel Reyno, aũque infiel, como dize ſan Teodoreto en eſte lugar, ſan Gregorio, y los Scolaſticos, ſiguiendo a ſanto Tomas. Y ſi dixere alguno como es poſsible que entre Angeles buenos aya diſcordia, diziendo Iob lo contrario, tratando de Dios, quãdo dize, *qui fecit concordiam in ſublimibus*, y en otro lugar, *Concentum cœli quis dormire faciet?* No pueden diſcordar Angelicas

cria-

criaturas, porque es vna musica por extremo acordada, la concordia con que viuen, siendo cada vno de especie diferente. Pero si ponemos los ojos en el caso, no tienē discordia estos dos Angeles con voluntad absoluta, de manera que discorden con odio entre si. La contradicion està en que no le reuelaua Dios al Angel de los Persas, lo q̄ tenia determinado del pueblo, como le auia dado noticia dello a san Gabriel, y assi al Angel bueno de los Persas le parecia que era conforme a razon que no saliessen libres los Hebreos. Lo vno, porq̄ los pecados suyos, y de sus predecessores fueron causa de la ruyna de la ciudad santa, y de todo aquel Reyno de Dios, y le parecio al Angel que era razon que estuuiessen muchos años cautiuos, para satisfazer por tan inormes delitos. Via tambien que era gente la Hebrea, que con el abundancia, y con la libertad, facil se passauan a la ydolatria, y que en el cautiuerio estauan obedientes, y ajustados con la voluntad de Dios, y de su ley. Via tambien el Angel

que muchos Persas, viendo la razon de la ley de Dios, la reuerenciauan, y honrauan al Autor della. Con estas razones se oponia el Angel bueno de los Persas contẽdiendo veynte y vn dias con san Gabriel, y fueron las razones tan viuas, y los argumentos tan fuertes, que el Archangel san Gabriel, siendo pacifica su resistencia (como lid entre camaradas y amigos) esperaua lo que el cielo resoluia, porque a ambos les parecia tenian razon, Gabriel en sacar el pueblo de cautiuerio, el Angel bueno de los Persas resistir valientemente, esperando ambos el expresso orden del cielo. San Gabriel apretado de los discursos del Angel de los Persas, pidio socorro al cielo, y embiole Dios a S. Miguel que le ayudasse. Con lo qual se echò de ver que gustaua el cielo de fauorecer las partes de san Gabriel, y que era mas gusto suyo que salieſſe el pueblo, pues embio el Archangel mas insigne, y mas priuado de su Corte para q̃ se opusieſſe a la resistẽcia del Angel de los Persas, no ofendiendo al Angel, ni diziẽdole palabras sin respe

to, sacò el pueblo a luz y libertad, &c. *Hæc ibi*: Esto haze menos culpable, ò sin ninguna a los que con buẽ zelo defiendẽ esta causa, y sin afirmar de contrario de suerte que sea total oposicion, y reprouacion, dizẽ q̃ el bienauẽturado santo Tomas se pudo engañar, como demas de los referidos, dize lo hizo el Maestro Paulo Beneto, ordinis Eremitarum in tractatu de conceptio. Virginis, donde dize assi: *In hoc errauit beatus Thomas de Aquino, credens ipsam conceptã fuisse in originali, cuius vita, & si per Ecclesiam fuit approbata, non tamẽ doctrina eius in hoc, sicut manifestẽ liquet in Vniuersitate Parisiẽsi, vbi eius opinio est reprobata, quia offendebat pias aures, est enim magis pium & consonum veritati, credere animam illã benedictam infusam esse carni munda, non infecta, ex predictis ergo sequitur, quod absolutè credendum est beatam Virginem nõ fuisse conceptam in peccato originali.* Esto dize este docto Maestro, porque *magis attendi debet quod est in veritate, quam quod est in opinione*, l. si quotiens, ff. de manumissis vin- *Paulus Benet.*

di-

dicta,& §. si quis in rem suam,instit. de legatis,& approbans testis personam non videtur eius testimonium consensisse,Couarruuias lib.2.variar.resolut.c.13.col.4.quãto y mas q̃ otros santos y Dotores graues, auiendo tenido contra este misterio, se han apartado de su parecer, y mudadolo en fauor del,como lo hizo Ricardo de Mediauilla in expositione Angelicæ salutationis,dõ de *reuocauit opinionem quam prius habuerat contra conceptionem Virginis*,y Francisco Mayrones doctisimo varõ, y Alexand. de Ales,auiẽdo tenido contraria opiniõ in lib.de beata Virgine, qui cathenatus est in choro Ecclesiæ Cathedralis Tholosæ, prueua que la Virgẽ benditisima fue preseruada del pecado original,retratãdose de todo lo q̃ contra esto auia dicho,en el 3. sententiarum. Y quẽta vn grandisimo milagro q̃ le obligò,y forçò a mudar de opinion,que esta fuerça tiene el corriente de los tiempos, y tratar de las cosas que cada dia con el se desengañan mas dellas,porque el tiempo es el que haze se muden, y truequen.

co-

como esto dize san Gregorio homil. 26. in Ezech. *Scientiam spiritualem Patruum per incrementa temporum, crescere, ideoque Apostolos plusqnam Prophetas diuinis mysterijs cognouisse.* Y concluye diziendo, *Quanto mundus ad extremitatem ducitur, tanto nobis æterna sapientia additus largis aperitur.* Y Cayetano 2. 2. quæst 1. artic. dize, quod licet antiqui sint Doctores, & magis iluminati regulariter in rebus fidei, non tamen est negandum, quod etiam post Christum vna posterior ætas habeat in supra dictis Doctores aliquos præstantiores aliqua ætate. S. Gre.

§. III. EN QVE SE TRATA de dudas que santos, y Prophetas han tenido.

NO solamente enel caso presente de que vamos tratando, pero en otros han dudado los santos, como fue vn gran Geronimo Doctor de la Yglesia, y coluna della q̃ in sermone ad Eustochium dubitatione. S. Ger.

lo

loquitur,& nõ audet determinare,ſi la bẽditiſsima Virgen eſtà en cuerpo y alma en el cielo, y la Ygleſia declarò por verdadero que lo eſtà,vt in cap.fin de ferijs,& Anani. Butrius,& Innocentius,in Clementina, ne initaris,de conſtitutionibus,& Præpoſitus in cap.contempta,8.diſtinct.quereprueua la opinion de ſan Geronimo, que tambien tuuo in quadam epiſtola ad Auguſtinum, qui tenebat, quod Petrus non peccauit in illa ſimulatione quam fecit ad Galatas, 2. lo que aſsimiſmo reprouò ſan Aguſtin enla reſpueſta de ſu carta. Y tambien el grande
S.Axg. Aguſtino hizo dos libros de retractaciones q̃ tuuo,en cuyo prologo dize,*Neque quiſquam niſi imprudens ideo, quia mea errata reprehendo me reprehendere audeuit.* Y deſpues buelue a dezir, *Qui primas non potuit habere ſapientiæ,ſecũdas habeat partes modeſtiæ,vt qui non valuit omnia impœnitẽda dicere,ſaltim pœniteat, quæ cognouit dicẽda non fuiſſe.* Y enel lib.4.de anima,c.1.ad Vincentium Victorem,dize: *Negare non poſſum,nec debeo ſicut in ipſis moribus ita mul*

ta

ta eſſe in tam multis opuſculis meis, quæ poſſunt iuſto iudicio, & nulla temeritate culpari, & habetur in cap. negare, diſt. 9. Y lo miſmo repite en epiſtola 19. ad Hieronymum, & habetur quoque in cap. ego ſolis, dict. 9. diſt. Y tambien eſte gran ſanto de igne inferni dubitauit, quoad eius qualitatem, in tantum, vt nullum ad eius cognitionem reputet peruenisse niſi diuino ſpiritu reuelatum fuerit, como lo dize 2. de ciuitate Dei, & idem 11. de ciuitate Dei, cap. 3. donde dize, *Dei ſapientia per quam facta ſunt omnia, quæ in animas ſanctas transfert, & amicos Dei, & Prophetas cõſtituit eis opera ſua ſine ſtrepitu intus enarrat*. Y de los Prophetas tambien algunas vezes ſe engañarõ cõ hablar ore prophetico, como lo dize la Eſcritura ſagrada, 2. Regum 7. que Natã Propheta dixo a Dauid, *Fac quæcumque in corde tuo ſunt, quia Dominus tecum eſt*. Y entendiendo Dauid que dezia verdad, quiſo edificar el templo, *& tamen Deus contrarium dixit*, lo que no es de marauillar, que, como dixo Plinio lib. 7. naturalibus hiſtor. 2. Reg. 7

c.64. *Nemo mortalium omnibus eris ſapit*, Y las mas vezes lo permite Dios aſsi, como lo dize el cap. final. 24. q. vltima, quod *Doctores permitit Deus titubare, vt ſtudioſius vacarent ſpeculationibus*, y otras opiniones del bienauenturado ſanto Tomas ſe ha dicho contra ellas, Couarruias variarum reſolutionum, lib. 1. c. 17. nu. 12. dize, *De quibuſdam verbis D. Thomæ, quæ perpenduntur in tractatu de decimis*, y de otras coſas, y miſterios ſe ha dudado, por no auerlos declarado, ni tratado dellos los Apoſtoles ſantos, ni Euangeliſtas, como fue ſi la benditiſſima Virgen ſupo primero que otra perſona la reſurreccion de Chriſto, y ſe le apareció a ella primero que a la Madalena, lo q̃ los Euangeliſtas ſantos paſſan en ſilencio, y es cierto que apareció el Señor a ſu ſantiſſima Madre reſucitado y glorioſo, primero que a otra ninguna perſona, como lo affirma ſan Ambroſio lib. 3. de Virgine, cap. 6. ſan Buenauentura in meditatione vitæ Chriſti, c. 87. S. Antonio de Padua in ſerm. in die ſancto Paſchatis, y ſanta Brigida li. 6.

S. Ambroſio. S. Buen. S. An. S. Bri.

de

de sus reuelaciones, capit. 94. y lo dize, y afirma ser ansi santa Iuana de la Cruz, santa, y virgen de nuestros tiempos, como lo refiere el Padre Difinidor Daza, en el libro de la vida desta santa, capit. 14. donde hæc verba refert, *Otra vez dia de la Resurreccion del Señor del año de mil y quinientos y ocho, estando eleuada dixo, que quãdo nuestro Señor Iesu Christo salio del sepulcro glorioso, y resucitado, aparecio primero que a otra ninguna persona a su santissima Madre, por ser ella laq̃mas auia sentido su muerte, y en quien mas viua estaua la esperança dela santa Resurreccion, &c.* ibi. P. Da

§. IIII. *De la razon que algunos santos, y Doctores tuuieron para dudar de la certeza deste santissimo misterio.*

NO es de admirar que los santos y Doctores que tuuieron contra este santissi

mo misterio, lo hiziessen ansi, porq̃ demas de las razones referidas, no estar tan assentado como oy esta, ni auer la yglesia en general celebrado fiesta como de presente se haze, que a estarlo, y celebrarla en su tiempo, ninguno dudara en tener y celebrar este misterio santo. Y ansi dixo san Bunauentura, *quia sancti Patres, qui alias solemnitates Virginis, Spiritu sancto docente, statuerunt, non docuerunt celebrare cõceptionem.* Y otros dixeron, *Romana Ecclesia supponitur vera amatrix beatæ Virginis, quæ tamen hanc celebritatem non celebrat.* De dõde se sigue que si vieran lo hazia, ellos tambien con gran voluntad lo hizieran, y tuuieran que la santissima Virgen fue sin el pecado original, Abbas Panormitanus in c. cõqnestus, de ferijs, num. 3. tratando desta festiuidad de la limpia concepcion de la benditissima Virgen, tiene fue sin pecado original, y assi tratãdo de la obligacion del pecado, y lo que se le sigue, que es pena eterna, dize, *Sed credendum est Deum ab hac obligatione absoluisse à principio beatam Virginẽ,*

S. Buenauen.

ex-

ex qua debebat carnem humanam aſsumere, y paſſa adelante, y da ſu parecer diziendo, *Hæc opinio mihi placet tanquam pia, & ſatis rationabilis, cum enim in ea non ſolum peccatum originale deleuerit, ſed etiam omnẽ prauitatem & concupiſcentiam à Deo, quod peccare non poterat.* Y no contentandoſe cõ lo dicho, buelue a dezir, *Fortius credendum, quod â principio eam exemit ab illa obligatione originalis peccati.* Y veamos varon docto, honra y gloria de los Canoniſtas, porq̃ os parece tener tan juſta opinion? *Et audio quod hãc opinionem Eccleſia approbauerit, vnde hodie feſtum celebre de conceptione in qualibet Eccleſia.* Eſta es la razon que da eſte ſapientiſsimo Padre, honra de nueſtros Canones, y eſta es la que hizo que los Padres antiguos tuuieſſen duda en eſte miſterio, no reſoluiendoſe a celebrarle, por ver que entonces la Yglesia no lo hazia, pero ya oy que lo haze, corre diferente, mayormente ſiendo, como es, tan en general como en eſtos tiempos ſe haze, y aſsi el Padre fray Domingo Florentin Maeſtro de ſan *Domi, Florẽ,*

An

Antonino del Orden de ſanto Domingo, tratando deſte miſterio ſanto, dezia, *Liben*
S, Ber. *ter hoc Mariæ concederem, ſi Eccleſia non repugnaret.* Y la carta que quieren atribuir a ſan Bernardo, que es epiſtola 174. ad Epiſcopos Lugdonenſes, en que algunos ſe fundan, dize eſto miſmo, haziendoſele nouedad, por no celebrar eſta fieſta la Yglesia, como las palabras della lo declaran, que aſſi dizen: *Miramur ſatis, quod viſum fuerit hoc tempore quibuſdam veſtrũ voluiſſe mutare colorem optimum, nouam introducendo celebritatem quam ritus Eccleſiæ neſcit.* Y deſpues dize, *Honora integritatem carnis, vitæ ſanctitatem, mirare facunditatem, in Virginem prolem venerare diuinam.* Y concluyendo en el fin lo que haze al propoſito de lo que tratamos: *Quæ autem dixi abſque præiudicio ſane dicta ſint ſanius ſapientis, Romanæ præſertim Eccleſiæ auctoritate, atque examine totum hoc ſicut & cætera, quæ huiuſmodi ſunt vniuerſa reſeruo, ipſius ſi quis aliter ſapio paratus inditio emmẽdare*

Mucho tiene q̃ cõſiderar eſta carta (caſo q̃

ſea

sea cierta) como oy corrē las cosas enfauor desta bēdita festiuidad y misterio, por estar tā recebido como està, y tā assentada esta festiuidad en la Yglesia de Dios, y della tan recebida. Por lo q̄ es fuerça dezir q̄ no es esta carta cōtra este misterio, y su soleniza cion, pues solo repara en q̄ entōces la Yglesia no hazia mēciō, ni rezaua del, y el repro uar el hazerlo es por hazerse le nouedad, y para el hablar del bendito santo, las palabras de la carta, y el modo dellas, dizē no ser suyas. Pues siēdo cosa tan sabida en Francia, como los Martirologios de q̄ vsauā lo dize, dōde estaua festiuidad deste misterio, no se le auia de hazer nouedad al S. y mas cōla noticia q̄ tuuo delas cosas de Inglaterra, y Espaāa, dōde en su tiēpo se rezaua el rezado de S. Isidoro, dōde està este misterio, y su festi uidad, y se escriuia con Obispos, y monjes dellas, como lo dize Guillermo Abad en su vida, y estando en Espaāa Pedro Cluniacē se, le escriuio el bendito santo, y le dio la bienuenida, como se contiene en el libro quinto, epistola 15. y epistola 227. Y para

Guill.

S. Ber.

mas

P. Oxe mas prueua, refire el Padre Pedro Oxeda, cap. 14. de ſu informacion, q̃ eſcriuio Guillermo, y Gofredo, que el ſanto tratò con la Yglesia Narbonenſe, donde auia onze Yglesias que celebrauan eſte miſterio, en las quales cae Toloſa a la que eſcriuio el Sã to en materia de Religion, vt refert epiſto la 241. Y Gofredo en ſu vida lib. 3. c. 5. dize que fue y eſtuuo el ſanto en eſta Yglesia, y predicò en ella, y no trata coſa contraria a eſte miſterio. Y para mas prueua de que eſta carta fue falſa, y echadiza por del ſanto, dize el Padre Oxeda en el §. 3. del dicho c. 14. de vna carta que eſcriuio el bendito Sã to a Eugenio Papa Tercero, quexãdoſe de que le auian falſeado cartas, y firmas, como in epiſtola 284. y en la 298. parece, y de las quexas que dà de Nicolao ſecretario que auia ſido ſuyo, a quien ſe atribuye la falſedad deſta carta por ſus embuſtes, como el ſanto dize los hazia y tenia.

§. V.

§. V. EN QVE PROSIGVE *Con prouar que ſan Bernardo tuuo que la ſacratiſsima Virgen fue ſin pecado original.*

ESte embuſtero de Nicolao en vna carta que eſcriuio a Pedro Selenſe, que es 9. dize de vna reuelacion que el bienauentu rado ſan Bernardo hizo a vn mõje deſpues de ſu muerte, y que ſe le aparecio con vna mancha negra en el pecho, en ſeñal de auer tenido contra el miſterio ſantiſsimo de la concepcion, como lo dize Perbalto Roſa, verbo, *Conceptio Virginis*, § 8. Roberto de Licio ſermone 1. de conceptione, que tratando del ſanto, dize, *De quo quidem aiunt, & fortè ficte, quod poſt mortem viſus eſt cuidam ſuo diſcipulo in veſte fulgenti, in qua erat macula quædam, cui indicauit hoc ſignificare maculam eius, quia tenuerat Virginẽ in peccato originali conceptam.* Y que eſta reuelacion ſe aueriguò por verdadera, la qual ocultaron los monjes por la honra del ſan-

to, y refiriendola Antonio Cucarro 2. pa^r. Elucidarij, dize, que quando el ſanto ſe aparecio, dixo eſtas palabras, *Mundo ergo dicas qnod audiſti in me. & vidiſti* Y aunque a eſta reuelacion el Padre Oxeda no le da credito, por ſer el autor tan mentiroſo, como lo fue Nicolao, y por las razones que para ello alega vbi ſupra: pero yo quiero ſuponer q̄ ſea verdadera, della meſma conſta que el ſanto ſi tuuo contra eſte miſterio retractauit ſe, y que encargò ſe publicaſſe, para que ſe ſupieſſe, y que por auer ſido de contrario parecer venia (como dizen) enal magrado, y ſeñalado con la mancha que haze mencion: lo que prueua mas nueſtro intento. Y ſi eſta reuelacion no es cierta, tampoco lo es la carta que ſe le atribuye al ſanto, como ſe entiēde de la quexa que da, de que le han falſeado algunos. Con lo q̄ queda llano que el ſanto bendito fue en fauor deſte ſantiſsimo miſterio, y tuuo que la bēditiſsima Virgen fue ſin original pecado, como lo dizē los lugares en q̄ va citado en eſta obra, y Canicio lib. 1. de Deipara. cap. 7.

y Io-

y Iodoco Coſtio lib. 3. Theſauri Catholicæ Fidei, artic. 1. que dizen que el bienauẽturado ſan Bernardo ſe puſo muy de eſpacio a prouar el miſterio de la limpia cõcepcion de la ſacratiſsima Virgen. Otros muchos ſantos, y Doctores graues, demas de los arriba dichos, mudaron de parecer deſpues de auer tenido contra eſte miſterio, y defendieron el ſer la benditiſsima Virgen ſin pecado original, como fue Alberto Magno, del qual dize Canicio Autor graue, lib. 5. de Maria Deipara, cap. 27. que tratando de doze priuilegios de la eſclarecida Virgen, la excepta de la regla general de *Omnes in Adam peccauerunt*, y fray Vicẽte Iuſtiniano, de la miſma Dominica Orden que Alberto Magno, en las adiciones a la hiſtoria de S. Luys Beltran, cap. vltimo, en el §. 18. aprueua lo dicho por Canicio, dandole mucho crediso. Pues veamos a San Buenauentura, que al principio tambien dudò deſte ſanctiſsimo miſterio, pero deſpues no ſolo ſe certificò de ſu duda, ſino que no quiſo quedar corto ende

fenderle, como se vee in sermone 2. (aunque pese a Angelo Roca sacristan del Palacio Apostolico, q̃ procurò dissuadir, y dar a entender que no era el sermon del biena uenturado santo, lo que le aprouechò poco por hallarse en todas las obras del sãto,) como lo refiere el Padre Alonso Salmerõ, ad Roman. 5. disputatione 51. donde dize el santo: *Dico primô, quòd Domina nostra fuit plena gratia præueniente in sua sanctificatione, gratia, scilicet, præseruatiua, contra fœditatem originalis culpæ, quam contraxisset ex corruptione naturæ, nisi speciali gratia præuenta, præseruataque fuisset, solus enim Filius Virginis fuit ab originali culpa immunis, & ipsa Mater eius Virgo, credendum est enim, quod nouo sanctificationis genere, in eius conceptionis primordio Spiritus sanctus eam pec cato originali (non quod infuit, sed quod infuisset) redemit, atque singulari gratia præseruauit.* Y lo proprio que estos santos, y doctos varones hizieron de mudar parecer en fauor deste misterio santo, hizieran todos los antiguos, si vie-

ran el tiempo y Era q̃ oy corre, y de la manera que este misterio celebra la Yglesia, y assi el señor Oydor de Seuilla in dict. capit. firmissimè, de consecratione, distin. 4. en el fin, tratando desto, dize, *Quod etiam potest iuxta ruris regulas affirmari, nam cessante causa, seu ratione, cessat effectus, cap. cũ cessante, de appellationibus, cap. si Christus, de iure iurando, in fin. ergo cessante vltima ratione fundamenti prædictorum sanctorum, & eorum etiam cessat doctrina.* Y defendiendo el autoridad dellos, como todos es razõ lo hagamos, lo haze con la ley iubemus, in fine, C. de testamentis: que dize, *Quid enim antiquitas peccauit, quæ præfetis legis inscia pristinam sequuta obseruationem.* Y ansi el Padre Valenciano Iustiniano Antist. supra citato, en sus addiciones en el dicho capitulo vltimo, que responde a las dos dificultades del santo fray Luys, en el §. 1. ait sic El primero es que dixo algunas vezes, que si los santos antiguos viuieran agora, dixerã y escriuieran lo mismo que nosotros sentimos de la concepcion sin mãcilla de la Rey

D. Fer. de Oxe.

na

na del cielo, por lo mucho que los Sumos Pontifices, y casi toda la Yglesia poco a poco se ha ydo, y van mostrando fauorables a esta pia y santa doctrina, &c. Y en el §. 11. prosiguiendo este intento este doctissimo Dominicano Padre, dize, La decima consideracion es, que las dos razones que mouieron a algunos Doctores antiguos, a que no se acabassen de determinar en nuestra opinion, han cessado. La vna (segun se colige de san Bernardo, y santo Tomas, y san Buenauentura, y Escoto) era, porque la Yglesia Romana aun no auia dado licencia para hazer fiesta de la concepcion, mas agora ya la ha dado, y aun ha mandado componer oficio della, y la ha autorizado, concediendo grandes indulgencias a los que la celebran, y ha confirmado orden debaxo de su titulo, y deuocion, &c. ibi.

(?)

CONCORDANCIA, Y DISCURSO XIIII. *que la benditiſsima Virgen gozô de los meritos de la Paſsion de Chriſto, y fue redemida por el.*

PODriaſe dezir que a la ſacratiſsima Virgen le eſtà bien el auer tenido el original, que ſino fuera aſsi, no tuuo ſu Hijo de que redimirla, y que no gozaria de los meritos de ſu benditiſsima paſsion: nam liberatio præſupponit obligationem, l. decem, ff. de verbor. obligationibus, & abſolutio, condemnationem, l. 1. C. de confeſsis. Bartol. in d. lege 10. a lo que ſe puede reſpõder con lo que dize Baldo in l. aſsiduis, C. qui potiores in pignore habeantur, que vnũ altare non debet denudari, vt aliud cooperetur, que parecera es andar cortos con la benditiſsima Virgen, y quèrerle dar el trabajo, y no el prouecho, ni el premio pues padecio en la obra de la redempcion. Diga eſto el Euangeliſta S. Lucas, 1. *Et tuam ipſius animam pertraſiuit gla-* S. Luc

dius

P.Buſ. *dius*. Y el Padre fray Bernardino de Buſtos, 2.parte ſermonalium Quadrageſimæ, quæ roſarium ſermonum appellatur in ſermone 15 fojas 159. verſic. Super quibus verbis, dize, Quod beata Virgo Maria maximos, & inefabiles dolores habuit propter mortē ſacratiſsimi Filij ſui, & hoc ſecundum partem inferiorem rationis, & in partem cenſuali, licet quoad partem ſuperiorem rationis conſentiret morti eius, conſiderans fructum redemptionis humanæ, & hoc tenet Alexander Alienſis in parte 3. ſummæ, in tractatu de conceptione Chriſti, q. 16. & S. Buenauentura in 3. diſt. 17. artic. 1. q. 1. & 2, Scotus, ac Nicolaus de Lira in eadem diſt. & Beatus Hieronymus ad Euſtochium, & Richardus de Mediauilla in 3. diſtinct. 33. artic. 7. q. 4 *Y proſigue diziendo*, Quod licet beata Virgo Maria non fuerit corporaliter martirizata, tamen tanta pœna & anxietas eam cruciauit tempore paſsionis Filij ſui, quod fuit pluſquam Martyr, & hoc pernuntiatum fuerat Ihoelis 2. vbi dicitur ſol vertetur in tenebras, & luna in ſangui-

S.Buenauen,

nem,

nem, sol enim, id est, Christus, Sol iustitiæ, versus est in tenebras per mortem, & Luna id est, beata Virgo, in sanguinem, per compassionē, & hoc ideo, quia anima eius trāsfixa fuit gladio compassionis in morte ipsius Filij sui, sicut ei prædixerat Simeon, Lucæ 2. Y despues adelante en el versiculo Tertio maxime, *dize*, Beata igitur Virgo videns Filium suum torqueri, propter hoc maximē dolui, ideo Hieronymus in quodāserm. ait: *Quot lesiones in corpore Christi, tot vulnera in corde Matris, quot claui perforantes, quot ictus percutientes, & carnem rumpentes, tot sagitta per oculos intrantes, & totum cor, & animam Virginis vulnerantes*, he apretado este pūto con estas autoridades, porque comunicando estos borrones con vn Religioso bien graue, y docto, me dixo que prouaria mal que la benditissima Virgen auia padecido en su santissima Passiō. Para cuya prueua me valgo de lo que a este proposito el Doctor Luzero Canonigo de Granada en el segūdo tratado de sus discursos, en el 1. cap. 8. fol. 28. trae delas reue-

aciones de ſanta Brigida, que en el 1. libro dellas en el c. 35. le dixo la puriſsima Virgē lo que prueua para los dos puntos que vamos tratādo, de que la benditiſsima Virgē padecio con ſu bēditiſsimo Hijo, y el otro que fue compañera en la redempcion. Pero como eſte autor dize, con diferencia q̄ Chriſto nueſtro Señor la obrò deſembolſando el precio de nueſtro remedio, y la bēditiſsima Virgen pidiendo a Dios de ſu parte lo aceptaſſe, y ſe aplacaſſe con tan copioſo ſacrificio, y aſsi dize a la ſanta la eſclarecida Virgen, *Dolor Chriſti erat dolor meus, quia cor eius erat cor meum, & ſicut Adam, & Eua vendiderunt mundū pro vno pomo, ſic Filius meus, & ego redemimus mundum quaſi vno corde.* Por lo que el diuino Eſpiritu en el c. 15. de Iudic. alaba y engrādece a eſta ſacratiſsima Virgen, diziendole, *Tu gloria Hieruſalem, Tu lætitia Iſrael, Tu honorificentia populi noſtri, quia feciſti viriliter, & confortatum eſt cor tuum.* Y no parādo aqui, da la razon porque en el c. 13. diziendo, *Non peperiſti anima tua propter ān-*

gu-

guſtias,& tribulationẽ generis tui, ſed ſubue niſti ruinæ ante conſpectũ Dei noſtri. Aſsi q̃ ayudãdo eſta eſclarecida Señora tãto, a la obra de la redẽpcion,y ſiẽdo para ella compañera cõ ſu benditiſsimo Hijo, es fuerte coſa quererle quitar el premio de q̃ no goze della,q̃ es darle trabajo,y no hõra y prouechocon el premio del,& nullus autẽ debet magis grauari,quã honorari, l. ſi hæreditatẽ,ff.mãdati,l.Imperator,in principio, ff.de legatis 2.§.hoc ſolum,inſtit. de ſingulis reb per fideicõmiſſum relictis, q̃ es fuerça de las leyes de la cõpañia q̃ ſe participe del prouecho como del daño, porq̃ ſocietas ad hoc,vt ſit licita, oportet quod dãna, & lucra ſint cõmunia,Abb.conſilio 77.numer.2.1.p.conſiliorum. Por lo que ſe le ha de conceder a la benditiſsima Virgen que gozò de los meritos altiſsimos de la paſsiõ de ſu ſoberano Hijo,aunque ſu concepciõ fue ſin pecado original,por ſer, como dize S. Bernardo, *Parentum reparatricem,poſteriorum viuificatricem*. Y como dize San Pablo *1* Corinthiorum, *Vnuſquiſque autẽ* S. Bern. S. Pab.

propriam mercedem accipiat, secundum suum laborem, Y este que la benditissima Virgen tuuo, darsele auia en sumo grado, y pudo su diuina Magestad comutar el reseruarla del original con lo que padecio en la redempcion con su sacratissimo Hijo, *Nam Deus potuit remittere culpam peccati Matris suæ, & non tollere pœnam, quia vna gratia potest sine alia conferri*, & ex separatis non infert, glos. in l. creditori, ff. de noui oper. nuntiatione. Y como dize Abad in c. ex tuarum tenore, num. 8. de sortilegijs, *Solus Deus potest facere speciem vnam, quod in aliam transmutetur*, Paulus de Castro in l. si vsusfructus, num. 4. ff. de nouationibus, dize, *quod grauatus in vno, releuatur in alio*. Y si estamos en duda, vamos a lo q̃ es mas prouechoso, y fauorece este misterio santo, nam quando actus potest æque se habere ad lucrum, sicut ad damnũ, tunc de actu damnoso iudicare non debet. Cumanus in consilio 114. Antonius Butrius colum. 14. 3. dubitatione, & Decius in l. si fideicõmisso, num. 1. C. de transactionibus Esto haze

fuerça

fuerça que los Padres *insinuent ita factum esse*, de ser la soberana Virgen sin original culpa, por la esperança que al tiempo de su santissima concepcion se tenia de lo q̃ adelante se auia de seguir de prouecho al genero humano, y a toda criatura, Nam vbi spes est radicata de præsenti ad lucrũ cõsequendum ratione talis spei, dicitur damnũ amissio ipsius lucri, Bartol. in l. post emãcipationẽ, §. illud, ff. de liberatione legata. Por lo q̃ no se le ha de quitar a esta soberana Señora auer participado del fruto de la redempcion de su Hijo. Assi que gozò la benditissima Virgen de la Passion de su Hijo, y fue redemida, pero por otro mas excelẽte modo que el nuestro, q̃ fue no dexandola caer, a lo que Zamora in lib. *1.* 3. parte de la Monarchia, simbolo *4.* §. 6. dize, que mas excelente cura es la que el medico haze al enfermo para repararle de la enfermedad que no cayga en ella, que sanarle de la que ya tiene, sobre lo que san Agustin dize, devera innocentia, *Sicut duo sunt officia medicinæ, alterum quo sanatur infirmitas, alterũ quo*

custo-

custoditur sanitas, sic & duo dona gratiæ v-nũ quo aufertur carnis cupiditas, ita vt vtrũque indigeat medico, & qui infirmus est, vt infirmitas sanetur, & qui post infirmus fieri, vt seruetur in sanitate. Sobre lo q̃ es biẽ se pregũteal Cardenal Cayetano, diga loq̃ siente acerca desto in 3.p.quæst.23 artic.2. dize, *Si tenetur beatam Virginem non ex vi conceptionis, sed & gratia singularissima in ipso instanti infusionis animæ præseruatã fuisse ab originali peccato, quod tunc incurrisset, nisi illa gratia adfuisset, nihil contra fidem tenetur, sed specialis modus redimẽdi, ac saluandi à peccato originali, ac Christo atribuitur respectu suæ Matris.*

Cayet,

§. I. QVE LA BENDItissima Virgen fue figurada en Ester, y Iudic.

FIgura de la soberana Virgen fue Ester, y assi la ley no se entendio con ella, ni la comprehendio, aunque era general para

los

los de todo su linage, y assi se lo aduirtio el Rey, y assegurò, libro de Ester, 15. *Nol li metuere, non morieris, non enim pro te, sed pro omnibus hac lex constituta est.* En cuyo lugar la Escritura dize, que quando entrò Ester a la presencia del Rey, turbada fue a caer, y el Rey *festinus, ac metuens, exilibit de solio, & sustentans eam vlnis suis.* Esto mismo fue en la benditissima Virgen, que antes de caer la tuuo Dios en sus manos, no dexandola que cayesse, como la benditissima Señora lo dize, Iudic. 13. *Non permisit Dominus me ancillam suam coinchinari,* Et Psalmo 44. *Astitit Regina à dextris tuis,* que este fue premio que esta diuina Iudic merecio por el gran hecho que hizo de vencer aquel infernal Capitan, que esta Señora es la que la sagrada Escritura dize, figurandola assimismo en Iudic, capitulo 14. *Vna mulier Hebræa fecit confusionem in domo Nabuchodonosor*, Por lo que no ha de auer, ni le ha de alcançar el pecado original, que la Escritura sagrada no lo permite,

Est 15.

Iud, 13

Psa, 44

Iudic.

Iudic.2. *Neque erat qui loqueretur verbũ malum de ea*, que fue guardada del Señor, para que no cayesse enlas manos del enemigo, lo que fue mayor beneficio que el sacar la dellas despues de cayda, Bartolomeus de Pisa in lib. de beata Virgine, fructu 7. dize a esto, que *talis præseruatio fuit maius beneficium quam remissio peccati, quia aliquod bene esse in præseruatione, vltra id quod est in remissione, videtur voluntatis rectitudo, & integritas, nam integritatem non dicit remissio, quia ibi fuit corruptio per culpam, hoc ergo beneficium præseruationis debuit Filius dare Matri suæ.* Porque teniendo della necesidad, y de su redẽpcion, no le auia de faltar, nam filius tenetur subuenire necessitatibus parentum, capit. cæterum, 86. dist. Y siendo præcepto del diuino Señor, como Exodo 20. y Deuterono. 5. Honorare, & venerari parentes, & in l. parentes, & in l. generaliter, ff. de in ius vocando, l. fin. C. de patria potestate, & in l. 1. ff. de obseq. a liberis, & libertis parentibus, & patrono præstandis. Assi es de entender lo hizo con

Ex. 20. Deu. 5.

su

su benditisima Madre de tenerla con su mano, para que no cayesse en el original, lo que era muy conueniẽte, como Tomas de Argentina libr. 3. sententiarum, dist. 3. q. 1. artic. 1. lo dize, *Decuit Filium Dei Virginem Matrem à macula originalis præseruare, quia hoc decuit Filium Dei in propria Matre obseruare, ad quod obligatur quilibet purus homo, ex præcepto diuino.* Porque si la dexara caer en el pecado, despues de cayda ya no la podia leuantar sin mancha, a lo que san Geronimo ad Eustochium, dize, *Audacter loquar cum Deus anima possit, suscitare Virginem post ruinam non potest, hoc solo priuatur Deus, quod facta pro infectis haberi non potest*, Bartolus in l. non dubium, C. de legibus, & in l. in belo, §. factæ, ff. de captiuis, & post liminio reuersis, & l. belum, ff. de regulis iuris. Y lo que concuerda con san Geronimo es el cap. si Paulus, 32. quæst. 5. que dize, *quod valet quidẽ liberare de pœna, sed non vult coronare corruptam*, la glossa in verbo, Suscitare, dize, que *non congruit eius potentiæ, aut aureola* S. Ger.

coronare corruptos, quia esset contra iustitiã, lo que en Dios no cabe, neque potest esse, vt arguitur de pœnitentijs, dist. 2. §. charitas, & Augustinus in libr. de spiritu, & libr. quod Deus non potest facere iniustitiam. Por lo que los Padres *insinuant ita factum esse*, que fuesse la benditissima Virgen, aun que sin pecado original redimida para no caer en el por su benditissimo Hijo, que para ser su madre tal auia de ser, que el altissima dignidad dello assi lo pedia, limpissima, no solo antes de entrar en ella, sino desde el instante que para ello se concibio, a cuyo proposito in cap. primum itaque, 25. dist. qui in Episcopatum est ordinandus, a die baptismi sine crimine debet inueniri, y en la santissima Virgen fue assi, que non solũ a die baptismi, sino ab instanti suæ conceptionis sine crimine fuit, y por hazer las palabras deste capitulo a nuestro proposito, refiriendolas, dizen assi: *Primum itaque sine crimine iubetur esse Episcopus, quod puto alio verbo ad Thimoteum, irreprahensibilem nominatum: non quod eo tantum*

tem

tempore, quod ordinandus est, sine vllo sit crimine, & praeteritas maculas noua conuersatione diluerit, Sed quod ex eo tempore, quo in Christum renatus est, nulla peccati conscientia remordeat: quomodo enim potest praesens Ecclesia auferre malum de medio eius, qui in delicto simili corruerit? Aut qua libertate corripere peccantem potest, cum tacitus sibi ipsi respondeat eandem admisisse, quae corripit? Valgame Dios, que epilogo el deste capitulo para todo lo que hemos tratado, y que bien que lo dize, que venga la benditissima Virgen para Madre del que quita los pecados del mundo, y para ayudarle ella a quitarlos, y que le hemos de dar en el rostro, aunque sea que despues se le quite con que tuuo peccado, no es razon, ni conueniente: nam fur enim non purgat vitium furti, licet rem restituat, l. penultima, & totus titulus, ff. de furtis, neque raptor vitium rapinæ, l. penultima, ff. de vi bonorum raptorum. Tambien con lo referido en el cap. primum itaque, haze la ley frater

à fratre, ff. de cõditione indeuiti, & l. altius, ff. si seruus vendicetur. Porque mudò el estado de la persona, sic mutatione status videtur alia persona, vt Bartol. in l. iuris gentium, §. si ante, num. 1. ff. de pactis.

§. II. *Que la benditissima Virgen fue redemida por modo mas excelente que el de los demas.*

EL Sutil Scoto in 3. distinctione 3. tratãdo desta materia (como el que tan doctamente lo hizo) de la limpieza desta diuina Señora, y de si su Hijo fue su Redemptor, dize, *Christus fuit Redemptor Beatæ Virginis per gratiam præuenientem, eam præseruando, quia si illam non præseruasset, in originali peccato incidisset*, que fue mayor, y mejor cura que la de los demas hijos de Adã, pues fue al descargar el golpe de la original culpa, entrar el escudo de su diuino poder, y detenerle que no le tocasse. Y porque por los exemplos melius res declaratur, & velut oculata fide intelligimus, vt Baldus

in l. 1. in principio, ff. de iustitia & iure, & Abbas in cap. inter cætera, col. 1. de rescriptis. Supongamos que a la entrada de vna Isla està vna puerta por donde se entra en ella, sin que de ninguna manera se pueda hazer por otra parte, y q̄ los q̄ alli llegauā de necesidad precisa auian de entrar dentro, pero con vn peligro que a la puerta estaua vn dragon que al entrar mordia al que passaua, sin poderlo hazer sin esta mordedura, y por la parte de adentro estaua vn medico tan poderoso, que en tocando al mordido quedaua sano, pero sino le tocaua al punto moria, fue necessario q̄ la madre deste medico entrasse en esta Isla, a la qual viendola y conociendola el medico, a la entrada de la puerta al tiempo que el dragon la fue a morder, y al alçar para echarle las garras para ello, poneselo este medico delante, y tiene al dragon, y entra su madre sin que le tocasse, ni mordiesse. Tres preguntas tiene este exemplo. La vna, este medico, y redentor destos Isleños, vista su madre tuuo obligacion a lo que hizo, y librarla desta mor-

de-

dedura y herida? Quien dira que no, no ſe yo quien, ſino que antes ſe le culpara ſino lo hiziera, pudiendolo hazer. La ſegunda, eſte redemptor y medico dezirſeha que lo fue tambien de ſu madre como de los demas? La razon dize que ſi, y que la librò y curò antes de caer en manos del dragon. Diga eſto la miſma benditiſsima Madre, y Virgē, *Liberaſtime Domine ex ore leonis*. Lo que la Yglesia canta en la feſtiuidad deſte miſterio, q̄ ſino la librara aſsi, como los demas fuera: y eſta redencion y cura no ſe puede negar que fue mejor, y mayor que la de los otros. La tercera, veamos eſta Señora y Madre deſte omnipotente Redentor gozara de las franquezas, y prouechos, y conceſsiones fauorables de aquella Isla, y ſus habitadores, donde ya eſtaua, aunque ſin tocarla el dragon? ello ſe dize que ſi: y q̄ los Isleños la reſpetariā, y tēdriā cō mayor reſpecto por madre de ſu redētor, y por ſeñalada cō mejor modo de redēciō q̄llos, y como el P. Remō en ſus diſcurſos, en el 4. dize, eſto redūda en mayor gloria de Chriſ-

toRedẽtor porq̃ eſte modo de redimir preſeruãdo, es mas noble, q̃redimir ſatisfaciendo a lo q̃el ſeñor Oydor de Seuilla in d. c. firmiſsimè, de cõſecrat. diſt. 4. diz, q̃ ſi eſte modo de redimir no lo damos q̃ hizo Chriſto en la bẽditiſsima Virgen, *præſeruatione, ſcilicet, originalis peccati, perfectiſsimo redẽptionis genere vſus nõ fuiſſet.* Y al propoſito del exẽplo dicho, el P. Remõ vbi ſup. refiere vn autor q̃ interpretãdo a Dauid Pſalm. 143. *Redimiſti ſeruũ tuũ de gladio maligno*, dize, *id eſt, cuſtodiſti ne interficeretur, propter quod quãuis Chriſtus hominũ ſit ſolus, tamen beata Virgo ſingulari modo eam vocat ſalutare ſuum.* Y aſsi dize Scoto in dict. 3. diſtinct. 3. que *excellentius beneficium eſt ſeruare â malo, quam dimittere cadere in malum, & ab eo liberare.* Por lo que la benditiſsima Virgen por Dauid, Pſalmo cinquenta y ocho, dize (como ſe lo aplica la Yglesia,) *Deus meus ſuſceptor meus miſericordia eius prauenit me: aliorum autem hominum fuit Redemptor per gratiam ſubſequentem poſt lapſum.* Pero la Pſa. 85

de

de la benditiſsima Virgen, fue perfectior omni alia redemptione, quia melius eſt aliquem à vulnere defendere, & præſeruare, quam poſt vulnerationem remedium adhibere, l. finali, C. in quibus cauſis in integrū, l. 1. C. quādo vnicuique ſine iudice, & gloſ. in l. 3 §. cum igitur, ff. de vi & vi armata. Lo que eſta muy bien, porque la madre nō debet egere cuius filius abundat, l, ſi quis a liberis, §. ſi vel parentes, ff. de liberis agnoſcendis. Y Franciſco de Mayrones in 3. diſt. 3. dize a eſto, que *Beata Virgo præſeruata ab originali per gratiam Filij ſui fuit ab illo perfectiſsimê redempta.* Y dize bien, *Quia quandoque quis ex perſona alterius cōſequitur, quod ex propria habere non poteſt.* Andr. Siculus in cap. dilectus, col. finali, de officio delegati, & in cap. verum, colū. 11. de foro competenti, & in conſilio 83. & Felinus in cap. 1. de præſcriptionibus, & eſt textus in l. ſi communem, ff. quemadmodum ſeruitutes amittantur, & in l. ſi is qui duas, ff. de liberatione allegata, & in l. Ariſto, in fine, ff. quæ res pignori obligari poſſunt, que eſta

fue

fue fuerça que tuuo la paſsion de Chriſto, que no ſolo aprouechò a los hombres, ſino tambien a los Angeles, y a toda pura criatura, ſiendo redemptor de todos, preſeruandolos que no cayeſſen, San Bernardo ſuper 2. Canticorum, dize, *Chriſtus etiam Angelos redemit, illos præſeruando, homines purgando.* S. Ber. Y ſan Geronimo dize, *Angeli ſalui fuerunt gratia gratuita Dei.* S. Cer. Y aſsi es cierto qne la benditiſsima Virgen fue preſeruada, y redimida por ſu ſacratiſsimo Hijo, para no caer en el original pecado, para lo q̃ tuuo neceſsidad de ſu benditiſsima paſsiõ, como lo dize ſan Anſelmo, in libro 2. *Cur Deus homo*, cap. 16. *indiguit beata Virgo redemptione, & Chriſti paſsione, non propter peccatum quod in fuerit, ſed propter peccatũ quod in fuiſſet, niſi ipſemet ſpeciali priuilegio eam præſeruaſſet.* S. Anſ. Y aſsi Galeno lib. 5. de naturali facultate, enſeñando como ſe han de preſeruar los males, dixo que con las meſmas medicinas que ſe curan las enfermedades contraydas, con eſſa miſma medicina ſe preſerua el enfermo para no caer en ellas,

porque tãbien se dize libertad al que no se dexa caer en seruidumbre, como el que ya lo estaua. Fray Alonso Sobrino en su tratado de la inmaculada concepcion. cap. vltimo, refiriendo a Cayetano cap. 2. q. 81. art. 3. dize, *Non solum redemptione indiget, qui actualiter captiuus est, sed qui obnoxius est captiuitate.* Y el Padre Iuan de Pineda en vn sermon a la inmaculada concepciõ, impresso en Seuilla, §. 8. in fine, dize y refiere sobre estas palabras de Cayetano, y su agudeza, las que a ellas añade diziendo, *Et tu bene notabis Thomista, ne nimio zelo accẽsus, non secundum scientiam erronea dicas, quæ erronea non sunt, cum de conceptione beatæ Virginis disputas atque prædicas.* Dize assimismo q̃ estas palabras, que aũ que no se hallan en algunas impressiones, se lee en la correctissima de Roma del año de 1570. que se hizo con las obras de santo Tomas, por mandado del Papa Pio Quinto, y como declarò el mismo Cayetano despues a este proposito, que, *in procinctu, seu periculo habendi peccatum, quisquis indiget saluari*

à pec-

à peccato. Tambien Durando Doctor, y Maestro grauissimo de la Religion de Santo Domingo, y contemporaneo de Cayetano (aunque no afirma nuestro parecer) dize acerca de lo que vamos tratando, in *3.* sententicrum, distinctione 3. quæstione. *1.* *Puto, quod si beata Virgo peccatum originale non contraxit, potest, cum vere dici redempta, eo quod in radice ex natura sua conceptionis obligata erat ad incurrendum, nisi fuisset à Deo præseruata.* Durã. S Aug. Y assi san Agustin super Lucam, dize, *Tanta peccata quis dicitur commisisse, quanta per diuinam gratiã & virtutem fuit præseruatus.* Porque, *Non solum attenditur, quod est, sed etiam quod esse potest.* Y esto porque, cuentus sunt in consideratione, l. pater filio, ff. de hæredibus instituendis, l. ait facta, §. euentus, ff. de pœnis. Y Bartulo a este proposito in l. vtiq. ff. de exceptionibus, & in dict. l. decem, ff. de verborum obligationibus, responde alo referido, diziendo, *Quod aliquando quis dicitur manumissus, qui nũquã fuit seruus, & absolutus, qui nũquã fuit excõmunicatus:*

el Padre Lezana in ſuo libro Apologetico, cap. 29 a eſte propoſito trae vn lugar del Exodo 13. que dize, *Omne autem primogenitum hominis, de filijs tuis pretio redimes, cumque interrogauerit te filius tuus, cras dicens, quid eſt hoc? Reſpondebis ei, In manu fortis educit nos Dominus de terra Egypti, de domo ſeruitutis.* Aſsi que deſpues de tantos años dizen ſer libres de la ſeruidumbre de Egipto, no por la que ellos tuuieron, ſino por la preſerua que della en ſus padres les fue, Dauid Pſal. 143. dize, *Qui redimiſti ſeruum tuum de gladio maligno.* Por ventura Dauid cayò en manos del fiero Goliat? no, que antes al contrario, porque el fiero Gigante ſalio vencido del, y con las ſuyas en la cabeça, y deshecha ſu ſoberuia por las manos de Dauid. Pues como el Propheta Rey da gracias al Señor por auerle librado y ſacado de las manos de ſu enemigo? porque habla con grã propriedad, y anda muy diſcreto, que ſi Dios no le librara, cayera en ellas, y por no auerle dexado caer, y preſeruadole deſte peligro, dizebien, *Liberaſti ſer-*

Pſalm. 143.

uum tuum de gladio maligno. Lo mismo fue en la benditissima Virgen, que fue redimida para no caer enel pecado, y assi Dionisio Areopagita in lib. de diuinis nominibus, cap. 8. dize a esto *Hoc genus redimendi perfectissimum esse, vt cum quis defenditur ne de statu bonorum suorum deyciatur.* Y el Doctor Angelico 3. part. q. 51. artic. 2 cap. 8. dize lo mismo, diziendo, *Liberationem seu redemptionem per præseruationem sicut medicus dicitur soluere morbum, à quo præseruauit per medicinam.* Y Galeno in Metodo medendi libr. 4. cap. 3. dize, *Par autem erat si de rebus studiosi essent illud inuenisse duas esse functionum medici primas differẽtias, aut enim eos qui nunc vrgent affectus ijs quæ moliuntur curãt. aut eos qui nõ sunt fieri prohibent.* A la qual cura llaman preseruacion, como la que tuuo la sacratissima Señora de quevamos tratando, por lo q̃ no se ha de entender con ella el pecado original, sino dezir lo que san Agustin lib. 1. de natura & gratia, *Excepta sola Virgine, de qua propter honorem Domini, nullum pror-* S. Aug.

sus

ſus cum de peccatis agitur, habere volô quaſtionem, inde enim ſcimus. quod plus gratiæ ei collatum eſt ad vincendum ex omni parte peccatum, quia eum concipere, & parere meruit, quæ ſcimus nullum habere peccatum, ſobre lo qual, y para declaracion de lo dicho, con mucha erudicion el Padre Maeſtro Iuſtiniano en ſus adiciones de la reſpueſta a las dificultades tocãtes al S. fr. Luys Beltrã, c, vlt. §. 11. ait ſic: A nadie ſe le haga nueua eſta ſignificacio del nõbre de redẽtor, por preſeruaciõ, porq̃ yavſô della S. Bern. ſobre lso Cant. ſegũ prueua biẽ Ambroſio Catherino, y en diuerſos lugares de la Eſcritura, hallamos ſemejãtes modos de hablar, *Liberaſti animam meam, ex inferno inferiori,* dize Dauid. Y no auia entrado en el infierno mas baxo, ſino que lo auia Dios preſeruado de caer en el, en el cap. *3.* de los Iuezes, ſegun la verſion que ſiguio ſan Aguſtin, dize el Eſpiritu ſanto, que el valiente Capitan Sangar ſaluò a Iſrael. Pregunta ſan Aguſtin, en las queſtiones ſobre aquel libro, como ſe puede dezir que Sangar ſal

uò a los Israelitas, si en todo su tiempo, no fueron cautiuos? Responde, que los saluò, porque sino fuera con la buena diligencia del, incurrieran en la cautiuidad. El mismo santo en el capitulo 7. del libro segundo de las confesiones, dize a Dios, Yo confiesso, Señor, que me aueys perdonado todos los pecados, assi los que he hecho voluntariamente, como los que con vuestro fauor no he hecho. Donde dize que le auia perdonado los pecados que no auia hecho, dandole gracia para que no cayesse en ellos, &c. Y prosiguiẽdo, apretando mas este punto, lo haze diziendo desta manera, Y para que se vea que esta doctrina ennoblece mas el titulo de Redemptor, digo, que dexando a los condenados, a los quales tambien redimio bastantemente Christo, aunque no eficazmente, de los santos es Redemptor en quatro modos. A vnos redimio sacando los realmente de solo el pecado original, en el qual ya auiã incurrido, como a los Sãtos inocente, y a los niños que murieren bauti

zados

zados, ò martyrizados antes que alcãcẽ vſo de razon, con que puedan pecar actualmẽte, a otros ha redimido del pecado original, y de veniales cometidos, como a ſan Nicolas, y a ſanto Domingo, que jamas pecaron ſino venialmente, y a otros del pecado original, y veniales, y mortales, en que ya auiã incurrido, como a ſanta Maria Magdalena, a ſan Pedro, y a S. Mateo. Sin eſtos tres modos ay otro que conuiene a ſola nueſtra Señora, con quien quiſo emplear tã auẽtajadamente ſu vniuerſal redencion, que en virtud de la ſangre q̃ auia de derramar, la preſeruò, no ſolamente de todo pecado mortal, y venial, mas tambien del pecado original, criando ſu alma adornada de mayor gracia, que la dio al ſupremo Angel, en el inſtante que lo crio, &c. Ibi.

§. III. QVE POR COMPAñera en la redempcion con su benditissimo Hijo, no tuuo la Virgen santissima el pecado original.

CON justa razon dizẽ estos santos Padres y doctos Maestros, que por auer de ayudar tanto a la redempciõ la sacrosanta Virgen, para quitar el pecado, no lo auia ella de tener, que sera como el capitulo primũ itaque, 25. distinct. dize, referido supra, dezir, *Quomodo enim potest præsens Ecclesiæ auferre malũ de medio eius, qui in delicto simili corruerit, aut qua libertate corripere peccantem potest: cum tacitus sibi ipsi respondeat eandem admisisse, quæ corripit.* Y por esto, aunque Christo solo pudo hazer la redempciõ, quiso ayudase a ella su benditissima Madre, y assi Pedro Damiano in sermone de Annuntiatione, introduze a Dios hablando con los Angeles, y como diziendoles, Aduertid y mirad, si querèys ver quiẽ es mi Madre, q̃ es tal, que *per ipsam, & cũ ipsa, & in ipsa totũ hominẽ restaurãdũ decerni*

tur, vt ſicut ſine ipſo nihil factum eſt, ita ſine ipſa nihil refectum eſt, y ſan Bernardo ſermone 2. de Pentecoſtes, dize, *Tunc operabatur ſalutem in medio terræ, in vtero videlicet Virginis, qui mirabili proprietate terræ medium appellatur, merito in te reſpiciunt oculi totius creaturæ: quia in te, & per te, & de te benigna manus omnipotẽtis quidquid creauit, recreauit.* Que aſsi como el pecado lo cauſaron dos, hombre, y muger, pues hombre Dios, y muger ſin pecado le quitẽ: a cuyo propoſito ſan Bernardo in ſermone de Aſſumptione beatæ Virginis, dize: *Et quidem ad reſtaurationem humanæ generis ſufficere poterat ſolus Chriſtus, ſiquidem omnis ſufficientia noſtra ex ipſo eſt, ſed bonum nõ erat nobis hominem eſſe ſolum, congruũ magis erat, vt addeßet noſtræ reparationis ſexus vterque quorum corruptione neuter defuißet.* Yveamos ſanto glorioſo, porque cõ uino fueſſe aſsi? Para Letrado por cierto buena pregunta es eſſa, *Quia eadem ſolemnitas requiritur in actu reparando, quam in faciendo.* l. ſi vt proponas, la ſegunda, C. de

nup-

nuptijs,& quod ibi notat Baldus, & Iaſon in repetitione,l.quominus,ff. de fluminib. in fine,multa cumulat. Y aſsi el miſmo biẽ auenturado ſan Bernardo homilia 2. ſuper Miſſus eſt, ſobre aquel lugar de Salomon, Prouerbiorum 41. *Mulierem fortem quis inuenict*,dize,*Nouerat quipe vir ſapiẽs huius ſexus infirmitatem fragile corpus, lubricam mentem, quia tamen, & Deum legerat promiſiſſe,& ita videbatur congruere,vt qui viſerat per fœminam,vinceretur per ipſam, vehementer admirans mulierem fortẽ quis inueniet.* Por lo que ha de ſer la ſacratiſſima Virgen *gratia plena* deſde el miſmo inſtante de ſu concepcion ſantiſsima, como el Angel la llama, y tanto como ſu benditiſsimo Hijo, por ſu compañera, y corredemptora, como ſe declarò arriba en proporcion, como aſsi la llama el Padre Remon de la Orden de nueſtra Señora de la Merced,en ſus diſcurſos,en el ſegundo. Y ſi tuuiera el original, ya no fuera gratia plena de todo. quia vbi aliquid deeſt, non dicitur plenum, vt notatur

in capit. per venerabilem, qui filj ſint legitim. & in cap. bene quidem, 90. diſtinct. text in tit. de pace conſtãtiæ, in principio, verbo, *Ad plenitudinem gratiæ*, & ibi Bald. & verbum, *Gratia plena*, comprehendit omnem gratiam, ſecundum capacitatem recipientis, como de Chriſto dixo S. Iuã 1. *Plenum gratiæ & veritatis*, y ſan Aguſtin in quodam ſermone, tratando deſte lleno de gratia de la benditiſsima Virgen, dize, *O Mater Domini, ſicut in prima fœmina abũdauit delictum, ita in te ſuperabundauit omnis plenitudo gratiæ.* Y ſobre el lleno de gracia con que el Angel ſaludò a eſta eſclarecida Señora, el Padre Preſentado fray Bartolome de Loayſa en ſus Triumphos, tratado ſegundo, diſcurſo 3. fol. 7. dize, q̃ aquel demoſtrar por aquella particula, *Tu*, fue dezir que ella ſola fue entre todas la bendita, y la que carecio de la cauſa de maldicion, y refiere de ſan Gregorio explicando eſtas palabras de la ſalutacion en vn ſermon de la Anunciaciõ, que dize: *Si quidem propter benedictionem qua ſola fuit benedicta: &*

S. Iuã 1.

S. Gre.

prop-

propter gratiam, qua ſola fuit plena, factum eſt, vt ſola fuerit ſancta corpore, & ſpiritu. Y deſpues haze vn argumento, *Neque fuit gratia plena, ſi aliquando illa caruit in originali, neque ſola benedicta, ſi originale habuit* Y el bienauenturado ſan Agustin in ſermone 1. de natiuitate Virginis ſobre lomiſmo dize, *Quomodo gratia plena, niſi quia totaliter euacuata fuit á culpa? quomodo benedicta tu in mulieribus, niſi quia maledictio Euæ in benedictionem mutatur Mariæ?* Eſto haze que los Padres *inſinuent ita factũ eſſe*, que fueſſe perfecta deſde el inſtante de ſu concepcion, nam perfectum etiam illud dicitur, cui nihil addi poteſt, l. 1. in princip. C. de emendatione Codicis Iuſtiniani, l. cũ Silanianum, in fine, C. ad Silanianum, l. vbi autem non apparet, ff. de verborum obligationibus. A cuyo propoſito refiere el Padre Lezana in libro Apologetico, cap. 12. verſi. Secundo quoque, que ſan Tiſiphon dicipulo de Sãtiago el menor, en el libro que del fue hallado en el ſanto monte de Granada, dize ſer la benditiſsima Virgen concebida

ſin

ſin pecado original, y prouandolo, dize eſtas palabras *Non diceret Angelus Virgini, Aue gratia plena, ſi peccatum originale contraxiſſet.* Por lo que parece dize muy bien el diuino Aguſtino, que *in ea ſuperabundauit omnis plenitudo gratiæ*, y por ella ſin pecado original, y preſeruada del por ſu benditiſsimo Hijo, y conſeruada en la primera inocencia en qne fuymos criados, que fue mayor gracia (como arriba va dicho) que la que ſe le diera ſantificandola deſpues de cayda en la culpa, dizelo ſan Aguſtin ſuper Geneſim, *Chriſtus ergo, qui hominis lapſum reparauit, & pro ipſo ad patrem interceſſit, matrem ſuam ne laberetur præſeruauit: maior enim gratia ſit illi qui conſeruatur innocentia, quam cui remittitur culpa.* Y eſto fue lo que la benditiſsima Virgen tuuo (como ſe ha dicho) por priuilegio de gracia, pues fue della el hazerlo, y eſta dio Chriſto a ſu ſantiſsima Madre, con tanta razon, como con la que lo hizo, quia in ijs, quæ fiunt ex mera gratia, etiam apud Deum eſt acceptio perſonarũ. Bartolus in l. 1. in

prin-

principio, ff. de postulando. Sed in his, quæ fiunt ex mera iustitia, non, neque apud homines, capitulo nouit, de iudicijs. Mayormente que esta gratia concedida a la sacratissima Virgen nuestra Señora, iuridica fuit: Porque si fue engendrada, y criada de la diuina mano, para Esposa del Espiritu santo, y Madre de Dios, y Reyna de los cielos, Emperatriz, y Señora de los Angeles, era congruente que desde el instante de su santissima concepcion fuesse concebida en gracia, y sin pecado, y preseruada del. Nam partus conceptus in ijs, quæ concernunt eius præseruationem, vt producatur inesse gaudet priuilegio iam natorum, ita tenet Rota Romana, decisione prima, in antiquis, de testamentis, prouandolo con argumentos de la ley prẽgnantis, ff. de pœnis, & l. qui in vtero, ff. de statu homin. para cuya prueua he de referir lo q̃ el Padre fray Iuan de Pineda trae del Rey Sapor, 2. de los Persas que le dierõ la corona del Reyno, y le juraron por Rey antes de nacer, y

estan-

eſtando en el vientre de ſu madre, que como lo dize en el §. 4. del cap. 32. del lib. 16. de la Monarchia Eccleſiaſtica, tratando de Miſtates Rey Perſiano, y padre de Sapor, ait ſic: Eſte murio dexando ſu muger preñada, y los Principes del Imperio trataron luego de proueer de Rey, y vinieron en q̃ ſi la Reyna viuda eſtaua preñada de hijo, ſe eſperaſſe ſu parto: y para ſaber eſto entraron los Magos en conſejo, y puſieronles delante vna yegua preñada para que dixeſſen ſi traya hẽbra o macho, porq̃ como de alli acertaſſen les dieſſen el credito para en lo del preñado de la Reyna, y deuieron de acertar los Magos en lo de la yegua, pues luego fueron los Principes a la Reyna, y la puſieron la corona Real ſobre el viẽtre, coronando deſde entonces lo que parieſſe, de manera que fue aquel coronado, y jurado por Rey antes que nacieſſe, que por ventura nunca en el mundo ſe hizo con otro. Pario la Reyna vn hijo q̃ fue llamado Sapor, &c. *Hæc ibi.* Pues ſi eſto paſſò entre vnos Barbaros Gentiles, porque no hemos de en-

tender que Dios preſeruò al inſtante de ſu concepcion a la que venia para ſu Madre, y para Reyna de los cielos: pues no ignoraua como eſtotros Principes, que eſta ſacratiſsima Señora venia para recebir la corona que le eſtaua guardada, ni para darſela tenia neceſsidad de conſultar Magos como los Perſianos, y no digo biẽ en dezir que lo hemos de entender ſin tenerlo por cierto cõ certeza de opinion muy prouable, y que el diuino Señor viendo ya concebida a la altiſsima Eſpoſa Reyna y Señora, la da vozes y llama a prieſſa, para darle y poner ſobre ſu cabeça, que tan de atras le tenia guardada, como el miſmo diuino Señor, Cantico rum 4. lo dize, *Veni de libano Sponſa mea, veni de libano, veni coronaueris de capite Amana, de vertice Sanir, de Hermon, de cubilibus leonum, de montibus Pardorum.* Honorio explicando eſte lugar, le dize a la ſacratiſsima Virgẽ, *Recipies coronam de triũpho, quam promiſiſti de diabolo, qui eſt mons Amana, quod eſt nocturna auis.* Pues naturaleza tampoco ignorò al principio de la fa

brica deſta altiſsima Señora quien era, para deſde entonces jurarla por ſu Reyna, y Señora, y darle la obediencia, que para ello, y con eſte reconocimiento, ſan Iuan Damaſceno in oratione 1. de natiuitate Virginis, nos dize lo hizo como diſcreta, y vſò de corteſia con la gracia, de ſuerte que llegando ambas a las parejas en ſu ſantiſsima fabrica, y concepcion, dexò anticipar a la gracia, y que hizieſſe ſu oficio, llegando deſpues ella al exercicio y miniſterio del ſuyo, y aſsi dize *Natura gratiam anteuertere auſa non eſt, ſed tantiſper expectauit donec gratia fructuum ſuum produxiſſet.* Eſto obra aquella corona de flores que a la ſacratiſsima Virgen le ponen en la cabeça, que fue ſignificacion, de que ſe lleuò la flor de los caminos de Dios en preſeruarla, y ſantificarla, porque fue Reyna en los priuilegios, Reyna en los fauores, y gracias, Reyna en el modo de ſer preſeruada, y ſantificada, antecediẽdo al caer en la enfermedad de la culpa, el modo de preuenir, y conſeruar ſu ſalud, y Reyna enel ſer Madre

y Esposa del Rey, como assi lo dize el P. Remon en sus discursos predicables, en el 4. in fine, refiriendo sobre esto a Iuan Bromi in summa, que dize, *Habuit florem eleuatã admodum corona Regalis in hoc, quod fuit cæteris eminentibus, & specialius sanctificata.* Y para mayor prueua q̃ esta corona tuuo la benditissima Virgen desde el instante de su concepciõ santissima, nos lo declara S. Iuã en sus reuelaciones, Apoc. 12. que la vido como cosa prodigiosa y sobrenatural, y assi admirado de tal prodigio, dize, *Et signum magnum apparuit in cœlo, mulier amicta sole, & luna sub pedibus eius, & in capite eius corona stellarum duodecim.* Donde se vee que como a Reyna, y Emperatriz la coronan los cielos por Esposa de Rey, y Madre de Rey, y se le deuio de dar esta corona al instante de su santissima concepcion, para ser sin el pecado original, nam destinatum sortitur naturam eius, ad quod destinatur, vt in lege prima, §. sæpissimè, ff. de pollicitationibus, & l. si non sint, parrapho quid ergo

si votum, ff. de auro & argento legato, a cuyo proposito de que la corona de gracia q̃ a la sacrosanta Virgen al instante de su cõcepcion se le dio fue justa, dize san Cipriano in libro de Cardin. Christi operibus, capite de Natiuitate Christi, lo que es muy digno de grande aduertencia, *Spiritu santo obumbrante incendium originale in Mariæ conceptione extractum est, ideoque inoxiam affligi non debuit, neque subsistinebat iustitiã, vt illud vas electionibus communibus laxaretur iniurijs, quoniam plurimum à cæteris differens natura communicabat, nõ culpa, eratque ei proprium priuilegiũ, quod nulla mulierũ, neque antea, neque deinceps meruit obtinere, quod erat simul mater, & virgo singulis titulis insignata. Vnde & Matri plenitudo gratiæ debebatur, & Virgini abũdãtior gloria, quæ carnis, & mentis integritatis integritate in signis spirituali, & corporali, intus, & extra Christi præsentia fruebatur.* Y por la justificacion que tuuo esta gracia se le podia pedir al dador della fuesse tal, y tan colmada quanto su diuina Magestad

la dio, quia si gratia est iusta potest Princeps compelli ad ipsam faciendam, vt Abbas in cap. bonæ memoriæ, num. 13. gloss. ibi 1. 2. 4 & 7. de postulatione Prælatorum, cap. quanto, §. nisi rigor, de iure iurando, & glo. in cap. non est, ibi Doctores de voto.

CONCORDANCIA, TDISSO XV. *de las reuelaciones que pruenan ser la benditissima Virgen sin pecado original.*

PARA prueua de nuestra informacio̅ sera bien referir algunas reuelaciones q̅ de la certeça deste santissimo misterio, refieren los autores dellas, el Padre Bustos en sus sermones trae que en el año tercero del Pontificado de Bonifacio Octauo, vna monja muy santa contemplando este misterio, se puso en extasis, y estando ansi se le aparecio la Virgen esclarecida, y le dixo, *Scias filia, quod mea immaculata co̅ceptioni, & sanctificationi interfuerunt tria millia Cherubim canentium & dicentium,*

Mater Domini est Maria, & tabernaculũ Trinitatis, certa esto de eo, quod dixi tibi. & prædica hoc esse verum sub iuramento. Y cõ esto se le desaparecio. Y santa Brigida tuuo reuelaciones de la certeza desse santissimo misterio, como en las que tuuo se cõtiene, que estã aprouadas por la Yglesia santa, como lo dize el Padre Iustiniano in 8. consideratione, §. 9. lib. 1. de las reuelaciones dessa santa, & in lib. 6. cap. 49. & 55. aprouadas por cinco Cardenales por mandado de Gregorio XI. y assi esta santa dize, que la esclarecida Virgen le dixo assi: *Sicut alicui volenti ieiunare, qui desiderium commedendi habet, sed volũtas resisteret desiderio præciperetur à superiori cui obediendum esset, quod per obedientiam commederet, illa cõmextio maiori remuneratione digna esset, quam ieiunium, si per talem modum coniunctio parentum meorum fuit, quando ego cõcepta fui sine peccato originali: quod sicut filius meus, & ego nunquam peccauimus, ita nullum congum fuit, quod honestius esset, quam illud, de quo ego procedi, & quã*

do pater meus, & mater conuenerunt matrimonialiter, plus fecit hoc obedientia, quam carnalis voluptas: quia alij coniuges conuenerunt, ex voluptione carnali, mei vero parentes conuenerunt, ex obedientia, & precepto Dei, sed scito, quod mea cõceptio non omnibus nota fuit, quia placuit Deo, quod amici mei prædubitarent de conceptione mea, vt cuilibet ostenderet zelum suum, donec veritas clarescat in tempore ordinato. Esta reuelacion refiere tambien el Padre Bustos, vbi supra. La qual declara, que la Sacrosanta Virgen dixo a esta gran Santa, que fue concebida sin pecado original: y q̃ su hijo benditissimo, quiere que este a la deuociõ de los fieles, para que se vean sus deuotos, hasta que llegue el tiempo determinado. Y como oy estan las cosas, podemos dezir, que este presente es el tiempo que la Sacratissima Virgen dixo que auia de llegar. Por lo q̃ le deuemos de dar millares de gracias, y darnos a todos los fieles el parabien, y para que se entienda que esto es ansi, re-

parc-

pareſe en el tiempo en que eſtamos, y ſe ve ra claramente que esel que la ſoberana Vir gen dize, para cuya prueua ſe vea quando eſta deuocion ha eſtado tan en el punto q̄ en eſte tiempo preſente tiene, ni quando nueſtra Eſpaña tan para que el diuino Señor haga eſta merced a ſus fieles, ni quādo eſta deuocion y miſterio ſanto ha eſtado tan arraygado a los coraçones de todos tā en general, ni quando Eſpaña tan limpia de errores, y malas ſectas como en eſtos tiēpos, en los que ſe ha acabado de limpiar con la acertada expulſion de Moriſcos que la Catolica Mageſtad de Phelipe Tercero nueſtro Rey y ſeñor, hizo? Ni quādo ſe ha viſto la virtud tan leuātada como oy, pues ſe ha hecho cauſa de materia de eſtado en toda Eſpaña, lo que ſe vee bien deſde la ca ſa Real a las de los grandes ſeñores, y caualleros, y particulares, pues para negociar al guſto del que lo pretende, no ay como ha zerlo mas bien que debaxo de capa della? Ni quando ſe ha viſto la frequencia de los diuinos Sacramentos como en eſtos tiem-

pos?

pos: ni quando la deuocion tan leuantada, y el dexar las galas a tras, y trocarlas por vn tercero habito, como oy se haze; con tantas deuociones, y practicas santas: ni quando el hazer gallardia y gala con la insinia y diuisa del mysterio de la limpia Cō cepcion de la soberana Virgen, poniendo sela las damas en el pecho, y preciandose tanto todos del, que se pongan rotulos en las calles y esquinas, y por blason en las puertas de las casas. y esto desde la casa Real, a la de los grandes y señores del Reyno, caualleros y particulares. No gustādo los dueños dellas que se trate contra este mysterio santo. Sino en que se tenga, y defienda con gran zelo de amor y deuocion de algunas q̄ yo he tratado de señores: pudo dezir de estremos que en ella se haze de tener y guardar deuotissimamēte este santissimo mysterio (dexo aparte la del Rey nuestro señor, y su gran deuocion, de la qual adelante dire algo della, que para auer lo de hazer como ella es, y lo pide de necessidad, pedia tratado particular) y de la casa

de mi dueño y señor, y su deuocio̅ es mucho de notar, porq̅ en tratādole de la limpia cō cepcio̅ de la Virgē, se llena todo de vn extraordinario regozijo, q̅ no cabe en si, y a los predicadores en qualquiera sermō cō particular cuydado les pide digā algo de la limpia cōcepcio̅, y en tratādo della se inquieta en el asiēto cō muestras del gusto cō q̅ lo oye, q̅ mueue à los q̅ lo ven à mayor deuocio̅ y gusto, y el q̅ en si tienen. Pues tratar de la deuocion que a este santissimo misterio tiene en esta gran casa de Bejar mi señora la Duquesa dela, y sus hijos los Condes de Benalcazar, es muy digna de notar, que no se yo si cō mayor feruor se puede hallar, ni tan en ello este zelo, y deuocion como en los señores desta casa, que para tratar del, era menester no yr engolfados en el pielago de inmēsidades, en queva nauegādo mi humilde nauichuelo. Porq̅ dezir del piadoso zelo y santo q̅ mi señora la Duquesa tiene a este santissimo misterio, y el como se precia tāto del. Y tratar de su deuocio̅, pedia muy largo dis-

curso, porq̃ ella es tal q̃ no solo en esto, pero en las demas cosas de virtud es exẽplo de grãdes señoras, q̃ caridad como la q̃ tiene no se que se conozca en España otra mayor, pues su entretenimiento es el saber de necesidades para remediarlas, en buscar los enfermos para hazerlos curar a su costa, esto no solo por sus criados, sino por su propia persona, saliẽdo a pie a buscarlos, y visitarlos en sus casas, y hospitales, y a los q̃ no saca dellas, lleuarles lo que para su regalo, y cura han menester, siendo estas sus salir a fiestas, y los jardines de su entretenimiento. Para lo qne, como otras atesoran, y hazen bolsa para galas, y cosas de gusto, ella la haze, y faltandole, acude a buscarlos con sus joyas. Pues llegue el afligido, y la viuda a pedir remedio de su afliccion, y necesidad. Da gusto el ver el amor, y rostro amoroso con que le despacha. Y para los que la conocen, y saben de su buena presencia, y rostro, se les puede dezir que la miren bien, que mejor tiene el alma. Lo que puede dezir

bien sus continuas oraciones, y el hazer en su casa las aya con disciplinas, y ay unos y con la gran frequentacion de los diuinos Sacramentos, lo que ella haze dos vezes en la semana, pues su zelo de que se quiten ofensas de Dios, y pecados publicos, como testigo dello puedo dezir, y del cuydado con que me lo ha mandado, y no fiandolo de mi, y demas justicias hazer sus pesquisas, y aduertirme de lo que dellas hallaua que remediar, y dezir de su honestidad, y recogimiento, y el ser exemplo de buenas casadas, cõ callar y dexarlo para los que la conocen, me parece hago mas que en alargarme en esto, y solo digo q̃ la mayor gala con que su excelencia se viste (a su parecer) es quando sale con la insignia de la limpia concepcion en el pecho. En la qual deuocion la imita vna señora Condesa de Benalcazar que Dios nos ha dado por nuera desta gran casa, que si el Padre fray Iuã de Pineda huuiera conocido estas dos señoras suegra y nuera, con grãdissima razon las truxera por exemplo del amor que

se

ſe han de tener las que lo ſon, como trae a Noemi, y a Ruth, como lo haze en el §. 4. cap. 14. lib. 3. de la Monarchia Eccleſiaſtica, de las quales dize la Eſcritura ſanta, que fue tanto el amor que ſe tuuierõ, que Ruth ſalia a eſpigar para ſuſtentar a ſu ſuegro Noemi, y que conuidando a merẽdar Booz a Ruth guardò de vn pedazo de torta para ſu ſuegra, dexãdolo ella de comer, y lleuandoſelo, hallò que Noemi tambien de lo que le auian dado auia guardado para la nuera lo que es muy a propoſito para lo que paſſa en eſta caſa con la grãdiſsima conformidad y amor de ſuegra y nuera, q̃ es tal que entre las dos no ay mas de vna voluntad, que como ramas de aquel arbol, y cepa tan antigua y grande como el de la caſa del Infantado (donde tanto florece la deuocion deſte ſantiſsimo miſterio de la concepcion de la ſoberana Virgen, y donde ſe celebra con mucha ſolenidad, y fieſtas, con ſus octauarios, como los excelentiſsimos Duques hazen) no ay que admirar que tanto eſtimen y reuerencien

eſte

eſte miſterio ſanto, como lo hazen armandoſe con el Aue de Maria, que ſus armas mueſtran. De la caſa de Oſuna tambien los ſeñores della tienen por blaſon, y armas eſte ſantiſsimo miſterio de la limpia concepcion, y tan grande deuocion con la celebracion del, que el dia de ſu fieſta hazen particulares mercedes à honra de lla. Y el deuotiſsimo don Iuan Tellez Xiron vltimo Conde de Vreña, fundò Colegio en Oſuna con eſte titulo de la limpia concepcion, con eſtatuto de que los graduados en el voten la defenſa deſta fieſta, y miſterio ſanto, y hizo muchas Yglesias y monaſterios à honra, y deuociõ del. Acuerdome de oyr al Alcayde Simon de Eſpinar mi padre, que dezia que el dia de la celebracion deſta fieſta y miſterio ſanto de la limpia concepcion de la benditiſsima Virgẽ, el bueno y deuoto Conde eſtaua, y la celebraua tã lleno de contento, que hazia coſas dãdo a entẽder ſu alegria y regozijo que parecia ſalir de ſu ordinario juyzio, q̃ otras caſas de grãdes y ſeñores de Eſpaña,

o todas hagã esto, y con grãdissimo aplauso tengan, y celebren este misterio santo, bien notorio, por lo que no aura para que diuertirnos mas, ni alargar esta obra a mas de lo que ella pide. Pues en comun, y el de todos en general, de la manera que tengan este misterio santo, y le celebren, no ay quien lo ignore, y las ciudades principales del Reyno, como por ciudad celebren, y festegen este santissimo misterio, como con grande aplauso lo han hecho estos años la de Toledo, y demas de Castilla, y las Andaluzes, que en esto (con licencia de las demas de los Reynos) puedo dezir se lleuan la gala, y mas Seuilla, estremada en tener, y defender este santissimo misterio. Cordoua haze lo mismo, de donde salio estos años el refrescar esta deuocion. *P*ues la ciudad de Granada es muy de aduertir de la manera que ha celebrado, y haze de presente esta festiuidad, y misterio santo, y no conrentandose con esto, en el mes de *S*etiembre deste año de 1618. por Ciudad

ha

ha votado la defenſa deſte ſantiſsimo miſterio, y la ſanta Yglesia Catedral hizo lo miſmo con fieſtas publicas, que por ello hizo, a cuya honra, y celebracion la ciudad y muchos particulares dieron muy grãde cantidad de dotes, y ſe ſoltaron todos los preſos de la, carceles que lo eſtauã por deudas, pagandolas a ſus acreedores. Y al hazer el voto enla Yglesia mayor derramò la ciudad, y echò grande cantidad de moneda de plata con la inſignia en ella de la limpia concepcion. Dezir de la proceſsion que a eſta fieſta ſe hizo, y coſas particulares, era neceſſaria vna grande relacion, que por eſcuſar canſancio della, la dexo, y porque otros por menor la auran hecho, y ſolo digo que demos gracias a Dios deſta merced q̃ nos haze, de que en nueſtra Eſpaña florezca tanto la celebracion deſte miſterio: donde ſi las piedras fueran capazes de razon, le celebraran, y tratarã de ſu defenſa. Pues tratar alguna coſa que parezca contradicion a eſte ſantiſsimo miſterio, mas es para que de alli ſe ſaque mayor deuocion, q̃

para

para contradezirſe, como ſe haviſto, como dicho es, en eſtos años paſſados, y lo miſmo dize el Padre Maeſtro Iuſtiniano, ſucedio en Valencia, como lo refiere in dict. cap. vltimo, citado en otras partes, §. 8. dõde dize el Padre Dominicano hæc verba, *En eſta ciudad de Valencia ſe le antoxò a vn Maeſtro Predicador mouer cõtra la deuocion de la concepcion ſin mancilla de la Virgen: y quedaron tan perſuadidos los Diputados, y los juezes Eccleſiaſticos, y ſeglares, que luego conuocaron a todos los Maeſtros. y Doctores, y Predicadores de la ciudad y auiendo cantado en la Yglesia mayor vna Miſſa muy ſolemne en honra de la cõcepcion, el Maeſtro fray Carbonel de la Orden de Predicadores, Obiſpo coadjutor del Arçobiſpo de Valencia, todos ellos juraron en manos del dicho Obiſpo, que defenderian perpetuamente la concepcion de nueſtra Señora, y luego ſe ordenô que de alli adelante cada año el Sabado primero deſpues de la fieſta de la concepcion, toda la clerecia, y las quatro Ordenes Mendicantes hizieſſen vna*

ſolemne proceſsion en hõra della, &c. Y deſpues de auer dicho del orden deſta proceſsion, concluye, *Y de entonces aca los que ſe graduan en eſta Vniuerſidad jurã de no yr contra la limpieza de la ſanta concepciõ de la Virgen, &c. Ibi.* De notar ſon mucho las coſas deſte diuino miſterio, que parece q̃ tratando del las perſonas que lo hazen, ſe ceuan y endulzan de ſuerte que no ſaben como dexarlo. Pero que ay que admirar, ni dezir eſto, ſi la ſacratiſsima Virgen eſtà rogando por ſus deuotos a ſu vnigenito Hijo, y pidiendole que gozen de ſus dulciſsimas gracias, como en las reuelaciones de ſanta Brigida dize in lib 1. cap. 58. referido del Padre Difinidor Reynoſo, ſermone 8. diſcurſo 2. fojas 237. que la reuelaciõ dize *Dixo la ſacratiſsima Virgen a ſu vnigenito Hijo aſsi: Rogo te filij mi, vt quia tu fuiſti mihi dulciſsimus, alij participes fiant meæ dulcedinis.* A lo que dize eſta reuelacion, reſpondio ſu diuino, y omnipotente Hijo, *Benedicta ſis tu, ô chariſsima Mater, verba tua ſunt dulcia, & chari-*

tate plena, ideo quicumque de dulcedine tua in os suum receperit, & perfecte tenuerit, proficiet ei, qui autem receperit, & reiecerit, tanto maius supplicium habebit. Pues siendo esto assi, como lo es, ostendat quisque zelum suum. Y esto porque veritas declarata est in tempore ordinato, que, como dize san Agustin de Trinitate, el tiempo es el mejor maestro de las cosas, con el qual se vienen a descubrir por ocultas que esten, Ythales apud Diogenes libro 5. dize, que el tiempo es el mas sabio de los sabios, porque todas las cosas las halla, declara, y descubre. Y la certeza, y tan afinada deuocion como la que este santissimo misterio tiene, en el de vn Rey tan Catolico, y tan deuoto del, como el que oy tenemos, se auia de hallar que su santa vida y costumbres hazen a sus subditos participemos de tantas mercedes como de la diuina mano nuestra España recibe. Dichoso tiempo, en el que Reyna, y dichosa España, por merecerle. Por lo que deuemos dar infi-

nitas gracias a nueſtro Dios y Señor, diziẽ do con Salomon, Canticorum 2. *Flores ap paruerunt in terra noſtra tempus putationis aduenit*. Para que aſsi todos regozijados en el Señor, Su diuina Mageſtad nos dexe acabar de ver el fin que deſto deſſeamos.

§. I. *QVE ESPAña con la fee entrô en ella el que la benditiſſima Virgen fueſſe ſin el original.*

NO es mucho en Eſpaña ſe haga tãto la defenſa deſte ſantiſsimo miſterio de la limpia concepcion, y ſe celebre tanto, pues en ella entrò el tenerlo, y celebrarle deſde que en ella ſe recibio la fe Catolica, lo que ſe prueua con lo q̃ el gran de Apoſtol Santiago que la entrò, y reduxo a la Yglesia Catolica, Patron, y defenſor nueſtro, dize in Liturgia venerada; y honrada del texto Concilio General, Canõ 32. que dize aſsi *Commemorantes ſanctiſsimã & immaculatam, & glorioſiſsimam Dominam noſtram Matrẽ Dei*. Y en el fin, *Dignũ*

eſt,

eſt, vt te vere beatam dicamus, & omnibus modis irreprehenſam, honorabiliorem quã Cherubim. Tibi o plena gratia vniuerſa terra gratulatur. Y ſiendo, como eſta es, doctrina del bienauenturado Santiago, los Eſpañoles mayor obligaciõ nos corre de tener y celebrar que la benditiſsima Virgen fue ſin pecado original, y pura, y limpia, que a otra nacion, por ſer, como oes, doctrina que cõ la leche de la Fe ſe nos dio, y recebimos. nam certe dicitur, quod certum eſſe debet, l. qui cum alio, ff. de regulis iuris, & l. 2. §. ſi a pupillo, ff. pro emptore. Y para que no ſe pienſe es ſolo eſte penſamiento mio, el Padre Pedro de Oxeda en ſu informacion Eccleſiaſtica, cap. 8. lo dize, y refiere q̃ en vn libro que eſcriuio en eſtos Reynos, Dextro Barcinonẽſe, Preſidente del Conſejo del Emperador Theodoſio, in titulo omnimoda hiſtoria, dedicado a ſan Geronimo, en cuyo retorno el ſanto le dedicò el libro de ſcriptoribus Eccleſiæ, pone el Dextro eſtas palabras *A Iacobi prædicatione celebratur in Hiſpania feſtum immacu-*

lata

lata, & illibata cõceptionis Deigenitricis Mariæ. Y de que esta historia de Dextro, lo sea de España, y de su verdad lo dize don Mauro in lib. 1. de su historia, cap. 16. y en la historia de Santiago en la carta al Lector, y san Geronimo en el libro citado, cap. 132. dize, *Dexter Patiani filius clarus apud seculum, & fidei deditus, fertur ad me omnimodam historiam, texuisse, quam nondum legi.* Y Honorio lib. de illustribus Ecclesiæ scriptoribus, cap. 132. Tarrapha de Regibus Hispaniæ. Y el Condestable Iuan Fernandez de Velasco, en el discurso 3. de la venida de Santiago a España, y otros autores que testifican la verdad desta historia, citados por el Padre Oxeda, in cap. 5. y despues del bienauenturado Santiago, fue siẽpre en España, y sus Yglesias conseruando se el tener y celebrar este misterio santo, sin que en el aya auido reformacion, aunq̃ en otras cosas la huuo, como el P. Oxeda en el dicho c. 5. se lo dize, y que en el Breuiario de España q̃ por comission del Concilio 4. Toledano, reformò el bienauentu

rado

rado S. Isidoro, q̃ despues se llamò Mozarabe, está el oficio de la limpia concepciõ donde en el Prefacio dize, *Dignum & iustum est omnipotens Pater tibi in honorẽ cõceptionis gloriosæ Virginis Mariæ*, Y despues *Cui multiplex cœlicolarum illa Angelorum legio caterbaque sanctorum omniũ Virginũ, martyrumque cõcio, siue terrestris beatorũ multitudo in hoc conceptionis gloriosæ Virginis festo non cessant clamare.* Y en las vltimas oraciones dize de vna, *Domine Iesu Christe qui sic Virginem Matrem honorificasti, quousque cõceptionis eius gratiã, eã corã te, suffragatricẽ incõparabilẽ inuenimus insigni, quæsumus diuinitatis tuæ clemẽtiam*, Y no solo en esta Missa el Missal Isidoriano, q̃ es antiquissimo en nuestra España, trata deste misterio, pero tãbiẽ en la de la Natiuidad en la bẽdicion al pueblo. dize, *Quiq, Matrẽ seruabit à corruptelæ contagio signũ cordis nostri immaculata dilecto.* Y en la Misa dela Assũciõ, 1. ora. dize, *Talẽ nultoq, verè creditur mirabilẽ Matrẽ creasse qualẽ diuinitus per eãtrã siẽs, decus virgineũ nõ amisit*

Que

que la crio Dios a la Virgen ſantiſsima tal y tan limpia, como la dexò quando della nacio, añadiendo a eſto, para mas fuerça, *Dum ab illo crearí, ita eſt ab ipſo concipi.* Pues ſi nueſtra Eſpaña tã de atras tiene, y celebra eſte miſterio ſanto, como parece por lo alegado del Miſſal Iſidoriano, q̃ en algunas Yglesias ſe guarda oy en Toledo, y ha mil años que ſan Iſidoro le compuſo. Todos los Eſpañoles deuemos tener y celebrarlo, como coſa que tan de atras en nueſtra Eſpaña tan tenida y amparada ha ſido, aſsi de la Yglesia, como de los Reyes, como fue Siſenãdo que reynò por los años de ſeyſcientos y treynta y tres, hallãdoſe en el Concilio 4. Toledano, donde ſe cometio a ſan Iſidro la reformacion del rezado. Y el Rey dõ Iayme que fundò la Orden de la Merced, año de 1218. la qual celebra y tiene eſta feſtiuidad, deſde ſu fundacion, conſta de ſu Calendario, y lo refiere el Padre Preſentado fray Silueſtre de Saauedra, en la dedicatoria a los diſcurſos de conceptione. Aſsimiſmo el Rey dõ Iuã

el Primero de Aragon, dio vn priuilegio en fauor de la concepcion de la benditiſsima Virgen, que es onze en numero muy digno de ver: al qual hizo aduertencias el Padre Pineda de la Cõpañia de Ieſus, donde el que quiſiere por curioſidad lo podra ver en el dicho autor. Tambien es de ver otro priuilegio que hizo el Rey don Iuã I. de Nauarra en fauor deſte ſantiſsimo miſterio, referido aſsimiſmo por el Padre Pineda, donde ſe puede ver. Y aſsimiſmo el dicho Rey don Iuan de Nauarra, en Calatayud año de 1461. hizo vn fuero en fauor deſte ſantiſsimo miſterio y feſtiuidad, que ſacado del original q̃ ſe intitula Trophea Regni Aragonum, en el lib. 3. fojas 50. pagina 2. col. 2. dize aſsi.

Forum conceptionis beatæ Mariæ Virginis, & ſancti Georgi.

POR Honor, e gloria de la ſagrada Virgen Maria, de voluntad de la Cort, eſtatuimos, e ordenamos, que la fieſta de la Virgen

Maria que cae a ocho dias del mes de Deziembre, ſea en el Reyno nueſtro inuiolablemente, e perpetua guardada, e celebrada ſolemnemente, bien aſsi como las quatro fieſtas principales de la dicha Virgen Maria, en el dicho Reyno, e por todo el vniuerſo ſe guardan, e celebran. E prohibimos, e mandamos, que alguna perſona de qualquier ley, eſtado, o condicion, no ſea oſada publicamẽte, ni oculta diſputar, afirmar, aſeuerar predicar, o dezir que la Virgen Maria fue cõcebida en pecado original, e qui al contrario fara, ſea punido por ſu ordinario Eccleſiaſtico arbitrariament, &c. Lo demas trata de la fieſta de S. George. Deſpues del qual tiẽpo en el de los Reyes Catolicos de glorioſa memoria, don Fernando y doña Yſabel eſta feſtiuidad, y deuocion eſtuuo tan en ſu punto, y la reuerenciaron con grandiſſimo zelo de deuocion, como lo dize el q̃ moſtraron eſtando en el cerco de Granada, donde fundaron cofradia a la limpia cõcepcion de la ſacratiſsima Virgen, haziendoſe hermanos mayores della, y prometiẽ

do de tener y defender este misterio, hizieron voto de que si ganauan la ciudad, le dedicarian la primer Yglesia. Y con esta buena fee la assaltaron, y con gran victoria ganaron, cumpliendo con mucha alegria su voto, como parece por el libro de la cofradia que esta en san Francisco de la dicha ciudad, que refiere el Padre Bustos sermone 9. parte 3.

Y para que mas bien se vea que esta deuocio ha ydo siepre por los Españoles y sus Reyes con mayor feruor, por lo que nos corre obligacion a reuerenciarle, y tenerle, a todos los que nos preciamos de hijos de España. Aduiertasse lo que aquellos dichosos Españoles que ganaron el nueuo mundo de las Indias, hizieron entrando en el el santo Euangelio, y Fe Catholica, con lo qual plantaron este santissimo mysterio, y festiuidad. Y assi a la primera Isla la llamaron San Saluador. Y a la segunda, en prueua de la fee Española, a este misterio santo, llamaron Sãta M[illegible]a

de la concepcion, que mueſtra querer dezir, eſte es el blaſon Eſpañol, y de ſus Reyes, que en dando a conocer la Fe de Chriſto ſegundariamente, hazen eſte miſterio ſanto de la limpia concepcion de la ſacratiſsima Virgen. Lo referido conſta por la carta del deſcubrimiento delas Indias, que eſtà tomo 2. Hiſpaniæ illuſtratæ, y lo dize Tomas Barrio en el cap. 9. del lib. 9. de ſignis Eccleſiæ, citados del Padre Oxeda ſupra cap. 9. Deſpues en el tiempo del Emperador don Carlos V. fundò, y hizo cofradia a deuocion, y aduocacion deſte miſterio ſanto, a la qual dio vna prouiſion, cuyo tenor es aſsi.

Prouiſion del Emperador.

DON Carlos por la grcia de Dios, Emperador ſemper Auguſto, doña Iuana ſu madre, y el meſmo dõ Carlos por la meſma gracia, Reyes de Caſtilla, de Leon, de Aragon, &c. A todos los Corregidores, Aſsiſtentes, Gouernadores, Alcaldes mayores, e alcaldes ordinarios, y otros juezes, e juſticias qualeſquier, de todas las ciudades, villas, y luga-

res

res de los nueſtros Reynos, y ſeñorios, y a cada vno de vos en vueſtros lugares, e juriſdiciones, a quien eſta nueſtra carta fuere moſtrada, o el traslado della ſignado de eſcriuano publico, ſalud y gracia, ſepades, que en la nueſtra Corte eſtá hecha e ordenada vna cofadria, a auocacion de la ſanta concepciõ de la Virgen Maria nueſtra Señora Madre de Dios, que ſe inſtituyo y fundò en tiẽpo de los Catolicos Reyes nueſtros ſeñores padres y abuelos, que ſanta gloria ayan, e nueſtro muy ſanto Padre Adriano Sexto, de felice recordacion, por la noticia que tuuo en el tiempo q̃ en eſtos Reynos reſidio, de la dicha cofradia, e hoſpital della, e los bienes, e obras pias q̃ en ella ſe hazia cõtinuamẽte, cõcedio vna bula generalmẽte para los cofrades, è cofradas, q̃ ſon, o fuerẽ de la cofradia, gozẽ en el articulo de la muerte indulgẽcia plenaria, è otras indulgẽcias, como lo vereys por la dicha bula, o ſu traslado q̃ vos ſera moſtrado, &c. Lo demas trata del gouierno deſta cofadria, y ſu conſeruacion, el Padre Oxeda en el cap. 9. de ſu informacion,

dize

dize consta desta prouision en el libro desta cofradia, que està en el Colegio de san Ermenegildo de la insigne, y gran ciudad de Seuilla, cita otra ley que hizo en el Oriente el Emperador Leon el Philosopho, en fauor de la limpia concepcion, que es como la que hizo el Rey don Juan el Primero de Aragon arriba citado, de la qual testifican Teodoro, y Fosio ambos Patriarcas de Antioquia, y Constantinopla, y Anastasio Germonio libr. 2, de sacrorum immunitatibus, cap. 18. y la tradicion que en Grecia ay deste misterio, la confirma la ley del Emperador Emanuel Coneno, que fue por los años de Christo de 1143, como lo trata el dicho Teodoro en los comentarios sobre el 9. Canon, y Fosio supra citato titulo 7. capit. 1. en la qual ley, declarando el orden de guardar las fiestas de la limpia concepcion, dize; *Nono Decembris. vtpote, quod in eo peragatur conceptio castissimæ Matris Dei nostri.* La qual ley se hizo en tiempo de Alexandro Decimo, que ha quatrocientos y treynta y ocho a-

ños

ños. Y no es reprouar estas concordancias de lugares de Escritura, y Teologos, con leyes, quia licitum est facere statuta Ecclesiastica, quæ concordant legibus. Præpositus in capit. nos sequentes, numero 1. 6. quæstione prima, deste Emperador Leon se halla oy en la libreria Esforciana en Roma vna homilia de la limpia concepcion, como lo testifica el Cardenal Cesar Varonio, en las Notas al Martyrologio Romano, Tomas Bocio en los Escholios sobre la oracion de San Efren. En lo que se echa bien de ver que es todo esto ostendere zelum suum, para que veritas declaretur. Y para que mas bien se vea de la manera que los Españoles deuemos preciarnos de la defensa deste santissimo mysterio, aduiertase que el Real Propheta Dauid prophetizò esta deuocion de nuestra España, en el Psalmo quarenta y quatro, en aquellas palabras, *Astitit Regina à dextris tuis, in vestitu deaurata, circundata varietate*, y q̃ se entienda ansi, lo dize S. Atanasio, S. Gregorio

Tau-

Taumaturgio, ſan Pedro Damiano, S. Criſipo, ſan Ilefonſo, ſan Iuan Damaſceno, Sã Bernardo, ſanto Tomas, Leon el Sabio, y otros autores referidos del Padre Oxeda, in cap. 11. de ſu informacion. Y prueua anſimiſmo enel §. 2. deſte capitulo. que las palabras del Pſalm. *Et filiæ Tyri in muneribus vultum tuum deprecabuntur omnes diuites plebis*, que es por Eſpaña, y la deuocion q̃ a eſte miſterio tiene, y dize que apareciendoſele la benditiſsima Virgen al Apoſtol Santiago viuiẽdo en carne antes de ſu santiſsimo tranſito y aſſumpcion, le encargò mucho miraſſe por Eſpaña que auia de ſer muy ſuya.

§. II. QVE PROSIGVE *con la deuocion q̃ Eſpaña tiene à eſte ſantiſſimo miſterio, y lo que la Virgen ſantiſsima ſe precia dello.*

PReciaſe tanto la ſacratiſsima Virgẽ Maria de la poſſeſsiõ que tomò en eſte pue-

blo honrado de España, que no ay lenguas para encarecer lo que por esto nos obliga a la defensa de sus santissimos misterios, y assi dize Pagnino sobre el cap. 24. del Eccle siastes, *Et radicaui in populo honorificato, & in partes Dei mei hereditas illius*, que esto es interpretado a la concepcion santissima de la soberana Virgen, y que ella preciandose de auer tomado possession desta nacion honrada por los Reyes della, grãdes y nobles Españoles, dize, *In gloria illustri sunt radicata*. Y para mayor prueua de lo referido, y q̃ la interpretacion es muy buena, y que auiendose de entender estas palabras por alguna nacion, ha de ser la Española por, ser la cabeça de las demas naciones del mũdo, y la mas principal, prueuolo dest, ta manera. Plinio, y otros autores antiguos y estrangeros dizẽ que nuestra España es la cabeça de las demas naciones del mũdo, lo que se vera ser anssi por lo que el Maestro Pedro de Medina natural de la gran Seuilla en el libro de grãdezas, y cosas memorables de España, en el capit. 1. sic se habet:

La region de Eſpaña de quien en eſte libro ſe ha detratar, es principio y cabeça de todas las otras regiones del mũdo, eſto mueſtrã algunos autores, entre los quales vno es Plinio Veronenſe, q̃ en el libro q̃ hizo de la deſcripciõ del mũdo dize, la redõdez dela tierra ſe diuide en tres partes q̃ ſon Europa, Africa, y Aſsia, y para dezir deſtas, comiẽça de Eſpaña, aſsi como principio y cabeça dellas, y aſs dize el eſcriuiẽdo à Europa, en ella eſtá Eſpaña, q̃es la primera delas tierras, Ptolomeo Philadelfo ſeñalãdo eſtas tres partes del mũdo, q̃ dichas ſon lo primero comiẽça en Europa, y de Europa la primera region q̃ ſeñala es Eſpaña, y de ay diſcurre al Oriẽte en todo aq̃llo q̃ en ſu tiẽpo ſele alcãçaua. Tambiẽ ſe mueſtra ſer Eſpaña principio y cabeça de todas las otras regiones por demoſtraciõ en ſu aſsiẽto, y figura, por q̃ ſi miramos las partes q̃ dichas ſon de Europa, Africa, Aſsia, e Indias q̃ el miſmo Ptolomeo en ſus tablas ſeñalò, y aũ tãbiẽ enlo q̃ aora tenemos del nueuo mũdo deſcubierto, ninguna ay q̃ tãto ſe mueſtre ſer cabeça y principio de toda la vniuer-

ſa

ſal redõdez de la tierra, como Eſpaña, y aũ mueſtraſe tãbiẽ por exẽplo, porq̃ ſi deſta, como de cabeça y principal parte, cõtinuo ſalẽ, y ſe diſtribuyẽ en grãdes prouechos, y bienes vniuerſalmente a todas las otras partes, &c. Hæc ille. Y para mas prueua de lo dicho, y q̃ la ſacratiſsima Virgen quiſo en vida tomar poſſeſsiõ en eſta naciõ hõrada, de que ella tãto ſe precia, y q̃ en ella, como en la cabeça del mũdo, ſe le hizieſſe la primera caſa, y dedicaſſen Yglesia, como diximos arriba, encargò al grande Apoſtol y Patrõ nueſtro Sãtiago, q̃ cõ la ſe de ſu Hijo entraſſe en Eſpaña ſus miſterios ſantos, y eſte dela limpia cõcepciõ, digalo el pilar de Zaragoza, y ſu yglesia fabricada por el glorioſo Apoſtol, q̃ por ſer tã a propoſito de lo q̃ vamos tratado, referire lo que della dize el dicho Maeſtro Pedro de Medina en el libro citado, cap. 154. donde tratando de la ciudad de Zaragoza, ſic ait. *Deſpues de la paſsion, y Reſurreccion de nueſtro Señor Ieſu Chriſto, y de ſu glorioſa Aſcenſion, los Apoſtoles ſaliron à predicar por el mundo*

Co el

el ſanto Euangelio y cada vno dellos toma ua licencia, e bendicion de la glorioſa Virgẽ Madre de Dios. *El biẽauenturado* Santiago *el mayor, hermano de ſan Iuan Euangeliſta, como huuieſſe de venir a predicar à las partes de Eſpaña, fue a la Virgen glorioſa à pedir ſu bendicion. La bẽditiſsima Virgen le dixo,* Vee hijo mio cumple el mãdamiento de tu Maeſtro, y mira que te ruego que en vna de las ciudades de Eſpaña, dõde el mayor numero de hombres a la fe conuirtieres, hagas vna Yglesia en mi nombre: *Salido el bienauenturado Apoſtol de Ieruſalẽ, y llegado â Eſpaña, vino predicãdo por muchas partes della, llegado à la ciudad de Zaragoza, alli el bienauenturado Sãtiago predicò por muchos dias, y conuirtio ocho hombres à la fe de Chriſto, los quales como continuo trataſſen del Reyno de Dios, ſaliãſe de noche à la ribera del rio Ebro por cauſa de repoſar en aquel lugar, y alli deſpues que algo auian dormido, vacauan en oraciõ y contemplacion, q̃ para eſto ſe apartauã de las turbaciones de los hombres, paſſando al-*

gunos

ganos dias en esso, estãdo el bienauẽturado Sãtiago con los otros Christianos vna noche en oracion, à la media noche oyeron vozes de Angeles que cantauan el Aue Maria, y començauã el Inuitatorio de los Maytines de la Virgen gloriosa. El bienauenturado Apostol puesto de rodillas vio à la sagrada Virgen Madre de nuestro Señor Iesu Christo, entre muchos millares de Angeles sobre vn pilar que parecio de piedra blãca. Y acabados los Maytines, la Virgen gloriosa llamô al Sãto Apostol, y le dixo Cata aqui hijo mio Iacobo lugar señalado donde sea fundada vna Yglesia en honra mia. Toma este pilar, que el Hijo mio, y Maestro tuyo lo ha embiado para que sea este lugar hasta la fin del mundo, donde por virtud de mi Hijo grandes señales, y marauillas se obraran. El bienauenturado Apostol refirio muchas gracias à la gloriosa Virgen, y subitamente aquella celestial compañia desaparecio. Esto està escrito en la mesma Yglesia, y S. Calisto Papa en el libro de los milagros de Santiago haze dello mencion. El santo Apostol

co-

començò luego à fabricar vna capilla para Yglesia, y ayudandole los discipulos que el co uirtio a Christo, la qual aora parece y tiene esta capilla diez y seys passos pocos mas o menos en largo, y ocho en ancho, en la qual es el pilar susodicho puesto a la parte de encima. Aquesta es la primera yglesia del mũdo fabricada por las manos Apostolicas de Santiago: aquesta es la camara Angelical, fabricada en los principios de la Yglesia Christiana, &c. Hacibi: El Padre fray Iuan de Pineda en su Monarchia c.25.§.4.lib.10. dize y refiere lo mismo, y como encomẽdò la Virgen benditissima a Santiago esta gente Española, y que la sacrarissima Señora con su presencia santificò y purificò a nuestra España, y que fue la maestra de nuestra fee, pues la confirmò, y abonò. Y dize tambien como fue esta Yglesia la primera del mundo, y que no se sabe la soberana Virgen fuesse a otra parte del. Por cierto para nuestro proposito tiene mucho que notar lo referido, y que se atribuya a la limpia concepcion dessa sa-

cra

cratiſsima Señora, que la primera fundacion y piedra q̃ ſe puſo en el mundo para Yglesia ſuya, la dieſſe el meſmo Dios, y la ſeñalaſſe, y que eſta fueſſe marmol y pilar de piedra blanca, que fue darnos a entender que ſu dureza y natural no adimite corrupcion, ni carcoma de pecado. Lo otro, por ſu blãcura, ſignificar la pureza dela bẽdiitſsima Virgen, y que eſta fueſſe en Eſpaña como en la nacion mas honrada del mundo, lo que aprueua grandemente las autoridades arriba citadas, de que la ſoberana Virgen ſe precio de la poſſeſsion deſta nacion honrada, y diga, *Et radicaui in populo honorificato, &c.* Por lo que podemos dezir que naturalmente ſe nos pega a los Eſpañoles la deuociõ deſte ſantiſsimo miſterio de la limpia cõcepcion, y que ſus Reyes lo heredã cõ la ſuceſsion de los Reynos, como ha venido de vnos a otros, de la manera que ſe ha referido haſta en eſte tiẽpo preſente, en el qual es muy de notar la deuociõ q̃ a eſte ſantiſsimo miſterio tiene la Chatolica Mageſtad del Rey don Phe-

lipe

lipe Tercero nuestro señor. Como esto dize muy bien las grandes diligencias que su Magestad ha hecho para que este santissimo misterio se determinase por de fee, escriuiendo no solamente a su Santidad de nuestro muy santo Padre Paulo Papa Quinto, suplicandoselo, sino tambien a las Religiones, y Vniuersidades destos Reynos, para en forma dellas informassen a su Santidad lo que acerca deste santissimo misterio sentian, que para que se vea el zelo tan santo y piadoso deste Catolico Rey, y señor, pondre aqui vna de las cartas que escriuio, que la de la Vniuersidad de la ciudad de Seuilla dize assi.

Carta del Rey nuestro señor Phelipe Tercero a la Vniuersidad de Seuilla.

Al venerable Rector, y Claustro de la Vniuersidad de Seuilla,

EL REY.

Venerable Rector, y Claustro, ya aureys entendido las veras con que deseo que su

San-

tidad declare el misterio de la purissima cõ cepcion de la Virgen nuestra Señora (a cuya solicitud he embiado à Roma al Maestro fray Placido de Tosantos, y aunque por mis cartas he significado a su Beatitud el general deßeo que en eßos mis Reynos se tiene, de verle difinido, todauia sera muy importãte para mouer su animo, que mas en particular lo entienda por otras vias y assi os encargo que por vuestra parte manifesteys a suSãtidad lo que cerca desto siente essa escuela, y el consuelo que causara vniuersalmente el verlo difinido para que la aclamacion de todos obligue a su Santidad a caminar en este negocio. Y la carta que en rvzon desto escriuieredes me la embiareys à manos de Iorge de Touar mi secretario, para que se encamine à Roma, que en ello recebire de vosotros agradable seruicio. De Lerma à 14. de Otubre de mil y seyscientos y diez y siete. Yo el Rey. Por mandado del Rey nuestro señor. Iorge de Touar. Biẽ se echa de ver desta carta la grandissima deuocion deste Principe y señor nuestro, y que es como dize la re-

uelacion ſupra citata, Oſtendere zelũ ſuũ. Y eſto para que veritas declaretur, por ſer in tempore ordinato, y que eſtas peticiones y aclamaciones ſalgan, y vayan a ſu Sãtidad de nueſtro muy ſanto Padre deſta nacion honrada, cabeça de las demas, para que ellas hagan otro tanto, y la ſigã como miembros della, teniendo cõ eficacia y zelo ſanto y piadoſo, que la ſoberana Virgẽ fue concebida ſin pecado original, nã iuxta ſacræ Scripturæ teſtimoniũ, omnia mẽbra caput ſequuntur, cap. non decet, 1. in ordin-12. diſtin Y no es ſin falta de miſterio que la ſoberana Virgen ſe precie tanto de la poſſeſsion deſta nacion Eſpañala, porque Chriſto ſu ſacratiſsimo Hijoſe preciò de lo miſmo, como el Doctor Aluaro Pizaño Canonigo de Eſcritura de la Cathedral de Cordoua, en ſus diſcurſos, en el primero enla carta dedicatoria al iluſtriſsimo Arçobiſpo de Seuilla, dize, que entre las naciones del mundo dio a Chriſto ſu eterno Padre por mejora a Eſpaña, ſegun lodixo por Dauid Pſalm. 2. Poſtula à me, &da

bo tibi gentes poſſeſsionem tuam termi nos terræ. Sobre lo que proſigue ſic: Que ſiendo Rey vniuerſal Chriſto, le fue adjudi cada Eſpaña, como herencia particular ſuya, y que eſto es terminos terræ en las letras diuinas, y profanas, porque ſe puſierō en Eſpaña los vltimos terminos, y padrones del mundo. Como dize ſan Leandro en la Homilia que hizo en el Concilio 3. Toledano, y aſsi la ennoblecio Chriſto, como dize ſanto Tomas, con que en el miſmo punto que nacio en Belem, aparecierō en Eſpaña tres ſoles: y deſapareciēdoſe los dos poco a poco ſe vinieron a juntar, y cō uirtir en vno. Y el Padre Difinidor Reyno ſo in ſermone 8. diſcurſo 8. fojas 164. dize tambien, que en tiempo del Rey don Fernando el Santo ſe hallò en Toledo en la cō cauidad, y hueco de vna pared vn libro de cortezas de arboles eſcrito en lengua Hebrea, Griega, y Latina, y que en el principio de la tercera hoja dezia eſtas palabras: *In tertio mundo Filius Dei naſcetur ex immaculata Virgine, Maria*

refiere por autores desto a don Rodrigo Sanchez Obispo de Palencia, in cap. 40. y a Martin Cucentino autor grauissimo, assi que de lo dicho se prueua la deuocion de España, la estimacion que della hazē Christo, y su soberana Madre, y que en España aya auido Prophecias particulares de la limpieza y pureza con que fue concebida la benditissima Virgen.

§. III. DE OTRAS REVELACIONES que declaran que en la concepcion de la sacratissima Virgen faltò la concupiscencia en sus padres.

EN El libro que otras vezes hemos referido de las reuelaciones de santa Brigida in cap. 9. & Dion de laude Virginis, cap. 2. & Galatinus lib. 7 c. 8. & Gonçaluus Durandus super reuelaciones Brigidæ, & Barrada, lib. 6. cap. 3, referido del Padre Iuan de Pineda en las aduertencias al priuilegio del Rey don Iuan, aduertencia 13. razon 8. num. 5. se haze mēcion de otra

reue-

reuelacion de ſanta Brigida, con otras que tuuo, que dize aſsi: *Que la ſacratiſsima Virgen dixo a la ſanta, Ipſe filius meus, prius me dilexit, quã ego eum, quia creator meus eſt, ipſe conugium patris mei, & matris, tanta caſtitate coniunxit, vt tunc non inueniretur caſtius coniugium, & nunquam conuenire vellent, niſi iuxta legem, ſolummodo cauſam ſucitandi prolem, & cum ſibi nunciatũ eſſet ab Angelo, quod Virginem pareret, vndè ſalus mundi procederet, magis voluiſſent mori quàm carnali amore conuenire, & voluptas in eis mortua erat. Tamen pro certo dico tibi, quod ex charitate diuina, & ex verbo angeli nuntiantis, conuenerunt carne, nõ ex concupiſcentia aliqua voluptatis, ſed contra voluntatem ſuam ex diuina dilectione, & ſic ex ſemine eorum per diuinam Charitatẽ, caro mea compaginata eſt, facto autem corpore meo, Deus à diuinitate ſua animam creatã immiſit corporis, & mox anima cũ corpore, ſanctificata eſt, quam Angeli cuſtodiebant, & ſeruauant die, ac nocte. Cum autẽ anima ſanctificaretur, & corpori coniun-*

ge-

gretur, tanta matri meæ aduenit lætitia, vt impossibile esset dictu. Al propoſito deſta reuelacion ſan Buenauentura in 3. ſententiar. diſtinct. 3. q. 1. ad quartum, y ſan Ioan Damaſceno, y otros Doctores dizen, que en la concepcion benditiſsima de la eſclarecida Virgen no huuo ni interuino pecado venial de parte deſus padres por minimo q̃ ſea, y notan mucho dellos, que tãquam ſpirituales montes deſtilauerunt dulcedinẽ. Y el bendito Damaſceno in oratione 1. de beatæ Mariæ natiuitate, tratãdo de la junta que el bienauenturado Ioachin hizo con ſanta Ana para la concepcion deſta inmaculada Reyna, y ſeñora dize, O beatos Ioachini lumbos, ex quibus prorſus immaculatum ſemen effluxit O præclaram Annæ vulbam, in qua tacitis incrementis formatus fuit ſanctiſsimus fætus. Y paſſa adelante dando la razon del porque, diziendo, Siquidem par erat, vt ad Dei incarnationem inter per miracula muniretur. Diſcreto eſtà el bendito ſanto, que ay que andar de vna a otra parte

te, ni dudar en amont onarmillares de millares de milagros, ſi al fin a que eſto yua le pedia, que era hazerſe Dios hombre, ſobre aqueſte cimiento pongaſe todo lo que ſe pueda imaginar, que mas cabe, Fulberto Carnoſenſe in oratione prima de natiuitate beatæ Mariæ, tratando deſto que vamos, dize, In huius conceptione, aut dubium eſt, quia vtrumque parentem viuificus, & ardens ſpiritus ſingulari munere repleuit. Y el diuino Ildefonſo dize, que preparò, y preuino Dios a ſu ſacratiſsima Madre, con queſus padres la engendraſſen ſin ningun genero de amor de concupiſcencia, y con toda limpieza de coraçon, y cuerpo, y en edad que eſtuuieſſe resfriad el calor de la ſangre. Albertus in tertio ſententiarum dize, Quod caro Virginis etiam ex primis complexionantibus in Matre, non ita fuit feruida. Y el bienauenturado ſan Gregorio Nacianceno in Epiſtola ad Nemoſeſen, dize eſtas palabras. *Coaugmentauit Templum ſanctum*

inſ-

instruens, y era razõ que templo que se empeçaua a fabricar para Dios con santidad, y gracia del diuino espiritu auia de ser, y este fue priuilegio concedido a santa Ana, como lo dize Fulber. Supra omniũantẽcessit matris in concipiẽdo. Y por esto dize la bendit. ssima Virgen, que fue el alegria de su Madre tanta, vt impossibile esset dictu. Assi que prouada que los padres de la sacratissima Virgen, se *juntaron* para su concepcion santissima por mandado de Dios, y sin concupiscencia, ni delectacion, que esta causò el pecado de Adan, y por la concupiscencia, y deleyte, al que los Teologos llaman pecado original, diziẽdo q̃ la cõcupiscẽcia de los padres era la q̃ echaua en los hijos la original mãcha, y culpa, teste Augustino in lib. de nuptijs, & in Enchiridion, diziendo, Libido trãsmittit originale peccatum in prolem, y en otro lugar, De vtroque sexu nascitur per concupiscentiã carnis, cum obligatione delicti. Con lo q̃ concuerda el capitulo sicut, §. hijs itaque 32. quæstione 2. & l. 4. titul. 2. part. 4. q̃ si cait,

E si se huuiessen guardado de pecar ficieran los omes, è las mugeres fijos sin deleyte, e sin codicia de la carne, & Couarruuias, in commentarijs super cap. alma mater de sententia, excõmunicationis, §. 10. n. 11. diziẽdo dela cõcupicẽciay deleyte q̃ causo el pecado, *hoc enim vitiũ carnis est cõcup ſcẽtia, quæ pœna dicitur, & est originalis peccati,* y Alexandro de Ales, 2. parte quæst. 88. membr. 3. dize: que sino fuera por el pecado, otra ventaja hizieran los hombres, y era, que si no se cometiera, ninguno llegara a su muger preñada, porque no se mouierã por passion libidinosa, sino por zelo de religion, q̃ se cumplia engendrando hijos con desseo de que siruiessen a Dios: y assi faltando, como lo hizo en los padres dela benditissima Virgen la concupiscencia y deleyte, que no le huuo, como està prouado, y lo dize Ludouico de Saxonia, in vita diuæ Annæ, in cap. 15. *Conuenerunt ergo iuxta verbum Angeli ad portam auream: cũ summa exultatione, promissionẽ sibi factam, anũtiantes, vnde gratulabundi se se in templum*

contulerunt atque ilhinc domum vbi permissis precibus o iuram liuidinis pro creandis dantes non liuidine carnali, sed bono matrimoniali puelan genuerunt, con lo que parece falto tambien el pecado original, nam ceſſante cauſa, ceſſat effectus, cap. ceſſante de regulis iuris in 6. mayormente, ſiendo cauſa eficaz, que es la que ſe conſidera para la determinacion de aquello de que ſe trata, y aquella ſe dize cauſa ad eficaz cuius finem aliquis actus fit: qua ceſſante ceſſat effectus illius, l. adigere §. quamuuis, ff. de iure patronatus, & l. cum re. C. de pactis interemptorem & vendictorem, la qual es tan fuerte, que in iuditio cauſa finalis dicitur ſententia diffinitiua, porque para eſte fin ſe deduce, vt per ſententiã termine tur l. properandum, C. de iuditijs, & vt vnuſquiſque conſequatur quod ſuũ eſt, cap. cũ æterna de regulis iuris, lib. 6. & in l. 1. ff. de reindicata. Segun eſto darſele tiene a la bẽditiſsima Virgen limpieça de pecado, por faltar como dicho es en ſu limpia Concepcion, q̃ fue cauſa, que la bendita ſanta Ana

quan

quando la concibio estaua ya en poder de Dios, por lo que su parto fue libre, nã fœmina pariẽs in potestate creditoris parit liberũ, l. capitaliũ, §. & vt generaliter versiculo Dibus, ff. de pœnis, & Baeça de inopere, cap. 15. nu. 35. q̃ en todo esta santísima cõcepciõ de q̃ vamos tratãdo fue milagrosa, al qual propósito S. Tomas, 1. 2. q. 81. ar. 4. dize: *quod si aliquis ex humana carne miraculosa a Deo formaretur, originale crimẽ nõ cõtraheret*, y puesto estas reuelaciones referidas nos declaran este misterio, y el como fue justo es q̃ todos lo entẽdamo assi, pues la grãde autoridad dellas obliga q̃ las creamos, de la qual tratãdo el P. M. Iustiniano en el cap. vltimo, citado en otras partes, en el §. 9. hæc verba ait. *La octaua cõsideraciõ es, q̃ las reuelaciones hechas a personas santas, hã de ser tenidas en mucho, quãdo la Iglesia Romana las ha examinado, y passa assi. q̃ las de sãta Brigida fueron examinadas año de 1377. por los Comissarios del Papa Gregorio XI. q̃ fueron cinco Cardenales, y dos Obispos, y el M. del sacro Palacio, de la Orden*

de Predicadores, y todos ellos las dierõ por verdaderas, y ſantas. Dos años deſpues el Papa Vrbano VI. (que fue muy aficionado a ſanta Catalina hija de ſanta Brigida) las hizo examinar otra vez a otros tantos Cardenales, y a diuerſos Obiſpos, y Doctores, y ellos las calificaron por autenticas, y llenas de verdad, y comunicadas por el eſpiritu de Dios. Eſtas cenſuras, y calificaciones referidas, el Cardenal Don Fray Iuan de Torquemada de la Orden de Predicadores, en el libro que hizo en teſtimonio de las dichas reuelaciones, y añade mas, que el Papa Bonifacio IX. las alabò mucho, y que a el miſmo ſiendo Maeſtro del ſacro Palacio, y hallandoſe preſente en el Concilio de Baſilea (quãdo aun el dicho Concilio obedecia a Eugenio IIII.) le fue mandado, que en compañia de otros las cenſuraſſe en el año de 1435. y que ſu parecer, y el de ſus compañeros fue en fauor dellas. Con eſte preſupueſto digo, que en el cap. 9. del libro 1. deſtas reuelaciones, &c. prosigue refiriẽdoſe q̃ deſtas reuelaciones ſe ha dicho, y cõcluye el §. diziẽdo *Eſto ha*

llo

llo en las reuelaciones de santa Brigida, la qual aunque la primera vez fue Canonizada en tiempo de Scisma por Bonifacio IX. despues para quitar el escrupulo fue canonizada otra vez por Martino V. passado el scisma, &c. ibi.

§. IIII. DE OTRA REVELACION de santo Tomas, en que declara su opinion.

EL Padre Bustos in sermone 7. parte 1. in fine, trae, y refiere vna reuelacion, que el bienauẽturado santo Tomas hizo a Faustino, Obispo de Pantauia, deuotissimo de la Virgen benditissima, q̃ dize, que leyendo el santo Obispo in 3. parte Summæ beati Thomæ, y admirandose mucho de lo que alli tenia, y dezia: y estando confuso desto se le aparecio el biẽauenturado santo Tomas, y le dixo assi: *Scias domine Episcope, quod quando talem oppinionem posui, solum habui respectum ad diuinum statutum, quo beata Virgo peccatũ*

origi-

originale contrahere debuerat, niſi per filiũ ſuum fuiſſet præſeruata, ſed Dei Filius matrem ſuam ab originali macula præſeruauit con lo que ſe deſaparecio, y quedando el ſanto Obiſpo como fuera de ſi de contento, de alli adelante celebrò cõ grandiſsima deuocion la feſtiuidad, y miſterio dela limpia Concepcion, y la mandò celebrar en todo ſu Obiſpado, y llamando al Doctor Nicolas de Padua ſu Prouiſor, hombre docto y de ſanta vida (que deſpues fue frayle de los Menores) con muchas lagrimas en los ojos le contò eſte milagro, y reuelacion, y pidio no lo dixeſſe, como lo hizo aſsi, miẽtras el ſanto Obiſpo viuio publicandolo deſpuesde ſu muerte a todos: eſtas reuelaciones obliga ſe aya de eſtar a ellas mas q̃ a otra coſa, aunque aya coſtumbre en contrario, mayormente, in eo caſu quo reuelatione apparere poſſet aliqua euidente ratione. Siue auctoritate ſacrę Scripturæ, aut cõfirmatione alicuius miraculi, vt in cap. qui contẽpta. 8. diſtinct. & ibi, præpoſitus, en eſta reuelacion ſe ve con euidẽcia la diſtin

cion

cion arriba hecha en el §. 1. de la concordancia 13. de las dos opoſiciones del bienauenturado ſanto Tomas, y como las diſtingue de que la vna fue como el dize, *habens reſpectum ad diuinum ſtatutum*, y en la otra conſiderandolo de otra manera, dize, que *Dei Filius matrem ſuam ab originali macula preſeruauit*. Tambien el P. Fr. Vicente Iuſtiniano haze mencion deſta reuelacion en que ſanto Tomas dixo, que el Hijo de Dios preſeruò a ſu Madre, y bien, pues lo pudo hazer, aunq̃ hija de padres ſujetos ala eſclauitud del pecado, quia Dominus poteſt ordinare quod vnus Filius qui nacere tur ex ancila ſua naſcatur liber, ipſa tamen mater remanẽte ſerua, vt in l. cũ inter vetere, ff. de fidei cõmiſſarijs libertatibus, eſto propio fue en la ſacratiſsima Virgẽ, q̃ ſiẽdo hija de Eſclaua de la original culpa, la preſeruò ſu bẽdito Hijo, y librò para q̃ fueſſe cõcebida ſinella, q̃ no cõuenia q̃ la tuuieſſe como S. Aguſtin, y Ricardo de ſanto Victore, in ſermone de B. Virg. dizẽ, *nõ decuit, vt caro Mariæ qualiſcũq, foret obnoxia culpæ*

que

que aunque hija, y decendiente de Adan, que la cauſo, y tuuo, no la hereda del, aſsi lo dize el deuoto ſan Bernardo, in ſermone de Natiuitate Virginis, qui incipit, *de gaudijs, ad gaudium, caro Mariæ ex Adã ſumpta maculas Adæ non admiſit*, y eſto, porque bendito ſanto? Por lo que reſponde ſanto Tomas, *quia Dei Filius Matrem ſuam ab originali macula præſeruauit*, que fue eſte eſpecial priuilegio, concedido ſolo a eſta ſoberana Señora, que naciеſſe ſin ſeguir la condicion de ſus padres, quanto a la culpa, y aſsi la ley, lex naturæ, ff. de ſtatu hominum, dize: quod qui naſcitur ſequatur conditionem matris, y preuiniendo lo futuro, y lo que puede ſuceder, o diſponer el Legislador, concluye con muy gran cordura, diziendo, *niſi lex ſpecialis aliud induxat*. Eſta fue la que exceptò a la benditiſsima Virgen, para que no ſiguiendo la condicion de ſus padres, por eſpecial priuilegio fueſſe exempta de la general culpa de Adan, y ſus deſcendientes, a lo que dize el Padre Fray Alonſo Sobrino, en ſu tratado

cap. 6. in fine, *Adamo non stetit Virgo formaliter sed interpratatibe sicut reliqui filij Adami*, Este especial priuilegio fue el que hizo al grande y deuoto Bernardo dezir, que aunque, *caro Mariæ ex Adam sumpta est, maculas Adæ non admisit*, como los demas sus descendientes, que *in eo peccauerunt*, heredando la miseria de su culpa, sucediendole como hijos suyos con el rigor del derecho, y ley, vt præcisse velint, nolint, tenẽtur hereditatem patris acceptare. Textus, de iure ciuili, in l. necessarijs, & textus in l. more, ff. de acquirenda hereditate, & in l. 2. ff. de conditione furtiua, & in §. sui de heredum qualitate, & differentia: Pero el diuino Altissimo, y celestial Pretor, aũque el rigor del derecho de la sucesion a la culpa de Adan nos obligo a todos, concedio a sola la esclarecida Virgen el remedio de abstension, para que aunque hija como los demas de Adan, se abstuuiesse de la herencia de su culpa, como lo hizo, quedando aunque hija, no heredera de su culpa, por auer gozado del beneficio de abstention, conce-

dido por el diuino Señor, y Pretor, y juridi dicamente, quia quando duæ actiones cõ petunt, vna de iure communi, alia, beneficio Prætoris, vna electa remanet altera excluſa, vt in l. quod in hæredem, §. elligere, & l. ita in fine, & l. licet, ff. nautæ caupones ſtabularij, & notat Innocentius, cap. 1. de colluſsione detegenda, & Abbas, in cõſilio 91. num. 7. 1. part. conſiliorum. y por eſto ſan Iuan Damaſceno, in oratione 2. de Aſſumptione Virginis, dize a eſte propoſito, ſeñalando, como coſa particular, y rara a la ſacratiſsima Virgen, *Ecce immaculata quæ cum terrenis affectibus nihil habet commune*, todo eſto pedia ſu altiſsima dignidad, de Eſpoſa del Eſpiritu ſanto, y Madre de Dios, que libera eſſet, à poteſtate Patris aunque en lo fauorable, retinet, & conſeruat ſuitatem, & effectus eius, eſt his in authentica conſtitutio, quæ dignitatibus. §. illud, collatione 6. donde dize, *quod licet Epiſcopus per dignitatem Epiſcopalem liberetur à poteſtate patris, non tamen amittit iura ſuitatis*, & in authentica Epiſcopalis

digni

dignitas de Epiſcopis,& clericis,y boluiendo a las reuelaciones q̃ eneſta concordãcia ſe tratã,pone otras Marſilio,y cõ milagros al propoſito dellas,que las refiere el padre Sobrino,y de otra reuelaciõ de q̃ S.Bernardo haze mencion,q̃ la interpreta S. Buenauentura,y Enrico,y de otra de ſanta Angela,hija del Rey de Boemia,y de otras, demas de las referidas de ſanta Brigida,y el P. Difinidor F.Antonio D aç Coroniſta del Orden del Serafico P.S.Frãciſco,en la Prouincia de la Concepciõ,en el libro q̃ el año paſſado de *1613*. ſacò de la vida, y milagros de la bẽdita virgen Soror Iuana de la Cruz (q̃ tã cẽſurado ha ſido eſcriuir vida deſta Sãta tan en hõra de nueſtra Eſpaña) en el cap.*14*.dize de otras reuelaciones q̃ tuuo eſta Santa virgẽ dela ſacratiſsima Maria, y de que fue concebida ſin pecado original, como lo dize, per verba hæc, *Aſsi meſmo vn dia de la Preſentacion de nueſtra Señora del año de 1509. eſtando eſta Bienauenturada en vn rapto que le durò muchas oras, dixo: que deſde el meſmo*

punto en que la sacratissima Reyna de los Angeles fue concebida en el vientre de su madre santa Ana, tuuo vso de razon, como si fuera de edad perfecta, y muy grande amor, y conocimiento de Dios, en que fue siempre creciendo, y en todas las demas virtudes hasta llegar a ser entre las puras criaturas, la mas perfecta, y santa de quantas huuo, ni aurá jamas en el cielo, ni en la tierra, &c. ibi, lo que tambien tiene san Bernardino de Sena, in sermone, 51. de beata Virgine, cap. 2. Caietano 3. parte quæst. 27. lo mismo san Agustin, sermone 88. de consensu Euangel. cap. 15 Origenes, homil. 7. in Lucam. S. Leon Papa, sermone 88. Y passando adelante, el padre Daça con el dicho capitulo, despues de lo referido, dize, sic: *Vn dia de la purissima Concepcion, del año de 1509. estando en oracion, se quedò eleuada en vn profundissimo rapto, que le durò algunas horas, y estando assi por espacio de vna hora entera, nunca dexò de hablar, diziendo lindezas, y alabanças de nuestra Señora, llamandola purissima, la rosa entre las*

espinas, la que sola entre los hijos de Adan fue concebida sin pecado original, &c. ibi.

Deuese de aduertir, con mucha consideracion que estando esta bienauenturada, y santa Iuana en estos raptos, quando (conforme lo prueua el padre Daça) hablaua por su boca el spiritu santo, y que le ditaua el Angel de su guarda, confessaua, y declaraua, el ser la sacratissima Virgen concebida sin pecado original, que para nuestros tiempos es de grande autoridad y prueua, pues en ellos consta de la gran santidad desta Bienauenturada, y los muchos milagros que ha hecho, y haze de presente nuestro Señor por su intercession, y no es el menor que oy al cabo de ochenta y tantos años de su muerte la conserua su diuina Magestad el cuerpo entero, como se ha visto, y se vee sin auerse corrompido, que esta en el Conuento de la Cruz, de la villa de Cubas, cinco leguas de Madrid.

CON-

CONCORDANCIA I

Discurso XVI q̃ san Anselmo tuuo y defendio este santissimo misterio, y de sus cartas.

DEmas de las reuelaciones q̃ en la cõcordãcia passada se hã referido, pone otras muchas el bienauẽturado S. Anselmo (in Epistola ad Episcopos Angliæ) q̃ Dios ha hecho a muchos Sãtos varones deuotos dela limpia Cõcepcion, y pues hemos alegado a S. Anselmo, y se trata del en fauor deste misterio, veamos como se ha de entẽder lo que quierẽ algunos, de qne no sea en fauor deste misterio y festiuidad, cosa que el Santo no hizo, sino que fue muy gran defensordel, teniendo, viribus, & posse, que la bẽditissima Virgen fue sin pecado original como lo dize Scoto, in 3. distinct. 3. dizien do *quod verba contraria non fuerunt Anselmi*, y que lo que tratò en contrario, fue disputando, *Et volens ostendere differentiã inter conceptionẽ Matris & Filij*, esto mismo refiere el P. Bustos en sus sermones, y porq̃ las cartas q̃ escriue este bẽdito Sãto a los Obispos de Inglaterra, quitã toda duda

y de-

y declarā lo muy deuoto q̄ fue a eſte miſte rio, los milagros que ſobre el refiere, y cuē ta hare aqui mēcion dellas, para que las go ze y vea el que no las huuiere viſto donde el P. Oxeda las cita, que dizen aſsi.

Anſelmus Cātuarienſis Archiepiſcopus & paſtor Angliorū, Coepiſcopis ſuis, cūctiſ que orthodoxis ſalutē & perpetuā in Chriſto benedictione cōceptio venerādæ, Dei genitricis perpetuæ Virginis Mariæ, dilectiſsimi fratres, quēadmodū per multa ſignorū experiētia, in Anglia, & in Frācia, cæteriſq, climatibus mūdi, celebranda ſit declarata, me narrāte, audiat dilectio veſtra, tēpore nanq, illo quo diuinæ placuit pietati Anglorū gentē de malis ſuis corrigere, ſuæq, ſeruitutis officijs arctius adſtringere glorioſiſsimo Normanorum Duci Guillermo, eadē patriā debellādo ſubegit, qui videlicet Guilhermus, tūc tēporis Angliorū dei virtute & induſtria ſua, totius eccleſiaſticæ dignitatis honores in meliusreformauit. Cuius piæ intētionis operibus invidēs ille bonorum omnium inimicus diabolus

tum

☞ Tum familiariū fraudibus, tum extraneorum incursibus multoties conatus est eius obsistere successibus, sed Domino protegē te timentem se Regem glorificante, ad nihilum deductus est malignus. Audientes autem Dacij, Angliam esse subiectam Normanis, grauiter sunt indignati, & suo quasi hæreditario iure priuati, arma parant, classem aptant, vt eos adeuntes, a data sibi diuinitus patria expellant, hoc comperto prudentissimus Guillelmus, Helcinum quandam religiosum Abbatem remencienſiis cœnobij accersiuit, & in Daciam direxit, vt inquirat huius rei veritatem, at ille, vt vir admodū sagacis ingenij extremus Regis negotiū exequitur, quo fideliter peracto ad Angliam reuerti cupiens, mare ingreditur, & cum iam maximam partem maris prospero cursu transijsset subito densis vrgentibus vndique ventis, horrida tēpestas mare commouit, & vndas, fatigatis, igitur nautis nec vltra iam obniti valentibus, fractis remis, finibus quam ruptis, cadentibus velis spes salutis ammittitur, & nihil sibi

nisi

nisi sumersionis exitus miserabiliter expectatur, cumq, de salute corporum essent desperati, animarum solum modo magnis clamoribus salutem Creatori suo commẽdabant & Beatissimam Virginem Mariam Dei genetricem, miserorum refugium, & desperatorum spẽ deuotissime reclamabant & ecce subito conspiciunt quendam venerandæ habitudinis virum Pontificali insula decoratum quasi, intermedias vndas, naui proximum, qui vocans ad se Helcinum Abbatem, his verbis alloquitur eum: vis (inquit) periculum maris euadere? Vis in patriam tuam sanus reddire? Cumque cum fletu id toto corde desiderare, & hoc solum expectare responderet, ait ille: Scias me ad te à domina nostra Dei genitrice Maria directum esse, ad quam dulciter reclamasti, & si dictis meis obtemperare volueris, sanus cum cõmitibus tuis euades imminens periculum maris. Illi verò illico spondet se ei in omnibus obtemperaturum, si hoc euadat naufragium. Promitte, inquit ille, Deo & mihi quod diem

conceptiones matres Domini noſtri Ieſu Chriſti ſolemniter celebrabis,& celebrandum prædicabis. At ille vt prudentiſsimus vir,ait,& quis dies in hoc feſto celebrādus erit? Sexto (ait) idus decembris hoc feſtū ſolemniçandū teuebis,& quo, inquit Abbas,officio vtemur in eccleſiaſtico obſequio? omne,inquit,officium quod dicetur ineius natiuitate,dicetur ineius conceptione,excepto quod nomen natiuitatis,mutabis in nomen conceptionis, his dictis,ille diſparuit,& cito, ſe data tēpeſtate Abbas incolumis concito flatu applicuit littoribus maris Anglicani & quodviderat,& audierat quibus potuit notificauit. Statuit autem idem feſtum in Remecenſi Cænobio celebrari,& ipſe quandiuvixit deuotis obſequijs celebrauit, & nos igitur fratres dilectiſsimi,ſi portum ſalutis volumus apprehēdere,Dei genetricis conceptionēdignis obſequijs,& officijs celebremus,vtab eius filij digna mercede remuneremur.

No ſe contentò con eſto el bienauenturado ſan Anſelmo,ſino que paſſando adelante

lante consu piadosissima deuocio, y desseo de que por sus amonestaciones, y consejo, tuuiessen, y celebrassen este santissimo misterio, refiere, y dize otro milagro en otra carta, que dize assi.

Tempore namq, Caroli Regis Francorū Illustrissimi, clericus quidam ordine, Vngariæ *Regis* Germanus matrem Iesu toto corde diligens, eius oras solicitus decantabat: parentum autem suorum consilio nubere volens cum quadam adolescētula valde pulcherrima accepta à præsbytero nuptiali benedictione quadam die Missa etiā celebrata recordatus quod eiusdem Beatissima Virginis oras illa die iuxta morem solitum non cantauerat, Sponsam domū mittens omnes ab Ecclesia exire coegit, & ipse iuxta altere Virginis solum remansit, cumq, oras Dominicæ matris decantaret, & hanc Antiphonam, Pulchra es, & decora filia Ierusalē diceret, subito apparuit ei, virgo Maria cū duobus Angelis dexterā ei manū, & læuā tenētibus dicēs ei: si ego sū pulchra & decorata, quid est quod dimittis me

Spōſam accipis? nūquid ego ſū optimè formoſa nūquid ego ſum pulchrior illa? vbi vidiſti, tam pulchram, cui ille ſtupefactus ait. Domina mea dulciſsima, claritudo tua omnem mundi pulchritudinem excellit, & clarificat: quoniā tu es ſuper omnes chorus Angelorum exaltata & ſuper cælos cælorum eleuata, quid vis Domina, vt faciam? ait illa: Si Sponſam carnalem, cui adhærere vis amore mei dimiſſeris, me Sponſam in cæleſti Regno habebis, & ſi conceptionis meę feſtū annuatim ſexto idus decēbris ſolemniter celebraueris, & celebrandū prædicaueris mecum in regno filj mei, laureatus eris, his dictis beata Virgo diſparuit, clericos verò domum addire renuit, & abſque parentum ſuorum conſilio, ad Abbatiam quādam extrapatriam illam perrexit, & ibidem Monachali habitu decoratus, & poſt tempus exiguum meritis Beatæ Mariæ Virginis Achileyę Epiſcopus Patriarcha factus feſtum Conceptionis Beatæ Virginis die præfato, quam diu vixit, annuatim cum proprijs octauis dilligen-

ter

ter celebrabit,& vbiq, celebrandum prædicauit.

Otro milago cuenta el bendito ſan Anſelmo en las cartas referidas que parece hechaua de ver, que en algun tiempo auia de auer quien quiſieſſe trocar ſu parecer, y deuocion, pues tanto cuydado lleuaua cõ aſſentarlo con tantos milagros, que el cuẽta, y refiere, dize aſsi.

Aliud etiam miraculum huius feſtiuitatis alibi, diuina ſpirante gratia, à nobis declaratur, in pelago gallico Canonicus quidã ordine ſacerdos, ſolitus B. Mariæ Virginis horas canonicas decantare, à villa quadam, vbi cum vxore alterius fornicatus fuerat, reddiens, ad oppidum in quo morabatur, tendere curans, & pelagus Sequanæ trſãmeare cupiens, ſolus nauim ingreſſus, Dominicæ Matris oras nauigando canere cæpit. Cumque inuitatorium: Aue Maria, gratia plena, Dominus tecum diceret, & iã in medio fluminis eſſet, ecce turba magna dæmonum in profundo pelagi vna cum eius nauicula cum præcipitauit, & eius ani-

mam

mam rapuit ad tormenta, dic autem tertia ad locum quo dæmones cum tormentis afficiebant, venit Mater Iesu cum magna Angelorum societate, dicens eis: vt quid animam famuli nostri, ita iniuste affligitis? Cui illi nos eam debemus habere, & merito quoniam in nostris operibus capta est, quibus Mater Iesu si illius debet esse, cuius opera faciebat, ergo nostra debet esse, quoniam matutinas nostras, dum vos eũ peremistis decãtabat; vnde magis rei estis, qui inique ergame egistis, his dictis dæmones huc, illucque diſperti fugerunt, & Beata Maria animam reduxit ad corpus, & hominem ab vtroque funere resuscitatũ per brachium arripiens, aquam à dextris, & à sinistris quasi murum stare iubens, de profundo pelagi, ad portum incolumem reduxit, at ille gaudẽs, pedibus Beatæ Virginis postratus ait charissima mea Domina, & virgo speciosa, Christo gratissima, quid tibi retribuam pro tantis beneficijs, quæ mihi feciſti? liberasti me de ore Leonis, & de tormentis inferni grauissimis animam

meam

meam. Cui Mater Iesu ait: præcor te ne de cætero in adulterij peccatum cadas, ne fiat tibi nobissimus error prior priori, præcor te iterum, vt decætero festum conceptionis meæ deuote celebres annuatim sexto idus decembris, & vbique celebrandū prædices, mox vt ea dixit Beata Virgo Maria, (eo cernēte) cælos ascendit, & ipse heremiticam vitam ducens, quod sibi acciderat audire volentibus narrabit, & postea quā diu vixit illud festum conceptionis solemniter, & deuote celebrauit, & celebrādum predicauit. Nos igitur fratres dilectissimi, meritis, & intercessionibus Beatę Virginis indigentes, cum tota mentis deuotione simus solliciti, vt nullus nostrū itasit rebus tēporalibus occupatus, aut proprijs delictis desperatus, quin B. Virginis Marię cōceptionem pro posse suo celebret, annuatim.

No se contentò este bēdito Sāto cō escriuir estas cartas, y poner en ellas estos tā raros milagros, para lo vno, persuadir q̄ todos tēgan, y seā muy deuotos del misterio dela santissima cōcepciō, y lo otro prouar

su

ſu verdad, y lo que la ſacratiſsima Virgen eſtima la celebracio deſte miſterio ſanto, ſino que rambien en ſus ſermones procurò dar a entender la certeza deſte ſantiſsimo miſterio, como ellos lo dizen, que ſon en la forma ſiguiente.

Homilia ſancti Anſelmi in die Conceptionis Beatæ Virginis Mariæ, ſuper Euangeliu n Matthæi liber generationis Ieſu Chriſti.

Hodierna die, fratres chariſsimi, ſanctæ dei genitricis Virginis Mariæ Conceptionem celebramus, quæ omnium rerum nobis genuit creatorem, & ideò cum ſummis præconijs, & ſumma deuotione huius eſt excolenda conceptio, quæ ſalutem mũdo perdito contulit quis non tantæ conceptionis, obſtupeſcat miraculum; hodie concepta eſt Virgo Maria, quæ altiſsimi Patris Filium, ex virginali vtero edidit nobis. O inefabile gaudium: ò admirabile Sacramentum, ò inauditum miraculum. Deus ante ſæcula ex hac Virgine, cuius hodiernum diem colimus carnem aſſumere dig

natus

natus est, lætentur igitur cœli, quia hodie concepta est Virgo per quam restaurãtur perdita agmina Angelorum, exultet mundus, quia hodie concepta est Virgo, perquã diluitur omnis culpa, vulpina fraude illata tremescat infernus. quia hodie cõcepta est Virgo, perquam reddidit illos, quos tenebat crudeli carcere clausos, cõgaudeamus, & nos pari conceptu fratres charissimi, & cum suauibus hymnis dulcia cantica modulemur, quia hodie concepta est Virgo, per quam meruimus accipere Dominum nostrum Iesum Christum, quisquis autem parui pendendum putat, huius Virginis celebrare conceptionem, nec meretur esse cum fidelibus, nec postea cognoscere saluatoris aduẽtum, quæ enim festiuitas huic est præponenda, perquam omnium festiuitatum est, exorta deuotio, hæc est nanq, Virgo, & Mater æterni luminis, hæc est sponsa cælestis sponsi, Angelorum gubernantis imperium, hæc est Virgo puerpera, domicilium castum, receptaculũ Dei omnipotentis dignissimum, cuius Reginæ ge-

☞ nerationem ex Dauidica ſtirpe ſanctorum Euangeliſtarũ ordo nobis deſcripſit. Vnus enim illorum per Regiam ſtirpem deſcendens, & huius Virginis conceptione ſic eſt exordiens: liber generationis filij Dauid, filij Abraham, nulli ergo ſit pigrum, nulli oneroſum celebrare eius feſta, ſciendum, quod ſicut in Eccleſia natiuitas eius colitur: ſic debet & coli conceptio ſicut enim ad ſaluandum genus humanum, olim fuit neceſſaria conceptio eius, niſi concipereretur, minime naſceretur, iuſſu Dei naſcetur, & concipitur, quę niſi naſceretur, mũdi Redemptor ex ea non naſceretur, immò ſi diuina gratia propiciatur, ſpiritualis conceptionis eius dies maior fore approbatur, quã natiuitatis, res enim maior extitit Adam à Deo creari, quam filios eius de matre naſci quiſquis igitur Præſul, aut Abbas, aut Prælatus es, recole diligenter eius ſolemnia, & cunctis iuba eam colli, quia ſi eam toto orde amaueris, numquam a gradu tuo depoſitus eris: in memetipſo probabo, quod animæ erubeſcant omnino inſenſa-

ti, qui tantum diem, tantaque ſacramenta, ac miſteria tenebris ignorantiæ reſpuunt celebrare: eo quod viri, & mulieris copula in conceptionem Virginis extitit, & licet eius conceptionem (eoquod carnalis extitit) ſtultis non placeat hodie celebrare: tamen diem illum, & noctem & horam ſpiritualis conceptionis eius hodie celebrare delectat: quia ipſe, qui eſt animarum creator animam ſuæ Matris dignam ſanctiſsimo corpori virginali eius Angelis miniſtrantibus copulauit, iam quod duæ ſunt conceptiones hominis, omnibus notum eſt peritis. Vna ſcilicet ſpiritualis, & alia carnalis, vna qua carnalis copulatio viri, & mulieris, aliqua ſpiritualis anima noua, & pura, Domino operante, corpori diuinitus datur, & coadunatur: ſi non placet illis celebrare ſolemnia conceptionis carnalis Dominicæ Matris, placeat eis colere animæ eius, ſpiritualem creationem, ac corporis & animæ copulationem. O quanta eſt dies illa, qua noſtræ reparatricis animæ digna

creatur, & ſacratur, & ſanctificatio corpori vnitur, non eſt verus amator Virginis, qui reſpuit colere diem conceptionis, erubeſcant iterum inſani, qui hanc diē colere nolunt, quoniām aliorum ſanctorū conceptiones, ſancta minime cōtueuit Eccleſia colere. Maxime quippe ruſticitatis, eam alijs ſanctis in hoc comparari, in qua Deus humanam carnem aſſumpſit, quam ſuper omnes Sanctos, etiam & Archangelos in cælos ſublimauit, & quamuis cæteris ſanctis dies conceptionis nō ſit conceſſum, vt celebretur, illi tamē ab Spiritu ſancto conceſſum eſt, qui maior & excellentior eſt cunctis, pulchre & digne hanc dominationem ſuper cæteros ſanctos illa debet habere, quia per eam omnes ſancti beatificantur, & ſanctificantur, quid longius: conceptionem Dominicæ Matris colere Chriſti generationē eſt cōmemorare. Celebremus ergo hodie dignis officis vtrāq, conceptionem eius ſpiritualem, ſcilicet, & humanam: vt ipſius meritis, & præcibus, à ſæcularibus curis, & à cunctis vitijs mere-

mur eripi, & ad æterna gaudia paradysi perduci.

Con lo que se ha prouado bien claro el como tuuo, y defendio el bienauenturado santo Anselmo este santissimo misterio de la purissima Concepcion, como tambien lo dize Iuan Bacõ Ingles de nacion, como el glorioso Santo, y llama estos milagros referidos del Santo, autenticos, in 4. distinct. 2 quæst. 4. art. 2. y en sus Coliberos quæst. 13. diziendo, que hallò estas cartas en muchas librerias de Inglaterra, y Francia, y en Paris en vna Abbadia de san Victor Florecio Baconen los años de 1300. y murio en el de 1346. y por llegarse al tiempo de san Anselmo, supo muy bien lo que del Santo se ha referido: Demas deque estas cartas estan recebidas de muchos Breuiarios, y tambien estã admitidas de Pedro Obispo Equilino en su catalogo, lib. 1. cap. 25. y en el lib. 6. cap. 26. y las trae Gerson, in sermone de cõceptione, y Baronio en las notas del Martyrologio, y Bocio, lib. 9. de signis Ecclesiæ capit. 8. y el Maestro Fray

Clau-

Claudio de Rota, citalas el Padre Pedro de Oxeda, auerlas visto impressas en vn Breuiario de la libreria de la Iglesia Mayor de Cordoua, y en otro del Colegio de Iesus, y assi mismo el sermon referido, que se halla en el Breuiario Segouiense, que dize este Autor vio en la libreria del señor Don Diego Brabo de Sotomayor, Inquisidor de Cordoua, dize assi mismo, de otro sermon de san Anselmo, que se halla en el Breuiario Euorense, que dize se hallò en la libreria de Don Francisco Fernandez de Cordoua, Racionero de la dicha Iglesia, el qual fue reformado por autoridad de Don Henrique, hijo del Rey Emanuel, Cardenal, y primer Arçobispo de Euora, y Rey de Portugal, citalo Bacon, in quarta sententiarum distinctione secunda, articulo primo, quæstione quarta, que su tenor, y forma dize assi.

SERMO SANCTI ANSELMI Episcopi, de conceptione Virginis Mariæ.

PRINCIPIVM, quo salus mundo processit, mihi considerari volenti, occurrit hodierna festiuitas quæ de cõceptione Beatissimæ Matris Dei Mariæ, multis in locis recolitur, nec magni ponderis est omne quod dignitati, aut honori eius humana laude defertur, si meritis illius, & insignibus cõparetur: tantorumnamq; bonorum consummatio quæ per ipsam Domini Matrem toti creaturæ peruenerunt, videtur admonere omnem humanam creaturam pietatis affectu, exordium suum considerare, quã sublime, quã diuinũ, quã ineffabile fuerit, nec mirũ fundamentũ siquidẽ, & quasi quoddã sacrariũ ciuitatis, & habitaculi summi boni in ea ponebatur, & mansio lucis æternæ corporalis, quã corporaliter inhabitaret ille incorporeus, & incircũscriptus, creãs simul, & viuificãs omnia spiritus parabatur S. igitur Virgo Mater vera Mater Dei futura sicut eũ, qui supra omnia est incomprehẽsibilis verum erat

homi-

hominem inneffabili modo de sua substãtia Virgo paritura, ac per hoc in deitatem illius transitura, ita non absurde credi potest primordia Conceptionis eius tanta diuinitatis sublimitate præsignata humanarum conceptio mentium eaplene penetrare non valere, & ideò eiusdem conceptionis dies festiuis laudibus à cunctis fidelibus merito celebratur, & ipsa quippe multis sæculis ante ortũ eius Isaiam Spiritu sancto afflatum dixisse constat egredietur virga de radice Iesse & flos de radice eius ascendet, & requiescet super eum spiritus Domini. Hæc itaque virga, quæ talem ex se protulit florem, nullo dissentiente, Virgo Maria fuit, & flos, qui de radice eius ascedit, benedictus filius, superquem, & in quo omnis plenitudo diuinitatis essentialiter requieuit. Hæc igitur tanti filij dignissima parens, cum in albo suæ parentis naturali lege conciperetur, quis non concedat, spiẽtiam Dei à fine vsque ad finem pertingentem, cuncta implentem, cuncta regentem, nouo quodam, & ineffabili gaudio cælum, & terram, & omnia quæ in eis sunt, profundissi-

ma,

ma, atque ineffabili iubilatione pro sua rein
tegratione, quam per illam sibi euenturam
diuina, & occulta inspiratione prauidebat,
perlustrasse: Sed cum ipsa conceptio, funda-
mentum fuerit habitaculi summi boni. si pec
cati alicuius ex primæ prauaricationis origi
ne, maculam contraxit, quid dicemus, vtiq,
diuina voce dicitur ad Ieremiam priusquã
te formarem in vtero noui te, & ante quam
exires de ventre sanctificaui te: de Ioanne
quoque Angelus, qui eũ nasciturum prænun
ciabat aseruit quod spiritu repleretur adhuc
ex vtero matris suæ. Si igitur Ieremias, qui in
gentibus erat Propheta futurus, in vulba est
sanctificatus, & Præcursor Domini, Ioannes
Spiritu sancto, ex vtero matris est repletus,
quis diserere audiat totius sæculi propitiato
rium, & vnici filij Dei omnipotentis, verum
ac dulcissimum reclinatorium mox in suæ
conceptionis exordio, Spiritus sancti gratiæ
illustratione destitutum? testante verò scri
ptura, vbi spiritus Dei, ibi & libertas, à ser
uitute igitur omnis peccati libera fuit, quæ
olim peccatorum propitiatoria aula, in qua,

& ex qua personaliter homo fieret, Spiritus sancti præsentia, & opperatione cõstruebatur.

En este sermon declara el bienauenturado Santo, lo vno, su gran deuocion a este santissimo misterio, lo otro, como en aquellas Prouincias se celebraua, y tenia, con que queda prouado nuestro intento, de la manera que el Santo defendio, y tuuo la causa deste santissimo misterio de la limpia Concepcion.

CONCORDANCIA Y DISCVRSO XVII. de milagros q̃ nuestro Señor haobrado por medio del santissimo misterio de la Concepcion.

PVes en la concordancia passada se han referido los tres milagros que trae el biẽauentura do san Anselmo, para prueua de la limpieça con que fue concebida la sacratissima Virgen, y como ella quiere que se le celebre, y guarde este santissimo misterio, lo que es muy digno de aduertir, serà a proposito el referir algunos otros milagros, que nuestro Señor ha hecho, y la sacra

tiſsima Virgen ſu Madre, a honra de ſu ſantiſsima cõcepcion. S. Aguſtin 22. de ciuit. Dei in lib. de vtilitati credendi, & Scotus in prologo 1. ſententiarũ, q. 2. dizen, que *Miracula præcipue â Deo facta ſunt ad inducẽdum homines, ad credendum, eaquæ credere tenentur, & ad quorum notitiã naturaliter peruenire non poterat*, eſto es aunq̃ de paſſo dezir, q̃ es milagro, por no ſer mi intento tratar de propoſito de ſu difinicio̅, y refiriẽdo algunos milagros q̃ hã ſucedido a deuotos del miſterio de la limpia concepcio̅ de la ſacratiſsima Virgẽ, y ya q̃ no pueden ſer todos, dire algunos de los q̃ ſe leẽ en los autores, q̃ los refierẽ, y aſsi digo: q̃ en Inglaterra, cerca de la ciudad de Cãtua, y ẽdovn hõbre a Roma, y lleuãdo conſigo a ſu muger, q̃ eſtaua muy preñada, la qual era deuota deſta feſtiuidad, y miſterio de la limpia concepcio̅, auiendo embercadoſe, le ſobreuino vna grã tormẽta, a ocaſion q̃ a la buena muger le dio el parto, la tormenta les desbaratò de ſuerte, que les obligò a poner la muger en vna tabla, la qual ſe encomẽdo

deuotamente a la benditiſsima Virgen, y le pidio por ſu limpia concepcion la libraſſe, y como ella eſta tan a la mira ſe le aparecio, y lleuò a vna Igleſia, donde la buena muger pario, haziendo la celeſtial Señora oficio de comadre, que deſta manera paga a ſus deuotos, y mas en eſte miſterio.

En la ciudad de Pergamo, eſtando vna muger con vn niño ſuyo de quatro años encima de vn peñaſco alto, auiendo debaxo grandes peñas, el niño cayò de lo alto donde eſtaua, y la madre afligida con gran deuocion llamò a la benditiſsima Virgen, pidiendola, que por ſu limpia Concepcion libraſſe a ſu hijo, y acudiendo con eſte feruor, y anſia abaxo donde el niño eſtaua caydo, le hallò ſin ninguna liſion, ni daño.

En otra Ciudad de Italia vn Religioſo llamado fray Iuan de Biterbo, reprouaba la limpieça de pecado de la Concepciõ de la Virgen ſantiſsima, y enfermando de vna graue enfermedad, llegò a la muerte, y a eſte punto ſe acordò de vn milagro que le

auia

auia sucedido a Alexandro de Ales, que ha
do seglar, y no queriendo celebrar esta fies
ta, antes reprobandola enfermò, y hazien-
do voto de celebrarla, sanò al pũto, y cõ es
ta consideracio puso los ojos en vna imagẽ
de nuestra Señora, y le dixo: *O Beata Vir-
go Maria, si verum est quod sine peccati
macula concepta fuisti rogo mihi sanitatem
donare digneris, in signum vestræ purita-
tis, & ego voueo, & promito toto tempore vi
tæ meæ celebrare festum conceptionis, & præ
dicare, & annunti re populis innocẽtiam ve
stram, & tractare quidquid aliàs in contra
rium prædicaui.* Con lo qual al punto que-
dò sano, haziẽdo luego tañer las cãpanas, a
lo qual acudio mucha gente, y cõtò el mi
lagro y caso, con grande admiracion de to
dos, que les causo nueua deuocion a este
santissimo misterio, y desde alli el Religio
so fue muy deuoto del, y le defendio, y hi
zo en su alabança vn libro.

En Milan vn cauallero, llamado Francis
co de Coris, tratãdo cõ vn Religioso desta
festiuidad y misterio, a que el Cauallero

era

era muy deuoto, el Religioso se la contradezia a tiempo que el cauallero estaua enfermo de vna fiebre hetica, y enojado desta cotradicion, le dixo al Religioso, *rogo Deum vt faciat inditum interme, & vos*, y al punto se le quitò la fiebre, y passò al Religioso, que le afligio grauemente por muchos dias, quedando el sano, y libre della.

El padre fray Bernardino Feltrin, predicãdo vn dia, en el discurso del sermõ exortò al pueblo, que en sus tribulaciones se encomendasse a la limpia concepciõ de nuestra Señora, sucedio, que vna muger yendo del sermõ hallò vn hijo suyo pequeño, cõ vn cuchillo en las manos, y alborotada fue a quitarsele, y huyendo el muchacho con la punta del cuchillo hazia el pecho cayò sobre el, afligida la madre encomendolo a la limpia concepcion de la sacratissima Virgen, y leuantando al hijo, que auia entrado el cuchillo de punta por la ropa, y parado en la carne, sin entrar dentro, como si fuera de cera. Estos milagros, y otros muchos re-

fiere

fiere el padre Bastos en sus sermones de immaculata conceptione.

Francisco de Mayrones in sermone de cõceptione, refiere, q̃ en la ciudad de Paris vn docto Maestro, y hombre de auer, auiendo otro dia de predicar cõtra el misterio, estãdo para esto estudiando con mucho cuydado, se le aparecio vna gran cõpañia de Angeles, y Sãtos y Doctores, y al fin venia la bẽditissima Virgẽ, y buelta a el le dixo: *O Magister quod ego vnquã tibi feci, quia hoc manebis cõtra meũ honorem prædicare?* El qual viendo este protento, y marauilla, arrojandose en el suelo con gran deuocion pidio perdon a la sacratissma Virgen de su proposito, y viendo la esclarecida Señora su arrepentimiento, buelta al Angel S. Gabriel le dixo, *Vade & doce hunc sermonẽ quem mane faciet vniuersitati Parisiensi*, y entonces el bendito Angel llegò al arrepentido, y nueuo deuoto humillado, y le diyo: *aperi os tuum, & implebo illud*, y luego sintio en su coraçon vna grande alegria, y vna ansia de predicar de la

lim-

limpia concepcion, con todo lo que ce lla auia de dezir, como si muy de proposito, y con grande estudio se huuiera para ello preuenido, predicando el dia siguiente en aueriguacion y prueua deste misterio grandissimas cosas.

Dize tambien el padre Bustos, que en la ciudad de Mantua, queriendo vn Religioso tener publicas conclusiones contrarias a este misterio, y combidando a ellas muchos religiosos, y personas doctas, y al Marques, puesto en el lugar donde se auian de tener las conclusiones, poniendo su argumento le mudò la benditissima Virgen las palabras, y dixo: *Probo vobis istam verã conclusionem, quod Beatissima Virgo Maria, concepta fuit sine originali peccato*, y admirados los oyentes le aduirtieron algunos, q̃ no era aquello lo que el trataua de sustentar, y boluio diziendo: *Nunc emmendabo quod dixi*, y queriendo enmẽdarse boluio a repetir, *quod Beatissima Virgo Maria cõcepta fuit, sine originali peccato*, y boluiendole a aduertir lo que dezia, tercera vez

volbio a repetir, lo que digo es *quod Beata Virgo Maria ſine originali peccato cõcepta fuit.*

Dize aſsi miſmo el padre Buſtos de Alexandro Nequam en Inglaterra, que queriẽdo en publica diſputa tratar cõtra eſte miſterio ſanto, fue arrebatado de grandes dolores que moria dellos, y boluiendo en ſi, hizo el ſermon que empieça *fiat lux*, en el qual, *ſuam retractauit opinionem*, y aſsi miſmo dize, que el Maeſtro Enrique de Bas, refiere, que en el año de 1350. vn Religioſo Lector, empeçando vn ſermon contra eſte miſterio murio de repente, antes de acabarle, y que eſte milagro ſe halla en las Cronicas de los Pontifices, y Emperadores.

De otros muchos milagros, que con eſtos refiere el padre Buſtos, ſe podran ver, in ſermone 6. parte 3. ad finem, y los Autores que les da, y juſtiniano refiere otros, y Ambroſio Catherino, y Bacon, in cotlibetis, miracula inſignia refert: y la Madre Teresa de Ieſus, fundadora delas Monjas Car-

melitas Descalças,honrra,y gloria de nuestros tiempos,y España,en quien tanto resplandeciola santidad,y virtud enel capitulo 5.de su vida dize,de la conuersion de vn Eclesiastico,que auia viuido torpemente mucho tiẽpo, y por ser muy deuoto deste santissimo misterio,y celebrarle cada año con mucho regozijo tuuo bonissimo fin.

Tambien refiere aqui de vn milagro, q̃ el padre fray Basilio Ponce de Leon Cathedratico de santo Tomas,de la Vniuersidad insigne,y grandiosa de Salamanca, que dize auer visto informacion autorizada del, de que testifica por vn testimonio suyo, q̃ tengo en mi poder,que se deue dar credito,por la grauedad de su persona,grandes partes,y letras,que como lo dize es assi:*Vi vna informacion autorizada, sacada del original,y legalizado el Notario que la sacô con otros tres Notarios,en la qual, testigos de vista deponian,que vn Canonigo murio en Manrreça.que es en el Reyno de Cataluña,que hablaua contra la concepcion de nuestra Señora,le dierõ de puñaladas,y ma-*

taron

taron, y quatro horas despues de muerto se leuanto en la cama, y dixo que auia estado en el Purgatorio, y que nuestra Señora le librò del infierno, y que boluia a la vida a dezir, que la verdad era que nuestra Señora fue concebida sin pecado original, &c. y como tambien dixo, que el moriria dentro de nueue horas, como murio: y que la informacion es de mas de 130. años. Firmolo en Salamanca, nouiembre 8. de 1616. años. Fray Basilio Ponce de Leon. Este testimonio, y certificacion me dio, y le huue del padre fray Antonio del Castillo, Guardiã del Cõuento de san Antonio de la villa de Tegeda, a quien el padre fray Basilio le dio. De otros milagros el padre Leçana, in libro apologetico, cap. 15. refiere, q̃ han sucedido en España, y haze mẽcion del q̃ le sucedio al sutil Scoto quando en Paris entrò a defender la limpia concepciõ de la sacratissima Virgen, que diziẽdole a la Imagẽ que esta sobre la puerta delas escuelas el, *digna re me laudare te Virgo sacrata*, baxò la cabeça, en señal delo q̃ leagradaua la defensa

que yua a hazer. Este milagro refiere tambien el Reuerendissimo señor Obispo Sosa, y el padre Maestro Iustiniano, in dicto capitulo vltimo, §. 6. in fine, despues de auer reprobado el alegar algunos milagros falsos, hæc verba ait *Pero dexando esto, no se puede negar, que en aprobacion de la concepcion de la Virgen a auido muchos milagros verdaderos, como lo apunta Ambrosio Catherino, y vno de los que principalmente mouieron a la Sede Apostolica para canonizar a san Diego de Alcala, fue el que hizo en Doña Maria Peñuela, que segun consta por las informaciones que del se tomarõ, fue hecho por medio de vna Imagen de la concepcion, como refiere el muy docto Francisco Peña, Auditor de la sacra Rota, y abogado de la dicha canonizacion, en el lib. 2. de la vida del mismo Santo, en el cap. 73. Y otro notable milagro que nuestra Señora obrô cõ vna muger en el lugar del Cañabete, fue muy notorio en toda España, q̃ sucedio por vna Imagen de la concepcion, &c. ibi.*

En el año passado de 1616. certificò en

esta

esta villa de Bejar vn padre del Orden de san Francisco, que se dize fray Iuan Cerbigon, que en vn lugar donde el ha viuido, ocho leguas de aqui, que no le nõbro por tocar el caso a personas conocidas: teniendo en el Conuento donde viuia vna Imagen de la limpia concepcion en el altar mayor, con la deuocion que cõuenia, el señor del lugar dio en que no auia de estar alli la Imagen, por no ser de los deuotos a este misterio santo, y pidio al Guardian de la casa, que se quitasse la Imagẽ del altar mayor y la entrassen a la sacristia, sobre lo que huuo algunos disgustos,, y al fin quiça por auerle los pobres Religiosos menester, hizieron lo que pidio, y passada la fiesta dest te misterio de la limpia concepcion, luego otro dia entraron la Imagen a vn altar de la sacristia, por el gusto del que lo pidio, q̃ le durò bien poco, porque a la infraoctaua siguiente murio de repente, y los Religiosos volbieron la Imagen con grande reuerencia al altar mayor.

No quiero dexar de referir lo que por

mi

mi ha passado, que aũque no es milagro, es por lo menos, para reparar en lo que su diuina Mageſtad permite para fomentar, y ayudar los animos deuotos, es assi: q̃ auiendo oydo el año passado de 1616. el sermõ de la festiuidad dela limpia Concepciõ, me dio deseo de hazer vn papel de concordãcias, para lo que comẽce a apuntar algunos lugares, assi de Sãtos, como de derechos, a pocos dias llegò el de año nueuo, enel qual en mi casa ay deuociõ (como en muchas pienso que se haze) de recebir santos, para por suertes rezarles el año, haziendo para ello cedulas, q̃ dobladas se hecharon en vn jarro, de donde dandoles muchas bueltas cada vno sacaua la que la suerte le daua: y auiẽdo sacado las suyas todos los de mi casa, y otras muchas personas de fuera della que se hallaron a esto, despues del vltimo saquè la mia, la qual descogiendo, y leyendo, fue de la festiuidad de la limpia concepcion de la benditisima Virgen, que me hizo recebirla cõ el mayor gusto del mũdo, y me dio aliẽto a hazer este papel: Pues tra

tando

tãdo dello me alẽtaua tãto a hazerle la bẽ ditiſsima Virgen por eſte camino, lo q̃ me ha hecho ſacarle a luz, atropellãdo mi inſu ficiẽcia, por lo q̃ aduierto que lo q̃ deſta o bra pareciere algo, ſe le atribuya a la ſacra tiſsima Virgẽ, y lo mal ſazonado, y diſpueſ to, eſſo cõfieſſo q̃ es mio, lo q̃ haze ſe entiẽ da la eſclarecida Virgẽ buelue por ſu cauſa y q̃ a los ſimples como yo, haze digã algo della, lo q̃ no hiziera, ſino fuera ſeruicio de ſu Hijo, y ſuyo, ſino q̃ antes N.S. por algũ camino lo huuiera deſuiado, como el P.F. Vicente Iuſtiniano en ſus dos dificultades delcap. vltimo, §. 6. lo dize, dicẽs: *La quinta conſideracion, es, q̃ aſsi como S. Pablo, y ſan Bernabe quãdo en Yconio les quiſierõ tratar como Dioſes, raſgaron ſus ropas, y con grãde energia, y palabras muy ſentidas, procuraron de deſuiar al pueblo de ſemejante hierro, aſsi nueſtra Señora, cuya humildad ſobrepuja a la de todos los Apoſtoles: ſi eſta deuocion quitara vn pelillo del honroſo titulo del Hijo de Dios, que es ſer vniuerſal Redemptor, ya huuiera procurado*

deſen-

desengañarnos con algunas reuelaciones, ò particulares milagros, lo qual no solamente no ha hecho, sino que por el contrario, ha hecho muchos, para que los hombres se persuadiessen desta verdad, &c. Por lo que es bien sean todos deuotos deste santissimo misterio, y le tengan, y reuerencien, y con los Padres, *insinuen, ita factum esse*, que la benditissima Virgen fue concebida sin pecado original, quia miracula non possunt fieri, inconfirmationem falsi, vt communi Theologorum sententia tenet: y concluyamos esta concordancia con lo que dize san Aguſtin, secunda secundæ, de ciuitate Dei, capitulo quinto: *Si ita miracula facta esse non credunt, hoc nobis grande miraculum sufficit, quod totius terrarum orbis sine miraculis creditur.*

(?)

CONCORDANCIA Y DISCVRSO XVIII. *que se ha reduzido a vso, y costumbre, el que la benditissima Virgen fue sin pecado original.*

PArece, que el bienauenturado S. Agustin estaua viendo lo que en nuestra España, oy corre acerca deste santissimo misterio, que es ya tan en comun el tenerle, y celebrarle, que fuera muy dificultoso y aun imposible el querer dar a entender otra cosa: que se ha hecho costūbre, y vso dello, y assi fac't ius, & est quædam lex, vt in lege de quibus, ff. de legibus, que la costumbre, y la ley corren tā a las parejas, que no difieren, nisi tanquam tacitum ab expresso, vt pulchre, Socinus consilio 99. incipieti, in causa eximij, in fine, 1. columna, y la costumbre es la que interpreta las leyes, y derechos, vt Abbas in consilio 9. num. 1. 1. part. consiliorum, y tiene tanta fuerça, q̄ facit nobilem quem, vel ignobilem, & qui hic nobilis est, alibi ignobilis reputatur. Porque mudado el derecho se muda la re-

ligion y costumbres, Gaspar Baeza, de inope debitore, cap. 16. num. 37. referens legem finalem, §. 1. ff. de muneribus, & honoribus, & Bartolus in l. 1. colum. 7. versiculo examinemus, ibi, y assi andar fuera desto, se podia dezir se haze contra la costumbre, y fuera de lo que se vsa, que el q̃ anda aora es, *que todo el mundo en general, de vos Reyna esclarecida, diga fuistes concebida, sin pecado original*, lo que obliga a que todos entren en el vso, y pues el vestir es al vso, y el tocarse las damas, y el andar, y adereçarse, tambien ha llegado a que lo sea el dezir, que la benditissima Virgen fue cõcebida sin pecado original, y el hazer otra cosa, es ponerse a riesgo, que hasta los muchachos le tiren de la capa, y digan (como al que va caminando, y saliendo del ordinario, y vsado le pierde, y topando enel arbol parece con sobresalto le dispiertan como diziendole, mirad que vays fuera del hordinario camino volued a el) sin pecado original, que se vsa assi, y es razon andar al vso, aunque se cuenta otra cosa. Acuer-

dome a este propósito auer oydo avn Prin cipe, y señor Grãde destos Reynos, q̃ estãdo vn dia de los del año passado, con otro, que tambien lo es, primo suyo, que tiene el rostro grande, y grueso, y por tener vn cuello pequeño puesto, le desdecia al rostro, y le dixo, que no se pusiesse cuellos pequeños que le dezian mal, cuya respuesta fue muy discreta, que fue diziendo: que quereys que haga, que se vsa assi, y lo hago por no salir del vso, respuesta que (como dizen) tapa la voca. Esto propio digamos todos, y andemos al vso, diziendo, mentando a la glorioſiſsima Virgen, sin pecado original, que esta es la voz del pueblo, y lo que hasta los muchachos cantan generalmente en toda nuestra España, que por ser cabeça del mundo, habla la voz con todo el en general: y esta voz del pueblo, dicitur vox Dei, que la fama assi lo pregona, el Philosopho ethicorum, 7. dize: *fama quam omnes tenet non omnia deperditur*, y pues la fama le da

a la esclarecida Virgen el ser sin el original todos tambien, quia iniquissimum est dominium auferre, quod vsus non abstulit, neque intelligitur ammissum, quod alteri ablatum non est, textus in l. neque vtilem, ff. ex quibus causis maiores, & Abbas in cõsilio 71. 2. part. consiliorum, y quando aya duda, recurrendum est ad communẽ vsum & opinionem, l. 1. ff. de fluminibus, l. cum delanionis, §. asinam, ff. de fundo instructo que está la deuocion deste misterio santo tan en su punto, que se ha hecho su causa comun, y vso de hablar: y esto porque es in tempore ordinato, como la benditissima Virgen en su reuelacion lo dixo a santa Brigida, y por esto aunque la voz del estatuto del *omnes in Adam peccauerunt*, comprehende a todos los padres, insinuan, que se exceptò a la soberana Virgen, y que no se comprehende en el, & communis vsus loquẽdi, præfertur propriæ significationi vocis, l. librorũ § quod tamen Casius, ff. de legatis 3. l. Labeo, ff. de supelectili legata, notat Bart. in l. stipulatio ista, §. hoc quoque

ff. de verborum obligationibus, y si el esta tato contiene aliquod verbum habẽs duas significationes, vna propria, y la otra secundum communem vsum loquẽdi, debemus capere illam quam habet communis vsus loquendi, que este tiene tanta fuerça, y loq̃ del està recebido, que dize Inocencio in cap. olim, de verborum significatione, *quod interpretatione dispositionis, siue sit lex, siue priuilegium, siue aliquid aliud, recurrendũ est, ad communem vsum loquendi*, lo que tambien dize la ley, si de interpretatione, ff. de legibus, & Couarruuias variarum resolutionum, lib. 3. cap. 5. num. 1. y si huuiere quien diga, que esto se entiende en quãto alos derechos comunes, y disposiciones dellos, y no en la Scriptura diuina, y lo que en razon della por los Santos se trata, respondo: quod etiam verba scripturæ diuinæ intelliguntur, & interpretantur secundum communem vsum loquẽdi, vt in cap. ex litteris de spõsalibus, & in dicta l. Labeo ff. de supellectili legata, & Abbas, in capit. maiores, num. 4. de Baptismo, y para nmes-

tro

tro caso mas bien, in cap. canonum de constitutionibus, num. 14. que dize, que hallâdose vn caso dudoso para determinar, por auer contrarias opiniones, que consuetudo loci, interpretatur illud dubtum, quia certo modo lex fuit seruata, & seruãda est consuetudo, porque in hoc casu consuetudo est optima legum interpres. Rochus de Curte, in tractatu de consuetudine, num. 511. & Silua nuptialis, lib. 5. num. 64. & Abbas consilio 25. nu. finali volumine 2. Humada, in Scholijs, ad Gregorium, in l. 53. Glossa, ibi, titul. 6. parte 1. num. 2. fojas 71. dizen lo mismo, y que en las controuersias de doctrinas diferentes, se deue guardar, y tener aquello que fuere aprobado por la costumbre, aunque sea contra la inmunidad Ecclesiastica, por lo que viene bien el loable vso de que vsamos en dezir, *que la Virgen fue concebida sin pecado original.*

§. Vni-

§. Vnico, que la fama, y rumor popular, y comun, tienen fuerça de credulidad.

NO sin particular misterio todos en general la claman la celebridad deste santissimo misterio, como lo hazen, que yo pienso es orden del cielo, para que rumor vel fama, iustam credulitatem præstent, textus in l. finali, ff. de heredibus instituendis, & Aretinus, in l, sicũ vel in vtero, C. de testamento militis, & Oldradus, in consi. 304. lo que es biẽ, nam ex publica voce, & fama, in loco scientia præsummitur, cap. penultimo de postulatione prælatorũ, & cap. fina. qui matrimoniũ accusare possunt, & Bartolus, in l. ijs, post colum. 6 de adquirẽda hæreditate, & in l. sicui, §. ciusdem, ff. de accusationibus, acerca de lo qual, diga lo que siente S. Agustin, de vtilitate credendi, cap 14 que dize: *Ego (inquit) nullis me video credidisse, nisi populorũ, atq, gentiũ cõfirmatione opinioni ac famæ admodũ celeberrimæ,* y en otro lugar cõtra Epist. fũdamẽti

cap.

cap.14.diz e:*tenet me in Ecclesia consensus populorum atque gentium tenet auctoritas miraculis incoata, spes nutrita, charitate aucta, vetustate firmata*,la qualvoz comũ, y popular es tã fuerte,que aunque aya testigos contra ella los escurece,quia vox cõmunis,præfertur dictis plurium testium, & Inocentius,in cap.inquisitionis,num.5. de acussationibus,y por tener este atributo la benditissima Virgen tan assentado, como en comun,le tiene:quando no estuuiera tan probado como està, no se le ha, ni deue quitar,quia communis, & generalis opinio,facit censeri aliqnid esse licitum vt est textus,in l.athletas,in principio,ff. de ijs qui notantur infamia, & ibi notat Baldus,& Angelus dicit, *quod quando generalis,oppinio est quod aliquis actus indifferens atribuatur virtuti potius quam vitio: ille actus virtuosus appellatur*,y veamos docto Angelo porque? porque?se vsa assi en comun,y general,que la benditissima Virgẽ fue sin pecado original, & deseruiendũ est oppinioni vulgi,a lo qual dize el padre Le

çana

zana en su libro Apologetico, cap. 2. in fine, *& quidem vt de hoc tempore testis occulatus loquar omnes sacras religiones in hoc vnum conspirarunt, vnanimes: vniuersitates, & gymnasia publica, consentiunt sapientissimi Theologi profitẽtur. docti omnes (paucis exceptis) recipiunt: concionatores cuncti miris vtiq, & dulcibus vocibus, id resonãt. Principes, & Magnates, dum aliud audiunt obstupescunt totus in super Christianus populus sic amplectitur vt pro deiparæ immaculata conceptione tuenda plures non dubitaturos subire mortem credant denique ex ore infantium, & latentium, Virginis sanctissimæ laudes inviis, callibus, publicisq, plateis etiam pro puerilibus cantilenis, sic Deus perfecit, vt ab omnibus vox populi, & quod indeinfertur, vox Dei recipiatur*], y el señor Oydor de Seuilla, in dicto cap. firmissimè de consecratione distinct. 4. sobre lo mismo dize: *Ac etiam pueri, nec perfectæ ætatis & iudicij vix (nec vix quidẽ) vocis cõcepta formãtes qua possunt affectione decãtãt*, lo q̃ todos vemos, y podemos dello testificar.

CONCORDANCIA Y DISCVRSO XIX. *que la Iglesia muestra auer sido la sacratissima Virgen concebida sin pecado original.*

PVes la Escritura,y Padres, *insinuãt, ita factum esse*, la Iglesia Santa no quiere quedar a tras,ni corta eneſto, que tambien.*insinuat ita factum esse*, que la bẽditissima Virgen fue sin el pecado original.:y vestida,y adornada con este vso,sale viçarra,y dize: *immaculata conceptio est hodie sancta Maria Virginis*,y assivso,y de la Iglesia nuestra Madre, vistamonos todos a el,como lo aconseja,y dize santo Tomas,in 2. *2*.quæst.10.art.12.& 3.partis q. 68.artic.10.donde dize,que es tan fuerte el vso,y autoridad de la Iglesia,que *præualet dicto Hieronymi,& cuiuscumq, alterius Doctoris*,y diga S. Pablo de la manera,que se ha de tener, y guardar lo que la Iglesia acostumbra,y vsa, como lo da a entender 1. ad Corinth. cap. 2, *Siquis videtur esse*

contentioſus nos talem conſuetudinem non habemus, neque Eccleſia Dei, y por eſto todos digan, *Sin pecado original fue la Reyna del Cielo, que ſe vſa aſsi*, y la Igleſia anda, y entra tãbien en el vſo, como lo dize Abbad, in capit. Paſtoralis, numer. 9. de officio ordinarij, & caſus dubius ſi fuit conſuetudine interpretatus, ita debet iudicari, vt in l. minimè, ff. de legibus, & Bartolus in l. neque leges, numer. 2. ff. eodem titul. y en el capitulo cum dilectus de conſuetudine, dize: que *vocabula interpretanda ſunt ſecundum conſuetudinem*, & præpoſitus, in capit. quanquam, numer. 1. 2. quæſtione 7. por lo que quando eſte ſantiſsimo miſterio no tuuiera la certidumbre que tiene, no era engaño yrſe con la loable coſtumbre de tenerle, quia conſuetudo facit licitum, & probabile quod aliàs non eſſet. Bartolus, in l. ſi pignore, §. finali, ff. de pignoratitia actione, vbi notat, *Quod non eſt in culpa qui facit, quod conſuetum eſt fieri*, y eſto porque? *approba*

tum de consuetudi, habetur approbatur. Iaſſon, in l. certi iuris, num. 6. C. de iuditijs, & Angelus, ibi, y aſsi digamos deſta eſclarecida Señora, con la Igleſia, *Benedicta, & venerabilis eſt virgo Maria*, celebrando eſte ſantiſsimo miſterio de ſu limpia concepcion, auer ſido ſin el original, y con razon, que la que vino a reſtaurar la perdida de la primera muger, y lo que por el pecado ella perdio, ſin el auia de venir, como la Igleſia en ſu Hymno, *O glorioſa Domina*, dize, *quod Eua triſtis abſtulit, tu reddis almo germine* (que como dicho es) de derecho omnes enim res perquaſcumque cauſas aguntur per eaſdem diſoluuntur, cap. omnis de regulis iuris, & l. 1. C. quãdo liceat ab emptione, & l. nihil tam naturale, ff. de regulis iuris, §. finali inſtituta, quibus modis tollitur obligatio, a lo que S. Aguſtin in ſermone 35. de ſanctis, hablando de Natiuitate Virginis ſermone 17. tratando de Eua, y la benditiſsima Virgen, dize: *Altior cælo eſt & ab ipſo profundior, hæc eſt quæ ſola meruit, Mater, & Spõſa vocari, hæc primæ ma-*

tris

tris damna resoluit, homini perdito redemptionem adduxit, mater generis nostri panam intulit mundo, genetrix Domini nostri: Salutem edidit mundo, auctrix peccati Eua, auctrix meritis Maria, Eua occidendo abfuit, Maria viuificãdo profuit, illa percusit, ista sanauit, porque fue la que nos dio vida, y nuestra Redemptora con su benditissimo Hijo, como la Iglesia en el Hymno citado lo canta, *Vitam datam per Virginem, gentes redemptæ plaudite*, por lo que ha de ser limpia del original, como su benditissimo Hijo, como compañera, y ayudadora a nuestra redempcion y reparo, assi como lo fueron los primeros Padres para su cayda, como lo dize muy biẽ el docto Iuã de Agacis in tractau de cõceptione, diziẽdo: *Quod valde congruum fuit, quod sicut Eua fuit similis Adæ ad corruptionem, ita Beata Virgo Maria similis esset Christo ad reparationẽ: & sic necesse fuit, vt esset â peccato immunis, sicut ipse Christus*, lo que es juridico, & benè quia omne agens perfectum, agit secundum suam congruentiam, & dispositio

nem

nem insubiectis, vt in l. qui filios notatur, C. quæ res pignori, & §. at si quis instituta, de inutilibus stipulationibus, & Aristot. in 2. de anima idem ait, que fue efeto de la compañia (vt supradictum est) que la sa, cratissima Virgen tuuo consu esclarecido Hijo, & partem in re communi dicitur, in minimo cespite terræ. Decius in cap. ex literis de probationibus, & l. 2. C. quando, & qui 4. pars, lib. 10. & l. inter cohæredes, §. qui familiæ, ff. familiæ Erciscundæ, & pro parte Dominus dicitur vere, & pro dominus totius proprie habetur, Iason in l. 1. §. item quæris, ff. delegatis 1. num. 5. de lo que sigue, que no solo fue la Virgen gloriosissima criada sin el original pecado, y preseruada de toda mancha, sino que, meliori modo, & nobiliori, condidit eam, pluribusque priuilegijs decorauit: quam humanus possit percipere intellectus, esto, porque es causa causæ, & qui est causa, causæ, est causa causati, l. manumissiones, ff. de iustitia & iure, & Decius in rubrica, C. quãdo non petentiũ partes accrescãt, & Bald.

in

in l. hæredes, C. ad velleianum, de la propia manera, qui deſtructor eſt cauſæ deſtructor eſt cauſati, y aſsi auiẽdo la bẽditiſsima Virgẽ deſtruydo al Demonio, y cauſadole ſu deſtruyciõ, y ſiendo eſte maldito, autor de pecado: ergo ipſum peccatũ credendũ eſt, eã deuelaſſe, & ſubiugaſſe, quia ſi vinco vicentẽ te, à fortiori vincambonũ, & validum eſt, l. 1. §. huius, ff. de officio eius cui porlo q̃ la Igleſia cõ regozijo dize, *cõceptio tua Dei genitrix Virgo gaudiũ annũtiauit vniuerſo mũdo*, y en otro verſiculo, *in cõceptione tua virgo immaculata fuiſti*, y enla oraciõ del oficio deſta feſtiuidad, *Deus qui per immaculatã Virginis conceptionẽ, dignũ Filio tuo habitaculũ præparaſti quæſumus, vt ſicut ex morte eiuſdẽ Filij ſui præuiſa eã ab omni labe præſeruaſti, ita nos quoq; mundos, eius interceſſione ad te peruenire cõcedas* inmẽſo Dios, y lo q̃ ay q̃ cõſiderar en aq̃ſta oraciõ: ſi la Igleſia dize eſto, q̃ ay ſino cerrar los ojos, y dezir cõ ella, *incõceptione tua virgo immaculata fuiſti*, auiniẽdonos en ello, y tomando exemplo con lo que hazia

los

los discipulos de Pitagoras, que en las cosas donde no hallauã razon de su doctrina, que respondian era, *ipse dixit*, como lo dize Tullius Laertius, invita Pythagoræ, assi nosotros la Iglesia dize, *inconceptione tua Virgo immaculata fuisti*, todos con ella lo mismo: porque ipsa dixit, que donde cabe tanto como en lo que merecio, y tuuo la soberana Virgen no examinemos, si pudo, ò no tenerle, quia nomen bonum habens, admitti potest ad actus legitimos, sine alia examinatione. Præpositus, in cap. criminationes, num. 2. 2.q.7. & Abbas in capit. ea noscitur, de ijs quæ fiunt, à Prelatis, sine consy esto aunque falte el precepto escrito para ello, quia multa ex radice antiquorum Patrum sunt in præcepto quæ non reperiuntur scripta, vt cap. Ecclesiarum 11. distinctione, & in cap. cum Marthæ de celebratione Missarum, vbi dicit, *quod si quæ verba sunt in canone Missæ quæ ab Euangelistis dicta non fuerunt, credere debemus, quod à Christo Apostoli, & ab Apostolis eorum successores acceperunt*, & Abbas in cap,

præs.

presbyter,num.6. dicto titulo de celebratio: q̃ refiere esto,sobre si el rezar el oficio de la soberana Virgen sea de precepto, a lo que dize,que *Licet hoc iure non probetur tamen hoc communis consuetudo habet, vt computetur inter horas canonicas*: a cuyo proposito S. Isidoro,in lib. 1. de Ecclesiasticis officijs ca.44.& D. Augustinus in cap. 1. Epistol 118.dizen: *Illa autem quæ non scripta,sed traddita custodimus, quæ quidẽ toto terrarum orbe obseruantur:dantur intelligi vel ab ipsis Apostolis,vel plenarijs cõsilijs,quorum est in Ecclesia saluberrima auctoritas,commendanda, atque statuta retineri*,que el vso,y la costumbre en la obseruancia de las cosas de la Iglesia puede mucho,y assi la tiene en la celebraciõ del misterio de la limpia concepcion,como generalmente lo haze,& consuetudo generalis Ecclesiæ obligat ficut præceptũ,vt in cap. in ijs 11.distinct. & de pœnitẽtijs distinct. 5.in summa,& Abbas,capitulo cum esses, de testamentis,num.6.que es fuerça de la costumbre,como arriba queda dicho, vt

Abbas in cap. cum sim, num. 3. de decimis, quia consuetudo legem interprætatur. ca. cum dilectus de consuetudine, l. minimæ, & l. si de interprætatione, ff. de legibus, y no me parece que es fuera de proposito el aduertir, se repare, en lo que la Iglesia tã de ordinario refiere, y dize en las festiuidades de la soberana Virgen, y particularmente en la primera lecciõ de Maytines desta festiuidad, y misterio tomado del † Ecclesiastes cap. 24. donde (como se lo aplica la Iglesia) la sacratissima Virgen dize: *Ego ex ore altissimi prodidi primogenita ante omnem creaturam ego feci in cælis, vt oriretur lumẽ indeficiens, & sicut nebula texi omnem terrã, ego in altissimis habitaui, & tronus meus in columna nubis, gyrum cæli circuiui sola, & profundum abyssi penetraui, & in omni terra steti, & in omni populo, & in omni gente primatum habui, & omnium excellentiũ, & humilium corda virtute calcaui, & in omnibus requiem quæsiui, &c.* no passemos mas adelante, ni se busque mas, que en esto vltimo parece forma quexa la bendi-

† Ecclesiastici. Dicto cap. 24. ecclesiasticus

tissi-

tiſsima Señora, de que en todos, y en todas partes *requiem quæſiuit*, y no en los que no celebran, y reuerencian eſte ſantiſsimo miſterio, ſiendo en todas ſus coſas, y excelencias digna de toda honra, y gracia, como ella lo dize lectione 3. *rami mei, honoris & gratiæ, &c.*

§. I. *que la Eſtrella de Venus es figurada a la benditiſsima Virgen, y como ſus miſterios ſe van deſcubriendo cada dia mas.*

PRoſigue la Igleſia ſanta (*inſinuans ita factum eſſe*) adelante en la leccion quinta del Rezado deſte ſantiſsimo miſterio, y dize, *Et ideò immaculata, quia in nullo corrupta*, y ſino fuera, como fue ſin pecado, no dixera la Igleſia, que *in nullo corrupta fuit*, por lo que ha de ſer ſin el, quia licitum eſt illud cuius contrarium eſt, illicitum. Decius in l, vt vim, nu. 1. ff. de iuſtitia & iure, Paulus, & Angelus, ibi, eſto haze que la eſcritura y

los Padres, y la Iglesia insinuent este misterio, no consintiendo qne en la benditísima Virgen aya mancha, sino predicandola por sin ella, como lo dize el fin dela Antifona dela *Magnificat*, de Visperas, *Viderũt eam animæ sanctæ, & immaculatam prædicauerunt*, assi, que dicho de tãtas almas santas, *firmius & stabilius est iudiciũ quod plurium sententia confirmatur*, vt in cap. prudentiam, versiculo illa quippe, de officio delegati. Canta tambien la Iglesia vna leccion de san Ildefonso nuestro Toledano Arçobispo, que con tan singular amor, y deuocion, predicò, y dixo en honra, y defensa desta Reyna, y Señora de los Angeles, disputãdo cõ aq̃llos q̃ trataua̅ desu santissima virginidad, y pureza, que dize assi: *Beata Virgo Maria nisi in vtero Matris sanctificata fuisset minime eius natiuitas colẽda esset nunc autem quia auctoritate totius Ecclesiæ, digne veneratur, constat eam ab omni peccato originali fuisse immunem perquam non solum maledictio Euæ, matris soluta est: verum etiam benedictio omnibus condonata*

nullis

nullis ergo quãdo nata est delictis subiacuit, neque originale peccatum, in vtero sanctificata contraxit, nò se puede dezir a la Virgẽ le es natural la gracia, y assi la ley de las dos causas, natural, y accidental no viene a proposito, dize bien, que *benedictio omnibus cõ donata est*, esto fue que su benditissimo Hijo remitiẽdole la deuda de la culpa, por via de donacion, llenarla de toda perfecciõ de gracia, & probatur ea ratione, quod remissio debiti, seu renunciatio iuris competentis, donatio quædam iudicatur, l. in ædibus §. 1. ff. de donationibus, l. si mulier, & ibi. Alexãd. post alios, ff. de cõdictione obcausam, l peculium, vbi Bartolus, ff. de peculio optimus textus in lege sicut, §. an paciſci, ff. quibus modis pignus, y pues la Iglesia santa con tantos Santos tiene, y celebra este misterio santo, bien es, que todos como hijos suyos digamos con ella, *Immaculatã conceptionem Virginis Mariæ celebremus*, sin querer entre en la general regla, pues esta se verifica, aunque se saque, y exempte della, quia oratio vniuersalis, verificatur

etiam

etiam dato quod vna persona nõ compre hẽdatur sub ea vt notatur in l.inter omnes, ff.qui satis dare cogantur, & ibi glossa excepit Papam, & Imperatorem,& glossa in capit.si verò de sententia excomunic.& in l.*1*.C.cõmunia de legatis, & in cap. omnis de pœnitentijs,& remissionibus verbo, *omnis vtriusq, sexus,verificatur dato quod aliquis sit exemptus,quia Papa non ligatur*, al qual lugar de S.pablo se puede responder con otro del mismo grande Apostol, 1. ad Corinth 5.q̃ dize,*omnes quidẽ resurgemus & tamẽ B.Virgo nõ resurgit. cũ sit glorificata in anima,& corpore,super choros Angelorũ*,tãbien Genes.3.dixo Dios a la primera muger,in persona omniũ,*in dolore paries filios*,la qual ley no se verificò en la Virgen, bẽditissima,q̃ pario al diuino Señor cõ grã regozijo,y gozo,y sin dolor:esto supuesto y tan verdadero como es, tãbien por inci dẽcia se le ha de cõceder a la soberana Virgẽ el auer sido concebida sin pecado original,nã incidẽter multa permittũtur,quæ alias nõ permitterẽtur,Abb.in c.cau sare sti

tutionis n. 3. & 6. de restit. in integ. poresto dize Beca. in locis sup. citatis, *quia Christus dispẽsauit cũ matre sua*, en otras leyes principalmẽte in l. fomitis, y enla referida, *in dolore paries filios*, y enla, *in puluerẽ reuerteris* diziedo por cõsequẽcia, ergo verisimile est quod etiã dispẽsauit, cũ illa in l. peccati, sobre lo q̃ se aduierta lo q̃ dize Abbad in cap. quia in tantũ, de præbẽ, & dignitatibus, numer 4. notandolo, y diziendo, *neq, est oblitione tradendum*, que aunque la dispensacion con el derecho, ò ley est stricti iuris, que *nihilominus extenditur dispensatio, ad necessaria consecutiua, seu dependentia ex eo, super quo dispensatur*, assi fue el dispensar Christo con su benditissima Madre, para que como clara, y diuina Estrella resplandeciesse la luz de ella sin empañarla de mancha, como en la Missa Natiuitatis canta la Iglesia, diziendole, *Stella semper rutilans, semper clara*. A lo que Fray Francisco Mayrones in sermone de conceptione, dize, *sicut Stella creata est sine macula, ita Virgo concep*

ta est

ta est sine originalis peccati plaga, a esta diuina Estrella es figurada la que llaman de Venus, porque es muy parecida a la sacratissima Virgen, y assi como nuestra España fue tan suya, es la primera parte del mũdo, donde en figura desta Estrella le edificaron Templo, que como en España se le auia despues al principio de la Iglesia de fundar el primer templo del mundo, assi tambien a esta Estrella que la figuraba se le hizo Templo al principio de la fundacion y entrada que los Gentiles hizieron en España, como lo dize el Maestro Pedro de Medina en el libro de las grandeças de España, cap. 41. que tratando de la villa de S. Lucar, sic ait: *Tres leguas de Xerez es la villa de san Lucar de Barrameda, desta dize vna Coronica, que los Andaluzes Tartessios fundaron vn Templo sobre la ribera del rio Guadalquiuir, alli donde se junta con la mar, que se llama del Luzero, edificose en aquella parte donde aora está la Villa, y aun parece que del nombre deste Tẽplo vino despues el nombre que aora tiene, y assi, querie-*

do

do llamar ſan Luzero, vinierõ a llamar ſan Lucer, y deſpues ſan Lucar. Eſte Templo hizieron en nombre del Luzero, y vemos que es vn Planeta llamado Venus, antoxauaſeles a eſtos, que la tal Eſtrella deuia de ſer algun nueuo Dios, pues en ſu reſplandor, y hermoſura ſobrepujaua a todas las demas Eſtrellas, fuera del Sol. Y dexada a parte ſu ſimpleza, bien conſiderado, muchas coſas ſe hallan eneſte Planeta que ſon de notar. Vna es, que vn tiempo parece primero que el Sol ſalga, dando la luz antes que la del Sol aparezca: y otra reſplandece deſpues del Sol pueſto, y como quiera q̃ el Sol ſea miniſtro de naturaleza eſta Eſtrella va ſiempre cercada del, como que la acompaña en quanto haze: y aſsi con el ayuda y rocio deſte Luzero conciben las coſas criadas, aſsi plantas, como animales, &c. ibi. por lo q̃ ſe vera quanto figura eſta Eſtrella a la ſoberana Virgẽ, porque reſplandece mas, y ſobrepuja a todas las almas ſantas, y diuinitus ſpiritus criados, y porque parecio primero que el diuino ſol de juſticia, y antes que nos ſalieſſe a

alumbrar y moſtrar ſu diuino reſplandor, ella ſalio, y le dio, y porque deſpues de pueſto eſte diuino Sol por ſu muerte, y paſsion quedò ella reſplandeciente, y alumbrando a los ſagrados Apoſtoles: veeſe tambien, que ſiempre anda aſida deſte Sol de juſticia, y tan llena de el, que le encerrò en ſus entrañas: y vemos tambien que con el ayuda deſta diuina Eſtrella, y ſu rocio, concibē las plantas criadas, y los hombres, aſsi en lo temporal, como en lo eſpiritual, y aſsi dize ſan Buenauentura, in cap. 3. ſpeculi, que la luz deſta diuina Eſtrella alumbra la Igleſia de Dios (por la participacion del diuino Sol) laqual faltando, todo quedara a eſcuras, *Tolle Mariam hanc maris Stellā, quid niſi caligo inuoluens, ardentiſsimæ, tenebræ relinquētur?* Bēdita ſea ys Eſtrella clariſsima q[illegible]ſsi reſplādeceysa los ojos de toda criatura, y del meſmo diuino Criador, que quiere que ſe traten eſtos miſterios para mas gloria vueſtra, y no por mayor, y de vna vez, ſino muy de eſpacio, para que nunca tengan ſin vueſtras alabanças a lo que

ſan.

ſan Gregorio Homil. 17. in Ezechielem, dize: *Spiritus ſanctus paulatim ſuam Eccleſiam docet*, y deſta ſuerte ſe renueuan cada dia los altiſsimos miſterios deſta Reyna de los cielos, y Señora de los Angeles, y por donde eſto mejor ſe vera, es por lo que el Apoſtol ſan Matheo dixo deſta altiſsima, y puriſsima Señora, tratando de ſu limpia concepcion, dize aſsi: *Iſta dona non ſtatim omnibus propalabũtur nõ ſtatim omnibus manifeſtabũtur, id in variis temporibus, & tandem poſtquam venerit diſſenſio, conſummabitur, & disiuncti cõiungentur: miſerebitur dominus populo ſuo, & mittet nouũ agnum, qui docebit ſecreta ſidei omnes gentes, tua dona vniuerſa narrabit, conſcribet, & annuntiabit, multiplicabũtur ſolemnitates tuæ, augebũtur feſta tua*, y cõcluye diziẽdo, *Hæc autẽ Chriſtus Filius tuus Dominus noſter faciet, interceſsionibus & meritis tuis.* Trae eſto el bien auenturado Padre Fray Amadeo, Reformador Apoſtolico dela Orden de S. Franciſco en Italia en el libro q̃ eſcriuio de las reuelaciones q̃

le hizo el Arcangel S. Gabriel, y que le mãdò escriuiesse intitulado Apocalypsis noua, que su Magestad tiene en la libreria del Escurial, como todo lo refiere assi el Padre Fray Pedro Gomez de Guinaldo (dignissimo Prouincial desta Prouincia de san Miguel, y Letor jubilado) en el §. 6. del num. 5. de vn sermon que este año passado de 1616. predicò en Seuilla dia del gran Patriarca, y Serafico Padre san Francisco, lo que viene con la reuelacion arriba citada de santa Brigida, que este misterio se guardaua para su tiẽpo, que es el que tenemos presente, como hemos dicho.

§. II. *De la antiguedad que tenga el celebrar, y tener este misterio santo.*

EL celebrar este misterio y su festiuidad ha sido en nuestra España, y sus Iglesias muy firme, despues que entrò en ella la Fee (como dicho es) que no ha caydo, sino estado siempre en pie, assi

en

en Breuiarios generales, como en particulares: esto se vee en el Breuiario Euorense, reformado por el Cardenal Don Enrique, Arçobispo de Euora, que tiene esta festiuidad de la limpia concepcion con insigne sermon de S. Anselmo, referido del Padre Oxeda, cap. 10. de q̃ en otra parte hemos dicho. Veese tambiẽ de otro Breuiario de Cordoua impresso año de 1489. con las lecciones de S. Anselmo, ad Episcopos Anglię y otro impresso 19. años despues deste, que dize el Padre Oxeda està en la libreria de la Iglesia Mayor de Cordoua con este oficio, otro del Rezado del oficio de Seuilla, del año de 1573. con esta festiuidad y sermon, y cartas de S. Anselmo, otro impresso año de 1557. tambien con esta festiuidad, y rezado: otro Romano hecho por el Cardenal Quiñones, año de 1574. que la rubrica de la fiesta dize, que es tomado el oficio del antiguo Breuiario, y refiere vn Missal del año de 1522. con Missa de la concepcion: y otro del año de 1520. impresso en Leon de Francia cõ dos Missas de la lim-

pia

pia concepciõ, cuyo titulo dize: *Missæ officium de immaculatæ Virginis Mariæ conceptione ex Concilio Basilicensi*, y dize el Padre Oxeda, Autor de todas estas antigueda des, y cuyos trabajos son los referidos dela grande antiguedad que tiene la famosa, e insigne Seuilla a la celebridad, y deuocion deste misterio de la limpia concepcion de la benditissima Virgen, sin que aya caydo, ni faltado en nuestra España (aunque la contraria opinion entrò en ella de Francia aura 300. años) teniendo siempre fuerte, que es fuerça de la verdad adelgaçar (como es habla ordinaria) pero no quebrar: como assi lo dize Alciato, emblema 38. *Tandè tãdem iustitia obtinet*, y Tito Libio referido de Claudio Meno, emblema 37. *Veritatem laborare sæpe, extingui nunquã*, y tambien dize el Padre Oxeda de Inglaterra, que luego que recibieron el Euangelio santo, por la diligencia de san Gregorio Papa, recibieron el misterio dela limpia concepcion: consta del Martyrologio de Beda, que floreció este Santo en Inglater-

ra,

ra, por los años de 1070. puso esta fiesta a ocho de Diciembre: assi mismo el Kalendario Belgico de la Iglesia de Machlinia, en Alemania la baja, tiene esta festiuidad: ponela tambiẽ Adon Arçobispo de Treue en su Martyrologio, y se halla en el Martyrologio de san Geronymo, como todo lo refiere Oxeda vbi supra, cap. 13. y si me digeren, que el referir esto ha sido aprouecharme de sus trabajos, y que pudiera ahorrar el repetirlo, no negando lo primero, digo, que antes es honrar al autor confessando, como lo hago por suyo, lo q̃ lo es, y para los que no le huuieren visto, es biẽ lo hallen aqui. Y no es de menos estima el aprouecharse de otros autores, que tambiẽ son trabajos, cũ fere vllus scit, qui ab hoc triuiali itinere deuiet. Beamos Bartulo iuris lucerna, no tomo de Cyno? y Petrus, a Baldo, & Iason ab Alexandro, & alij, ab alijs plurima subtraxerunt, lo que refiere tratãdo desto Matienço, in prologo, lib. 5. recopilationis.

Aunque se ha dicho, q̃ el perturbar este

misse-

misterio vino de Frãcia, en ella ha sido antiguo el tenerle, y guardarle, y aora 900. años en las Iglesias de Francia se leyò el Martyrologio de S. Beda donde està esta fiesta, y el Emperador Carlo Magno mandò a Vsuardo Monge Benito, que hiziesse otro Martyrologio mas copioso, por parecerle corto el de Vsuardo: y en este està cõ letras grandes la festiuidad deste misterio que dize assi: *Conceptio sacratissimæ Virginis Mariæ genetricis Dei, & Domini nostri Iesu Christi*, como lo dize Molano, in cap. 13. lib. de Martyrologijs, y en el cap. 4. nota, que deste Martyrologio se seruian mucho las Iglesias dela Europa, cõ lo q̃ parece està prouada vna afirmatiua tan grãde, como la que la Iglesia tiene, diziendole a la benditissima Virgen, *in tua conceptione Virgo immaculata fuisti*, cõtra la qual no se admite negatiua: quia quãdo afirmatiua probari potest nunquam super negatiua est probatio admittẽda secundum Bernardũ, & Archidiaconum, por cuyo dicho haze lo que nota Ostiense, in cap. iuuentulæ de

pur-

purgatione canonica,& Præpoſitus,in ca. habet,num.8.2 quæſt.5.

§. III. que en duda ſe ha de juzgar por las grandes conjeturas que ay deſte miſterio.

SVpongamos, que eſtuuiera dudoſo, (que yo para mi no lo hallo) en tal caſo es fuerça buſcar lo que ſe ha de tener por conjeturas,aunque como oy corren las coſas,queriẽdolo juzgar,como ello lo pide, no ay ninguna duda, por lo que ſe podria dezir.que in rebus claris,non ſit opus coniecturis,l.cõtinuus,§. cum itaque, ff,de verborum obligationibus: pues que mayor probança de conjeturas,quela que ay en fauor deſte miſterio,que deſde nueſtros primeros Padres,y principio del mundo , es tanta la fuerça de los miſterios de Chriſto,y ſu benditiſsima Madre,que han venido heredados de padres a hijos, como lo prueua el Padre Oxeda,cap.1.que llegado a darle a la ſoberana Virgen eſte titulo

de Madre de Dios, presumese, y conjetura se, que con el tuuo todo lo que sele quiera atribuyr, por ser verisimil a lo que el Padre Leçana, in lib. Apologetico, ca. 3. trayēdo a Nicolao Abad, in Epistol. 9. ad Petrum Selensem lib. 9. dize: *Præsumuntur multa de Virgine, quæ nunquam leguntur, & præsumptionibus standum est donec probetur in contrarium*, y dize biē, porque de eo quod est verisimile, licitum est summere conjecturam, l. finali, ff. de probationibus, l. neve risimile, ff. quod metus causa, glossa, ibi, y aquello que viene por buena conjetura, se dize, y tiene por verdadero, textus in leg. nō possunt, ff. de legibus, l. cū accutissimi, C. de fideicommissis, l. si vnquam, C. de rerum dominio, pues que mas buena, que se da la fama a la sacrosanta Virgen de ser cō cebida sin el original, la que le basta para titulo verdadero, quia sola fama tituli, sufficit pro titulo ad præscriptionem complendam, como lo nota Bartulo, in l. Celsus, ff. de vsucapionibus: mayormēte quādo de titulo habētur, aliquæ probabiles cōiecturę,

vt quia antiqui,& fidedigni asserebãt de titulo,y en nuestro caso,est antiquitas,& aduc viget fama, a lo q̃ dize biẽ Abad,in ca. cõstitutus,nu.6.de Religiosis domibus, q̃ *antiqua facta habẽt magnã præsumptionem pro se*,& in cõsi.7.2.par.cõsiliorũ,dize: *præsumẽda est alia causa legitima ex cursu tãti tẽporis*,y el q̃ la celebracion deste misterio santo tiene,es tã de atras,y antiguo,q̃ el solo habet vim cõstitutionis,& priuilegij,vt in ca.1.de præscriptionibus,in 6.&in l.hoc iure,§.ductus aquæ,ff.de aqua quotidiana & in l.1.& 2.ff.de aqua pluuia arcẽda:mayormente,que en duda, dominus præsummitur ille,qui possidet,vt in capit. cum ad sedem , de restitutione spoliatorum , & Abbas , in capit. nunc autem de decimis, numer. 2. Assi que donde con vna possession , como por su parte tiene este santissimo misterio , està la fama , y de tanto tiempo , que dize el Padre Oxeda en el dicho cap.1.que en el Orden del Carmen se celebra esta festiuidad demas de 2500. años,prouãdolo cõlos rezados antiguos,y

grandes Autores, y que desde el tiempo de Elias, que fue el Fundador de aquella sagrada Religion tiene esta festiuidad, y que la benditissima Virgen fue sin el pecado original, trayendo a Iuan, Patriarcha de Ieruſalen, in lib. de institutione monachali, cap. 32. que tratando de quatro misterios que Dios reuelò al Propheta Elias, dize de vna nuuecita q̃ salia del mar. *Primo. Quod quadam Infantula nasceretur, quod ex vtero matris suæ ab omni peccato munda egrederetur*, y despues de tratar de las demas, buelue a dezir: *per hoc nãque quod ille puer Heliæ vidit de mari nubeculam paruam oriri, reuelauit Deus Heliæ, quod quadam Infantula, scilicet, Beata Maria per illam nubeculam significatam, & instar illius nubeculæ per humilitatem, parua nasceretur, de humana natura peccatrice, designata per mare*, y passando mas adelante, buelue a dezir *quæ Infantula iam suo ortu esset munda, ab omni peccatorum sorde, quemadmodum nubecula illa fuit de mari amaro, sine tamẽ aliqua amaritudine*, y queriendo declarasse

mas

mas prosigue, *licet nãque nubecula illa esset originaliter eiusdem naturæ cum mari, alterius tamẽ fuit qualitatis, alteriusq, proprietatis, mare quippè ponderosum est & amarum, sed nubecula illa, leuis fuit, & dulcis*, y que los discipulos de Elias conseruaron esta deuocion hasta la venida de Chisto, que passò tiempo de 900. años referẽs dictum Ioannis, que in dicto libro cap. 36. dize *in memoriã visionis de ortu huius Virginis, præostensæ sancto Prophetæ Heliæ sub specie nubeculæ ascendentis de mari Carmelum, Monachi prædicti anno incarnationis Filij Dei 83. diruentes eorum Sanaion antiquum ædificauerunt huic primæ Virgini Deo dicatæ cappelam in mõte Carmeli iuxta fontem Heliæ in situ illo, in quo Helias orans viderat nubeculam illam.* Por lo que como dize Bacon, lib. 4. quæst. 2. art. 3. en esta Religion santa del Carmen ay antiquissima costumbre de celebrar esta festiuidad, y misterio, por concessiõ de los Sumos Pontifices y aprouacion de la Congregacion de los Cardenales, con lo que pareee tener en su

fauor

fauor este santissimo misterio los dos generos de prouanças que el derecho concede de indicios, y conjeturas, nam in factis antiquis, quæ memoriam hominum excedũt sunt in duplici differentia, vel sunt legales, que son aquellas presumpciones, q̃ ipsa lex approbat, qualquiera de las quales, faciunt veram, & legitimam probationem, vt videmus in casu legis cum alius, ff. de conditionibus, & demonstrationibus, & in l. cum accutissimi. C. de fidei commissis. Alia verò præsumptio est hominis, como es aquella, quæ in iure non est expressa, sed iudicis arbitrio committitur, iuxta textũ in l. minor 25. annorum, ff. de minoribus, l. vtrũ, ff. de donationibus inter virũ, & vxorẽ, l. ob carmẽ, §. si testes, ff de testibus, Bald. in l. siue possidetis, nu. 6. ff. de procuratoribus, quo suppossito, en nuestro caso tenemos presunciones legales, y por ley aprouadas: y assi mismo presumpciones que se dexan al deuoto, y pio albedrio de todos, y tan fuertes que obligan a tener la certeza deste santissimo misterio, sin dudar nada del.

§.

§. IIII. *Que desde los Apostoles ay tradicion de celebrar este misterio santissimo de la concepcion de la benditissima Virgen.*

GAlatineo Autor graue, y digno de credito, in li.7.ca.4.dize, q̃ los Griegos ha mas de 1000.años que celebrã fiesta a este misterio santo, y en su Kalẽdario se asigna, y pone la fiesta de la cõcepcion, die 8. Decẽbris, q̃ se puede ver en el 4. tomo dela Biblioteca sanctorũ Patrũ de la Epist. 147. escrita a los Canonigos de Leõ, los quales ha mas de 500.años q̃ celebrã esta fiesta: y tãbien se vee de la q̃ escriuio san Anselmo a los Obispos de Inglaterra: y quãdo no tuuiera mas este misterio, q̃ por tradicion tã antigua celebrarse, obliga a q̃ se tẽga, y diga fue la bẽditissima Virgẽ sin pecado original, lo q̃ es cõsejo de S. Irineo. in li. 3. cap. 4. diziẽdo, q̃ quando huuiera alguna duda, se consultẽ las Iglesias antiguas, y lo q̃ en ellas se guarda se tẽga, lo q̃ dize por estas palabras, *Et si quibus de aliqua quæstione*

dis

disceptatio esset, nõne oporteret in antiquissimas recurrere Ecclesias, in quibus Apostoli, & ab eis de præsenti quæstione sũmere, quod certũ est, & re liquidum. Pues tomemos este consejo, y veamos Iglesias q̃ los Apostoles fundaron, que es lo que tuuierõ acerca de esta festiuidad, el Padre Oxeda trae en el cap. 2. doctamente, y refiere la antiguedad desta festiuidad, y misterio, por tradicion Apostolica, assi en la Iglesia Griega, y su Kalendario, ordenado por S. Iuan Damasceno, en la de Syria, Egypto, Armenia, atestiguando con el Apostol Santiago el menor Obispo de Ierusalen, que en su Liturgia a los Tyros dize, que despues de la cõsagracion en vna rubrica diga el Sacerdote en voz alta: *Memẽto præcipue sanctissimæ immaculatæ super omnes benedictæ Dominæ nostræ Deiparæ, semperque Virginis Mariæ,* a lo que dize responda la capilla, *dignum, & iustũ est, vt te vere Beatam dicamus Deiparam semperque Beatam, & in omnibus modis irreprehensam Matrem Domini nostri,* y que esta fiesta tiene tambien el Kalenda-

rio

rio de los Syrios, y de los Egypcios, y que es tradicion que ſan Marcos tuuo la Yglesia Syrica, y que traduxo el nueuo Teſtamento, y que eſta Yglesia tiene feſtiuidad deſte miſterio ſanto, cuyo titulo dize, *In conceptione Deiparæ Mariæ*, lo que prueua con grandes fundamentos, y que eſte Calendario Alexandrino de que aquella Yglesia ſe ha ſeruido, tiene la fieſta de la cõcepcion a ocho de Diziembre. Y la Yglesia de los Abiſinos, y Etyopes, aſsimiſmo ponen eſta feſtiuidad a ocho de Diziembre, y que es tradicion que el rezado deſtas Yglesias ſea de los Apoſtoles. Matheo Boeſtre Monaſterienſe en ſu Chronica, año de 1228. y Iodoco Zoecio in Theſauro Chatolico, lib. 3. artic. 6. dizen que aora 400. años vino de Armenia la mayor a Inglaterra vn Obiſpo, que dixo que en ſus Yglesias celebrauan fieſta de la concepciõ ſantiſsima de la eſclarecida Virgen, y que ſe celebraua tambien en Ieruſalen. Lo miſmo dize Eſtephano Roguino, Obiſpo, lib. 1. de peremni cultu Terræ ſanctæ. La Or-

den de S. Iuã celebra esta fiesta y misterio con vigilia y ayuno, consta de su Regla fecha por Raymundo de Podio, tit. 3. nu. 3. & in tit. 7. nu. 43.

Entre las Liturgias, y Missas Griegas q̃ descubrio Genebrardo, traydo a Roma por Claudio Espenseo grã Teologo, està vna que es la decima, que dize assi, *Qui consequuti sumus gaudium in tuo conceptu, ô plenê immaculata, salutamus te cum Angelo clamantes, Aue Mater Emanuelis Dei, & Saluatoris nostri.* Con tan grandes antiguedades como las referidas (à que se deue tener mucho respeto) bien claro esta prouado nuestro intento, y que es muy lleno de razon lo que la Yglesia guarda, y celebra, de que la benditissima Virgen fue sin mãcha de original pecado, quia in formandis statutis debet haberi reuerentia statutis antiquis, c. vt ad hoc, de iuramento calumniæ, & in c. 1. & in capit. institutionis, 25. quæstione 2. & Præpositus in capit. nos sequentes, 6. quæstio. 1.

§. V. QVE CHRISTO NVESTRO bien exceptò a la Virgen esclarecida de que no cayò en el original.

APretemos mas este punto, y sea de que no solo los Apostoles santos tuuieron de que la benditisima Virgẽ fuè preseruada del pecado original, sino tã bien el mesmo Christo su soberano y omnipotente Hijo, Señor y Redẽtor nuestro, la tuuo por no cõprehendida en la cayda general del pecado en que todos caymos, y que fue preseruada del: esto sino expressa, tacitamente, que es lo misimo, y aun algunas vezes, maioris potentiæ est tacitum, quam expressum, vt in leg. si cum dotem, in principio, secundum lecturam Bartoli, ff. soluto matrimonio, & per Abatem, in cap. cum olim, de officio delegati. Lo qual prueuo en esta manera Tratando el Redemptor de la vida, Dios, y Señor nuestro, del bienauenturado San

Iuan Bautiſta dize del, *Que inter natos mulierum non ſurrexit maior Ioanne Baptiſta.* Aqui nueſtro bien y Redentor habla generalmente, y da vn teſtimonio autentico de la grandeza de ſan Iuan, y dela mayoria que tenga a todos los nacidos demugeres, como S. Aguſtin in ſermone 21. de Sãctis, dize, *Magnus igitur Ioannes. cuius magnitudini, etiam Saluator teſtimonium perhibet.* De manera que ſu diuina Mageſtad no haze excepcion de ninguno delos nacidos de las mugeres, ſino que a todos los haze inferiores de ſan Iuan Bautiſta.

Es aora la duda, ſi en eſta generalidad entrã el miſmo Chriſto que lo dize, y ſu benditiſsima Madre, que ſon tãbien nacidos de mugeres. Y la palabra, *De los nacidos de mugeres*, es general: la qual duda propuſo tãbien el bendito ſan Aguſtin vbi ſupra, diziendo, *Dicet fortaſse aliquis, ſi inter natos mulierum Ioannes maior eſt. maior eſt Saluatore.* Pero antes quedemos la reſpueſta del bienauenturado S. Aguſtin a eſto. Preguntemoslo al glorioſo Sã Iuan, para

que

que nos absuelua, y declare esta duda: que ya como corrido desta pregunta, respõde diziendo, que, *Ipse est qui post me venturus est, qui ante me factus est, cuius ego non sum dignus vt soluam eius corrigiam calceamenti*, Ioann. c. 1. juzgando por desatino querer ponerle con el que no merece que el le desate la correa de sus çapatos, porque aũ que vino despues del, fue hecho mucho antes, y su principio fue muy diferẽte del suyo, porque es su Dios, y el su criatura. Y assi dize, que el como tal se ha de disminuir, y Christo crecer, *Illũ opportet crescere, me autem minui.* Y assi Sã Agustin respondiendo a esta duda vbi supra, dize, *Absit*, esso, no ay que tratar de poner a Christo en comparacion de Iuan, que es infinito lo que va de Pedro a Pedro, que aunque Christo nacio de muger, fue por obra de Espiritu santo, y no con la comun de los demas: *Ioannes enim natus mulieris, Christus autem Virginis natus est: ille corruptibilis, vteri finibus effußus est: iste impolluta Virginis flore progenitus*, y prosiguiendo S.

Aguf-

Aguſtin con la reſpueſta de la duda lo haze, diziendo, *Si ergo intelligimus miſterium fratris mei, Ioannes homo eſt, Chriſtus Deus eſt, humilietur homo, vt exaltetur Deus, quod de Domino ipſe Ioannes dixit, Illum oportet creſcere me autem minui*

Aora pues, ya que de ninguna manera ſe comprehende Chriſto en eſta generalidad, y queda exceptado, y no comprehendido en ella, veamos ſi la Virgen benditiſſima lo es, y entra en eſta generalidad, como nacida de muger, y ſegun lo dicho por Chriſto, es inferior à S. Iuã Bautiſta: y dexãdo à parte las opiniones que ſobre el entendimiento deſtas palabras los Doctores tienen, de q̃ aqui habla Chriſto de los Profetas, y dela ſignificaciõ q̃ le dã à eſte verbo, *Surrexit*, porq lo mas ſeguro, y propio, es yr con la q̃ tiene, que ſi otra fuera meneſter, vſara della la ſacratiſsima voca por donde ſe pronunciò. No cõſiente el bendito San Iuan, que ſe diga el es mayor que la Virgen, y ſu ygual, porque ya que por eſtar en el vientre de ſu Madre, no puede

pro-

pronunciar por su voca la respuesta a estos lo haze por su Madre, diziendo, que no solo es mayor, ni ygual a la soberana Virgē, pero que no merece seruirla en su casa, ni que pise los vmbrales della: porque el se halla muy indigno dello, Lucæ cap. 12. *Vnde hoc mihi, vt veniat Mater Domini ad me.* Y prouando nuestro caso, de que estas palabras generales que Christo dixo en testimonio de la mayoria de san Iuan, no se comprehendio en ellas la sacratissima Virgen. El señor Oydor de Seuilla in dict. c. firmissime, disputatione 2. de consecratione, distinctione 4. dize: *Cum enim beata Virgo Maria maior fuit omnibus Apostolis, vt colligitur ex capitulo noua, de pœnitentijs, & remissionibus, & ipso etiam Ioanne Baptista, vt ait Abulensis super Matthæum. dicto capitulo vndecimo, quæstione 33. vt ad natos mulierū, prædicta referātur autoritas, qui in peccato ceciderunt, consequēs est, & colligitur ex eadē, ibi: Surrexit.* Al qual proposito el Padre Difinidor Reynoso en el

ser-

sermone 2. discurso 5. fojas 57. dize, *Y no piense nadie que el mismo Christo dexò de dar assomos muy grãdes desta verdad, pues engrandeciendo la gran santidad de su Precursor, y Bautista Iuan, dio a entender quã sin comparaciõ era mayor la de su Madre, pues era limpieza castiza, desde el instãte de su concepcion, que nunca jamas cayò mãcha en ella, &c.* que la semejanza que con su soberano Hijo tenia, lo pedia assi, que si Christo es Saluador, y quita pecados, esta diuina Señora quitò tambien al Bautista el original en virtud de su sacratissimo Hijo, como lo prueua el Doctor y Canonigo de Cordoua Pizaño en su 2. discurso, punto 11. donde sic ait: *Es milagro raro, nunca a otra muger concedido, y es que la Virgen nuestra Señora quitô el primer pecado original al Bautista con la virtud de su Hijo, &c.* Y dando la razon del como fue, dize, q̃ las palabras cõ que saludò Maria a Ysabel, no solo fueron significatiuas, sino en obra eficaces, que fueron como instrumentos, por los quales la diuina virtud obrò en san

Iuan

Iuan, para cuya autoridad y prueua, refiere este Autor a san Cirilo, de recta fide ad Reginas, y assi assienta que la benditissima Virgen con el Pax tibi desu salutaciõ, quitò el original al Bautista, como queda dicho, lo qual dize assi: *Salutatio sancta Virginis Mariæ, adhuc secum Iesum, ferentis in vtero mouet Ioannem ad Prophetiã, quo modo non Deus Christus etiam in vtero Virginis Baptistam ad Prophetiæ virtutem moueret.* Y Sã Ambrosio libr. de institutione Virginis, c. 2. que al proposito dize, *Tanta gratia fuit Mariæ, vt non solum in se virginitatis gratiam reseruaret. sed etiam hijs, quos vicerit integritatis insigne conferret. Visitauit Baptistã, & in vtero matris, prius quam nasceretur, exultauit ad vocem Mariæ, exultauit infantulus obsequutus ante quam genitus:* y assi lo confiessa Santa Ysabel. diziendo: *Ecce enim, vt facta est vox salutationis tuæ in auribus meis, exultauit in gaudio infans in vtero meo.* Luc. 1. Y cõfessando la bendita santa la grandeza de la sacratissima Virgen, y quã diferente es de las

demas criaturas,por ſi, y en nombre de ſu Hijo,que tambien habla por el, *Exclamauit voce magna,& dixit,Benedicta tu inter mulieres,& benedictus fructus ventris tui,* Con lo que parece queda exceptuada la benditiſsima Virgen de las palabras generales referidas de Chriſto, y que ſu diuina Mageſtad la ſacò,yexceptò dellas,aunque fueran dichas hablando de ſolos Profetas, porque tambien tuuo la ſoberana Señora el don de prophecia,por lo que dize elEuãgeliſta ſan Lucas,c.2.*Maria autem conſeruauat omnia verba hæc, conferens in corde ſuo*,quanto y mas que las palabras dichas del Redentor a todos incluyeron Prophetas,y no Prophetas,como Sã Aguſtin vbi ſupra, dicto ſermone de Sanctis, 21.dize,*Non ſurrexit inter natos mulierum maior Ioanne Baptiſta, præceſsit cæteros, eminet vniuerſos. antelit Prophetas,ſupergreditur Patriarchas.* Y echando, como dizẽ, el ſello,lo haze diziendo: *Et quiſquis de muliere natus eſt, inferior eſt Ioanne.* Aſſi que con eſte ſupueſto, o ſe ha de de-

zir

zir que el bendito ſan Iuan fue mayor q̃ la Virgen benditiſsima, o confeſſar que Chriſto la exceptò de la generalidad de ſus palabras, por no cayda en pecado, por hablar, como hablò, con aquella palabra, *Surrexit*, que fue dezir, que de los que auian caydo en el pecado original, no ſe leuantò del otro mayor que San Iuan Bautiſta, y como la ſoberana Virgẽ no auia caydo en el, no fue meneſter exceptarla, porque quedò fuera de la generalidad de los que auian caydo, por no auerlo hecho como ſi fuera comprehandida en la cayda, en la general della, la exceptara Chriſto, como lo hazia quã do era neceſſario hazer excepcion de perſonas, hablando por palabras generales, lo que ſe verifica, cõ lo que dixo el Iueues de la Cena a ſus ſagrados dicipulos, q̃ diziẽ doles, *Vos mundi eſtis*, pero como eſta palabra fue general, y auia entre los ſagrados Apoſtoles, a quien ſacar della, lo haze, y dize, *Sed non omnes*. Porque eſtaua alli vn Iudas, que eſtaua mãcha-

do y fazio, por lo que se ha de tener por cierta la excepcion que Christo hizo de su sacratissima Madre, porque el verbo, *Surrexit* (como el señor Oydor de Seuilla dize vbi supra) *Lapsum præsupponit, vnde beatã Virginem prædicta auctoritas ab omnibus hominibus, qui in peccato lapsi sunt excipere videtur, cum beata Virgo Maria non cecidit, & ita ad eam referenda non sit.* Y Galatino li. 7. de arcanis, c. 5. referido del Padre Reynoso, notò q̃ este *Surrexit*, presupone cayda, porque de ninguno se puede dezir con propiedad, que se leuanta, sino es que primero aya caydo, y que quiso dezir Christo que entre los que nacieron de mugeres q̃ cayeron en pecado original, ninguno se leuantò mayor que el gran Bautista. Con lo que parece queda prouado nuestro pensamiento, y que Christo por no comprehendida en el original, la exceptò de su geueral hablar.

Y pues en este §. se ha tratado del nacimiento del glorioso san Iuan Bautista, es bien aduertir que su nacimiento fue mas

mi-

milagroso que natural, como assi lo tiene los Teologos, y Bartulo, y Paulo de Castro in l. si maior, C. de legitimis hæredibus, sustentãdo lo que los Teologos, lo que se funda en lo que el Euangelista S. Lucas cap. 1. dize, *Erat enim Elisabeth sterilis, & processerat in diebus suis*: por lo que parece que santa Ysabel padecia dos impedimentos. El vno, que era sterilis. Y el otro, que *iam processit in diebus suis*. Y tambien parece fue milagroso, por lo que el Angel Sã Gabriel dixo a la soberana Virgen quando le dio la soberana embaxada, trayendo por prodigio, y señal sobrenatural, al *quomodo potest esse*, que la sacratissima Virgen puso del concebir sin varon, *Ecce Elisabeth cognata tua concepit filium in senectute sua*. Y si otro mayor prodigio, y señal sobrenatural huuiera, la truxera el Angel, y por ser tal, dize, *Quia non erat impossibile apud Deum*

CONCORDANCIA Y DISCVR. XX.

Que los Concilios han fauorecido eſte ſantiſsimo miſterio, y los que dellos ſon.

NO HA ſido eſte miſterio y feſtiuidad deſamparado de los Concilios ſantos, ſino antes le han fauorecido, y mandado en ellos guardar, y tener ſu feſtiuidad, como fue en el Concilio Baſilienſe, y lo en el decretado, que fue en el año de 1439. el qual eſtà en Roma bullæ plumatæ, & autentica, que dize deſta manera.

Sacroſancta, & generalis Synodus Baſilieuſis, in Spiritu ſancto legitime congregata, vniuerſam Eccleſiam repræſentans, ad perpetuam rei memoriam elucidantibus, diuinæ gratiæ miſteria mercedem glorioſam repromiſsit æterna Patris ſapiẽtia, dum ait: Qui ilucidant me ærernam vitam habebunt, quod etiam beata Virgo, quæ ipſam patris ſapientiam Dei Filium æternum in vtero protulit, ac mun-

do

do peperit. Sacroſancta legit Eccleſia, nam quidquid de dignitate, ac ſublimitate Virgo Matris educitur in lucem, hoc non eſt dubium ad laudem, & honorem Dei Filij ſui pertinere, & qui honorificant Matrē, & ſanctitatem Matris honorificāt & ilucidant, glorioſum nomen Filij eius, qui ipſam ſanctificauit, & repleuit gratia. Vnde ſi in cæteris rebus ilucidatio veritatis, quæ à Domino Deo eſt præclara merita pertulit, in ea re, ſpecialiter fructus vberrimus afferre ſperāda eſt: quæ ſanctificationem, & dedicationē tēpli illius concernit, inquo ante ſecuta ante quam terra fieret, ab æterno ſibi manſionem ordinauit prima, & æterna veritas, idcircò maxime congruit, vt pax habeatur, in quibus concernentibus ſanctificationem illius, per quam pax diffuſa eſt terris. hactenus vero difficilis quæſtio in diuerſis mundi partibus, & coram hac ſancta Synodo ſuper conceptionem, prius glorioſæ Virginis Matris Dei: & exordio ſanctificationis eius

facta

facta est, quibusdam dicentibus ipsam Virginem, & eius animam per aliquod tēpus aut instans temporis subiacuisse actualiter originali peccato, aliquibus e conuerso dicētibus à principio creationis suæ Deū ipsam diligendo, gratiam eidem contulisset. per quam ab originali macula beatissimam illam personam liberasset, præseruās sublimioris sanctificationis genere redemit. Cum fundaret eam ipse altissimus, & ipsam fabricaret filius Dei Patris, vt esset eius Mater in terris. Nos autem, diligēter aspectis auctoritatibus, & rationibus, ex parte vtriusque doctrinæ, coram sancta Synodo allegata sunt: alijsq, plurimis in hac parte visis, & matura consideratione pensatis, doctrinam illā asserentē glorioſam Virginem Mariam, præueniente, & operante diuini muneris gratia singulari, nunquam actualiter subiacuisse originali peccato, sed immunem semper ab omni originali, actuali ruga, sanctamque, & immaculatā semper fuisse, tanquam piam, & consonā, cultui ecclesiastico fidei Catholicæ, rectę-

que

que rationi,& ſanctæ Scripturæ ab omnibus Catholicis approbatā ferè tenendā,& complectendā deffinimus, nullique de cætero,licitum eſſe in contrarium prædicare,& docere, renouātes præterea inſtitutionem de celebrāda eius cōceptione,quę tā per Romanā,quā per alias eccleſias ſexto Idus Decembris antiqua,& laudabili cōſuetudine celebratur,ſtatuimus,& ordinamus,eādem celebritatem præfacta die in omnibus eccleſijs,monaſterijs,& cōuentibus Chriſtianæ Religionis, ſub nomine conceptionis feſtiuis laudibus collendam eſſe,cunctiſque fidelibus, verè pœnitentibus.& confeſsis, ea die Miſſam ſolēmnis intereſentibus,centum dies primis, atque ſecundis Veſperis, totidem ſermoni vero verbi Domini de ea feſtiuitate, quadraginta dies de iniunctis ſibi pœnitentijs cōceſſione perpetuis tēporibus duratura. Hæc Sācta Synodus elargitur. Dat. Baſiliæ in noſtra ſeſsione publica in eccleſia maiori Baſilien. ſolēniter celebrata 15. Kalen. Octobris, anno à Natiuitate Dñi 1439.

No faltarà quien diga que eſte Concilio no fue hecho con autoridad, por lo q̃ ſe pudiera eſcuſar con auerlo referido. A lo que reſpondo dos coſas. La vna, que los deuotos a eſte ſantiſsimo miſterio entiendo de ſu deuocion, que no les canſara, antes ſe holgaran de ver fauorecida eſta cauſa con junta de graues, y tan doctas perſonas, como las que a el ſe juntaron. La otra, que quando ſe aduierta lo que deſte Concilio notò Seuerino en ſus notas, y Palacios in 3. ſententiarum, diſtinction. 3. diſputatione 1. Belarminus libro de ſcriptoribus eccleſiæ, in Enea Siluio, que dizen, que aunque no fue con autoridad hecho, alomenos ſe prueua que declararõlos Padres del, que alli ſe juntaron, lo que en ſus Prouincias ſe guardaua, y tenia de deuocion, y fee con el miſterio dẽ la concepcion limpiſsima de la ſoberana Virgen, por lo que el Padre Lezana in cap. 13. dize, *Et ſi non fidei auctoritatem, maximam tamen reuerentiam meretur.* Por lo que no parecera ſuperfluo el auerlo re-

ſe-

ferido, y no fue nouedad, que en este Concilio se hiziesse tanto la causa deste misterio santissimo, que desde el principio de la Yglesia Catholica tiene esta festiuidad en su fauor sanctos, y Apostolicos decretos, como assi lo trae, y dize el Doctor y Canonigo Luzero, en el primero tomo de sus discursos, y el Padre Pedro de Oxeda, en su informacion capitulo quinto, diziendo, que los sagrados Apostoles, demas de auer ellos tenido por cierto este santissimo misterio, hizieron decreto, en el qual declararon, q̃ la benditissima Virgen fue concebida sin peccado original. Para cuya prueua traen a san Tesiphon, y à san Cirilo, discipulos de Santiago Apostol el menor, en vno de los libros que en este dichoso tiempo se hallaron en el monte santo de Granada, escritos por el bienauenturado san Tesiphon, que las palabras deste decreto, y Concilio de los sagrados Apostoles refiere el santo, que dizen assi.

Illa virgo, illa Maria, illa sãcta præseruata

fuit à peccato originali, in primo inſtãti ſuæ conceptionis, & libera ab omni culpa, &c. Y en el miſmo libro dize mas eſte ſanto, y diſcipulo Apoſtolico, *Mariam non tetigit primum peccatum*, y en otra parte, *Nequaquã Angelus Virgini diceret: Aue gratia plena, ſi in originali peccato fuiſſet concepta.* Que joya, ni que piedra que no admita precio por ſu precioſidad ſe podia hallar atelorada en aquel ſanto monte, que fuera de tanta eſtima en eſtos dichoſos tiempos, como el auer hallado eſta declaracion que eſte ſanto haze en ſus benditos libros. Y boluiẽdo a las ſantas palabras referidas por delos ſagrados Apoſtoles, aduiertaſe que lindas, dulzes, y ſabroſas ſon, que cauſan vn dulzor que ſiempre ſe quiſieran eſtar repitiẽdo, y anſi pido al letor ſe ragale mucho cõ ellas. De la aprouacion y credito que ſe ha de dar a eſtos libros referidos, y dela manera que en Madrid ſe aprouarõ por buenos, dize el P. Lezana in lib. Apologetico, c. 13. vbi vide.

En el Concilio Oxonienſe que en In-

gla-

glaterra se hizo año de 1200. en el Canon 1. referido del P. Oxeda cap. 12. dize en fauor deste santissimo misterio, *Et festũ conceptionis beatæ Mariæ licet adhuc celebre non fuerit per vniuersum orbem*, mandãdole guardar. Y en otro Concilio llamado Cãturiense, celebrado tãbien en Inglaterra, año de 1528. trae Bacon in quotlibetis, 3. q. 13. que dize: *Quia inter omnes sanctos memoria beatissimæ Virginis, & Matris Domini, eo frequentius agitur, atque festiuius, quo maiorem gratiam apud Deum, qui eius conceptionem prædestinatam ad vnigeniti sui temporalem originem veraciter ordinauit, creditur inuenisse venerabilis Anselmus* Y el S. Concilio Tridentino es en fauor deste santissimo misterio, como adelãte se dira.

El Pad. Lezana in libro Apologetico dicto c. 13. trae del Synodo 3. Ephesino que en fauor deste santissimo misterio dize, *Declaratum est immaculatam, semperque Virginem Matrem Dei genitricem appellãdam esse*. Tambien dize que en la sexta ge-

neral

neral ſynodo ſe le dà à la benditiſsima Virgen eſte titulo de inmaculada, & in Epiſtola Sophronij, expreſſamente la declara, *Ab omni contagione, ſeu] labe, liberam fuiſſe*, y aduierte que eſto fue notado de la Marginal, diziendo, *Nota, de puritate conceptionis Beatæ Mariæ.* Y refiere tambien el 7. Synodo, que fue el 2. de Niſea, q̄ en el ſe dixo, *Veneramur etiam, & adoramus imaginem Deiparæ, & Dominæ noſtræ irreprehenſibilis immaculatæ.* Dize tābien de otro Concilio de Francia, de que ſe hazia mencion en vna carta a los Obiſpos de Eſpaña, que llamaua a la ſacratiſsima Virgen, *Immaculatam, prorſuſque puram*, y aduierte doctamente eſte Padre Lector que ſe repare mucho en eſtas dos palabras, de que tanto vſan eſtos Synodos, *Immaculatam, & irreprehenſibilis*, Y dizemuy biē, *Si ergo ſanctiſsima Virgo Maria, aliquando originalem maculam fuerit perpeſſa, nequiuit in poſterum immaculata vocari, quomodo ergo Concilio prædicta (prætereo nunc patris de quibus poſtea) eam immacu*

lata

latam vocant, nec silentio inuoluere equum est, verbum illud, Irreprahensibilis, quo septima generalis Synodus, pie Mariam compellat, si enim originale contagium admisisset, cum per illud Deum offensum, iratum, & inimicum haberet, non esset omnino irreprahensibilis vocanda. Y el Concilio general sexto Constantinopolitano tercero, actione secunda, confiessa la preseruа, y limpieza de pecado de la benditissima Virgen Señora nuestra, diz endo, *Ideo Virgo sancta accipitur, & anima, corpusque sanctificatur, quæ ita ministrauit in Incarnatione Creatoris, vt munda, & casta, atque inconta minata.* Como assi lo refiere el Padre Remon de la Orden de nuestra Señora de la Merced, en sus discursos predicables, en el segundo, y se deue de reparar en aquella palabra, *Sancta accipitur, &c.* porque esta palabra, *Sancta*, segun la ethymologia Griega, quiere dezir, *Sine terra*, o *Extra terram*, Eugubino, & Origines Homil. 11. in Leuitico 11. lo dizen. *Pues* sea sin los

efe-

efectos de la tierra esta esclarecida Señora, que si el pecado lo es no teniendo nada de la tierra en quanto a sus efetos tampoco le tuuo de pecado, ques nacida, y hecha para Dios, y siẽdo, como fue toda del, no puede tener el pecado original, que assi lodize el c. qui natus, 36. in ordine 33. q. 3. *Quod qui natus est ex Deo, non peccat*- & Ioan. 8. & Matth. 6. Por lo que parece dize biẽ Becano. que *Ecclesia insinuat ita factum esse*, que la benditissima Virgen fuesse sin pecado original.

CONCORDANCIA, Y DISCVRSO XXI. Que los Pontifices han fauorecido este santissimo misterio.

LOS Pontifices santos, como cabeça de la Yglesia Catholica, y Padres della, vt in cap. nolite, 11. distin. & in c. nõ licet, 12. distin. & Præpositus in cap. pater, 9. q. 3. num. 1. muchos, o casi todos han tenido, y celebrado este misterio santo, y

con

concedido muchas, y grandes indulgẽcias à los que le celebran, como fue Pedro de Candia Papa, que se llamò Alexãdro Quinto, in distinctio. 3. tertij sentẽtiarum, aprouò la inmaculada concepcion de la Virgẽ sacratissima. Y despues estando en el Pontificado, determinò el tenerla, y celebrarla en la ciudad de Pisa, año de 1411. atque statuit, quod ab omnibus tenere deberet, y assi el Maestro Iuã Barçon, que lo fue de Escoto, in distin. 3. sententiarum, dize, Scimus dominus Papa Alexander Quintus, quod approbauit opinionem minorum, y Sixto Papa Quarto tuuo esta opinion, y hizo la Decretal, Graue nimis, de reliquijs, & veneratione sanctorum, & in c. 1. cum præexcelsa, concede à los que celebrarẽ esta festiuidad, y misterio, aquellas indulgencias y gracias que ganã los que celebran, y assisten à la festiuidad del Corpus Christi, y gualando la vna festiuidad a la otra, en la concessio de las indulgencias. Tambien Vrbano Quarto, y Martino V. hizieron esta mesma concessio de indulgencias, a la

celebracion deſte miſterio, ygualādolo a la del Corpus. Y no es de marauillar que los Sumos Pontifices junten, y hagā ygua les en indulgencias, y conceſsion dellas, eſ tas dos fieſtas del Corpus Chriſti, y la limpia Concepcion, que tambien ſanto Do mingo la juntò en el libro que hizo de Cor pore Chriſti. y el milagro de no quemarſe el libro quando le echò en el fuego en cō petencia de hereges, cogio a entrambos miſterios, como lo dize el Padre Oxeda c. 6. y Couarruuias in capit. Alma mater, de ſententia excommunicationis, in ſecun da parte relectionis, §. 5. numero 2. refiere tener eſta feſtiuidad, y miſterio el miſmo priuilegio que la del Corpus Chriſti, y el bienauenturado ſan Iacinto juntò eſ tos dos ſantiſsimos miſterios de Hijo, y Madre, por la ygualdad que han de te ner en el celebrarlos, y guardarlos, co mo de la vida deſte bienauenturado ſan to, lo refiere el Padre Preſentado Or moſa, y el Padre fray Andres Perez, y el Padre fray Fernando del Caſtilſo, don

de

de dizen, que cercando los Tartaros la Ciudad de Cracouia, donde el bienauenturado ſanto viuia con ſus Religioſos, y viniendole a dar parte del peligro que corria la Ciudad, porque la eſcalauan los enemigos, y la entrauan deſtruyendo, y aſſolando. Y conſolando. los el bendito ſanto, pareciendole que ſi el ſantiſsimo Sacramento ſe quedaua en la Yglesia, le auian de profanar, y perder el altiſsimo reſpecto que ſe le deue, aquellos enemigos, lleno de vn Catolico, y amoroſo zelo, entrò en la Yglesia, y tomò en la mano derecha el ſantiſsimo Sacramento del altar, mandando a los ſuyos le figuieſſen para ſalir de la ciudad, y quedandoſe en la Yglesia vna hermoſa imagen de nueſtra Señora de alabaſtro, de quien el ſanto era muy deuoto, y al ſalir mirandola el ſanto, al qual la imagen hablò, dandole vna amoroſa quexa, le dixo, Como me dexas, hijo? lleuame contigo, no me vltragen mis enemigos. Y reparando el ſanto en lo que hazia, lleno

de lagrimas en los ojos con grãde ternura y deuocion, y reuerencia, puſo la imagen en ſu mano izquierda, quitãdola de donde eſtaua, y aſsi començò a ſalir lleuando las dos manos tambien ocupadas como en la derecha el ſantiſsimo Sacramento, y en la izquierda a la benditiſsima Virgen. Y llegando caminãdo a vn famoſo rio, echãdole ſu bendicion, mandò a los ſuyos que le ſiguieſſen, y le paſſaron a pie enxutos por encima de las aguas. Dos coſas tiene que conſiderar eſte milagro. La vna, que el paſſar el rio a pie enxuto el ſanto, y ſus Religioſos, cogio debaxo del miſterio del ſantiſsimo Sacramento, que el ſanto lleuaua en la vna mano, y a la ſacratiſsima Virgen en la otra. La ſegunda, que la benditiſsima Virgen quiere que ſe cuyde de ſu proteccion, y defenſa con la de ſu benditiſsimo Hijo, que da permiſsion para ello, como parece de la quexa que la ſoberana Virgen dio al bienauenturado ſan Iacinto. Pues parecrendole a el cumplia con la obligaciõ de ſu ſantidad, y zelo Catolico, de obuiar

el que los enemigos no vltraxaſſen el ſantiſsimo Sacramento, lo ſaca, y lleua conſigu, para librarle, y la bendi-iſsima Virgen, le da quexa de dexarla a ella, coſa en que es razon ſe repare mucho, para coı ferir eſte miſterio con el del ſantiſsimo Sacramẽto. Por lo que el Padre Maeſtro Iuſtiniano Dominicano excelẽte, en el dicho cap. vltimo de la reſpueſta a las dificultades del ſanto fray Luys Beltran, en el §.3. prope finẽ ait, es tan priuilegiada eſta fieſta, que en las del Nacimiẽto de nueſtro Señor Ieſu Chriſto, Paſcua de Reſurreccion, y de Pẽtecoſtes, y de la Aſſumpcion, ſe leuãta el entredicho ſolamẽte en los dias, y no en ſus octauas, como ſe puede ver en el capit. Alma mater, en el §. feſtiuitatibus, de ſentẽtia excommunicationis, en el ſexto. Pero en la ſolẽnidad de la Concepcion no ſolamẽte ſe leuãta el entredicho en la fieſta, mas tambiẽ en todo ſu octauario, ni mas, ni menos q̃ en la fieſta y octaua del ſanto Sacramẽto, por el priuilegio de los Menores. Es bien de notar que eſta licencia no ſe

da

dà ſino a las Yglesias donde ſe reza el oficio de la concepcion que compuſo Leonardo de Nogaroles (donde expreſſamente ſe profeſſa la preſeruacion del pecado original, y no en aquellas donde ſe rezan otros oficios, que no la profeſſan tan claramente lo qual apunta muy bien Alpizcueta en el cap. 19. del libro que hizo de horis Canonicis, en el numero 86. y en el cap. 27. del Manual Latino en el num. 182. verdad es que quatro numeros deſpues, que es en el 186. cree que por ventura, por la coſtumbre ya introduzida, ſe podra leuantar el entredicho aſsi en la fieſta, como en las octauas de la concepcion, aunque no ſe diga el oficio de Nogarolis, &c. No es menos de notar la deuocion y zelo ſantiſsimo, que nueſtro muy Catolico, y poderoſo Rey, y ſeñor, Phelipe Tercero, tiene de ygualar la celebracion deſtos dos miſterios ſantiſsimos, como el del Sacramento, y el de la cõcepcion de la ſoberana Virgen, pues con deſuelo, demas de celebrarle, y tenerle, como le tiene, y hazer tales, y tan grandes di-

ligen

ligencias, para que por articulo de fee se determine, como las que ha hecho, y haze y lo dizen las cartas que ha escrito a su Santidad, y las que ha escrito a las Religiones, y Vniuersidades destos Reynos, como se verà por la que va inserta en esta obra enel §.2. de la concordancia 15. Y pareciendole a su Magestad que pues en este misterio hazia estas diligencias podia el zelo de sus Christianos formar quexa de que no la hiziera tambien para la celebracion del misterio del santissimo Sacramẽto, para ygualar a ambas celebraciones, acordo de escriuir cartas a todas las Ordenes, y Religiones, para que todos los Iueues se celebre vna Missa solemnissima del santissimo Sacramento, como consta de las dichas cartes, que la vna dellas escrita a la santa Prouincia de los Angeles, y al Reuerendo Padrè fray Iuã Mayordomo su *Prouincial*, es del tenor siguiente.

EL REY

Venerable y deuoto Padre Prouincial, conſiderando que en eſtos mis Reynos ſe conoce de algunos años a eſta parte, por lã bondad de Dios, grã frequẽcia de los Sãtos Sacramentos, que hay do creciẽdo en ellos al paſſo q̃ en otros ſe hay do dexando, y deſſeãdo yo como tan obligado a nueſtro Señor, por las grãdes mercedes, y ſauores q̃ de ſu benditiſsima mano ha recebido mi Corona. Por la reuerẽcia q̃ mis progenitores hã tenido al diuino miſterio del ſantiſsimo Sacramẽto, q̃ eſta deuociõ vaya adelãte, y cada dia ſe aumẽte, he ſuplicado à ſu Sãtidad mãde que en toda la Yglesia Catolica ſe reze del con rezo doble todos los lueues del año, como lo hazẽ por cõceſsiones Apoſtolicas, algunas Yglesias Catedrales, y Religiones. cõ lo qual refreſcandoſe a menudo la memoria deſte diuino miſterio, ſe aumentarà ſu deuocion, y crecera la piedad de los fieles, y por ſer negocio tan graue, cõuiene ponerle en las ma-

nos

nos de nuestro Señor por medio de las oraciones, y sacrificios, para que le dirija, y se consiga este intento, a mayor gloria suya, y bien de su Yglesia, yo os encargo que en todos los monasterios de vuestra Iruincia, entretanto que su Santidad toma resolucion en dar oficio propio, se celebre todos los Iueues vna Missa solemnissima del santissimo Sacramento, como por publica causa, y en ella, y los demas sacrificios que se hizieren, se suplique à Dios por el aumẽto de la mayor veneracion deste diuino misterio, para bien de la Yglesia Catolica. Con lo qual espero en su diuina Magestad mouer el animo de su Santidad, para que se contente hazerle este seruicio, y que en mi tiempo se consiga. Y de lo que en esta razon hizieredes, y ordenaredes, me dareis auiso à manos de Iorge de Touar mi secretario, que en ello me seruireys. De Madrid a primero de Setiembre de mil y seyscientos y diez y ocho años. Yo el Rey.

Al lector pido vea esta carta, y la referida sobre el misterio de la limpia concepciõ, y vera lo vno, la gran Christiandad del Rey tan Catholico que nuestra España de presente goza. Y lo otro, como symbolizan en ygualar su Magestad la deuocion destos dos misterios.

Boluiendo pues a lo que al princio desta concordancia tratamos del santo Pontifice Sixto Quarto, fue tan deuoto deste santissimo misterio dela limpia concepciõ que le hizo vna capilla muy sumptuosa de baxo de su aduocacion en la Yglesia de Sã Pedro, refierelo el Padre Bustos, y Suarez dize del in tomo secundo, parte tercera, disputatione 3. sectione quinta, officiũ confirmauit, indulgencias cõcessit, & quodammodo videtur conceptionem Virginis canonizasse. Y concluye diziendo, Nõ est ergo pium credere in re tam graui, ecclesiam decipi, aut falso fundamento niti. Y Innocencio Octauo, año de mil y quatrocientos y ochenta y nueue, y y Iulio Segundo, y Leon Decimo confirmaron la Religion instituyda de la in-

maculada concepcion de la benditiſsima Virgen, que fundo doña Beatriz de Sylua, hermana de don Diego de Sylua primero Conde de Portalegre, monja q̃ primero fue en ſanto Domingo el Real de la ciudad de Toledo, de donde deſpues de treynta años de monja, fundò la Religion de la Concepcion, por vn milagro que ſe le reuelò, donde vio a la benditiſsima Virgen con manto azul, habito, y eſcapulario blanco, en cuya Regla deſta Religion, in capit. 3, dize, Animã Virginis à primo inſtanti creationis fuiſſe ſanctam. Sobre lo qual el Padre Maeſtro Iuſtiniano in dict. c. vltimo, §. 4. Hæc verba ait: La tercera conſideracion es, que cõforme a la doctrina de los Teologos, el Sumo Pontifice no pudo errar en la confirmacion de las Religiones, confirmando ſolamente algunas, cuyo principal inſtituto ſea malo, o falſo, præſupueſta eſta doctrina, es de ſaber que vna grande ſierua de Dios, llamada Doña Beatriz de Sylua, Portugueſſa, deſpues de cierta reuelaciõ

que

que tuuo, apareciendosele la Reyna de los Angeles con habito, y escapulario Blanco, y manto azul, se recogio en nuestra casa de santo Domingo el Real de la Ciudad de Toledo, donde viuio con grande exemplo por espacio de treynta años. Estando alli comunicò con doze monjas de aquel monasterio su intento, de fundar vna Religion en honra de la concepcion sin mancilla de la Reyna del cielo, y con autoridad del Papa Innocencio Octauo, le dio principio. Y despues la confirmò el Papa Iulio Segundo, año de 1511. a diez y siete dias del mes de Setiembre, como parece por el Breue que expidio sobre ello, e qual si leyessen algunos Doctores, veriã el fauor que haze la Sede Apostolica à esta deuocion, alomenos S. Bernardo, santo Tomas, y S. Buenauentura, con el se contentarã, porque despues de auer dicho el Papa en el primer capitulo de la Regla que dà a las monjas, que las que entrã en aquella Religion, pretenden honrar la concepciõ sin mancilla de la Madre de Dios, dize en

el

el segundo, que entrar en ella es hazer vn singularissimo seruicio a la Reyna de los Angeles, y manda que hagan profession con estas palabras formales, Yo fulana por amor, y seruicio de nuestro Señor, y de la santa concepcion sin mancilla de su glorioſa Madre, &c. En el tercero dispone, que se vistan de vn habito, blanco, y vn escapulario tambien blanco, y vn manto de color de cielo. Y dà por razon deste mandato, para que con el vestido sinifiquen, que el alma de la santissima Señora nuestra Maria, desde su creacion fue hecho talamo singular del Hijo de Dios. En el capitulo quarto dize, que desſea que crezca la deuocion de la concepcion de la Madre de Dios. Y ha crecido ya tanto esta Religion, que el año de mil y quinientos y ochenta y siete, en el qual se hizo el computo de sus monasterios, se hallò que solos los de España, y de Indias, eran mas de quarenta. Y aunque estas monjas no se obligan a guardar la Regla de Santa Clara, sino la propia que

les

les dio el Papa Iulio, estan sugetas a la Religion de san Francisco, por quanto, como dize alli el Papa, sus frayles han defendido la purissima concepcion de nuestra Señora con grande cuydado, estudio, y diligencia, en el cap. decimo quiere que en todas las fiestas simples, y en todos los Domingos que no son principales, rezen el oficio de la Concepcion de nuestra Señora, segun la forma de su propio Breuiario, &c ibi.

Por lo que parece muy justo lo que Suarez vbi supra dize, que tacitamente la Yglesia canoniza este misterio, pues tiene aprouada regla, y Religion, fiesta, y rezado, Yglesias, y capillas, y congregaciones, hermandades. y cofradias. Para cuya prueua, referire el estatuto que el año passado de 1616. hizo la cofradia de Sacerdotes de là insigne y gran ciudad de Seuilla (madre de los que celebran, defienden este misterio santo, fundada en san Pedro ad vincula, parrochial de la ciudad donde son cofrades el Clero Seuillano,

ylos

y los mas Prebendados de la Yglesia mayor, y es Rector desta cofradia don Bartolome Olalla de Roxas, Chantre. y Canonigo de la Yglesia mayor desta ciudad, por el qual estatuto votan los cofrades, de tener y defender este santissimo misterio, que su tenor es el que se sigue.

Ego N indignus licet æterni illius de sancti prorsus, & impolluti Pontificis, Christi Iesu, eiusque sponsæ nō habentis rugam, nec maculam Catholicæ Ecclesiæ, Miuister, & Sacerdos pro eo, quem erga sanctissimā Virginem Deiparam supremam celi, terreque Reginam omnis reuerentiæ, atque deuotissimæ, pietatis, cultum, & honorem debeo (quippe ipsa est, quæ celestæ vitæ panem, & agnū immaculatum quotidie immolā dum nobis sacerdotibus dedit) ego, inquam. quo tantū sacerdotij munus sanctæ, ac dignæ obire, atque purā ostiam mundo corde, & corpore offerre merear, in primis toto corde, (quæ mihi ratione iuxta præscriptam Ecclesiæ normam, & sanctissimorum Pontificum

decre-

decreta licet) credo, ac prophiteor sanctissi
mæ Virginis Matris Mariæ, veram illam
ac naturalem conceptionem, in ipso primo
temporis instanti, quo illius anima corpori
sacro à summo conditore Deo infussa fuit,
omni prorsus originali caruisse labe, quæ ca-
teris Adami, filijs, dum concipiuntur, fœdis
simè inuritur,, quippe semper immaculata,
semperque sancta, semperque Deo extitit
Virgo gratissima, deinde etiam præexcelsæ
ipsi Virgini, omnipotentique Deo Virginis fi
lio, atque illius in terris Vicario S. N. PP.
P. V alma insuper Hispalensis Ecclesiæ illu
strissimo Præsuli, D. Petro de Castro y Qui
ñones, Domino meo, atque eius succeßori-
bus, ac te coram domino Doctore D. Bartho
lomæo Olalla de Roxas, eiusdem sanctæ Ec
clesiæ cantore, & Canonico, ac venerandæ
nostræ presbyterorum congregatione Recto-
re dignissimo, promitto, & sanctè iuro, per
hæc ipsa sancta quatuor Euangelia, semper
& vbique sanctissimæ Dei Matris Virgi-
nis Mariæ, prædictam, veram, ac naturalē
conceptionem, vtpote sanctam ab omni origi

nalis

nalis peccati macula, immunem extitiſſe, me ſemper amplexurũ, & profeſſurum, nec nõ defenſurum, neque vnquam verbo, aut ſcripto, aliaue quacumque ratione aliter dicturum, Doctorum re imo potius curaturum, vt tam ſancta, tamque pia, & laudabilis, de immaculata Virginis conceptio vtriuſque ſexus fideles doctrina informentur, atque ad eiuſdem profeſsionem, & feſti celebritatem, pijs adhortatiònibus excitentur, quod ad ei, & Virginis Matris gloriam Eccleſia bonum, & animæ meæ ſalutem cedat, &c. Eſte voto que cõforme al eſtatuto deſta ſanta y deuotiſsima cofradia de los Angelicales Sacerdotes (como aſsi los llama el capituloſacerdotibus, 11.q.1. y mediane ros para las mercedes que Dios a aquella gran ciudad haze, vt in cap. multa, 3.q.1. & in c. ipſi ſacerdotes, 1.q.1. & Ioſuelis 2. ibi: *Plorabunt ſacerdotes, & miniſtri Domini, & dicunt, Parce, Domine, parce populo tuo.* Se aprouò con muy maduro, y mirado cõ ſejo, y dio licencia para jurarle el Iluſtriſsimo ſeñor don Pedro de Caſtro y Quiño-

nes, Arçobiſpo deſta ciudad de Seuilla. La qual licencia y aprouacion hizo con junta de Letrados Theologos, que es en eſta forma.

E viſta por ſu Señoria ilustriſsima, y lo preſentado con ella, y oydo ſobre la forma del juramento a perſonas pias, y doctas, dixo que dana, y dio licencia a la dicha cofradia, hermanos, y cofrades della, que ſon, o por tiẽpo fueren, para que puedan guardar el dicho eſtatuto, y hazer el juramento en el referido, y a los que aſsi lo hizieren, y todas las vezes que lo reualidaren, ſu Señoria Ilustriſſima les concede quarenta dias de indulgencia, y aſsi lo proueyò y firmò, y mandò. Como eſto parece por teſtimonio del Licenciado Iuan Moreno de Caſtañeda, presbytero, ſecretario deſta ſanta cofradia, y lo refiere el Licenciado Frãciſco de Luque Fajardo, Rector del Colegio Seminario de la dicha ciudad, en la relacion que hizo a las grandes fieſtas que eſta ſanta cofradia hizo deſpues de hecho eſte eſtatuto, a honra y gloria deſte miſterio ſantiſsimo de la

lim.

limpia concepcion. Boluiendo al intento desta concordancia, el Misal Isidoriano tã antiguo en nuestra Espàña, como queda prouado, que tiene este misterio, y festiuidad, fue aprouado por dos Pontifices, como lo refiere el Padre Oxeda in dict. cap. 5. & in cap 9. de su informacion, y la prouision del Emperador Carlos Quinto arriba referida, haze mencion como Adriano Sexto concedio particular Bula de indulgencias a la Cofradia que su Mageſtad del Emperador fundò deſte ſantiſsimo miſterio, para los cofrades della al ãrticulo deſu muerte gozaſſen de indulgencia plenaria. Y en el §. quinto del dicho capitulo dize eſte autor, que eſte ſanto Põtifice de Adriano fue deuotiſsimo deſte miſterio, y gozò de la deuocion que los Eſpañoles teniã Y que eſta Bulla de plenaria indulgencia que concedio, fue general en Eſpaña, donde quiera que ſe fundaſſe alguna Cofradia, a eſte ſantiſsimo miſterio de la concepcion. Y que aſsi ſe recibieron en Palencia en virrud de la Bulla

de

de Adriano Sexto', por cofrades el Dean y Cabildo de la ſanta Yglesia della. Segun lo qual la propia indulgencia ganan los cofrades de la cofradia de ſacerdotesde Seuilla,de que ſe ha hecho mencion.

De Innocencio Septimo que fue en los años de 1403.refiere Gaguino General de la Orden de la ſantiſsima Trinidad,y Coroniſta de Francia,lib 9.fojas 185.que tuuo que la benditiſsima Virgen fue ſin pecado orig nal,y que porque vn Religioſo predicò lo contrario,le caſtigò,como aſsi lo dize el Padre Lezana ſupra,in dict.c.13.yhaze mencion de otros quatro Pontifices q̃ han tenido lo miſmo Clemente Septimo, y Leon X.y Pio V.y Gregorio Decimotertio,y Bonifacio IX.. que ſe ha referido en la concordancia 3.parrapho 3.donde el ſanto Pontifice dize,que laeſclarecida Virgen fue preparada para eſpoſa de ſu diuino hazedor,con tantos ricos dotes, y harras, como tuuo.Por lo que dize el Padre Iuſtiniano,in dict.c.vltimo,§.2.ſic.Quetodos los Sumos Pontifices que han regido la

Yglesia despues de Sixto Quarto, quitado Pio Tercio, y Marcelo Segundo, y Vrbano Septimo, que no viuieron vn mes en el Pontificado, y assi no pudieron mostrar su deuocion, han hecho grandes mercedes, y concedido muchas gracias à los que sienten que nuestra Señora fue concebida sin pecado original: y por el contrario, no se halla vn Papa que aya hecho la menor cosa del mundo en fauor de la opinion cõtraria. Algunos dellos alabaron mucho a los que eran deuotos de la santa concepcion, como fue Sixto Quarto, y Iulio Segundo. otros (y estos son casi todos) concedieron grandes indulgencias a las Yglesias, processiones, imagines. y fiestas della. Otros, como Alexandro 6. y Adrian. 6. confirmaron cofradias en testimonio de q̃ la Reyna del cielo nũca tuuo pecado original. Y otros finalmente, es de saber, Leon Decimo, y Pio Quarto, quisieron tanto declarar la pureza de nuestra Señora, que para que fuesse vna patente protestacion della, tuuieron por bien que algunos monasterios de mõ

jas

jas Franciſcas, profeſſaſſen la Orden de la Concepcion, y dexaſſen los habitos que trayan de color pardo, viſtiẽdo de habito y eſcapularios blancos, con los quales repreſentaſſen la gracia de nueſtra Señora, en ſu ſanta concepcion, &c. Por lo que dize bien Suarez, que, *quodammodo videtur Eccleſia conceptionem Virginis canonizaſſe*, ita Abbas, Panormitanus, in c. conqueſtus, 1. num. 3. de ferijs, dize lo miſmo, diziẽdo, *Et audio, quod hanc opinionem Eccleſia approbauerit.* Y Zauallos practicarum quæſtio. cõmunes, cõtra cõmu. q. 346. concluye la queſtion con Couarruuias in c. alma mater, §. 5 num. 2. de ſententia excommunicationis, & Nauarro in praludio, 8. numero 9. & in capit. quando de conſecratione, diſtinct. 1. notabili 19. numer. 86. q̃ ſiguen eſta opinion por comun y aſſentada, y dize, *Cui opinioni libenter me ſubmitto, maximè, quia noſtris temporibus nemo ab hac opinione receſsit.* Y eſto por la dicha tacita canonicacion que dize Suarez, que la Yglesia parece ha hecho, y que lo haga

en

en otros casos por antigua costumbre, dizelo el señor don fray Francisco de sos- Obispo de Osma, en la aprouacion que hizo del libro de la beata soror Iuana de la Cruz, tratando a fojas 5. del quinto grado de santos que sin estar canonizados, se veneran, sic se habet: *Los quales, aunque murieron despues que la Yglesia Romana reservò a si el decreto de la canonizacion, son empero tan antiguos, y tan notoria la costũbre, de celebrar su fiesta con oraciones publicas en toda la Yglesia vniuersal, que se tiene el tal vso, y permission por tacita canonizacion, y a los tales en todo y por todo los veneramos, como a santos canonizados. Verbi gratia. San Roche ni esta canonizadò, ni beatificado en la forma dicha, pero en casi toda la Yglesia generalmente se celebra su fiesta, y se inuocá su nombre, y le dedican templos, con tan notoria permission de la silla Apostolica, que esto mismo passa dntro en Roma, y destos ay muchos venerados en diferentes Reynos. Hos ille, &c.*

El

El Padre Oxeda en ſu informacion, c. 16. concluye tambien que la Yglesia Romana tiene aprouado eſte miſterio en la forma dicha, prouandolo con muchos fundamentos, & tantum operatur tacitum, ſicut expreſſum, regula qui tacet, de regulis iuris in 6. diſtinct. 9. ibi: quia taciturnitas habetur pro conſenſu, l. in adoptione, & ibi glo, & Doctores ff. de adoptionibus, & Abbas in c. cũ olim, de officio delegati, & tacitũ habetur pro expreſſo, vt in l. cum quid, ff. ſi certum petatur. Al qual propoſito el Padre Iuſtiniano in d. c. vlt. §. 3. ait ſic: *La ſegũda conſideracion es, que quando la Yglesia Romana inſtituye alguna fieſta, y leda oficio propio, mira muy bien lo que enſeña, y es cierto (como conſta por la extrauagante cũ praexcelſa, y graue nimis, de reliquijs, & veneratione ſanctorum, en las comunes) que Sixto Quarto publicô vn oficio, compueſto por el Maeſtro Leonardo de Noguerolis, clerigo Verones, para la fieſta de la limpia cõcepcion de nueſtra Señora, cuyo particular fin es declarar que fue preſecuada de todo pe-*

cado

cado original, segun parece por la colecta, q̃ es esta Deus qui per immaculatam Virginis Maria conceptionem, dignum filio tuo habitaculum praparasti, prasta quasumus, vt sicut ex morte eiusdem filij sui prauisa, eam ab omni labe praseruasti: ita nos quoque mũdos eius intercessione ad te peruenire concedas. Per eundem, &c. Mucho despues el Papa Clemente Septimo publicò otro Brebiario compuesto por el Cardenal Quiñones Español, y en el se pone la misma oracion: y el Inuitatorio de Maytines dize desta manera, Immaculatam conceptionẽ Virginis Mari celebremus, Christum eius praseruatorẽ adoremus Dominum, que en Español quiere dezir, Celebremos la concepcion sin mancilla de Maria Virgen, y adoremos a Christo nuestro Señor que la preseruô. Demas desto en los Hymnos que compuso Zacharias Obispo Gardiense por mandado, y cõ aprouacion del Papa Leon Decimo, y de Clemẽte Septimo, dize q̃ nuestra Señora fue criada en estado de gracia, y el Papa Pio Quinto, cuya santidad y letras merecen gran ve-

neracion en el año de 1569 a 25. de Mayo, viua vocis oraculo, concedio, que en toda la Orden de san Francisco, se pudiesse rezar el oficio que publicô Sixto Quarto. Y deuese ponderar mucho que el Angelico Doctor S. Tomas, en el artic. 1. de la question 27. 3. part. Para prouar que el nacimiento de la Virgen fue santo, trae por irrefagable argumẽto la fiesta que haze della la Yglesia, donde el santo Doctor supone como constante principio, que la Yglesia Romano no celebra fiesta de cosa que no sea auerigua-damente santa. Pues si a esta doctrina añadimos que la misma Yglesia ha instituydo fiesta de la concepcion de nuestra Señora, en las dichas extrauagantes, que ay que dudar, sino que siguiendo la doctrina de santo Tomas, àuemos de dezir que la concepcion de nuestra Señora fue santa, como el nacimiento? Porque en buena Logica, la la razon que de su forma concluye en vna materia, ha de concluyr en quantas ay en el mundo. Y assi no fue mucho que el bieauenturado anto Tomas escriuiesse

se lo que escriuio, respondiendo al tercero argumento del segundo articulo de la mesma question, porque entonces era verdad que la Yglesia Romana aun no celebraua la dicha fiesta. Y tambien se podia dudar en aquel tiempo, que entendian por concepcion los pocos que la celebrauan en algunas Yglesias, como alli dize santo Tomas. Pero aora ya va el negocio de otra suerte, porque en nuestros tiempos los que en honra de la concepcion labran templos, instituyen cofradias, hazen processiones, conceden indulgencias, componen oficios, estampan libros, entran en la Orden, que (segun diremos) fue instituyda debaxo del titulo de la Concepcion, y los que traen escapularios della, claramente pretenden (y assi lo dizen) honrar a la Reyna del cielo, por la grandissima merced que le hizo Dios en preseruarla de pecado original, y adornarla con su gracia en el mismo instante, y punto de tiempo en que su alma sanctissima fue criada. Y

que

que esta pretension, sea manifiesto indicio de lo que significa aora este vocablo de cõcepcion, concluyese de lo que pondera el mismo santo Tomas en el articulo segũdo de la question *13.* en la 1. parte, escriuiendo contra Rabi Moyses, y otros, que declarauan ciertos nombres diuinos, contra la intencion de los que vsauan dellos, y los deuotos de la concepcion de nuestra Señora, desseauan tanto declarar su animo en esto, que con ser verdad que el nombre de santificacion es muy honroso (pues hablãdo Iesu Christo nuestro Señor de simismo, dize, *Quem Patrem sanctificauit, & misit in mundum*) no le vsan los deuotos de la cõcepcion, por declarar mas lo que pretendẽ celebrar el dia de su fiesta, y ya no ay Breuiario Romano, ni particular de alguna diocesi, que en el Calendario ponga fiesta de la santificacion, sino de la concepcion de nuestra Señora, para significar esto la Yglesia Griega, llama a esta fiesta Panagia, que quiere dezir toda, o totalmẽte sancta, &c. ibi: Con lo que se vera quan claro prueua

este

este docto Padre Dominico nuestro intento.

§. I. que prosigue que la tolerancia que los Pontifices. y silla Apostolica ha tenido a la celebracion deste misterio haze confirmacion.

DE lo referido se vee la razon porque la Yglesia santa *insinuat ita factũ esse*, que la benditissima Virgen fuesse sin el original pecado, celebrandole fiesta dello, q̃ es la mas fuerte razon y causa que ay para que todos lo ayan de tener: nam nisi de re sancta Ecclesia festum non celebrat, ita tenent omnes Theologi, y esto, quia Ecclesia errare non potest, quia regitur inspiratione diuina, vt in cap. Aresta, 24. quæst. 1. & Præpositus in cap. qui contempta, 8. distinctione. Tambien es de aduertir para este proposito, demas de la conclusion desta concordancia, que como el señor Obispo de Osma dize, es harto considerable, que de mas de las indulgencias concedidas por los Sumos Pontifices a este santissimo mis-

terio que la tolerancia que a ello han tenido, induze confirmacion, nam tollerantia, & diſsimulatione, ſeu pacientia Principis in actu à iure prohibito, inducit diſpenſationem, gloſſa in Clementina, ſi Romanus de præbendis, & abbas in cap. quia circa, de conſanguinitate, & affinitate, numero. 8. vbi dicit, quod tenebis ſemper mentiry tiene tanta fuerça eſta tolerancia, que dize Baldo, y Salicito in l. nullus. C. de iudicijs, que vanitus qui tolleratur in ciuitate non poteſt impugne occidi vigore ſtatuti, quod vanitus occidatur: quia talis tollerãtia præſtat ei ſecuritatem, & Ioannes de Anania in cap. ſicut, 5. colum: de iudicijs, dize ſe vi diſſe Bononiæ ſeruatum, & Angelus in l. ſi duo, ff. de adquirenda hæreditate. Aſsi que lo que en nueſtro caſo, y en la celebracion deſte miſterio ſanto, y tenerle, los Pontifices han tenido de tolerancia biẽ manifieſto es a todos, y para quien no lo es, digalo Bacon in 4 ſententiarum, diſtinctione ſecunda, quæſtione 4. articulo 3. donde dize, q̃ ſe ha tenido, y celebrado publica & diutur

na consuetudine,& hic durauerunt tẽpore multorum Romanorum Pontificorum vsque in præsens tempus,& constat, quod tanqnam diuturnam, & notoriam solenizationem bene nouerunt. No parece sino que este varon docto quiso alcanzar hasta el dia de oy,pues no solo los Sumos Pontifices passados han tolerado esta fiesta, sino celebradola ellos,y ayudadolo a hazer cõ gran deuocion,y cuydado. Y para obligar a los fieles a que con ellos lo hiziessen, cõcederles muchas indulgencias, en lo que lo ha querido andar corto nuestro muy santo Padre Paulo Quinto (que Dios cõserue para su santo seruicio, y bien de la Christiandad) que con santissima deuocion ha concedido a esta festiuidad, y misterio santissimo, muchas indulgencias, y en particular el año passado de mil y seyscientos y quinze, a suplicaciõ del Reuerendissimo Padre fray Antonio de Trejo, Vicario General de la Orden del Seraphico Padre san Francisco, concedio cien dias de indulgencia a los que

reza-

rezaren la Antiphona, y oracio de la inmaculada concepcion, como esto parece por testimonio de fray Ioanetin Niño, secretario general dela Orden, que impresso en Madrid, dize assi: Fray Ioanetin Niño secretario general de toda la Orden de nuestro Seraphico Padre san Francisco, doy fee y verdadero testimonio a los que la presente vieren, oyeren, o leyeren, como nuestro santissimo Padre Paulo Papa Quinto en Roma apud sanctam Mariam maiorem, a diez de Iulio del año passado de mil y seyscientos y quinze, y de su Pontificado el año onzeno, por su especial Breue, que està en poder de nuestro Reuerendissimo Padre fray Antonio de Trejo Vicario general, y la copia en el registro de la Orden, presentado en la villa de Madrid ante el señor don Martin de Cordoua Comissario general dela santa Cruzada, futuris perpetuis temporibus valituram, concedio a los fieles Christianos que rezaren la Antiphona, y oracion de la inmaculada concepcion de la Virgen santissima nuestra Señora, cien

dias

dias de indulgencias, como mas largamente se contiene en el dicho Breue. En fee y testimonio de lo qual di la presente en este Conuento de Madrid a tres de Abril de mil y seyscientos y diez y seys años. Fray Ioannetin Niño secretario de la Orden. *Antiphona approbata â santissimo Domino nostro Paulo V. anno* 1615.

Hæc est virga, in qua nec nodus originalis, nec cortex actualis culpæ fuit.

Ver. In conceptione tua Virgo immaculata fuisti.

Resp. *Ora pro nobis Patrem, cuius Filiũ peperisti.*

Oracio. *Deus, qui per immaculatam Virginis conceptionem, dignum Filio tuo habitaculum præparâsti, quæsumus (vt qui ex morte eiusdem Filij sui prauisa) eam ab omni labe præseruasti, nos quoque mundos eius intercessione ad te peruenire concedas. Per eundem Christum Dominum nostrum, Amen.*

Esto haze podamos dezir, que en cierto modo, vt supra dictum est, está determinada esta causa por los Sumos Pontifices,

y Sede Apoſtolica,por lo que todos deue-mos aprouarlo,y tenerlo, quia iudiciũ A-poſtolicæ Sedis eſt maius auctoritate om-ni alio iudicio in Eccleſia,vt in capit. 2.de cõſtitutionibus.in 6. Porque,nulla eſt ma ior auctoritas Papæ auctorite, Præpoſitus in dicto cap.patet,9.q 3.por lo que ſe pue de dezir que el meſmo Dios ha guardado, y tenido eſte miſterio ſanto. Confirmatur hoc,quia Papa Dei vices gerit in terris, vt pote ſpecialis eius Vicarius,vt in capit. in-ter corporalia,de translatione Epiſcopi,& in capitulo, quanto, vt Eccleſiaſtica be-neficia, & eſt cum Chriſto vnum.& idem Tribunal,capitulo pro humani, de homi-cidio,in ſexto,& in capitulo,fundamenta, de electione,in ſexto,Abbas in quæſtio. 1. num.15.tratando de ſi en caſos ſeme jãtes lo que ſe ordena,y manda por el Summo Pontifice, es de ſolo el, dize: *Et immo à Deo, nam in ordinatione, ſuperior mittit manum, & Deus inuiſibiliter adminiſ-trat gratiam, & dat poteſtatem.* Y pues no ſolo de vn Pontifice,ſino de muchos,

ay parecer, de tener, y guardar eſte ſantiſsimo miſterio, todos lo deuemos guardar, y tener, y dezir, que la ſacratiſsima Virgen fue ſin pecado original. Y refiriendo la Antiphona, y oraciondicha, ganar eſta grangeria, de indulgencias cõcedidas, y mas las que agora nueuamente ha concedido nueſtro muy ſanto Padre y ſeñor, *Paulo Quinto*, porque ſu Santidàd ſe ha auido con noſotros en eſte caſo como vn padre haze con el hijo querido, queriendole reduzir à alguna coſa de virtud, a que el guſta que ſe incline: no le açota para ello, ni reprehende, ſino aconſejale que la haga, y para obligarle a ello, le ofrece el real, o quarto para confites: Con que obliga al hijo a lo que pretende. Aſsi eſte ſantiſsimo *Padre*, y ſeñor nueſtro, no ec ha el açote del *Anathema ſit*, ſino dize que rezen el Antiphona, y oracion de la limpia Concepcion de la Virgen ſacratiſsima, y al que lo hiziere, ofrecele el quarto de las indulgencias, para los confites

del

del alma, Tras el qual vendra el preciado doblon de la indulgencia plenaria. Por lo q̃ todos deuen cudiciarse, a ganar, y recebir este premio. Pues su Santidad, y la Yglesia en la forma dicha, parece tener aprouado el celebrar, y tener este misterio santo, lo q̃ vale más que quãto de otramanera se puede dezir: Nam standum est sententiæ Papæ, etiam si totus mundus iudicet contra eam, Præpositus in cap. nemo, 9. quæst 3. Por lo que el Padre Dominicano Iustiniano in dict. capit. vltimo, §. 3. in fine, aduirtiendo a este proposito, dize sic: *Esta consideracion de la fiesta y oficio, querria que se ponderaße como es razon. Porque si con no ser aun canonizados solemnemente S. Raymundo de Peñafort, san Gonçalo de Amarante. y santa Ynes de Montepolitano, nadie se atreuera a dezir que no son santos: despues que los Papas les han dado licencia que en algunas tierras se haga fiesta propia dellos, porque ha de dezir nadie que el instãte de la concepcion de Maria no fue santo auiendo la Yglesia Romana dado licencia q̃*

se

se haga fiesta del, no solamente en esta Prouincia, o aquella, sino en tôdo el mundo, señalando oficio propio, para declarar la preseruacion del pecado original en aquel instãte? especialmente siendo doctrina de S. Tomas, que la costumbre de la Yglesia vniuersal, ha de ser preferida a la autoridad de qualquier Doctor Y en el §. 5. al mismo proposito prosigue diziendo, *La quarta consideracion es, que assi como hasta oy no se ha hallado solemne canonizacion del bienauenturado san Roque, y con todo esso, por tener casi en toda Europa Yglesias, o capillas, o imagines a vista de los Obispos, y Cardenales, y papas, nadie aguarda ya que lo canonicen solennemente para venerarlo, Dela propia suerte sera cosa digna de ingenios candidos, y de coraçones nobles, y de voluntades pias, no aguardar determinacion de Concilio, o decreto de Summo Pontifice, para seguir la opinion de que hablamos, sabiendo todos los Perlados de la Yglesia que en honra della està lleno el mundo de templos, y altares, con grande exceſſo, en comparaciõ de los*

de

de los de san Roque, o de otro qualquier santo, con ser ansi, que nadie hasta oy se mueue a labrar, no digo vn monasterio entero, o vna Yglesia, pero ni vna imagen, en protestacion que nuestra Señora fue concebida en pecado original, &c. Hac ille.

§. II. *Donde se trata de la declaracion del Concilio Tridentino, y extra uagantes de Sixto Quarto.*

YA parece oygo me dize alguno q̃ voy errado, y que deuo aduertir que no ay quien vaya contra lo que los *Pontifices* dizen, y que donde ay juyzio, ni determinacion dellos sobre este caso? que quando le huuiera no se hablara en el, porque antes ay libertad de tener de las dos opiniones la que cada vno quisiere. A lo que respondo con el principio de la instituta de iure naturali gentiũ, & ciuile, *que quod Principi placuit legis habet vigorem*, y que *quod approbat Papa, & nos approbare necesse est*,

vt glos.in cap.si Romanorum,19.distinct. & Iason in l.ex militibus,num.2.C. de testamento militis. Lo otro, que si vemos que los Pontifices conceden tantas indulgencias en fauor deste santissimo misterio, no es aprouarlo en cierta manera, como se ha dicho? Y por esto no solo se ha de dezir que la soberana Virgen fue concebida sin el original pecado, sino tenerlo assi, y reuerenciarlo, porque podria dezir este misterio santo al que otra cosa hiziere, *Labijs me honorat, cor autem longe est à me.* Fuerte consideraciõ es, que la Yglesia sancta, y nuestra Madre, y los Pontifices, esten diziendo: In tua conceptione Virgo immaculata fuisti. Y con preces, y rogatiuas pidiendo a Dios, per immaculatam conceptionem Matris eius, nos de, y haga mercedes, y que pueda auer quien dude, si la benditissima Virgen Maria Reyna de los Angeles, fue concebida sin mancha de pecado original, aunque aya licencia de poderlo hazer sin pena alguna, con-

ſide racion es,que aprieta,y aſsi la dexo para que ſe haga como mas conuenga, y eſte, y digo que nueſtra Madre la Yglesia, y ſantos Padres, y *Pontifices* Vicarios de Chriſto,*inſinuant ita factum eſſe*. Y pues interponen à ello ſu autoridad, tengamoslo todos anſi como la Yglesia,y ellos nos lo hã dado en rezado,q̃ es enſeñarnoslo q̃ eneſto ſe ha de tener,porque aunque eſto lo hazẽ con ſuauidad,y conſejo,y no con rigor de precepto,nos obliga mas, que para que ſe diga que la autoridad de la Yglesia,y Pontifices lo ha aprouado, no ay neceſsidad q̃ digan,*Auctoritatem noſtram impartimur*, ſino que baſta que appareat de conſenſu ſuo,text.in c.in venditionibus,17. q. 4.in verſiculo,Conſentiente,& ibi gloſ.finalis, & l. ſi vno,in principio,ff.locato, & Iaſon in l. ſi quis mihi bona,§ iuſſum, num. 15. ff. de adquirenda hæredita. Para cuya prueua ſe aduierta mucho,el Concilio Tridentino,que tratãdo in ſeſs.5.depeccato originali,haziẽdo para ello decreto,dize,*Siquis Adæ prævaricationem ſibi ſoli, & non eius*

pro-

propagini aſerit nocuiſſe, & acceptam à Deo ſanctitatem, & iuſtitiam quam perdidit, ſibi ſoli, & non nôbis, etiam perdidiſſe, aut in quinatum illum per inobedientiæ peccatum mortem, & pœnas corporis, tantum in omne genus humanum transfudiſſe, non autem, & peccatum, quod mors eſt animæ, Anathema ſit, &c. Y paſſando adelante, dando la razõ del porque, dize: *Cum contradicat Apoſtolo dicenti, Per vnum hominem peccatum intrauit in mundum, & per peccatum mors, & ita in omnes homines mors pertranſijt, in quo omnes peccauerunt.* Buen Ieſus, ſi ſe queda ra aqui eſte ſanto decreto, con que fuerça nos cerraua la puerta para no tratar de lo que vamos con la libertad que para ello ay, pero como en aquel ſanto Concilio, y ſanta junta del aſsiſtia el Eſpiritu ſanto, no quiere quedarſe aqui, que antes eſtaua apreſurandoſe a acabar el decreto para declararſe en fauor de la ſacratiſsima Virgẽ, y aſsi dize el ſanto Concilio (como ſi dixera, Aduertit Chriſtianos, e hijos de la yglesia) que *declarat tamen, hæc ipſa ſancta Sy*

nodus, non esse suæ intentionis comprahendere in hoc decreto, vbi de peccato originali agitur. beatam, & immaculatam Virginem Mariam Deigenitricem], *sed obseruandas esse constitutiones fœlicis recordationis Sixti Papæ IIII. sub pœnis in eis constitutionibus contentis, quas innobat.* Muchas cosas tienen que considerar estas palabras desde la primera deste santo decreto, porque dezir, como dize, *Declarat Sancta Synodus*, denotat iuris veteris declaratio nem Cardinalis super Clementinas in capitulo statutum, numero quarto: y assi se ha de juzgar la declaracion que aqui haze el Santo Concilio, como lo sustancial de que va tratando, quia declaratio substantialis de qua idem iudicatur, quod de principali dispositione, vt tradit Ioannes de Annania in consilio 134. & Philippus Decius in l. edita, columna 12. C. de edendo, & in capit. Pastoralis, §. verum, in principio, de appellationibus. Y tratando como trata, de pecado original, excepta, y saca de que no es la intencion del santo Cõ

cilio

cilio que la sacratissima Virgen se cõprehenda en el, dize muy bien el Dõctor, y Canonigo Pizaño en el segundo tratado de la immaculada concepciou, en el primer discurso, en el capitulo 2. tratando de la declaracion destas palabras, que ex vi decreti queda con y gual prouabilidad, de baxo de y gual opinion el afirmar que la Virgen santissima nuestra Señora no contraxo la culpa de hecho, y asimismo que no tuuo la deuda, y obligacion a contraerle. Y aduiertase que demas de declarar su intẽciõ el santo Concilio, llama a la benditissima Virgen, *Immaculata*. Y de la fuerça que haga el llamarle inmaculada, queda dicho en el fin dela Concordancia passada, y que la declaracion del santo Concilio haga excepcion, lo declara el Padre Lezana vbi supra, con vn exẽplo, diziendo, *Si Rex aut Principi, publico legis edicto statueret, omnes sibi subditos cuiuscumque honoris, & honestatis sint alicui oneri vectigali tributo imposititis, ve, adstrictos esse, cum hoc tamẽn expresse declararet, non esse sua*

intentionis Reginam sibi desponsatam, sub hoc edicto comprehendere, quis tam improbus exactor extitisset, vt à Regina Regis spõsa, de vectigal exigere? Aut quis non putaret Regiam voluntatem esse, vt Regina omnino libera, immunisque àtali soluendo tributo permaneret. Y si dixeren que mire la conclusion del decreto, que manda que se guarden las constituciones de Sixto Quarto, y que por la vna dellas, que es la extrauagante, graue nimis, de reliquijs, & veneratione sanctorum, se da libertad para que cada vno pueda tener de las dos opiniones la que quisiere, sin reprouar la contraria, y assi lo digo que es, sin reprouar cosa, sino continuando mi informacion como Letrado, haziendo por mi parte y deuocion, pero aduiertase el tenor y forma de hablar de la extrauagante, que aunque declara no pecar el que tiene la contraria, ni incurrir en pena. Esto dize es, *Cum nondum sit àRomana Ecclesia, & Apostolica se decisum.* Y noteſe, y aduiertase el cuydado con q̃ siẽpre la extrauagante va llamando a este san

tis-

tiſsimo miſterio, *Immaculta conceptio*, y reprehende el dezir que no ſe tenga, ni celebre, por auer la Yglesia hechole fiesta, y rezado, y aſsi dize, *Sanè cùm ſancta Romana Eccleſia de intemerata ſemperque Virgnis Mariæ conceptione publice feſtum ſolemniter celebret, & ſpeciale, ac proprium ſuper hoc officium ordinauerit, &c.* Et in nigro huius cõſtitutionis, & capituli, cifrãdo la fuerça, y razõ de la extrauagãte, dize: *Excõmunicationẽ ipſo facto incurrũt prædicatores aſſerẽtes diuinã Virginẽ in peccato mortali fuiſſe conceptã, qui etiam dicunt, quod feſtũ cõceptionis eius, celebrantes grauiter peccant.* Es Tãbien de aduertir la intenciõ del Pontifice, y deſtas conſtituciones que el Concilio ſanto manda guardar: que ya que no pone por precepto el tener eſte miſterio ſantiſsimo, conuida a que le tengan, y celebrẽ cõ premios de indulgencias. Eſto es como ſi dixera, ſi por cortesia no quereis tenerle, pues os aduierto que la Yglesia Romana le ha dedicado y hecho fiesta, y la celebra publica, y ſolemnemente. Hazeldo,

cc-

lebrandolo, y teniendolo por el premio q̃ doy, y concedo a los que lo guardaren, y tuuieren, y hazе vna concesion de todas las indulgencias que se ganan en la festiuidad y octauario de la fiesta del Corpus Christi, y concede las ganen los que celebraren y assistieren a la festiuidad deste misterio santo dela purissima concepcion por todo su octauario, haziendo para ello constitucion particular, que es la primera de reliq. & veneratione sanctorum, que por la deuocion de los deuotos, y que merece se vea, para que por ella se eche de ver mas bien la deuocion, y zelo piadoso del santo Pontifice que la hizo, la inserto aqui, que dize en esta forma..

Cum præexcelsa meritorium insignia, quibus Regina celorum Virgo Deigenitrix gloriosa sidibus prælata, & hareis syderibus qua si stela matutina prærutilans deuota considerationis indagini prascrutamur, & intra pectoris arcana reuoluimus, quod ipsa vtpote via misericordiæ, Mater gratiæ, & pietatis, amica humani generis consolatrix prosa

lute

lute fidelium, qui delictorum onere grauantur, ſedula oratrix, & praeuigil ad Regẽ quẽ genuit intercedit. dignum quin potius debitum reputamus vniuerſos Chriſti fideles, vt omnipotenti Deo (cui prouidentia eiuſdem Virginis humilitatem ab æterno reſpiciens, pro reconcilianda ſub auctori humana natura lapſu primi hominis æternæ morti obnoxia, eam ſui vnigeniti habitaculum ſancti Spiritus præparationi conſtituit, ex qua carnem noſtræ mortalitatis pro redemptione populi ſui aſſummeret, & immaculata Virgo nihilominus poſt partum remaneret) de ipſius immaculatæ Virginis mira conceptione gratias, & laudes referant, & inſtituta propterea in Dei Eccleſia Miſſas, & alia diuina officia dicant, & illis interſint indulgentijs, & peccatorum remiſſionibus inuitare, vt ex inde fiat Virginis meritis, & interceſsione diuinæ gratiæ aptiores: hac igitur conſideratione inducti eiuſdem omnipotentis Dei, ac beatorum Petri, & Pauli Apoſtolorum eius, auctoritate confici, auctoritate Appoſtolica, hac

in

in perpetuum valitura constitutione statuimus, & ordinamus, quod omnes, & singuli Christi fideles vtriusque sexus, qui Missã, & officium conceptionis eiusdem Virginis gloriosæ, iuxta piam, deuotam, & laudabilẽ ordinationem, dilecti filij Magistri Leonardi de Nogarolis clerici Veronensis, notarij nostri, & quæ desuper à nobis emanauit, missa & officy huiusmodi institutionem in dies festiuitatis conceptionis eiusdẽ Virginis Mariæ, & per octauas eius deuotê celebrauerint, & dixerint, aut illis horis Canônicis interfuerint, quoties id fuerint eandem prorsus indulgentiam & peccatorum remissionem consaquantur, quam iuxta felicis recordationis Vrbani Quarti in Concilio Vienensi, approbatæ, ac Martini Quinti, & aliorum Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum constitutiones consequuntur illis, qui Missam, & horas Canonicas in festo corporis, & sanguinis Domini nostri Iesu Christi, à primis Vesperis, & per illius octauas. iuxta Romanæ Ecclesiæ constitutionem celebrant, dicunt, aut Missæ, officio, & ho-

ris

ris huiuſmodi interſunt. Præſentibus perpetuis temporibus valituris. Datum Romæ apud ſanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ 1466. tertio Calendis Martij Pōtificatus noſtri anno. 6.

Aqui ſe vera quan lleno de fauores eſtà eſte ſanriſsimo miſterio de la inmaculada concepcion de la ſoberana Virgen deſtas extrauagantes, y conſtituciones, y del ſanto Concilio Tridentino, del qual el ſeñor Oydor de Seuilla en ſu repeticion del cap. firmiſsime, de conſecratione, diſtinct. 4. tratando de la fuerça de las palabra del, dize, Ex quo ſanctiſsimo textu, recte perpēſo, & conſiderato colligi videtur iam eſſe à Concilio declaratum, beatam Virginem non eſſe compræhenſam in locutionibus ſanctæ Scripturæ generalibus. *Y da la raz ō diziendo*, Tum, quia poſtquam mentionē fecit in canonibus præcedentibus aliquibus illarum auctoritatum, declarat Virginem non eſſe compræhenſam, vbi de peccato originali agitur. Tum etiam, quia cum Concilium declarat Virginem non com-

prǽhendi ſub diffinitione generali, conſequenter etiam declarari videtur, neq, etiã in locutionibus generalibus Scripturæ, cũ ſemper definiant, quod cẽſet in ſacra Scriptura doceri. Y fortificando mas eſta piadoſa deuocion, y conſideracion, proſigue, Robur etiam addit prædicti conſiderationi Sixtus Quartus in extrauaganti graue nimis de reliquijs, & veneratione ſanctorum: qui aperte deffinit non eſſe contra fidem dicere Mariam Viginem ſine peccato fuiſſe conceptam: ergo neque contra Scripturam, &c.

§. III. *Que la Inquiſicion tiene tambien fauorrecido eſte miſterioſanto.*

EL Padre Lezana in lib. Apologetico cap. 32. dize como la Inquiſicion ſanta tiene fauorecido eſte miſterio ſantiſsimo, y conſta tambiẽ del expurgatorio que el año paſſado de 1612 ſe mando imprimir por el Iluſtriſsimo ſeñor dõ Bernardo de Sandoual y Roxas, Cardenal y Arço

biſpo

biſpo de Toledo, y Inquiſidor general eſtos Reynos, donde en la pagina 138. en la expurgacion del derecho Canonico, y extrauagantes, dize: *Diſtinctione 4. de conſecrationecap, per baptiſmum, verbo, Miracula add. conceptio Beata Maria non debet*, mandandolo borrar y quitar, que no conſiente ſe diga, y aſsi dize: *Deleatur tota.*

Y donde mas bien ſe vee el gran fauor que eſte ſanto Tribunal a hecho, y haze a eſte ſantiſsimo miſterio, es en el decreto q̄ eſte año paſſado hizo, cō aſsiſtēcia de nueſtro muy S. P. *Paulo* V. la general Congregacion, y vniuerſal Inquiſicion de Roma, que ſe congrega, y junta en el Palacio Apoſtolico, por el qual ſu Santidad, y la ſanta y vniuerſal Inquiſicion dan a eſte ſantiſſimo miſterio de la inmaculada concepcion de la Virgen ſantiſsima, la poſſeſsion y tenuta, que con tanta juſtificacion ſe le deue, de que todos los deuotos deuemos eſtar gozoſiſsimos, y dar mil gracias a nueſtro ſeñor, de q̄ en nueſtro tiempo ay amos viſto en el eſtado que oy tiene eſte

miſte

miſterio, confiado en ſu diuina Mageſtad q̄ tābiē en la propiedad lo hemos dever determinado, mediante la Chriſtiana interceſsion de nueſtro Catolico Rey y ſeñor, Phelipe Tercero, que ſu tenor y forma deſta ſentencia y decreto de tenuta, es como ſe ſigue.

Feria 5. die 31. Aguſti, anno à natiuitate Domini noſtri Ieſu Chriſti 1617.

In generali congregatione ſanctæ Romanæ & vniuerſalis inquiſitionis habita in palatio Apoſtolico, in monte Chirinali, coram ſantiſsimo domino noſtro Paulo diuina prouidentia Papa V. ſanctiſsimus dominus noſter, poſt longam, & maturam diſcuſsionem, auditis votis illuſtriſsimorum, & Reuerendiſsimorum dominorum Cardinalium, contra hæreticā prauitatem generalium Inquiſitorum reaccurate, ac diligenter perpēſa, prouide conſiderās, quod q̄uis in conſtitutione fœlicis recordationis Sixti Quarti, ſuper conceptionem beatiſsimæ Virginis Mariæ pro ſummouēdis inter Chriſti fideles ſcandalis, rixis, & con-

tentionibus, edita à sancta Tridentina Synodo innouata, & deinde in alia cõstitutione sanctæ memoriæ Pij Quinti, super eadem re edita, quas similiter sanctitas sua innouauit cum quibusdam prouisionibus, & adiectionibus pœnarum pro efficatiori eorum obseruatione relinquãtur vnicuique libera facultas tenendi, & asserendi vtranque partem, quod scilicet, fuerit, vel non fuerit concepta cum pecato originali, dũ tamen neutra, veluti erronea, aut hæretica damnetur, nihilominus ex occasione assertionis affirmatiuæ in publicis Concionibus, lectionibus, cõclusionibus & actibus publicis, quod eadẽ beatissima Virgo fuerit cum peccato originali concepta, oriantur in populo Christiano cum magna Dei ofensa, scandala, iurgia & dissensiones: propterea volens huiusmodi scandali ex debito sui muneris prouidere, decreuit, ac præcepit, ac præsentis decreti virtute mãdat, & præcepit, omnibus & singulis, cuiuscunque Ordinis, & instituti, regularibus, & alijs quibuscumque tam ecclesiasticis, quam se-

laribus perſonis cuinſcumque conditionis, ſtatus, gradus, ordinis, aut dignitatis, tam eccleſiaſticæ, quam ſecularis, & ſi ſpecialis, ſpecifica, & indiuidna eſſe earum neceſſario mentio faciēda, vt in poſterum, donec articulus hniuſmodi a ſancta Sede Apoſtolica fuerit diffinitus, vel per ſanctitatē ſuā & Sedem Apoſtolicā fuerit aliter ordinatū non audeāt in publicis concionibus, lectionibus, conclusionibus: & alijs quibuſcūq, actibus publicis aſſerere, quod eadē beata Virgo fuerit concepta cum peccato originali, contra facientes, aut eadem ſanctitas voluit, & declarauit ſubiacere debere, & ſubiecit cenſuris, & pœnis contentis in ſupradictis conſtitutionibus ſuorū prædeceſſorū, & ſua ipſo facto incurrendis. Per huiuſmodi tamen prouiſionem, ſanctitas ſua non intendit reprobare alteram opinionē neque ei vllum porſus præiudicium inferre eam relinquens in eiuſdem ſtatu, & terminis, in quibus de præſenti reperitur: præter quam quoad ſupradicta diſpoſita vlterius ſub eiuſdē cenſuris, & pœ

nis

nis, mandans, quod negatiuam opinionē videlicet, quod non fuerit concepta cū peccato originali, in prædictis publicis actibus asserentes aliam opinionem non impugnent, neque de ea aliquo modo agant, seu tractent, insuper voluit, ac expresse mandauit: vt extra hos casus expressos, publicorum actuum in reliquis omnibus supradictæ constitutiones, firmæ & illesæ maneant: & exacte obseruentur, perinde ac si præsens decretum nō emanasset, & ita decreuit, & mandauit, vbique inuiolabiliter obseruari, nō obstantibus in hac parte supradictis constitutionibus, & alijs omnibus in contrarium facientibus, volēs & decernēs pro obseruatione, & executione præsentis decreti, & omniū in eo cōtētorū, quod contra huiusmodi transgressores, & regulares, cuiusuis ordinis, & institutis, & quomodolibet exemptos, & alias quascumque ecclesiasticas: & seculares personas cuiuscumque status, ordinis, gradus aut dignitatis, tam ecclesiastici, quam secularis, tam Episcopi, quam Prælati superio-

periores, aliisque ordinarijs locorum, quo niam hæreticæ prauitatis vbique locorum deputati, Inquisitores procedãt, & in eos se uere animaduertãt tribuẽs eis, & eorũ cui libet liberam facultatem, & auctoritatẽ, contra eosdem transgressores procedendi, ac pœnis cohercendi, & puniendi, voluit enim ne præmiſorũ ignorantia à quoquã prætendi posſit, quod præſens decretum, ſeu illius exẽplar, ad Balbas Basilicæ, Principis Apostolorum de vrbe, & in acie campi flore affixa, omnes ita arc̃et & afficiãt: perinde, ac ſi vnicuique perſonaliter intimata fuiſſe, quod quoque præſentiũ tranſumptis, & impræſsis manu notarij publici ſubſcriptis, & ſigillo alicuius perſonæ, in dignitate eccleſiaſtica conſtitutæ munitis eadem prorſus fides adhibeatur, quę præſentibus adhiberetur, ſi forent exhibitæ, vel oſtenſæ, &c.

Andreas de Peltinis ſanctæ Romanæ, & vniuerſalis Inquiſitionis notarius, anno à Natiuitate Dñi noſtri Ieſu Chriſti 1617. indictione 15 dievero 12. Septembris, I õ

tiſi

tificatus ãutem ſanctiſsimi in Criſto Patris, & Domini noſtri Domini Pauli diuina prouidencia Papæ V. anno 13. præſens decretum affixum, & publicatum fuit ad Balbas Baſilicæ Principis Apoſtolorum, & in acie campi flore, per me Franciſcum de Clericis ſanctiſsimi Domini noſtri *Papæ* Curſorem, Siluerius Pontirolus Magiſter Curſorum. Romæ ex Typographia Reuerendæ Cameræ Apoſtolicæ, 1617.

Las Vniuerſidades, y eſtudios generales que oy ſe conocen, en todas ſe defiende eſte miſterio ſanto, digo en todas, porq̃ de ninguna ſe ſabe lo contrario, y antes en muchas tienen eſtatuto de ſu defenſa, y là que no le tiene, ſin el ſe defiende en ella, y en particular la Vniuerſidad de Paris en el año de 1383 hizo eſtatuto ſobre la defenſa deſte ſantiſsimo miſterio, y con determinacion declarò, *Mariam ſanctiſsimam Matrem Domini per nullum inſtans, vel momentum originali culpæ ſubiectam, ſed ſpeciali priuilegio ab omni macula immunem fuiſſe præſeruatam.* Y aſsi dize el Li-

cenciado Geronimo Zauallos practicarũ, & variarum quęſtionum, q. 346. lib. 1. nu. 11. que *In Achademijs Pariſienſis, & Valentiæ, & alijs nulli ad Doctoratus gradũ aditus patet, qui prius ſub iuramento non promiſſerit nunquam ſe veritatem hanc opugnaturum* Y el Padre Becano in ſumma ſupra allegata, dize y refiere el omiſmo, & Paulus Benetus in rractatu de conceptione, dize, *Sicut manifeſte liquet in Vniuerſitate Pariſienſis vbi contraria opinio eſt reprobata, quia offendebat pias aures, eſt enim magis pium, & conſonum veritatis credere animam illam benedictam, infuſſam eſſe carni mundæ, non infectæ, ex prædictis ergo ſequitur, quod abſolute credendum eſt beatã Virginem non fuiſſe conceptam in peccato originali.* Y en la Vniuerſidad de Oſuna (cuyo hijo ſoy) ay el meſmo eſtatuto de la defenſa deſte ſantiſsimo miſterio, que dize aſſi, Nullus ante licentiæ, & Doctoratus lauream, in quacumque facultate decoretur, qui primo in iurameuto non firmet, non tantum non opugnaturum,

ſed ſemper defenſurum hanc puriſsimam de Virginis conceptione ſententiam. De aqui tomò, y ſacò el voto, y juramento la cofradia de los Sacerdotes, de ſan Pedro ad Vincula, de la ciudad de Seuilla, citadas ſupra en el parrapho primo de laCon cordancia veynte, y de otras Vniuerſidades, que tengan eſte miſmo eſtatuto, refiere Becano ſupra, y el Padre Lezana capitulo vigeſimoſegundo, deſpues de auer citado los decretos, y eſtatutos de las Vniuerſidades de Paris, y Valencia, y Oſuna, dize que en la Vniuerſidad de Alcala no ſe ha de tràtar de coſa contraria à eſte ſantiſsimo miſterio, antes ſe defiende con grandiſsimo zelo, affirmando eſto como teſtigo de viſta, y Lector. Y el Padre Maeſtro Iuſtiniano, in dicto capitulo vltimo. parrapho ſeptimo, in fine, ſobre eſto dize de eſta manera: Añadeſe a eſto, q̃ya en todas las Vniuerſidades han dexadolaantigua, en particular la Eſcuela de Paris, que ſiem

pre ha ſido muy iluſtre, y en los alborotos deſtos dias, ha moſtrado ſu grande valor contra los hereges, y ciſmaticos. Tambien le van dando de mano caſi todos los Doto res de las celeberrimas Vniuerſidades de Salamanca, Alcala de Henares, y Coimbra con todas las otras, digo Oſuna, Valencia, Seuilla, Lerida, Barcelona, y como los de mas de los curas, predicadores, y confeſſo- res, y los que han de ſer Obiſpos ſe criã en ellas, o en otras que ſon de la meſma deuo cion, deſpues a todos ſus ſubditos, oyẽtes, y hijos eſpirituales imponen enlo miſmo. De ay es, que caſi todas las Yglesias la van abraçando con eſtraña piedad, y con gran- de prouecho, &c. ibi. En la Vniuerſidad de Seuilla ſe ha hecho eſtatuto de la defenſa deſte ſantiſsimo miſterio, donde ſe tiene, y defiende con grandiſsima veneraciõ, co mo eſto dira la carta que la Vniuerſidad eſ criuio al Rey nueſtro ſeñor Felipe Terce- ro, en reſpueſta de otra de ſu Mageſtad, q̃ queda referida en el §. 2. de la cõcordancia 15. ſupra, que ſu tenor y forma, dize aſsi.

CAR-

CARTA DE LA VNIVERSIdad de Sevilla para su Magestad del Rey nuestro señor.

S. C. R. M.

EL Mandato con que V. Magestad ha sido seruido fauorecer y honrar este Claustro, se recibio con la veneracion deuida a la Real letra de V. Magestad, y Christianissima piedad, y zelo del mayor seruicio de Dios nuestro Señor, y de su santissima Madre, cõcebida sin mancha de pecado original, mayor bien y acrecentamiento Christiano de sus Catolicos Reynos, en la qual materia quando no fuera tan eficaz el deuotissimo y raro exemplo de V. Magestad, para obligar a sus leales vassallos a la deuida imitacion, esta Vniuersidad y Claustro se halla tan feruoroso y empeñado, que por los presentes graduados para los futuros tiene votada y jurada la perpetua defensa, doctrina, y professiõ desta verdad, del qual juramento, y nueuo estatuto, suplicamos humilmente a V. Ma-

geſtad mande dar ſu Real aprobacion, y confirmacion. Como tambien ſuplicamos a ſu Santidad, y en cumplimiento del mãdato de V. Mageſtad eſcriuimos a nueſtro ſantiſsimo Padre Paulo V. eſte nueſtro ſentido, y parecer, con el tenor y palabras que vueſtra Mageſtad ſera ſeruido mandar ver en nueſtra carta, en que, aunque ſignificamos la vniuerſal alegria con que ſe ha recebido eſte nueuo decreto de ſu Santidad, poniendo ſilencio a la opinion contraria, juntamente dezimos y ponderamos el mayor deſſeo deſta Vniuerſidad, y el vniuerſal de la Republica Chriſtiana, de ver ya diſinida eſta verdad, y miſterio, para que del todo ſe cierre la puerta a inconuenientes, y eſcandalos paſſados, que en el eſtado preſente aun no eſtan del todo remediados. Ypara que los Reynos de V. Mageſtad gozen pacificamente tan duida y gloriosa deuocion, honrando, y ſiruiendo a tan ſoberana Reyna, por quien los Reyes reynã, y los Reynos florecen. Guarde nueſſro Señor la Catholica perſona de V. Mageſtad. Deſte Colegio mayor de S. Maria de Ieſus,

Vni

Vniuersidad de Seuilla, seys de Nouiẽbre de mil y syscietos y diez y siete. Doctor Frã cisco de Fontanilla Gil. Rector. Maestro fray Iuan Farfan Dean. Doctor Iuan de Luna Vega, Dean. Doctor Gomez Perez de Quesada, Dean. Doctor Iuã de Carauajal Guzman Dean. Luys de Sarauia Apostolico notario y secretario..

El piadoso y santo zelo desta Vniuersidad se aura visto por la carta referida, y se vera mas bien por la que escriuio a su Santidad, que es del tenor que se sigue.

Carta de la Vniuersidad de Seuilla, escrita a su Santidad por mandado del Rey nuestro señor.

Sanctissime Pater.

Si quando (beatissime Pater) Academiç Hispalensis alumnos, aliosque Catholicæ Ecclesiæ filios, ad sanctissimos istius beatitudinis pedes. Tum gratantes, atque illares. Tum supplices, atque demissos sese obijcere decuit. Hoc serie tempore, & oportet, & opus est: cum non per Hispa

paniam

niam ſolum, ſed per vniuerſam fere Eccleſiam pietas erga ſanctam Virginem Deiparæ conceptionem, quæ remiſsior videbatur, ita diuinitus, vt par eſt credere, incitari, & in animis fidelium inflammari cœpit, vt iam nunc reuocata, & omnium ſermonibus percrebrecente vniuerſi fere Chriſtianæ Reipublicæ ordines illam immaculatam, & ab omni originalis culpæ labe immunem, cum incredibili lætitiæ plauſu, & ardentiſsimo quodam animorum affectu celebrent, frequentent, clament, atque teſtentur, paucis licet quibuſdam, non ſine pietatis, & charitatis offenſione aliqua, aduerſantibus, atque reclamantibus, cui malo, ne longius perperet, veſtra ſanctitas, vt oportuniſsime occurreret ſanctiſsime ſanxit, ſetereque præcepit, ne quis deinceps in publicis actibus auderet aſſerere, quod eadem beatiſsima Virgo fuit in peccato originali concepta, ac meritiſsime ſane præceptum, decretumque, quippe veriſsimã ſemper duximus docuimus, defendimus, cumque ſanctis ſcripturis ſanctorum Pa-

trum teſtimonijs, ſanctiſsimorum Pontificum, ac Conciliorum decretis, cumque ipſa ratione, ac pietate Chriſtiana mirifice conſentiente, immaculatæ illius cõceptionis, nũquam temeratam ſanctitatem, hoc illud primũ eſt (Pater ſanctiſsime) de quo & noſtra Academia, & Eccleſia vniuerſa, quas poteſt maximos aget gracias: habebit maiores, immortaleſque, præter quam enim, quod eo Apoſtolico edicto magnopere promotum iri ſperamus deuotiſsimũ erga tantam Eccleſiam triumphãtis, ac militantis Reginam deuitæ pietatis, & honotis cultum, dici non poteſt, quam lætum, quamque iocundum vniuerſis illud accidit. quantoque animorum gaudio, & gratulatione exceptum, quot veſtræ Beatitudinis quaſi nomine ſupplicationes ad templa factæ, quot tanto Pontifici pro cõſeruato, & aſſerto ſingularis ſanctitatis Deiparæ priuilegio, publicæ gratulationes decretæ. verumtamen, beatiſsime *Pater*, nõ omnino præcluſus, aditus controuerſijs, diſſenſionibus, iurgijs, nondum ſatis Chriſtianæ

Reipublicæ paci,& tranquilitaticonſultū, nōdum profligatæ ex priuatis colloquijs, familiaribusque conuenticulis paucorum quorundam contraria opinatio, quā aduc etiam pugnaciter tuentur, & percupide, per quæ diligenter retinendam, inſtillandamque fidelium animis q'acumque data occaſione procurāt, ex quo non minores timeri poſſunt perturbationes, & motus animorum,ſcādalorū,& inſidiarū nouæ oblatæ occaſiones, quouſque tandē accedat illa tempore exoptata Chriſti Vicarij infallibilis veritatis diffinitio. Hoc illud alterum eſt,quod ad eoſdem iſtius ſanctitatis pedes iacens Achademiæ Hiſpalenſis poſtulat: pro hoc tibi ſupplex manus tēdit, Chriſtiana Reſpublica,hoc Catholici Regis deuotiſsima erga ſanctiſsimam Virginem pietatis,hoc tanti Regis, tot Reginæ in veteri innobo orbe maxima, & opulentiſsimæ:hoc Principes Chriſtiani,hoc boni omnes,hoc vniuerſos fere orthodoxæ eccleſiæ ſenſus, hoc doctiſsimorum hominum inſignium orbis Achademiæ à ſan-

ctiſsimo Pontifice veritatis poſt Deum ſupremo iudice, Virginei cultus, & honoris ſtudioſiſsimo, non ſolum requirunt, ſed magnopere efflagitant. Porro grauiſſimæ huius veritatis, & controuerſiæ, per antiquæ finiendæ, atque Apoſtolicà ſententia dirimendæ veniſſe iam tempeſtiuam maturitatem, rerum ipſarum nouitas, & magnitudo clamare videtur, diffinitione vero opus eſſe, & ad diffiniendum conſilio opus non eſſe, ſed in tanta Chriſtianæ Reipublicæ commotione, & acclamatione ſupremã Chriſti Vicarij auctoritatẽ ſatis ſuperq, eſſe, nemo qui Catholicã fidẽ profiteatur diffitebitur, atque vt id tandem maturæ præſtetur àveritatis magiſtro, & Sacerdote ſummo, ſuo quaſi iure poſtulat Virgo Apoſtolorũ, & fidei magiſtra, Sacerdotum gloria, quæ glorificantes ſe glorificat. Vale feliciſsime, & diutiſsime, Beatiſsime Pater. Datis Hiſpali in noſtro Collegio Maiori Sanctæ Mariæ de Ieſu, inclita Vniuerſitate Hiſpalenſi poſtridie nonas Nobembris anno Do-

mini

mini 1617. V. B. pedes SS. deoſculanturhu miliſsimi filij, totius vniuerſitatis nomine Doctor Franciſcus de Fontanella Gil, Rector, M. fr. Iuan de Farfan Dechanus Theologiæ, Doctor Gomecius Perez de Queſada Dechanus Iurium. Doctor Iuã de Luna Vega, Dechanus Medicinę, Doctor Ioãnes de Caruajal Gnzman, Artium Dechanus. Ludouicus de Sarauia Apoſtolicus N. ſecretarius.

§. IIII. Que comunica Dios ſus dones, y gracias en forma que parecen milagroſas.

DIze el Pſalmiſta in Pſal. 84. *Benedixiſti Domine terram tuam, auertiſti captiuitatem Iacob.* Eſta benditiſsima Virgen de q̃ vamos tratando, fue la tierra ſantificada q̃ Dios bendixo, para quitar el cautiuerio de la maldicion, por el pecado pueſto, como aſsi lo pruua el Padre Lezana in lib. Apologetico cap. 5. donde doctamente declara eſtas palabras, y aſsi la Yglesia ſanta dize

en el

en el Adviento, por esta santissima tierra, *Aperietur terra, & germinet Saluatorem*, por lo que san Buenauentura referido del Padre Reynoso in sermone 6. difuurso 1. fojas 139. dize, *Pensate charissimi, quomodo vere benedicta sit Maria propter celsitudinem sua benedicta prolis, propter benedictum fructum sui ventris, merito enim terra illa benedicta est, qua tam benedictũ fructum profert, &c.* Y como el Psalmista dize esta tierra bendita de Dios, por ello no cabe en ella, ni puede caber ni entrar, ni estar, ni criarse serpiente, ni sabandija de pecado, que la bendixo Dios para que antes cõ ella matar y deshazer la serpiente del pecado, que es esta tierra de la diuina y celestial isla de Dios, Ibiza, y Formentera, escriue el Maestro Pedro de Medina en el libro otras vezes citado de grãdezas de España, c. 172. que la Isla de Ibiza, y Formentera, son de tal calidad, y virtud, q̃ no se cria en ellas serpiente, ni cosa ponzoñosa, ni lo cõsiẽte, lo qual refiere, y dize per hæc verba: *No hallaron en ella, ni agora se halla serpiẽ-*

tes,

te, lagarto, ni culebra, ni bibora. ni se ha visto jamas por ella, ni en ella se puede criar tanto que si de otra parte traen algun animal ponzoñoso, poniendolo dentro, se muere, y assi lleuando la tierra desta isla por los lugares donde se crian semejantes retilias, quantas en ella tocan perecen, mas muchas vezes la naturaleza nos enseña cosas al parecer marauillosas con grandes diuersidades, y estrañezas en sus obras, &c. hac ibi. No parece fuera de proposito traer el natural desta tierra al de la soberana Virgen, en quanto a esta excelencia, y virtud, porque considerada esta benditissima Señora, que en ella no huuo, ni puede auer serpiente, ni bibora de pecado, ni su celestial de gracia lo consintio, antes tan opuesta a el, que donde quiera q̄ llega su graciosa tierra, le mata, y deshaze. De aqui se puede aduertir q̄ muchas vezes saca Dios por sus justos juyzios, de generalidades alguna excepciō, pues siēdo el natural de la tierra el criar y produzir estas retilias, y pōzoñosas sabādijas, dio Dios a la tierra desta is

la tan contrario opuesto. El Doctor y Canonigo Pizaño en sus discursos, en el 1. pũto 10. trae a este proposito, q̃ quãdo Dios maldixo la tierra q̃ en medio de aquellos justos enojos exceptò el Paraysо, y no cayò en ella la maldicion, prueualo cõ Moyses Barcephas Obispo de Chipre, in Bibliotecа, to 1. q̃ escriuiendo del Patayso, dize estas palabras: *Nequaquam arbores Paradysi subiectæ sunt execrationi, atq, dãnationi. Hæc enim in eã modo terrã pronuntiata sunt quæ extra Paradysum est, ita vt ab ipsis Paradysus maneret immunis, sicut inhãc vsq, diẽ quoq, immunis, liberque est*, citando para esta prueua, y su opiniõ a Philogeno Griego, en la oraciõ del arbol de la vida, q̃ ha mas de 1100. años q̃ escriuio, y a S. Anastasio Sinaita en las questiones del Genesis, y passando este autor adelãte cõ este intento y prueua del, lo haze en el pũto 11. siguiẽte, y prueua con mas fuertes razones, y autoridades que la maldicion no cayò sobre la bendi-tissima tierra de Maria, y que no solo fue bendita, sino que fue la misma bẽ

dicion,

dicion, pues quedãdo el hombre por el pe
cado emponzoñado del, y maldita la tierra
en que anduuiesse, excepta su diuina Ma-
gestad esta soberana tierra, y bendizela pa
ra q̃ della salieſſe el rozio de la diuina gra-
cia. y por esto dize el Psalmo referido, *Be
nedixisti Domine terram tuam*, y assi el do-
cto Guarrico discipulo de san Bernardo, en
vn sermon de Annuntiatione, referido del
Dotor Luzero en sus discursos, en el 2. to
mo, cap. 5. dize della, *Prorsus benedicta illa
terra, quæ omnino intacta, neque fossa, nec que
saminata de solo rore cœli Saluatorem ger-
minat, & moralibus panem Angelorum ali
moniam vitæ æternæ ministrat*, San Bruno
in psalm. 101. dize dela benditissima Vir-
gen a nuestro proposito, *Hæc est incorrup
ta terra illa, cui benedixit Dominus ab om-
ni præter ea contagione peccati libera*. El biẽ
auenturado santo dize bien, porque bene
dictio Dei en las sagradas letras se dize li-
brar de pecado. Esai. 27. sobre los 70. inter
pretes, sic legitur: *Hæc est benedictio Iacob
cum abstulero eius peccatum*. Y quien mas

bien

bien declara como fue bendita esta celestial tierra, quitádole el original pecado, es Vgo Cardenal sobre este Psalmo 84. diziendo, *Id est peccatum originali, per quod genus humanum captiuum tenebatur à diabolo.* Esta benditissima tierra de la soberana Virgē cria, y da de si vna piedra y mā de sus excelēcias, y virtudes tan poderosa, q̄ en dādole vista el diuino Señor, y su hazedor, le atraxo a si el azero de su diuinidad de suerte, que rompiendo essos cielos, y ayres, se le entrò y pegò en sus diuinas entrañas, y vnio a si, tanto que la hizo diuina, como si fuera sacada de su diuina cātera, como assi lo dize el Doctor Canonigo *Pizaño* en el tratado primero de sus discursos, sobre el lugar de Zacharias 4. *Et educet lapidē primarium, & exequauit gratiam gratiæ eius.* Y dize como los Hebreos doctos defiēdē que este lugar es, y se entiende a la letra de la sacratissima Maria, piedra y mā tā fuerte, y atractiua como se ha dicho, y de tal cātera. De la piedra y mā escriuen los naturales Plinio en el libro 36. de natural histo-

ria, y S. Isidoro en el 16. de las Ethimologias, y la experiencia dello nos muestra q̃ tiene natural de atraer a si el azero, e hierro, y como en nuestra España se halla tierra que en la excelencia y virtudes que tiene, se puede traer a comparacion para las de la sacratissima Virgen, como la que hemos referido de la Isla dicha, assi tambien no carecio de tener la virtuosa piedra yman, la qual se halla en la villa de Moron en el Andaluzia, diez leguas de Seuilla, que es del Duque de Osuna, villa principal de tres mil vezinos, de las buenas y ricas del Andaluzia, que por lo que della me toca, por auer mi padre nacido en ella, y yo en la villa de Oluera, cinco leguas della, podre testificar en este caso. Y assi mismo el dicho Maestro Medina lo dize en el capitulo 51 per hæc verba, *Moron es vna villa buena del Andaluzia, cerca de la qual en vn campo es vna gran cantidad como de peña, la qual es toda piedra yman, de q̃ muchos se aprouechan, porque de mas delo que en este capitulo se declara, es de gran virtud*

assi

assi en la medicina, como en otras cosas, &c. ibi. Y trata del prouecho que desta piedra venga para el marcar, sin la que no se podia hazer. El sitio donde esta piedra yman se halla en la villa de Moron, se llama el bosque, junto adonde està vn conuento de trayles Franciscos Descalços, de la aduocacion de San Pablo, de muy gran santidad, tãto que otro de mayor no lo ay en nuestra España, aqui vienen muchos estrãgeros por causa de lleuar y buscar la piedra yman que alli se halla.

Y boluiendo al proposito deste parrapho como el Maestro Medina dize al fin del capitulo citado, la propiedad y virtud de las cosas, y personas de solo Dios procede, que les dio ser, y dio a cada vna lo que fue su voluntad. El Padre fray Iuan de Pineda en su Monarchia Ecclesiastica en el §. 1. del c. 28. libro 9. volumen 2 dize, que los Agaros, Scytas, tenian particular virtud natural, contra la ponzoña de las mordeduras de las serpientes, y que chupauan con la boca sus mordeduras, sin

ser

ser emponzoñados, cõ que la sanauan, y Plinio in lib. 28. c. 3. y Solino c. 8. y 39. y Estrabon lib. 1. y otros dizen que los Marcos en Italia, y los Psilos en Africa tuuierõ virtud contra la ponzoña de las serpiẽtes, y que los Psilos poniã sus hijos rezien nãdos entre las serpientes para si los emponzoñauã tener las mugeres por adulteras, y Plinio lib. 7. c. 2. y lib. 25. c. 10. dize que en Chipre floreció vna casta de gentes que tenia la mesma virtud, y por ello se llamauã Ophiogenes, o engendrados de serpientes, y que viniẽdo vno destos por embaxador a Roma llamado Hexagon, le rogaron los Consules que hiziesse delante dellos experiencia de la virtud de su natural, para lo q̃ le metieron desnudo en vna grã tinaja cõmuchas biboras, y culebras, y que ninguna le pico, ni mordio, sino que antes le lamiã el cuerpo, como en señal de reconocimiento. Auicena escriue, que en su tiepo huuo vn hombre de quien huyã todos los animales ponzoñosos, y si alguno le mordia, moria luego. Y Plauto dize del Rey Mi-

tri-

tridates, que vencido de Pompeo, por no morir a sus manos, tomò para matarse las mas pestilenciales pōzoñas que se hallarō. y que no le empecieron por preseruarle su naturaleza, que le seruia de pōtima y triaca cōtra todo veneno. De Alexandro Magno escriue assimismo el Padre Pineda en el §. 6. del c. 28. lib. 6. (con ser natural en los hombres el oler mal el sudor del cuerpo, o por lo menos no bien) que dize Plutarco, y Quinto Curtio, que exalaba el sudor cō admirable fragrancia, de suerte que las camisas que se quitaua olian como preciosos perfumes, y despues de muerto olia como si estuuiera balsamado. Todo esto es comunicar Dios sus diuinos dones, y virtudes como su diuina Magestad es seruido, sin que leyes de naturaleza lo impidan, antes trasp assan dolas.

CON.

CONCORDANCIA, Y DISCVRSO XXII. En que se prueua cosa juzgada deste santissimo misterio.

PARA Mayor fuerça de la verdad deste santissimo misterio (en la manera que se puede dezir, no dandolo por definido, ni censurado lo contrario) prueuo que ay sobre ello cosa juzgada, y sentencia de vista, y reuista en esta forma,

Despues de auer criado Dios al hõbre, à su imagen y semejança, vt habetur Genesis cap. 1, & Sapientiæ cap. 2. & dicit text. in cap hæc imago, 33. q. 5. & ibi glossa, y auiendo salido de sus diuinas manos tã perfecto, y gallardo, como se refiere in d. cap. hæc imago, diziendo, *Imago Dei est in homine, vt vnus factus sit quasi Dominus, ex quo cæteri orirẽtur, habens imperium* Dei, *quasi Vicarius eius*, Y cõ el lleno de gracias y gẽtilezas q̃ dize el cap. Princeps, de pœnitent. dist. 2. diziendo: *Principes vitiorum omniũ, dũ vidit Adã ex limo terræ ad ima-*

gi-

gine Dei factũ pudicitia ornatũ, temperantia compoſitũ, charitate circundatũ. Y el c. primus homo, dicta diſt. 2. que dize, *Primus homo erat opus Dei recens, confabulator aſsiduus, ciuis ſanctorũ complantatus virtutibus*, para que cõ eſta gallardia, ſeñoreaſe todas las coſas criadas, *vt præſit volatilibus cœli, & piſcibus maris*, dicitur in l. imperiũ, ff de vſuris, & in l. illuſtriſsime, ff. de ædilitio edicto, & Barto. in l. ſeruitutes, 1. ff. de ſeruitutibus, nu. 1. dicens, *Deus fuit hominem, vt dominaretur omnibus alijs rebus*. En lugar de dar gracias a ſu altiſsimo y ſupremo hazedor por el hermoſo ſer q̃le auia dado, como deſagradecido, no lo hizo por lo que cayò deſte alto ſer enq̃ fue criado, vt dicitur in dicto capitulo, Princeps, in fine, diziendo: *Adam amiſſa temperantia, intemperans effectus eſt perdita charitate, màlus innentus eſt*, dando de ojos en el pecado de la inobediencia, por lo que fue llamado a aquel primero juyzio que Dios hizo con Adan, Eua, y la ſerpiente, y dado ſu deſcargo, alo que les parecio lo era, con

cluta la causa, se dio sentencia, determinada en la diuina sala del Tribunal sanctissimo de la Trinidad eterna, de las tres diuinas personas en vna diuinidad de æqualis gloria coæterna maiestas, pronũciada por la primera persona, en la qual condenò al hombre a miseria y trabajos, diziendo, *In sudore vultus tui vescēris pane tuo*, Genes. 3. Y ala muger, demas de participar dela cõdenacion del marido, le dize, *in dolore paries filios, & sub viri potestate eris, & ipsi dominabitur tui*. Y porq̃ ninguno de los tres culpados quedasse sin su justo castigo, se buelue a la serpiente, y la condena a arrastrar, y a quebrarle la cabeça, y a enemistad capital de la muger engañada, que fue dezirle, No estes muy vfana del hecho q̃ has hecho, que ha sido para quebrarte la cabeça, y tu destruycion: porque desta muger a quien has engañado, ha de descender, y nacer vna que no le has de tocar ni llegar con millares de leguas, que para ello, *inimicitias ponam inter te & mulierem & semẽ tuum, & semen illius*. Sobre lo qual hablan

do

do con la benditiſsima Virgen Ruperto Abad Tuicienſe, en el libro 3. de ſus comẽtarios, ſobre los Cantares, dize: *Nunquam aduentus ſpiritualis accipitris tibi eſſet improuiſus, neque te conſequi, imo neque tibi appropinquare potuit.* Y paſſando adelante el diuino juez, en eſta ſentencia ſe declara mas como diziendo, Y aunque eſta muger por el pecado ha caydo en mi ira, y es mi enemiga, y por cauſa del tu amiga, la q̃ della ha de nacer, y de quien yo voy hablãdo, *Ipſa conteret caput tuum, & tu inſidiaberis calcaneo eius.* Porque ha de ſer toda mia, y tu total enemiga, que eſtas palabras, las vnas, y las otras ſe dirigieſſen a la benditiſsima Virgen, y que por ella las dixeſſe Dios, todos concuerdã en ello, y aſsi el ſeñor Oydor de Seuilla in dict. cap. firmiſsime, in ſecunda diſputatione, fundamẽto 2. incipiẽti, ſecundum præciputum, refiriendo las palabras de Eſcritura dichas, dize, *Mulierem igitur in hoc loco ſanctiſsimam Virginẽ eſſe multorum Patrum eſt concors ſententia, Ruperti, S. Auguſtini, Ambroſij, Gregorij, Ber-*

nardi, & alij hunc locum exponentes. Y donde mas bien se prueua este intento es en aquel lugar tan famoso de Iudic 13. *Viuit autem Dominus, quoniam custodiuit me Angelus eius, & hinc euntem, & ibi commorantem, & inde huc reuertentem, & non permisit Dominus, ancillam suam coinquinari, sed sine pollutione peccati reuocauit me Dominus gaudentem in victoria sua, euasione mea, & liberatione vestra.* Y para prueua de que este lugar es, y se entiende de la Virgẽ benditissima, el Padre Presentado fray Bartolome de Loaysa en el discurso 3. de sus triumphos, ad finem, trae vnas palabras de la glossa que dizen. *Hoc etiã expone de Virgine Maria, ex Hebreis nata, qua diabolũ confundit eius caput conterendo, sicut prædictum fuerat ipsa conteret caput tuum.* El Padre Lezana in lib. Apologetico, cap. 3. refiriendo a Ruperto lib. 2. de victoria Verbi Dei, dize: *Principaliter beata Virgo Maria mulier illa est, inter quam & serpentem inimitiam positurũ se dixit, & posuit Deus.* Y bien, porque, aunque no fuesse nom-

brada la Virgen ſoberanr por ſu nombre proprio, hazelo el diuino Señor por palabras indubitables, & paria ſunt exprimere per nomina propria, vel per circunlocutiones indubitatas, vt in §. nominatim, inſtituta de exhæredatione liberorũ, & Abbas in capit. quanto, de his, quæ fiunt à Prelato ſine conſenſu, numer.7. Quanto y mas que no fue ſino ſeñalarla con el dedo, como el Padre Lezana vbi ſupra, dize, *Ecce digto indicatam Mariam, hoc etiam euidentius demonſtratur*, fundado en vn lugar de ſan Cipriano, que dize, *Ponam inimicitias inter te, & mulierem, id eſt, Suſcitabo mulierem, quæ repudiata facilitate credendi non ſolum te non audiat, ſed non ipſo etiam Gabriele deferente verbum, rationem depromiſſionis erigat nouitate, dicens, Quomodo fiet iſtud, &c.* Lo que es muy lleno de razon entenderlo anſi, porque Eua, que era la cõdenada, ni ella hizo el hecho con que amenazò Dios a la ſerpiente, ni lo podia hazer, q̃ como dize San Aguſtin in libro de fide

ad petitionem, c.1. *Erat Eua d aboli filia*, id eſt, que por el pecado la auia hecho de ſus coſtumbres. Lo otro, porque era el autora del pecado que ſe caſtigaua, como dize ſan Pedro Criſogono ſermon 47. de reſurrectione, *Mulier fuit peccati auctrix*. Y mas bien el Eſpiritu ſanto, Eccleſiaſt: 25. *A muliere initium factum eſt peccati, & per illam omnes moriuntur*. Pues ſi Dios al dar deſta ſentencia en ſu diuino Tribunal exceptò a la benditiſsima Virgen del pecado mirando en ſu diuina mente a lo de adelante lo que es juridico, quia ſententia poteſt proſpicere in futurũ, mayormente, ſi natura actionis hoc patitur, vt l. egi, & l. earum, ff. ſi ſeruitus bendicetur, & Abbas in cap. in noſtra, de ſepulturis, & c. dudum, num. 9. de decimis, que como dize Ciceron pro murena, el que gouierna no ſolo ha de aduertir a lo que de preſente ſe haze, ſino tambien proueer lo que eſtà por venir, y aſsi no la pudo tocar a eſta vãlentiſsima Señora la ſentencia referida, q̃ la tenia Dios armada, y fortificada dela gra

cia,

cia que le puſo para que no le tocaſſe el pecado, *Terribilis vt caſtrorum acies ordinata*, por lo que dize ſan Bernardo, ſuper Miſſus eſt, *que non ſic timent hoſtes viſibiles, quam liber caſtrorum multitudinem coposſam, ſicut acrea poteſtates Mariæ pătrocinium vocabulum, vel exemplum*, que la gracia de Dios es muro inexpugnable, como S. Chriſoſtomo ſuper Geneſim, lib. 21. homil. 49. dize, por lo que ſe ha de tener, que como dicho es, las palabras deſta ſentencia fueron reſeruando, y exceptãdo à la bẽditiſsima Virgen de la pena della. Pues tratãdo de caſtigo, y maldiciõ, buelue, y amenaza con la perſona de la ſoberana Señora, & exceptio vt eſt vera, & propria ſit, debet fieri ex compræhenſis ſub regula, Alioquin vana omnino exceptio foret, Couarruuias variarum reſolutionum, libr. 2. cãp. 5. nu. 4. por lo que ſe ha de reſtringir las palabras generales condenatorias, à lo deſpues exceptuado, y que procedio, quia verba generalia debent reſtringi ad ſpeciem præcedentem, ex quo ſalua ratione recti ſermo-

nis

nis fieri poteſt, vt Abbas in 2. parte Conſiliorũ, conſ. 114. nu. 4. Aſsi q̃ eſta es la ſentẽcia de viſta, y en ella la bẽ ditiſsima Virgẽ es exceptada, y declarada por enemiga del demonio, y por el conſiguiente amiga de Dios, y como tal la guardaua ſu diuina Mageſtad para quebrar la cabeça a eſta infernal beſtia, y para que ſe entienda ſer eſto aſsi, baſtò que el diuino Señor dixiſſe el para que venia la ſoberana Virgen, para que ſe exceptaſſe de la general condenacion, ſin mas expreſſarlo: quia excipere dicitur ille, cui opponitur factum, ex quo cauſatur exceptio, Aretinus conſilio 48. & Abbas in cap. ſuper hoc, num. 8. de renũtiationibus, y el *P*adre Preſentado Loayſa a eſte propoſito in dicto 3. diſcurſo, ad finem, dize, & bene, *Dos coſas he conſiderado aqui, ſentenciar Dios al demonio en que ha de ſervẽcido por la Virgen, y ſentenciar por ſu pecado a Eua, y Adam, y hallaremos que primero pronuncio la victoria, y triumpho ſuyo, y deſpues le promete el caſtigo a Eua por auerſe dexado vencer, &c.* Veamos ſi ay ſen-

tentia

tencia de reuista en este caso, parece que si. Porque passando adelante el mundo cõ su procreacion, y aumento, si huuiesse quien quisiesse que a esta diuina Señora le comprehendiesse esta sentencia dada contra Adan, y sus descendientes q̃ estauan en el, se reuee la causa deste santissimo misterio, en el diuino y trino Tribunal, y se declara no tocarle la mancha del pecado, y pronunciando esta sentencia la tercera diuina persona del espiritu diuino, dize, *Tota pulchra es amica mea, & macula non est in te*, que estas palabras se expliquẽ en todo rigor de letra, por de la Virgen concebida sin pecado original, lo declara el Padre Presentado Loaysa en sus Triumphos de la Reyna de los Angeles, en el discurso tercero, fojas 18 prouandolo con Galatino y Rabi Simeon, que dize assi, *Huiusmodi verba Matri Mariæ Regis sunt attribuenda.* Y la version de los setenta interpretes, donde se lee, *Tota pulchra*, leen ellos, *Non est in te vitium reprehensione dignum*, que prueua muy bien nuestro

tro intento. Y boluiendo al que se lleua de la manera de cosa juzgada, como esto fue consultado en el diuino acuerdo donde no entra secretario, ni Relator, para dar el testimonio destas sentencias, hazelo la segunda de las tres diuinas personas, y da testimonio de quien sea esta diuina señora de quien ha de recebir la santissima humanidad, y dize por S. Agustin, lib. 5. cõtra hæreses, introduziendo la habla con el Manicheo, le dize el como ha de tratar a su Madre santissima, *Hanc quam despicis Manichea Mater mea est, manu fabricata mea, & Matrem meam ego feci, & locum habitationis meæ præparaui*, y por el mismo san Agustin in dict. libr. de hæresibus, prosigue Christo, diziendo, *Si potui Mater mea inquinari cum eam facerem, potui ex ea inquinari, cum ex ea nascerer. quorum vtrumque est impossibile.* Cosa por cierto justissima, porque Dios no se auia de ligar con la ley que hazia contra la culpa del hõbre, nam Princeps, & Papa, est solutus legibus suis, vt in cap. innotuit, de electione, &

cap

ſignificaſti, eodem, & c. propoſuit, de conceſsione præbendæ, & l. Princeps iam ſupra dicta, ff. de legibus. Y aſsi como la perſona de Dios, que habla en el dar eſta ſentencia, y poner eſte precepto, y ley general a Adan, y ſus deſcendientes, y a la ſerpiente, a quien maldice, y amenaza, no ſe comprehende en ella, tãpoco lo haze la bẽditiſsima Virgen, a quien ſe dirigen las palabras de amenaza, quia perſona loquentis ſicut non inducitur in generali ſermone, ita non videtur includi perſona eius, ad quem ſermo dirigitur, vt in l. 1. ff. de Senatoribus, & in l. qui hæredi, § finali, ff. de cõditionibus, & demonſtrationibus, & Dec. in l. ſi quis iniquum, §. ſi procurator, num. 20. ff. quod quiſque iuris. Y no ſe pienſe es eſte penſamiento ſolo mio, que el Padre fray Alonſo Sobrino en ſu tratado de la inmaculada concepcion, c. 4. refiere a Suarez y Vazquez 2. tomo, 3. parte, diſputatione 3. ſectione 6. §. dico ſecundo, q 27, diſput. 117 q̃ dizen, que quãdo Dios hizo el concierto, y pacto con Adan, ſacò a ſu Madre,

y que en la vnion del cuerpo al alma de la benditiſsima Virgen fue reſeruada. El Doctor Luzero à eſte propoſito en ſus diſcurſos, en el 2. cap. 13. y vltimo prope finem, ait ſic: *Que muy bien pudo Dios quando aſſentô el pacto con Adan, q̃ fueſſe con tal condicion, que la Virgen entraſſe con los demas a recebir la gracia original, y que aunque el la perdieſſe, ſe retuuieſſe el derecho particular de la Virgen, o que ella no fueſſe viſto auer incurrido en la culpa, y que no ay repugnancia eſſencial, o implicacion, para que no ſe pueda dezir, Si ſemel concedatur ex viſcientia, media, Deum preuidiſſe caſum Adami, & omnium poſteriorum in illo. Y que deſpues al decretar, y hazer el aſsiento cõ Adan, exceptuaſſe a ſu futura Madre, y que no tiene razon quien juzga eſto por impoſsible, &c. ibi.* Que como dize Ariſtoteles, en la intencion del que obra primero, es el fin que las coſas que ſon para el: y aſsi dize, que ſegun la naturaleza del fin ſe toman las coſas que ſon parà el: de donde ſe ſigue, que la cauſa final es cauſa de las

cauſas. Dize mas, que ſegun lo que el fin pide, la cauſa eficiente ha de elegir materia, y electa, ſe adquiere en ella la forma que compete al tal fin, Apud Stobeum. Aſsi que ſiendo eſte fin el auer de recebir el Verbo diuino nueſtra humanidad de la benditiſsima Virgen, era juſto, y conueniente, que la obligacion que por el pecado ſe cauſò a la pena del, en quanto a la bēditiſsima Virgen, ſe quitaſſe por eſte pacto, quia obligatio ex maleficio tollitur per pactum ipſo iure, vt in l. ſi tibi, parrapho quædam, ff. de pactis, & Bartolus in l. ſi vnus, parrapho pactus, numero 25. ff. de eodem titulo, por lo que el bienauenturado ſan Aguſtin, referido en en el parrapho primero, de la Concordancia quarta, dize a eſte propoſito, Homo peccato ſuo non potuit Diuinum perturbare conſilium, quo ordinatum fuerat ab ætterno Beatā Virginē ſine macula cōcipi debere. Y por eſto la gracia q̄ nros primeros padres por el pecado perdieron, la depoſi-

tò

tò Dios en la Virgen, porque ya que la omnipotẽte mano de Dios auia dado su diuina gracia al hombre, y criadole enella, la que por su desagradecimiento perdio, la diuina y omnipotente prouidencia la recogio en la soberana Virgen, y por esto dize a la serpiente, *Ipsa conteret caput tuũ*, como diziendo, Aduierte que esta gracia que ya yo auia concedido, y dado al genero humano, no hã de ser parte tus maldadastrazas, e infernal malicia, que del todo la pierda, que aunque has hechoagora que lo haga, con muchas ventajas la ha de cobrar, y mientras llega el tiempo dello, yo la depositare en persona del, tã digna, y perfecta de virtudes, que totalmente sea tu opuesto, la que restaurara esta gracia perdida, que esta es Maria santissima de quiẽ mi eterno Hijo ha de recebir la narurale za destos engañados, para obrar la redencion deste pecado que hascausado, la qual desde agora corono, y pongo sobre su cabeça esta gracia y mayorazgo della, para que suceda en lugar desta perdularia del. Esto

mueſtra muy bien aquel lugar de Eſter (q̄ fue figura de la benditiſsima Virgen) que dize la Eſcritura ſagrada, tratando della, y de quanto agradò al Rey, *Poſuitque diadema Regni in capite eius, & fecit eam regnare in loco Baſthi.* Por lo que el Padre Iuā de Pineda en vn ſermon de la inmaculada concepcion, §. 3. refiriēdo à Ioſepho Gorrion que ſobre las palabras de Aſuero, y eſte precepto, y ley dize deſte autor, *Lex iſta nihil domini* (hablādo con la Reyna) *habet in te, eo quod tu ſis Regina, & conſors mea.* Y de otro Ioſopho lib. 11. c. 5. que explicò con masfuerça eſtas palabras, y dixo, *Sceptrum in manu eius inſeruit.* Todo lo q̄ haze à propoſito de lo que vamos tratado y es juridico, quia vna enim res ita vni ripoteſt alteri, vt vtraque retineat ſua priuilegia, ſuamque primæuam naturā, vt tradi tur per gloſſam, & Doctores in c. 1. verbo, Vniēdo, in fin. ne ſede uacāte, & in c. ſicut Vnire, de exceſsibus Prælatorum, & Ripa in conſimili exemplo, lib. 1. reſponſo 3. numero 60. aliàs reſponſo 80. num. 60. Por

lo

lo que Pedro Comestor referido del Padre Leza.c.6.dize, *In Maria plus vixisse ſrtiã quã naturã, audio ab Angelo plenã gratia, non inueuio, plenã naturæ, certe plenus est gratia, quã natura.* Y quiẽ mas biẽ dize como testigo de nuestro caso, de q̃ la sentencia referida no le tocò a la soberana Virgen, y que assi lo dio à entẽder el Angel en la salutacion, es S. Agustin, in sermone 11. Natiuitatis Domini, diziendo: *Cũ dicit Angelus. Aue gratia plena, ostendit ex integro irã excluſam primæ ſententiæ, & plenã benedictionis gratiam reſtitutã.* Y quãdo me juzguen ſalgo con estos pensamientos de lo ordinario, por ser en fauor desta diuina Señora, los santos dã para ello licẽcia, como tratãdo desta materia el mismo san Agustin, libro 3. de libero arbitrio, c. 5. dize: *Quidquid tibi vera ratione melius occurrerit, id ſcias feciſſe Deum.* Pues vsando deste consejo, vamos con este pensamiento alos derechos, y hallaremos que es juridico lo q̃ se va tratando, porque Adan, a quien el priuilegio, e instrumento de gracia se

dio,

dio, y entregò propter maleficium commissum factus est vilior, & instrumenta auferantur ei, & deponantur penes digniorem, porque instrumenta penes vilem personam non debent stare, Y esto porque? quia elideretur enim ex hoc virtus instrumenti, textus in l. procurator. C. de edendo, & ibi Baldus. Y aunque despues de Adan, y antes de la concepcion de la benditissima Virgen, huuo otras grandes santas personas en quien la diuina prouidencia la pudo depositar, como la sacratissima Virgen sobrepuxò a todos en tan supremo grado, y con tantas ventajas, & constabat de eius pleniori fide, & virtute. Tunc maior ætas, vel annorum numerus non esset attendendus. Authentica de monachis, §. finali, & l. potiores, C. de offitio prætoris, & Gregorius Lopez in l. 7. titulo 15. partit. 6. glossa 3. *Para cuya* concordancia viene lo que san Sofronio Patriarcha de Ierusalen, escriuiendo a santa Paula, y a su hija, dize, *Et si in sanctis Patribus, & Prophetis, gratia fuisse*

cre-

creditur, non tamen eatenus plena, Maria vero totius gratiæ, quæ in Christo est, quamquam aliter, & ideo dicitur, plus bene dicta quam omnes mulieres: Hoc quippe priuilegium, non natura est, sed gratia, & ideo immaculata, quia in nullo corrupta. Asi q̃ in honoribus de nouo acquirendis, anti quior tempore non præfertur, sed dignior meritis, text. in l. vnicuique, & ibi Bart. C. de proximis sacrorum scriniorum, lib. 12. & Iason in l. moribus, §. prius autẽ, nu. 15. ff. de vulgari, & pupillari. Por lo que S. Antonino de Florencia en la exposicion del c. 1. de S. Lucas, dize: *Sanctissima est caro beatæ Mariæ Virginis, quæ nunquam admisit aliquid sanctitati contrarium, omnes alij sancti aliquid admiserunt.*

§. I. Que prosigue que la gracia perdida por los primeros Padres, se deposito en la benditissima Virgen.

LA Ley tercera, tit. 22. partita 4. tratãdo de las razones, porque el sieruo se haze

libre,

libre de la seruidumbre en que està, entre otras, dize de la quarta, que es quando acusare al que huuiere muerto a su señor, o le vengasse, o descubriesse traycion que quisiessen hazer al Rey, o al Reyno: la disposicion desta ley se ajusta con el hecho de la benditissima Virgen, y conforme a el mereció la libertad de la culpa del pecado original, y que no cayesse en el, que Dios quiere se guarden las leyes que hazen en fauor de su soberana Madre, como san Agustin in quodã sermone, dize: *Nunquid pertinet ad benignitatem Domini Matris honorem seruare, qui legem soluere non venerat, sed adimplere.* Y en este caso viene bien, porq̃ lo vno vengo la injuria hecha por el dominio a su Dios y Señòr, y assi su diuina Magestad le amenaza bien con esta diuina Señora, con el, *Ipsa conteret caput tuum.* Lo otro, ella descubrio las redes, y trayciones que a su diuina Magestad, y al genero humano esta infernal bestia maquinò, pẽsando por aqui estorbar el hazerse Dios hombre, para la libertad del genero humano, y

por auer por eſte hecho desbaratado el diabolico intento, le dize el diuino y omnipotente Señor para caſtigo del maldito engañador, *Inimicitias ponam inter te, & ipſam*, Gregorio Lopez ſobre la ley referida al propoſito deſte caſo in gloſſa 6. anotando lo mucho, dize, que es *ſatis aquũ, & iuſtũ, quod in ea habetur*. Porque el derecho al que haze vn famoſo hecho, o es inſigne en ſu officio, ſiue ex eo, quod artifex ſit celebris, magnique nominis, & ideo reipublicæ maximê vtilis, le libra, y da libertad de la pena que por el delito merecia, diziẽdo, que *æquum eſt ob hanc publicam vtilitatem mortis pœnam, & ſimilem ei remitti condonari, text. in l. ad beſtias, ff. de pœnis, & Oldraldus, Albericus, & alij ibi, & Romanus ſingulari 717 & in vtroque iure ſunt multa ſtatuta ob inſignem, & excellentiam alicuius dignitatem, & virrutem, quæ traduntur in capitulo, quia periculoſum, de ſententia excommunicationis, in 6. & in capitu. de multa, de prabendis, & Iaſon in l. iubemus, C. de iudicys*. Y fue juſto juyzio del diuino

ha-

hazedor del, que eſtando todos en pecado y ſin gracia, por auerla perdido Adan, cũ ſimul cum eo inobedientes fuimus: nam donatio, quæ ſub conditione reſolutiua facta eſt, deficiente conditione reſoluitur, c. verum, & quæ ibi notari ſolent, de conditionibus appoſitis, l. 1 C. de donationibus, quæ ſub modo, declarat Ripa libro 3. reſpõ ſorum, c. 7. & 8. de donationibus. Por lo q̃ conuino huuiera vna Virgen que fueſſe de nueſtra naturaleza, y ſin pecado para heredera deſta gracia perdida, que como dize ſan Aguſtin epiſtola 108. de nueſtra parte ſomos todos cõdenados, y de parte de la gracia ſomos libres, eſta eſtuuo ſiẽpre en la benditiſsima Virgẽ, ſuſpendiendo el Señor ſu juſta indignaciõ, como lo dize el Maeſtro Ambroſio ordinis ſeruorũ in ſuo quadrageſimali de florib. ſapiẽtię, ſerm. 4 p. 2. cõclu. 3. & fuit dictũ S. Bernardi. in quodã ſermone de beata Virgine, diziẽdo, *Licet Adã, & Eua, propter tranſgreſsionẽ diuini præcepti, totalẽ meruiſſent anihilationẽ, & exterminationem, cũ omni ſua poteſtate.*

Ta

Tamen prouidens diuina clementia hãc Virginem puriſsimam eſſe in lumbis eorũ radicabiliter, à quibus naſci debebat ipſa nobiliſsima ſponſa Dei, â qua Filius æterni Regis generari debebat, ſuſpendit indignationẽ ſuã. Y quien mas bien mueſtra eſto, y que por Chriſto, y ſu Madre ſantiſsima no acabò Dios con el linage de Adan, es Eſaias 65. como en metaphora delaviña dize, *Hæc dicit Dominus, quomodo ſi inueniatur granũ in botro, & dicatur, ne deſpicies illud, quoniam benedictio Domini eſt? ſic faciam propter ſeruos meos, vt non diſperdam totum, & educam de Iacob ſemen, & de Iuda poſidentem montes meos, & hæreditabunt eam electi mei, & erũt campeſtria in caulas Gregum, & vallis achror in cubilia armentorũ populo meo.* Por lo q̃ pareze que el caſo en que habla el docto Maeſtro Ambroſio que refiere ſer dicho de ſan Bernardino, fue juridico (abriendoles a los Iuriſtas vna gran puerta para que digan muchas coſas ſobre lo que yo no hare masque tocar el punto) porque ſi Adan, y Eua propter tranſgreſsio-

nem

nem diuini præcepti, lo vno cayerõ en causa de ingratitud, y lo otro en crimen læsæ maiestatis: por lo que perdieron el precioso mayorazgo de la gracia, conforme a la condicion con que se fundò, y se les dio, y concedio, como el diuino Señor en la institucion del, y precepto, les dixo Genes. 2. *De ligno autem scientiæ boni, & mali ne comedas*, que, *in quacumque hora comederis, morte morieris*. Para cuya transgresion, y quebrãtamiento se hizieron incapaces, e indignos de tener este mayorazgo, y le perdieron, ob delictum proprium, vel alias incapaces efficiuntur, Molina Hispaniarum primoge. c. 9. lib. 1. & incapax pro mortuo reputatur, l. 1 §. sed si patronus, ff. de coniũgendis cum emancipato liberis eius, l. si necem, §. deportatus, cum similibus, ff. de bonis libertorum, Y S. Pablo ad Romanos 6. distinct. 24 *Stipendia peccati mors*. Por lo qual cõforme a la disposicion dela ley 45. de Toro, que recopilada in noua recopilatione, est l. 8. tit. 7. lib, 5. se transfirio, y passò la possessio del mayorazgo de la gra-

cia,

cia, en la benditiſsima Virgen, como ſucceſſora en el, Con todas las acciones ciuiles, y naturales, ſin ſer meneſter otro acto de poſſeſsion, como las palabras de la ley lo dizẽ, q̃ ſic ſe habent: *Mandamos que las coſas que ſon de mayorazgo, agora ſean villas, o fortalezas, o de otra qualquier calidad que ſean, muerto el tenedor del mayorazgo, luego ſin otro acto de aprehenſion de poſſeſsion, ſe tranſpaſſe la poſſeſsion ciuil y natural en el ſiguiente en grado, &c.* Por lo que dize bien el Autor citado, que *prouidens diuina clementia hanc puriſsimam Virginem eſſe in lumbis eorum radicabiliter* Suſtentando eſta poſſeſsion ſin caer della vn punto, como Aymon Obiſpo, que ha caſi 80 años que eſcriuio, citado del Padre Reynoſo, ſermone 7. diſcurſo 4. fojas 218. lo dize *In ipſa hereditate Domini morata eſt Maria, que non peccando à poſſeſsione dñi nõ deceſſit.* Para cuya poſſeſsiõ o fue neceſſario deſde luego el aſsiſtencia, y conſentimiento de la ſoberana Virgen, que ſucedia en eſta gracia perdida, para que

deſde

desde entonces sele transfiri esse, el Doctor Molina vbi supra, cap. 12. libro tercero, numero 24. a proposito desto dize: *Hæc bonorum maioratus possessio, in infantem, seu ignorantem transfertur.* Y da la razon, diziendo: *Cum enim ad illud acquirêndum nullus actus requiritur, sed ea solum ex legis dispositione transferatur. Consequens est, vt nihil referet an maioratus successor intellectum habeat, vel non. cum nihil ex parte eius exercendum sit.* Lo mismo prueua Antonio Gomez sobre esta ley, numero ciento y doze, esto da claramente a entender, que por estar la benditissima Virgen in lumbis parentum suorum radicabiliter, desde el mismo instante de su concepcion sanctissima estuuo, y entrò en esta possession del mayorazgo de la gracia, sin perderla, que como dize el Doctor Molina in dicto numero 24. *Idque pari ratione in ventre dici poterit, in vẽtre nãq, ex eisdẽ fundamentis possessio ciuilis, & naturalis bonorũ maioratus trãsibit,*

quod

quod est text. in l. 1. *& quasi per totum ff. de ventre in possessionem mittendo.* Y que passasse esto assi en la benditissima Virgen es la misma, nos lo dize Ecclesiasticus 29. *In me gratia omnis vitæ, & veritatis*, y assi dize sobre este lugar el Padre Zamora en la 3. parte de la Monarchia libr. 6. simbolo 4. §. 2. que la gracia de toda vida se atesorò en ella, lo que es muy lleno de razon: porq̃ este mayorazgo dela gracia no pudo estar vaco ni vn momento, sino que *illico transfertur, & continuatur in sequentem successorem, adeò, vt nullum tempus medium considerari possit inter mortem vltimi possessoris, atque possessionis trãslationem in sequẽtem successorem, neque dici possit etiam per momentum eam possessionẽ vacare*, glossa ordinaria in l. cum hæreditas. C. depositi, verbo, Succesſeritis, & Molina supra nu. 20. que sino fuera assi, *dominium interim vacaret, atque esset impendenti, & in aere*, que no puede ser, *quia dominium autem in aere, neque per momentum esse potest, sed illico ad vnum, ad alium transire debet*, Mo

lina

lina c.19 lib.1.nu.10.&c.10.lib.3.nu.6.Y por esto se ha de conceder que esta gracia que Dios auia dado algenero humano desde el punto que Adan la perdio, se passò, y trãsfirio en la benditissima Virgen, o quiẽ no quisiere confessar que esto sea assi, diga donde se puso, o que hizo della su diuina Megestad que aunque mas ande, ha de venir a confessar que fue en la benditissima Virgen, y sino preguntemoslo al santo y discreto Idiota, que in tomo 5. Biblio tecæ, cap.2.contemplationum, fojas 559. explicando las palabras, *Inuenisti gratiam apud Deum*, amorosissimamente, y cõ santa ternura dize, O *dulcissima Maria, gratiam, inquam corporalem, quia fuisti vas inocẽtiæ purissimæ sine macula, & labe*, assi que como vaso en quien depositò Dios la gracia, y justicia original, dize el discreto sãto, que por esso la crio Dios sin macula ni raza de peccado, porque aquella gracia, y primera inocencia se cõseruase, quia semper inhærẽdum est, primæuæ radici, & suo primo principio, etiam si alij tramites in-

tercurrant, Baldus in c. 1. per illum textum num. 4. de eo qui sibi, & hæredi, & in c. 1. §. his vero, numero 3. de succes. patrũ, vel de gradibus succedendi, Ripa in respon so 8. num. 10. Muy a proposito desto es lo que el Doctor Lucero en sus discursos tan cẽsurados a ramayor aprouaciõ dellos en el n. 1. c. 7. trae de Daniel c. 4. aq̃lla figura q̃ Nabucodonosor vido en sueños, de vn arbol tã crecido, q̃ el pimpollo llegaua al cielo, y las ramas tã estẽdidas q̃ alcançauã los remates de la tierra, y los frutos tan copiosos q̃ en ellos estauã librados el sustento de todos los viuiẽtes, y q̃ estando mirando la hermosura deste arbol, vio decẽder vn Angel del cielo con vna hacha de partir leña en las manos, y q̃ estando considerãdo lo q̃ via, oyò vna voz del cielo q̃ dezia, *Succedite arborẽm* Y al punto que el Angel yua a executar el mãdato de la voz, oyò otra segunda q̃ dixo, *Verumtamen germen radicũ eius seruate.* Y ponderando esta figura a nuestro proposito, dize, ibi: *No se pudo dibuxar mejor nuestro caso, para entẽderlo biẽ, se ha de aduertir, que entre los nombres que*

tiene

tiene en la sagrada Escritura el hombre es vno dellos llamarse arbor, assi lo llama Dauid. Et erit tanquam lignum, quod plantatum est, y Christo le llama assi, non potest arbor bona malos fructus facere, &c. Y pintando la hermosura con que este arbol del hombre fue criado, dize, como por no conseruarse, mādò Dios cortarle, y se cortò con la hacha del pecado original, Y prosigue diziendo, ibi: *Ora pues, y perecio todo el arbol, reseruose algo del? Si porque al descargar de la hacha le dio priessa la misericordia diuina, acompañada dela omnipotẽcia, y alço la voz, y dixo, Verũtamẽ germẽ radicũ eius seruate.* Y prouãdo esto fue por Christo, y su beuditissima Madre, por ser la sacratissima Virgẽ el raygõ, q̃ quedò cõ la gracia, y hermosura del arbol para que della saliesse el pimpollo, y flor del diuino Iesus, lo haze cõ el lugar de Esaias, c. 53. q̃ dize, *& ascendit sicut virgultũ coram eo, & sicut radix de terra sicienti.* Y con el otro lugar del mismo Esai. *Egredietur virga de radice Iesse, & flos de radize eius, &c.* Y assimismo este doctor autor Canonigo en el c. 9. del 2.

dis

discurso, para mayor prueua de nuestro intento, y de que la benditissima Virgen fue predestinada para armario de la gracia, y riquezas de Dios, trae a Galtino lib. 7. de arcanis, c. 5. q̃ refiere q̃ años antes de la venida del hijo de Dios, estãdo tratãdo de llavn Rabino en Roma llamado Achados doctissimo en la Escritura, con Antonio Consul Romano, le dixo, que las palabras del Psalmo 80. se entiẽden a la letra de la que auia de parir al Mesias, la qual auia de ser vn aparador que labraria Dios nuestro Señor, para demonstracion de sus riquezas, y que preguntãdole al Rabino, que porq̃ se le daria este nombre, respondio, *Similis facta est abaco Mater Dei, quando quidem sicut abacus est almarium, quod Principes efficiunt ad collocanda vasa aurea, & argentea, & gloriam suam, atque opes omnes ostẽdunt, ita Mater Messiæ est armariũ, quod Deus construxit, vt in eo ipse confideat, ad ostendendam gloriam Maiestatis suæ, cunctis mortalibus.* Y passa adelante este Autor al capitulo decimo con este pensamie

to, y prueua de nueſtro intento, de que la gracia perdida por Adan, ſe conſeruò en la ſoberana Virgen, y que auia retenido el virtual, y radical derecho della, para cuya prueua, trae lo que el Eccleſiaſtico, capitulo quarenta, hablando del eſpiritual edificio de la Yglesia, que dize, labrara Dios en la tierra, y porque en ſus principios correra peligro, y amenazara ruyna: vſando de traza, pondra en lo mas alto del edificio, vna muger con tales ventajas en ſantidad, y pureza que en ella ſe ſalue toda la perdida: ædifficatio ciuitatis confirmauit nomen, & ſuper hanc mulier immaculata computabitur. Porque todos los hijos de Adan eran incapaces de tener la gracia en el primer inſtante, y eſtauã excluydos della por el pecado de ſu Padre, haſta llegar a eſta Señora, que era capaz y ſueeſſora deſta gracia, textus in capit. 1. §. quin etiam Epiſcopum, ſobre lo que dize a nueſtro propoſito Molina cap. 6 libro 1. numero 22. q̃ eſta excluſion fue ſuſpenſiõ ab ipſa maioratus poſſeſsione, donec durauerit

per-

persona,quæ ipsũ excluſit, ſeu eius deſcen dẽtes,por auer pecado todos en el, de lo q̃ ſe quexò el diuino y omnipotẽte Dios, y Señor por Oſeas c.6 Ipſi autẽ ſicut Adam tranſgreſsi ſuntpactũ,ibi,*Prævaricati ſunt in me*. Pero llegada la llamada a eſte mayo razgo de la gracia,y exceptada por la diui na Mageſtad para quebrar la cabeça al demonio,entra en eſte mayorazgo ſinningũ acto de poſſeſsiõ,ſucediẽdo en el como de cẽdiente llamada, y no como hija de incapaz,ita Bald.Soci.& alij,y cõcludit Moli. li.1.c.13 n 35. eſto es porq̃ quãdo el ſucceſſor noviene por repreſentaciõ,ſino por ſu perſona,nole impidela incapacidad del predeceſſor,larazõ es,quia tũc nõcõſideratur perſona à qua deſcẽdit,ſed propriũ ius, tenet Cin.in authẽ.poſt fratres,C. de legiti. hæred.vbi Alberic.&Corne.n.6.& Alexã. cõſ.75.n.12.vol.1.& Alciatus conſil. 96. num.36. & Innocent.conſil, 8.num.42.li. 9.& Ruinus conſil 49.num.3,& 6.volu.1. Eſto haze no le tocaſſe a eſta Señora de q̃ vamos tratando,el original pecado, como

lo dize San Cirilo Patriarcha Vlexãdrino, lib.6.in Ioanem,c.15. *Excepto ſolo Chriſto,& bẽatiſsima eius Matre etiam excepta omnes in peccato naſcimur*. Et in homilia 6. in Concilio Epheſino,dize,*Salue Deipara pretioſum totius orbis teſaurum,lampas inextinguibilis,per quam diabolus decœlo deſcendit,& pro lapſum plaſma recipitur*. Ypara cõcordãcia y prueua delo referido,ſe haze cõlo q̃ doctamẽte trae el Canonigo Pizaño en ſus diſcurſos,en el 1.pũto 13.ad finem,donde refiere a Turiano de peccato originali, que arrimandoſe a la doctrina de ſan Dioniſio capitulo 4.de diuinis nominibus, dixo, que Maria ſantiſsima jamas auia tenido deſſemejãça de Dios,porque ſiempre le remedò,y parecio, y reſpõdiendo a las palabras de ſan Pablo, *In quo omnes peccauerunt*,dize,*Hos qui cõtra nos ſentiunt,multũ hæc verba vrgere ſolẽt, quæ intelligenda ſunt de his, quibus poſsibile eſt pecare,Chriſtus enim peccare nõ potuit,quia erat Deus,aut quibus fuit indecorum peccare in Adam, id eſt, inducere in Adam,*

diſsi

diſsimilitudinem Dei, vt dixi, quæ futura erat Mater Dei indecẽs enim erat, vt cũ habitu diſsimilitudinis aliquãdo reperiretur. Y proſiguiendo con la prueua deſte intẽto dize lo haze eſte autor en la hoja 43. ſobre las palabras, *In quacumque hora comederis, ex eo morte morieris*, diziendo, *Ab hoc debito libera, & immunis concepta eſt.* Dize aſsi miſmo como tuuo tambien eſte honroſo parecer, Leon Emperador Griego, que ha 800. años que eſcriuio, cuyos eſcritos traduxo Gretcero año de 1600. Ingolſtaldio en la homilia 7. que dize: *Cum eſſes in lumbis Adam primogenitor tuus clamabat, Audi filia, nihil horum in domum tuam intuliſti.* Y refiere a Chryſipo presbytero, que ha mas de 900. años que eſcriuio, in tractatu 2. en la oracion en alabança de nueſtra Señora, que introduze a Dios hablando con la ſacratiſsima Virgen, y le dize, *Oblibiſcere populum tuum, & domum patris tui, populus à quo cognationem contraxiſti nequaquam eſt obliuiſcere etiam cũ populo domũ paternam. audi pauliſper dignitatem tuam,*

quam

quam adeptura es, conceptione indicibili.) Esto hizo esta poderosissima Señora recibiesse a su cargo el ser nuestra tutora, y defensora, siendo, como dize la extrauagãte, præexcelsa, de reliquijs, & veneratione Sãctorum, referida en el 2. §. de la concordãcia 21. *Pro omnibus sedula oratrix Mater gratia, & pietatis, amica humani generis,* por darnosla Dios para nuestra defensa, y remedio, con el deposito de la gracia perdida, por lo que dize san Anselmo citado en otra parte, in cap. 12. haziendo cargo a la sacratissima Virgen de nuestro amparo, y defensa, y que Dios nos la puso a los pecadores para ello, por ser ella fin el, *Cur nõ iubabis nos peccatores, quando propter nos, in tantam celsitudinem est oblata: vt te dominam habeat, & veneret omnis pariter creatura.* Por el qual cargo de tutora, y defensora nuestra, aunque en la sentencia no se expressara, *libera facta est*, que es fuerça del oficio de tutora, y defensora, dado por el Señor, que aũque no diga le da libertad, lo es, text. in l. quæro, §. Lucius, ff. de testa-

mentaria tutela,& inſtituta,quibus teſtamento tutores dare poſſunt, in principio, & in li7.tit. 16.partita 6 ibi: *Maguer non le ouieſſe ante deſto aforrado por palabra, faceſe libre, &c.* Et bene, quia expreſsio eius,quod tacite ineſſe videtur nihil operatur,Doctores in l.3.ff.de legatis 1.que ſi eſta altiſsima Reyna y Señora fue reſeruada para recoger en ella la precioſa joyà de la gracia,y para darle la tutela, y cura del genero humano,de neceſsidad auia de tener libertad de culpa,ſiendo por ello ſeñalada con ventaja de no tenerla,a cuyo propoſito el deuoto y gran Bernardo in ſerm. 4.ſuper Salue Regina,dize, *Libanus mons qui dicitur dealbatio,altam præomnibus ſignat innocentiam tuam, innocens fuiſti ab originalibus,& actualibus peccatis,nemo ita præter te. Vnde auctoritas Auguſtini cum de peccatis agitur,nullam de beata Maria volumus facere mentionem, ex eo enim maiorem ei credimus collatam virtutem ad vincendum e omni parte peccatum, quia concipere,& parere meruit Deum qui nullum habuit.*

habuit.

buit peccatum, ex omni, inquit, *parte, hoc est parte originalis, & ex parte actualis peccati.* Y esto, como dicho es, por la defensa y cura que el diuino, y altissimo Señor Rex Regũ, dio a esta benditissima Virgen de nuestra humana naturaleza, haziẽdola Reyna, y Señora de los Angeles, y cielos, & quando Princeps scienter promouet indignum vel aliquid facit contra ius, videtur dispensare, facit l. quidam consulebat, & Bartolus notat ibi, ff. de re iudicata, & Abbas in cap. nonnulli, de rescriptis, num. 11. & Baldus in l. Imperialis, §. similes, C. de nuptijs, & glossa in cap. cum autem, verbo, Vtrumque, distinctione 43. Y boluiendo al lugar de san Bernardo, no contento cõ lo dicho, passò adelante el deuoto sancto cõ su piadosissimo intento, y dize *Ego quoque pia fide opinor in vtero matris tuæ ab originalibus te absolutam peccatis, neque vana est fides, neque opinio falsa.* Y pues el deuoto santo trata de su piadosa fee, es bien dezir la que esta diuina Señora tuuo, que

fue

fue siempre en ella tan firme, q're vn punto no le faltò, y aunque quando la muerte de Christo aun los mas amigos titubearõ en la Fe, en esta purissima Señora estuuo siempre firmissima y constante, de suerte que toda la que los demas yuan perdiẽdo, se le transfiria y acrecia, como lo dize Abbad Panormitano in cap. maiore, num. 3. de baptismo, diziendo *Vnde post mortẽ Christi fides remansit solam apud beatam Virginem*, y san Ambrosio super Lucam, *Maria fugientibus Apostolis, ante crucem stabat, & pijs oculis vulnera filij expectabat.* Y de la fe que en este passo tuuo esta piadosissima Señora, el mismo San Bernardo in tractatu de plantu Virginis, fol. 346. explicando las palabras referidas, *Stabat iuxta crucem*, dize, *stans tamen fortiter, firmiterque in ipsa enim sola in triduo fides ecclesia stabat. & dum vnusquisque hæsitabat hac, quæ fide concepit. fidem quam à Deo semel suscepit nunquam perdidit.* Lo que tambien dize la bienauẽturada soror Iuana de la Cruz como lo refiere el Padre Difinidor Daza

en el libro de ſu vida, cap. 14. que dize, que eſtando vn dia de la Reſurrecion eleuada, y en extaſis, dixo eſta ſanta, Fue la bēditiſſima Virgen en quiē mas viua eſtuuo la eſperança de la ſanta Reſurreciō, que como eſta benditiſsima Reyna y Señora tan plena fuit de todas las virtudes, eſta de la fe, que es ſuſtancia, y fundamento virtutum, como dize Prepoſito in c. illi, num. 2. 1. q. 1 no le auia de faltar en ſumo grado: nam fides dicitur caput corporis Chriſti, & dicitur ſubſtātia rerū ſperandarū, ad Hebreos 11. Por lo que podemos dezir que fue eſta eſclarecida Señora vn erario dōde ſe depoſitò la gracia, y virtudes, para della comunicarlo a la humana naturaleza. Diga eſto S. Bernardo in ſermone 98. *Maria omnibus ſapientibus, & inſipientibus copioſiſsima caritate debetricem ſe fecit, omnibus miſericordiæ ſignū aperuit, vt de plenitudine eius accipiant vniuerſi, capitibus redemptionem eger curationem, triſtis conſolationem, peccator veniam, iuſtus gratiam, Angelus lætitiam, tota Trinitas gloriam, & filij perſona*

ear

carnis ſubſtantiam: vt non ſit qui ſe abſcondat à calore eius. Y el bienauenturado ſan Ignacio diçipulo de ſan Iuan Euangeliſta, en vna carta que le eſcriuio, diziendole q̃ tenia grandiſsimo deſſeo de ver a la ſobera na Virgen dize, *Sicut â fide dignis narratur, in Maria Matre Ieſu humana natura natura ſanctitatis Angelica copulatur, & hæc talia excitauernnt viſcera noſtra, & cogunt valde deſiderare aſpectũ huius (ſi fas eſt dicere) cœleſtis prodigij, & ſanctiſsima gratia miraculi.* Eſto hizo que el omnipotente Señor dixeſſe a le maldita ſerpiente, *Ipſa conteret caput tuum*, que aunque la eſclarecida Virgen vino deſpues de tantos años, y fue ſu puriſsima, y limpijſsima concepciõ en Dios y ſu diuina mẽte, q̃ hablaua cõ eſta amenaza q̃ al demonio hazia, eſtaua preſente, como a eſte propoſito lo dize S. Bernardino de Sena ſerm. 51. c. 4. de beata Virgine, *Ante omnẽ creaturã in mẽte Dei prædeſtinata fuiſti, vt Deũ ipſum, hominẽ procreaßes*, y Andreas Creſenſe in ſerm. de Aſſumptio. a eſte propoſito dize, *Hac*

est declaratio profundorũ diuinæ incõprehẽsibilitatis, hæc est scopus, qui excogitatus est ante secula, y ſan Buenauentura in 1. ſentẽtiar. diſt. 1. citado en la concordancia 6. para prueua deſte intẽto, dize, *Omnia, quæ nunc ſunt, & quæcunque fuerũt à Deo producta, & producuntur vſque in finẽ mundi, fuerunt ab æterno in Deo ſecundum cauſatiuã potentiam, & ſecundũ ſimilitudinis potẽtiam, quæ tamen extẽpore actualem exiſtentiam. & ideo hoc reſpectu, Deigenitrix dici potest tunc concepta, & per conſequens ab originali vitio liberata.* Y la mayor prueua que eſto tiene, es, lo que la eſclarecida Virgen dizè Prouerbiorum 8. *Nondum erant abyſsi, & ego iam concepta eram*, que fue dezir, que antes del pecado, y que le huuiera, ya ella eſtaua preſeruada del: porque *abyſſum* ſe entiende el pecado, Pſalm. 41. *Abyſſus abyſſum inuocat, &c.* Sobre las quales palabras de los *Prouerbios*, y el dezir la benditiſsima Virgen Señora nueſtra, en eſte lugar, *Dominus poſſedit me in initio viarum ſuarum, ante quidquam*

face-

faceret à principio, dize el Doctor Lucero en sus discursos, en el segundo, c. 12. que el dezir la esclarecida Virgen, Dominus possedit me, fue dezir redimit me, posidendo me, & possedit me, redimendo me, probando con muchos lugares que son tan sinonomos, posidere, & redimere, que indiferentemente, y a cada passo vsa la Escritura del vno por el otro. Por lo que el Padre Lezana cap. 26. dize, que que ay para que buscar mas para este caso y prueua del, porque aqui la Virgen benditissima prouò la coarctada, pues prueua que siempre, y de continuo estuuo reseruada en la mente de Dios, aun antes del pecado de Adan, y assi lo dize S. Bernardino de Sena in dicto sermone 51. que es de la Feria 2. post Dominicam Oliuarum, artic, 1. cap. 1. *Sane hanc Deus ipse aternus, sic benedictam Matrem suam condidit, & sanctificauit in tempore qualem eam sanctam elegit in sua aternitate.* Assi que basta esta prouança de la coarctada, por ser de mucha fuerça, vt Baldus in l. optimum, C. de contrahenda, & com

mitten

mittenda ſtipulatione, Ioannes Andreas, & alij in cap. ex tenore, de teſtibus. Con lo qual parece que la ſoberana Virgen deſde que Adan pecò quedò con el depoſito de la gracia, y reſeruada del pecado ſobre que la ſentencia cayò, nam paria ſunt habere, & habere poſſe, vt notat Angelus in l. item veniunt, §. petitum, ff. de petitione hæreditatis, & ſic etiam paria ſunt ſcire, & ſcire poſſe de facili, vt notat Baldus in l. ſi duo, ff de adquirend. hæreditate, & textus. in l. penultima, ff. ad Macedonianum, ibi, *Scire, aut ſcire potuiſſet*, & facit text. in l. qui contra, vbi Bartolus ff. de inceſtis nuptijs, & in cap. 2, cum gloſſa de temporibus ordinationum, in 6. Y para concordancia, y prueua de lo referido, Nicolao Cuſano lib. 5. excitat. Mariæ, dize: *Virgo gloriosa cum eſſet prædeſtinata ante ſecula, vt ex ipſa reciperet Dei filius naturam humanã, vt Dei filius fieret filius hominis, ita concepta eſt, vt dignum ab hoc habitaculum fieret inducere ſe debuit Deus humanitate Mariæ, quare humana natura Virginis digna facta eſt,*

ab initio: nam & si ipsa concepta fuit ex virili semine via propagationis ab Adam, & quantum ad suum initium indiguit liberatore, quia in Adam nisi liberentur, aut praseruentur, omnes moriuntur, vt in Christo omnes viuificantur. viuificentur: tamen sicut anima eius rationalis nullo tempore fuit ante quam esset corpori vnita, ita ipsa dum crearetur, sancta creata fuit, sic etiam, quod nulla duratione fuit verum dicere, Virginẽ fuisse sub peccato. Y en caso que en esto huuiera duda, por ser, como es, causa que se trata con el diuino fisco (y no en perjuyzio de nadie) el tiene por bien que se juzgue en fauor de la bẽditissima Virgẽ, quia in dubio contra fiscum debet iudicari, l. non puto, ff. de iure fisci, & Philippus Decius in l. fi is, qui, C. qui testamenta facere possunt, num. 29. Por lo que parece que la sentencia de que vamos tratando mirò a dos cosas, al castigo de la culpa de la perdida de la gracia. Y la otra al deposito della, & bene, quia sententia lata super toto, non impedit iudicium agendi superparte,

vt

vt in l. ſiquis cũ totum, in princip. & §. fin. ff. de exceptione rei iudicatæ, Abbas in cõſilio 5. num. 3. 1. parte conſiliorum.

§. II. Que proſigue, en que por auer ſido la benditiſsima Virgen dada por tutora, y defenſora del genero humano, fue ſin peca do original.

Y Porque las palabras de la ſentencia con q̃ Dios amenaza al demonio, de q̃ la bẽditiſsima Virgẽ ha de quebrar la cabeça, ſon muy miſterioſas, y hazẽ mucho para lo q̃ vamos tratãdo, de q̃ la diuina Mageſtad la reſeruò por ellas de caer en el pecado q̃ la Virgẽ bẽditiſsima auia de caſtigar, quiero pregũtar, y veamos, por ellas no ſe declara q̃ fue elecciõ q̃ Dios hizo deſta diuina Señora, para caſtigar al demonio, y reſtaurar la gracia q̃ auia hecho perder a nueſtros primeros padres? Bien claro eſtà. Digalo Origenes in homilia prima, de Dei para ſanctiſsima, que dize: *Mariam fuiſſe, quæ nec perſuaſione ſerpentis de-*

cepta

cepta est, nec eius afflatibus venenosis infecta. Pues tambien es llano que desde este instante fue èxceptada de que no auia de caer en el pecado, que auia de castigar, que brando la cabeça al causador del, quia clausula in medio posita non refertur ad præcedentia, sed ad sequentia tãtum, vt notat Baldus glos. in c. 2, de electione in 6. & Præpositus in c. nullus, § inscriptio, num. 2. 4. q. 4. & l. 2. ff. de officio proconsulis, Sã Bernardo a propósito de lo que se trata, dize sermone 3. in vigilia Natiuitatis, *Eua de costa maritali producta, costa proprietatis amisit, Maria de lumbis Abrahæ descendens proprietates costæ inuiolabiliter obseruauit, Eua de latere viri dormientis facta est Maria de corde Dei vigilantis prædestinata est.* Y san Agustin es quien mas claro dize no tocarle el rigor desta sententia, in 2. sermone de natiuitate Saluatoris, diziendo, *Cum dixit Angelus, Aue gratia plena, ostendit ex integro iram excluſam primæ sententiæ, & plenam benedictionis, gratiam restitutam.* Que esto obrò el estar elegida

la benditiſsima Virgen para reſtituciõ de la gracia perdida, y aſsi luego que fue hecha eſta eleccion, adquirio la benditiſsima Virgẽ derecho para no caer en el pecado cometido, quia electus acquirit plenũ ius luego q̃ ſe elige, & poteſt facere ſe cõfirmare. Abbas in c. poſtulationẽ, n. 4. de poſtulatio. Prælatorum, mayormente en eſta cauſa q̃ vamos tratãdo, q̃el diuino juez y Señor viendo que el hombre auia por el pecado perdido la gracia, y la patria del *Paraysso*, de donde fue echado, por lo que cayò in maxima capitis diminutione, porque capitis diminutionẽ maximã pati dicitur peccãs mortaliter, y eſto porque? A lo que reſponde Præpoſito in c. ſicuti, §. quia ergo, num. 1. 2. q. 7. *Quia amittit ciuitatem celeſtem, & libertatem, nam ſeruus peccati factus eſt, & mutauit etiam familiam, qui de familia Dei, tranſit in familiam diaboli.* Eſto propio le ſucedio a Adã: por lo que el diuino Señor mirò, que el por ſi no ſe podia ya defender, ni en ſu diuino Tribunal parecer à pedir juſticia contra el maluado que

le

le hizo pecar, y seguir su causa en la sala de su diuina clemencia, porque el infame, in Curia Romana Regis stare non potest, neque potest videre faciem Principis. Aluarus Isern. & Bald. referidos de Moli. in c. 13. 19. Hispaniarum primog. lib. 1. Y assi buel-tos los ojos a su misericordia (q̃ tã lleno es dello, como dize Dauid Psalm. 144, *Miserationes eius super omnia opera eius.* Y cõ-uirtiendo su diuina Magestad los rayos de su ira en misericordia, como Psalm. 134. dize, *Fulgura in pluuiam fecit*) da por defẽ sor que salga a esta causa cõtra el demonio en defensa y amparo del genero humano, a la bẽdiitsima Virgen, como en la Salue, la Iglesia por todos lo cõfiessa. *Spes nostra salue, ad te clamamus, exules filij Euæ*, y para mas prueua desto pregũtemos algo dello a S. Efren in oratione ad Virginẽ, que hablãdo con ella dize: *Per te recõciliati sumus Christo Deo meo filio tuo, tu captiuorũ redemptio, & omnium salus, Aue pax salus mundi, aue mediatrix glorioſiſsima, aue vniuerſi terrarum orbis conciliatrix.* Y quien

mas bien dize como ha de ser esta diuina Abogada y defensora, es S. Buenauentura in 3. sententiarum, distinctione 1. parte. 1. artic. 1. q. 1. donde dize, *Congruebat aduocatam generis humani, vt nullum haberet peccatum, congruebat vt Virgo ista vinceret diabolum, vt neque ei subcumberet ad modicum*, y Sã Bernardo in Missus est, homili. 2. dize dandole vaya a Eua, y diziendole que busque remedio a su cayda, *Curre Eua ad Mariam, curre mater ad filiam filia pro matre respondeat, ipsa matris opprobrium auferat.* Y por esto el diuino Señor, como dicho es, la hizo tutora y defensora, aunque estaua ausente, para que haga la causa, y defensa del genero humano, & in istis officijs acquiritur ius electo, quantumcumque absenti, ante omnem acceptationem, vt in l. illud, cũ l. sequenti, ff. de tutoribus, & curatoribus, & Abbas in dicto capite postulationem, de postulatione prælatorum, por lo que la benditissima Virgen fue exceptada del pecado original, y no comprehendida en

rigor

rigor desta ley, y precepto, que para que lo fuesse auia de auer despues del declaracio dello, nã text. loquens per verba futuri tẽporis non intelligitur ipso iure, sed per sentẽtiam, vt in l. iubemus, §. sane, C. de sacro sanct. eccles. & in l. in criminali, C. de iurisdictione omnium iudicum, & in authent. habita ne filius pro patre, & Bartolus in l. extat, num. 7. de eo quod metus causa. Y esto no solo es ansi, sino que antes la Yglesia, y Pontifices tienen y celebran este santissimo misterio tan deuota, y eficazmẽte, como arriba queda dicho, entendiendo q̃ por estas palabras se reserua de la sentẽcia, y precepto, fue la benditissima Virgen excepta da della, y ansi san Agustin in libr. de regimine Principũ, in sermone de Assumptione, dize a este proposito, que es licito al Principe, & potest à lege sua subditos suos liberare, & eã anihilare, & quod fecit Deus in ll. suis, como fue en la que vamos tratãdo, de preseruar a la benditissima Virgen Maria de pecado original, y por esto dize que beata Virgo Maria ab illis regulis ex

cepta fuit, a quibus excipi promeruit eius singularis sanctitas, & gratia, qua ipsa fuit digna: que el Principe y señor que la crio, pudo, y quiso hazerlo, y juridicamente: nã *Princeps* legẽ per ipsum factã, potest non solum suspendere, sed etiã totaliter reuocare, & priuilegia cõtra ipsã cõcedere, Cardinal. in Clemen. Pastoralis, de testam. & Innocent. in c. quæ in ecclesiarũ, de constitution. l. si quis, in princ. 3. ff. de legib. & l. Lucius, ff. de fideicõmissarijs libertat. & l. quod autem, §. 1. ff. de donationibus inter virum & vxorem, Doctores in l. finali, C. si contra ius, & §. sed quod *Principi* placuit, instituta de iure naturali, quia eius est soluere, cuius est condere, l. qui damnare, ff. de re iudicata, & Decius in consil. 588. num. 2. 3. & 4. diziendo, quod in omnibus, & per omnia potest dicere, & facere quidquid sibi placeat: etiã auferendo ius suum cui velit, quia non est qui dicat ei, Cur ita facis? alleg at cap. in memoria, 19. distinctione, el Padre Sobrino en su tratado c. 8. sobre esto dize, que de ninguna parte repugna q̃ Vir,

go Maria potuit ab originali peccato præ seruari, y lo asienta por posible, trayēdo a Bacon Carmelita li. 3. quotlibetorū, q. 12. in principio, diziendo, que si las leyes del mundo tienen por sacrilegio dudar del poder del Principe, quanto mas sera el de Dios, que es omnipotēte, vt dicitur in Credo, & Lucæ 1. nu 37. *Non erat impossibile apud Deum omne verbum*, Exodo 6. nu. 3. *Omnipotens nomen eius*, Lucæ 1. num. 44. *Fecit mihi magna qui potens est*, & disputare de potestate Principis sacrilegium est, l. 1. C. de crimine sacrilegij, & Decius vbi supra. Por lo q̄ parece dixo muy bien S. Agustin, que Dios pudo à lege sua matrē suam liberare, como lo hizo, la razon de lo qual da el bienauenturado santo sobre el Genesis, diziendo, *Cum subiectio originalis peccati caput sit diaboli, tale caput Maria contriuit, quia nulli peccati subiectio ingressum habuit in animā Virginis, & ideo ab omni macula immunis fuit.* Lo que dize bonissima mente el grā santo, que assi se han de entēder estas palabras que el diuino Señor diri

gio a la ſoberana Virgen, quia natura legis vel ſtatuti, non præterita, ſed futura reſpicit, cap. 2. & finali, de conſtitutionibus, & Decius in l. quod te, ff. ſi certum petatur, numero 34. A demas que verba debent intelligi aliquando impropria, quando referuntur ad perſonam, in qua non poſſunt proprie cadere, Paulus in l. nec ſeruus, ff. de peculio. Pues que mas impropiamente ſe puede dezir, que el que la que venia para Madre de Dios, y para deſtruyr y deshazer la cabeça al demonio, le tocaſſe el pecado, y por ello aſida del demonio, por lo q̃ no ſe deue dezir tal, como Iuan Cartagena refiriendo a ſan Cirilo Alexandrino cõtra Neſtorium, dize, *Propter filium temerariũ eſt in Maria Virgine ponere culpam aliquam, vel peccatum*, que deſta ſententia y ley no le alcançò ſino aquello que della le es fauorable para reſeruarla de ſu rigor, quia vna, & eadem diſpoſitio legis, vel ſtatuti, poteſt eſſe fauorabilis reſpectu vnius extremi, & odioſa reſpectu alterius: & ſic in primo extẽdẽda, & in ſecũdo

reſ-

restringenda, Paulus Castrensis in l. sed si hac, §. seper autẽ, n. 2. ff. de in ius vocando. Buena licio nos da este autor, lo q̃ haze en fauor de la Virgẽ en esta sentencia, y ley, ampliemoslo, y lo q̃ no, restringamoslo q̃ no se entienda cõ ella, y assi dize san Bernardo epistola 174. que in illo instãte conceptionis plus amabatur à Deo, quã cæteri Sãcti, quia amabatur vt Mater futura. Por lo que el diuino Señor, entregandole a la sacratissima Virgen el instrumento y priuilegio de gracia, amenaza al demonio con ella, cõ el *Ipsa conteret caput tuum*, que haze prueua de paga de la deuda de la culpa del pecado: nam si creditor instrumntum debiti debitori tradiderit, satis erit probata solutio, ex l. Labeo, ff. de pactis, & l. si chirografum, ff. de probatio. & l. 9. tit. 14. partita 5. & l. 11. tit. 19. par. 3: que como Dios era el principal acreedor, y a quiẽ se deuia la deuda, como poderoso, pudo remitirla, o perdonarla, a su santissima Madre, lo que dize bonissimamente el Obispo Iacobo de Valencia super Magnificat, Deus in quan-

tum

tum creditor est dominus absolutus,& omnipotens,hoc potuit facere Matri suæ.

§.III. *Que por el amenaza que Dios hizo al demonio de la enemistad de la Virgen benditissima, fue sin el original.*

MVcho nos obliga entẽder las palabras de enemistad con que Dios amenazò al demonio para castigo suyo,fueron reseruando de pecado a la benditissima Virgẽ, porque fino fuera assi, el demonio salia màs vfano de su hecho,que salio pensando que con los lances de su malicia auia alcãçado los de la inmensa omnipotencia de Dios,y cogido debaxo de su jurisdicion,a la que vènia para ser su Madre, cosa que no consiente el Cardenal Nicolas de Cusa in lib.8.in sermone,Sicut lilium inter spinas,que declarando estas palabras enfauor de la concepcion purissima de la benditissima Virgen,dize,*Hoc cedit ad laudẽ Dei, & Virginis Mariæ Matris, quod ipsa sub prin-*

Principatu auctoris mortis nullo vnquam tempore fuit, in qua vita debuit incarnari. Y declarãdo mas nueſtro principal penſamiento de que ay coſa juzgada, y que en la ſentencia dada contra Adan no ſe comprehendio la benditiſsima Virgen, ſino q̃ fue exempta della, preſeruãdola. Paſſa adelante diziendo, *Non indignit Virgo liberare, qui ipſam abſoluere à ſententia in Adã & poſteros eius, & voluptate carnis lata, cui nunquam ſubiacuit, quia prauenit ſuccurrere miſericordia, electa Matri miſericordiæ, qui concipitur, & naſcitur libero, neque indiget liberatore à ſeruitute, in qua nunquam fuit, per liberatorem enim Virgo ſancta habuit, cæteri liberatorẽ, & poſt liberatorem, Chriſtus enim ſic omnium liberator, quod & Virginis liberator, & præliberator, cæterorum vero liberator, & poſt liberator.* Que de otra manera fuera, que el *Ipſa conteret caput tuum*, que ſu diuina Mageſtad dixo al demonio, para prueua de ſu maluado intento, en alguna manera ſe podia dezir no venia a tener cũplido efecto, que como dize la Sabiduria,

cap.

cap.11. *Per hac peccat quis, per hac, & torquetur, & inducta in pœnam non debent redundare in fauorem*, l. si seruus, §. si quis, num.5.ff.de legatis 1. Yprouando que por estas palabras a la benditissima Virgen no le toca el original, y que la cabeça del demonio que ella auia de quebrar, y deshazer, es el pecado original, dize el Padre Lezana vbi supra: Hoc ergo caput contere, quid erit, nisi originale contagium penitus euadere? Esto haze que no se le de a la soberana Virgen, no solo no auer caydo en el pecado, pero ni olor del. Y assi dize Sã Geronimo super caput 10. Ecclesiastes, fuisse liberam ab omni peccato, & cortice peccati, que en este celestial Paraysо no tuuo la maldita serpiente entrada, como san Damasceno in oratione 2. de natiuitate Virginis, dize, *Ad hunc paradysum serpẽs adittũ nõ habuit*, por ser, como dichoes, esta diuina Señora el depositо dela gracia, ehijadella, por lo q̃ dize el bẽdito Damasceno vbi supra, Quia natura voluit in cõceptu Virginis gratię cedere. Yporquebẽdito

santo;

tanto? *Vt virginis conceptio gratiæ Dei, non viribus naturæ tribueretur*, al qual propoſito S. Germano Patriarcha Conſtantinopolitano in Encomio de præſentatione Virginis, dize, *Natura à Deo iuſſa ſemen accepit, non enim ante diuinam gratiam auſa eſt accipere, ſed eum ea acceſiſſet Matris, quæ prius erat clauſa ſuas portas aperuit, & à Deo acceptam depoſitum apud ſe detinuit, donec in lucem proditum eſt.* Lo que cõuenia aſsi, para que el *inimititias ponam inter te, & mulierem*, dicho por el diuino Señor tuuiera cumplido efecto. Deſde elqual pũto fue la benditiſsima Virgen enemiga capital del demonio, nã ſemel inimicus, ſemper præſumitur inimicus, Innocẽtio in c. 1. quod metus cauſa, q̃ por las palabras de la ſentencia ſe prueua eſta enemiſtad, quia inimicitia probatur ex verbis mínatoris, notat gloſ. inſtituta de excuſationibus tutorum, §. item propter, & Amedeus in tractatu de ſindicatu, num. 91. Y deueſe de aduertir mucho que eſtà Dios caſtigando el pecado de los primeros Padres, y deſde aq̃l

miſmo

mismo punto ya prepara y previene el enemigo que ha de tener el demonio, causador deste pecado, y el que le ha de venga & dicitur inimicus, qui etiãsperatur inimicus ex euidentibus coniecturis, & apparatibus, Baldus in c. 1. in principio, nu. 5. quibus modis feudum amittatur, & quæ notat de pace constãti, incipienti, ad indignationem. Al qual proposito el señor Oydor de Seuilla en el c. firmissime, 3. de cõsecratione, distinctio. 2. disputatione, fundamẽto 2. dize, *Caput serpentis esse peccatum originale, quod fuit origo, radix, & caput omnium malorum, est enim sanctorum communis loquendi modus, peccatum originale dicere caput serpentis, & Satana*, vt constat ex dictis Cipriani, ad Quirem. c. 9. Chrisologo sermone 173. S. Irineo lib. 4. c. 78. & ex alijs. Y passa adelãte dãdo su docta razõ, y fuerte consequencia, diziendo, *Ergo si beata Virgo caput contriuit peccati originalis non fuit ab eo stragulata, imo radicti peccati vitrix euasit: cum hac namque prophecia non rectè consonat, quod aliquando fue-*

rit Virgo damonij subiecta, quia inimicitias absolutè præsupponunt absolutas dissimilitudines, & nisi Virgo in primo instanti conceptionis suæ fuisset à Deo etiam præseruata ab omni labe originalis culpæ, non potuisset dici absolute dissimilis serpenti maledicto. Y quien entendio estas palabras con su propriedad, es san Cipriano (referido en esta autoridad passada) que del modo de ellas dize se ve claro que Dios sacò a la Virgen benditisima del peccado qne castiga ua, porque no dize, Pono inimicitias, de presente, sino pondre, que significa en los tiempos venideros, y assi dize in lib. 2. testim. aduersus cap. 9. *Ponam inimicitias inter te, & mulierem* non dicit, *Pono, ne ad Euam pertinere videretur.* Y san Bernardo homilia 2. super Missus est, al proposito dize, *De Maria dictum est ad serpentem, inimicitias ponam inter te, & mulierem.* Y quiē dize como han de ser estas enemistades, y que no han de ser en vna cosa, sino en todas, es Cayetano in Genesis 63: referido del Padre Reynoso en el sermon segūdo,

dis

discurso segundo, fojas 44. que dize lo q̃ Cayetano aduierte, que no dixo Dios, *Inimicitiam ponam*, sino, *Inimicitias*, diziendo quan bien reparado està en ello, y la razon que da, pidiendo se note por el grande testimonio que hazè (para prueua de nuestro intento) *Neque enim satis est inimicum esse diabolo, quo ad ea, quæ sunt fidei, aut spei, sed oportet secundum omnes partes inimicum esse. videlicet, secundum ea quæ sunt castitatis, abstinẽtiæ, liberalitatis, & cæterarum virtutum.* Por lo que le quedò tal enemistad al demonio, y a la serpiẽte, que le figura con la muger, que no solo la sacratissima Virgen, que fue la que totalmente le quebrò, y deshizo la cabeça, pero otra muger qualquiera, dize Ruperto, libro 3. de Trinitate, cap. 20. que si el calcañar de vna muger se pone descalço encima de la cabeça de vna serpiente, que muere luego. Y a proposito de la enemistad capital de q̃ vamos tratando, de la soberana Virgen con el demonio, y q̃ por ser por ella suopuesto, por lo qual las

pala-

palabras de la ſentencia la exceptaron de no caer en el pecado original, dize el Padre Lezana in lib. Apologetico, cap. 3. verſiculo, ſed penitus. Vnde infertur omnino, vndequaque omnibuſque modis Deiparã de ſerpente reportaſſe victoriã, tuliſſe triũphum, & palmã decãtare poſſe, ſi enim originalis peccati virus ebiuiſſet Maria non victrix, ſed vita, non triumphatix, ſed ſpoliata, non victoriã cãtans, ſed miſerere captiuitatem lugens diceretur. Y declarando aquella palabra, *Ipſa*. paſſa adelãte diziendo *quod denotatur vnam Mariam Virginem hanc victoriam reportaſſe*, ſin que aya ſido vencido, ni entrada del enemigo alinſtante de ſu concepcion ſantiſsima, que de otra manera ſeria poner en vn ſugeto perſona agente, y paciente, quod eſſe non poteſt, cum actio, & paſsio, in eodem ſubiecto non cõcurrãt, c. debitum, de baptiſmo, c. fin. de inſtitutionibus, Baldus in l. ſi vxor in princip. C. de bonis auctoritate iudicis poſsidendis. Y aſsi S. Aguſtin, in ſermone de natiuitate Virginis, entendiendo eſta

per

preseruacion que Dios hizo de que la soberana Virgen no fuesse comprehendida en esta sentencia, sino exceptada, le dize, *Magnifica illum: ò Virgo beatissima, quite ab omni peccato super omnes praseruauit, quis enim dicere potuit, sine peccato sum natus, aut mundus sum ab omni iniquitate dicere audebit? nisi Virgo illa prudentissima, anima tũ templum Dei excelsi, quam Deus sic elegit, & praelegit, vt immaculata esset Mater, & filla ab aterno praseruata. incorrupta ab omni labe peccati.* Porque, como supra queda dicho, en el pacto de Adan, fue exceptada, y esto por la sangre, y passiõ de Christo nuestro bien, *Et exauditus est pro sua reuerentia*, que essas son las enemistades, entre la soberàna Virgen, y la serpiente, como assi lo explica Anastasio Sinaita libro. 11. alias 10. de mulieribus creatione, *Inimitias ponam inter te, & mulierem*, explica, *Inimitias, veluti repudium*, que repudio el pacto en Adan, que perdio la gracia. Y como esta esclarecida Señora fue concebida para restaurarla, al punto la recuperò, quia primile-

gium

gium datum alicui loco, vel tẽplo, si illud destructus, & postea reuiuiscat, vel reficiatur, recuperat priuilegium, Panormitan. cap. Abbate, num. 16. de verborum significatione, & in cap. quia diligentia, de electione. Assi que este templo que Dios labrò en la creacion del hombre para su diuina habitacion, y morada, por el pecado queda destruydo, y deshecho. Pero buelto a restaurar en la benditissima Virgen, recuperat priuilegium gratiæ, como Panormitano dize. Con lo que concuerda lo q̃ a este proposito el Doctor Lucero en sus discursos, en el 2. cap. 2. dize, trayendo para prueua de que el hombre es templo de Dios, lo que el Apostol, hablando con los fieles, Nescitis, quia templum Dei estis: y refiere lo que autoriza este intento que Dios dixo por Amos cap. 7. de la promesa que hizo de que auia de reparar este templo destruydo, *In illa die suscitabo tabernaculum Dauid, quod cecidit, & readficabo aperturas murorũ eius, & ea, quæ corruerunt instaurabo, & readificabo eum, sicut in*

diebus

diebus antiquis. Y al mismo proposito Sixto refiere lo que el Propheta Ageo capitulo segundo, dixo al pueblo consolandolo de parte de Dios, de la gran diferencia que hazia el templo restaurado al primero, *Et implebo domum istam, dicit Dominus, magna erit gloria domus istius nouissima, plus quam prima*. Para la qual reedificacion, y restauracion, vino el diuino Señor con grandissima Magestad y poderio, que lo pedia assi la restauracion de la gracia perdida, sobre lo que el Doctor don Alõso de Ayala en vn sermon predicado en Xerez a este santissimo misterio, impresso en Seuilla, sobre el Psalmo, Dominus regnauit decoremindutus est, y el versiculo, Tertio paratasedes tua ex tunc à seculo tu es, dize de Genebrardo, y el Caldeo, *Venit vt in pristinam gratiam redeat natura liberata à peccatis, & impijs cultoribus*. Para lo que fue escogida la soberana Virgen, como Andreas Cretense de dormitatione Virginis, dize, *Sola præter naturam fuit electa ad naturam renouandam*, que el priuilegio espe-

cial

cial que para ello se le concedio a la soberana Virgen, derogò el general, licet de eo non faciat mentionẽ, Abbas in c. sicut Romana, nnm. 3. de rescriptis: qnato y mas q̃ las palabras del *Ipsa conteret caput tuum*, dichas por el diuino Señor, lo declaran cõ cuidencia. como el Padre fray Iuan de Pineda en su Monarchia, §. 2. del c. 10. lib. 1. dize que estas palabras fueron dichas del Señor, hablando con la soberana Princesa y Señora del mundo la Virgen Maria Madre de Dios, y nuestra, que por auer sido preseruada de caer en el pecado original, que es entrada, principio, y cabeça de los pecados: y que por esso dize que quebrantò la cabeçaa ldemonio, significado aqui por la serpiente, &c.

Con lo que parece queda prouado nuestro intento, y esta informacion lo haze. de q̃ por lo referido en ella se ha de tener por cierto el auer sido la soberana Virgen concebida sin pecado original, pues se prueua con autoridades de la sagrada Escritura, a que se ha de estar, vt in c. 1. de officio dele

ati,

gati, Abbas ibi, & in §. cogitatio, in verbo, El oquij, in authentica, t vi iudices sine quo quo sufragio.

Prueuase asimismo cõ autoridades de rebs santo, que haze grã fuerça de prueua, vt in c. cum causam, & text. ibi de electione, & in c. ne initaris, de constitutionibus. Sobre lo q̃ interponen grandemente su autoridad, & argumentum abauctoritate est validum in iure, Iason in l. bene est, ff. de rebus creditis, & si certum petatur. Mayormente siendo lo que los santos dizen munitum auctoritate veteris, vel noui testamenti: por lo que preferuntur cuicumque auctoritati, Abbas in cap. qualiter, & quando. 2. de accusationibus, & Iason vbi supr. numero. 38.

Prueuase asimismo con tantos Doctores graues, como se han referido, lo que probabilis est, text. in cap. cum Apostolica, & ibi Abbas de his, quæ fiunt à Prælatis, & text. in c Ego solis, de conditionibus, & Abbas in cap. 1. in 6. columna de postulatione Prælator.

Prueuaſe tambien por autoridades de eſtudios generales, y vniuerſidades, donde eſtan aprouadas las autoridades dichas, que haze mayor prueua, vt in c. cum dilectus, de conſuetudine, Abbas in c. 1. de reſcriptis, & Bartolus in l. monumentorum, C. de religioſis & ſumptibus funerum.

Prueuaſe aſsimiſmo por Chronicas, que tambien hazen prueua, text. in l. 1. & notat ibi Baldus ff. de officio quæſtoris, gloſſa in c. inter dilectos, in verbo, Magis, de fide inſtrumentorum, & glot. in cap. venerabilẽ, in verbo, Tranſtulit, de electione.

Prueuaſe tambien con autoridades de Poetas, aſsi antiguos, como modernos, q̃ poſſunt allegari, text. in l. in tantum, §. fin. ff. de rerum diuiſione, & in l. finali, vbi Bartolus de gloſſa eodem titulo.

Prueuaſe de la miſma manera por prouerbios, y modos de hablar, que tambien hazen prueua, & allegari poſſunt, cap. & ſi Iudæus, vbi Hoſtienſis, & Doctores, de Iudæis, & lege ſolent, in fine, ff. de offic. Procõſulis, & l. ſi chorus, in prin. ff. de lega. 3.

Prue

Prueuase tambien, como lo está, y es cosa a todos llana, y clara, q̃ se vsa, y es modo de general hablar, que la Virgen benditissima fue concebida sin pecado original, lo que tambien haze prueua, ita notat Archidiachonus in c. 1. §. porrò, in. 3. columna de statu regulis in 6. & allegat ad hoc, c. 1. de iure iurando.

Ademas que donde falta ley, es llano q̃ sufficit allegare auctoritatem maiorum, ita notat Angelus in l. si idem, in principio, in 1. notabili, per illum textum, in verbo, Sabini, ff. de iurisdictione omnium iudic. & Iason in l. illam, C. de collationibus. Y pues no solamente el autoridad de los mayores, pero la de casi todos es que la sobrana Virgen fue sin el original pecado. Todos tengamos lo propio, que en caso de duda, quando la huuiera (que yo no la hallo) mas vale dezir con Barso Maestro de Escoto, in tertio sententiarum, distinctione 3. quod si debet errare, potius vult errare in abundantia laudis Virginis Mariæ, quam in diminutione. Lo

mis-

mismo dizen Scoto, y otros muchos, y todos es bien lo hagamos ansi, que al fin el tener y defender este santissimo misterio, es excelencia de la sacratissima Virgen, y es para que de ninguna parte le falte ninguna, sino que de todas este llena, y adornada, que el Señor por S. Lucas c. 15. nos enseña a que no dexemos perder ninguna como la Yglesia en el Euangelio 3. post Pẽtecostes, lo cãta debaxo de aquella parabola. *Homo qui habet centum oues, & si perdiderit vnam ex illis nonne dimittit nonaginta nouem in deserto, & vadit ad illam quæ perierat, donec inueniat illam? & cum inuenerit eam, imponit in humeros suos gaudens, & veniens domum conuocat amicos, & vicinos, dicens illis, Congratulamini mihi, quia inuenio ouem meam, quæ perierat.* Y de la muger que tenia las diez dragmas, y perdiendo la vna, dize: *Nonne accendit lucernam, & euerrit domum, & quærit diligenter donec inueniat eam, & cum inuenerit, conuocat amicas, & vicinas, dicens, Congratulamini mihi, quia inueni dragmã quã*

per

perdideram. Assi que esta excelencia, que es de la soberana Virgen, y perderla sus deuotos, es bien la busquen, que dello se ha de seruir la altissima Señora, y conuocando, y llamãdo los amigos, y vezinos (pues oy la hemos hallado con la sentẽcia de possessiõ, y tenuta, que nuestro muy santo Padre de *Paulo V.* con la general, y vniuersal Inquisicion de Roma, en el año passado de 1617. dieron y decretarõn en fauor destе santissimo misterio) diga cada vno, *Congratulamini mihi, quia inueni dragmã quã perdideram*, regozijandonos dello, y diziẽdo en alabãças desta altissima Emperatriz de gloria, todo lo que se pudiere, cõ todos los atributos, y excelencias q̃ se le puedan atribuir: para lo qual, como Moyses dixo, Numerorum c. 11. Ojala todos profetizaran, y les diera Dios su espiritu, *Quis tribuat, vt omnis prophetet, & det eis Dominus spiritum suum*. q̃ estima nuestro Señor tanto las alabanças de su soberana Madre, que las toma por su quenta, como San Bernardino de Sena in homilia 4. super Missus

est,

est,lo dize, *Sicut enim, cum filium honoramus,à laudibus matris non recedimus:ita nō est dubium quidquid in laudibus matris proferimus ad filium pertinere.* Pero que podremos dezir.que ya nos dize san Iuā Damasceno,que si omnes toto orbi dispersæ linguæ in vnum coeant,eius laudes oratione consequi non possunt. Pues si el deuoto,y gran santo encarece tanto con millares de razones que todas las lenguas del yniuerso orbe juntas,y dellas sacada la purificacion,no pueden dezir lo que huuo, y cupo en esta intacta e inmaculada Señora, yo miserable,y pobre pecador, os suplico Virgen de mi alma, suplays mi atreuimiēto,y muchos defectos,y recibays mi intēcion,y deuocion,y desseo de seruiros,y humilde,y postrado en la tierra,os digo, Sancta Maria succurre miseris, iuba pusilanimes,refouet flebiles,ora pro populo,interueni pro clero, intercede pro deuoto fœmineo sexu,sentiāt omnes tuum iubamē, quicumque celebrant tuam sanctam,purā & immaculatam conceptionem. Lo qual

sea

tea ad laudem omnipotentis Dei, beatiſsi mæque Virginis Mariæ abſque originali labe concepta, & totius curiæ cœleſtis, in quibus ſi quidē minus aptè, minusve ſuffi cienter dictum reperietur, id meæ inuecillitati imputetur: & partim me excuſet cauſarum forenſium, quotidianeque offi cij occupatio, & temporis anguſtia: ſi quidem vero boni inueniatur Deo gratiæ referantur, qui me per hoc baſtum pelagus huius materiæ, quaſi per medium profundum euntem ad portum vſque ſua benignitate perduxit. Quæ omnia (vt dictū eſt) ſanctiſsimæ Matris Eccleſiæ, & cuiuslibet rectius ſentientis iudicio corrigenda ſupplitio.

FINIS.

LAVS DEO.



1341